

300609 98
EZ



UNIVERSIDAD LA SALLE

ESCUELA DE DERECHO
INCORPORADA A LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

EDUCACION Y CULTURA EN MEXICO; FUENTES DE RETOS PARA EL DERECHO Y LA CIENCIA POLITICA

TESIS PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A
JOSE ANTONIO VILLARREAL GUTIERREZ

ASESOR DE TESIS:
LIC. GONZALO VILCHIS PRIETO

MEXICO, D. F. 1993

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION.....	I

CAPITULO I

LA EDUCACION: GENERALIDADES

1.1	La educación: concepto.....	2
1.2	Importancia socio-económica.....	5
1.3	La educación como derecho humano fundamental...	10
1.4	El derecho a la educación como garantía individual.....	13
1.5	La educación como derecho y como obligación...	17
1.6	La educación como ciencia.....	22
1.7	El Derecho de la Educación.....	25

CAPITULO II

MARCO HISTORICO DE LA

EDUCACION EN MEXICO

2.1	La educación entre los aztecas.....	29
2.2	La educación después de la conquista española y durante la colonia.....	33
2.3	Expresiones independentistas y la primera república federal.....	39



2.4	El inicio de los proyectos reformistas.....	42
2.5	La Constitución de 1857.....	46
2.6	La república restaurada.....	49
2.7	El porfiriato.....	52
2.8	La revolución mexicana.....	55
2.9	México contemporáneo.....	61

CAPITULO III
MARCO JURIDICO DE LA
EDUCACION

3.1	Marco constitucional de la educación.....	76
3.1.1	El artículo 3º constitucional: contenido y deficiencias..	77
3.1.2	Arbitrariedad de las fracciones III y V del artículo 3º.....	91
3.2	La intervención del clero en la educación.....	94
3.2.1	La reforma de 1992 referente a las asociaciones religiosas y su participación en la educación.....	96
3.3	Facultades del poder legislativo en materia educativa....	100
3.4	La Ley Federal de Educación.....	104
3.4.1	Importancia.....	105
3.4.2	Contenido.....	105
3.5	La organización del Sistema Educativo Nacional.....	112
3.5.1	La educación elemental.....	114
3.5.2	La educación media.....	118
3.5.3	La educación superior.....	120



3.5.4	Otros tipos de educación.....	123
3.6	Atribuciones del Poder Ejecutivo en materia educativa.....	133
3.7	El Consejo Nacional Técnico de la Educación (CONALTE).....	143
3.8	Los derechos y obligaciones en materia educativa.....	147
3.9	La educación y su regulación internacional.....	154

CAPITULO IV

LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION

BASICA

4.1	Situación general de la educación básica en México.....	161
4.2	Problemas de la educación básica en México.....	166
4.2.1	Los defectuosos planes y programas de estudio...	166
4.2.2	La deficiente preparación del magisterio.....	168
4.2.3	Los problemas económicos y sindicales en la educación.....	170
4.2.4	Los libros de texto gratuitos y la educación tendenciosa.....	172
4.2.5	La influencia negativa de los medios masivos de comunicación.....	177
4.2.6	El seguimiento de un calendario escolar con pocos días efectivos de clase.....	180
4.2.7	Consecuencias de la problemática educativa.....	180



4.3	La educación básica en el campo.....	184
4.4	Modernización: concepto y alcance legal del término.....	186
4.5	Qué es el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.....	188
4.6	Características y contenido del Acuerdo.....	190
4.6.1	Los retos actuales de la educación.....	193
4.6.2	La reorganización de sistema educativo mexicano.....	195
4.6.3	Reformulación de los contenidos y materiales educativos.....	197
4.6.4	Revaloración de la función magisterial.....	200
4.7	La participación del CONALTE en la modernización.....	202
4.8	Las deficiencias del Acuerdo.....	205

CAPITULO V

REFORMAS, ADICIONES Y SOLUCIONES RECOMENDADAS

5.1	Reformas al artículo 3° constitucional.....	208
5.1.1	Implantación de algún medio de defensa.....	208
5.1.2	Derogación de la fracción V.....	210
5.1.3	Adecuaciones a la fracción VI del artículo 3° y a la fracción I del artículo 31.....	213
5.2	Adiciones al artículo 3° constitucional.....	215
5.2.1	Una nueva visión de la libertad de enseñanza.....	215
5.2.2	Estímulo al establecimiento de instituciones	



educativas.....	217
5.2.3 Educación y Ecología.....	219
5.2.4 Educación y Derecho Humanos.....	222
5.2.5 Educación y Protección Civil.....	224
5.3 Fomento de la concesión en el sector educativo a empresas particulares.....	226
5.4 Reformas y adiciones a la Ley Federal de Educación.....	228
5.5 La problemática en los otros niveles de educación y sus posibles soluciones.....	234
5.5.1 En el nivel medio.....	234
5.5.2 En el nivel superior.....	239
5.5.3 En otros tipos de educación.....	247
5.6 La tecnología educativa: nueva opción.....	248

CAPITULO VI

LA LIBERTAD DE CATEDRA EN CUANTO GARANTIA INSTITUCIONAL

6.1 Naturaleza, carácter y consecuencias de la libertad de cátedra.....	252
6.2 La importancia de la libertad de cátedra.....	256
6.3 La libertad de cátedra y el ejercicio de la enseñanza de la ciencia del Derecho.....	257
CONCLUSIONES.....	260
BIBLIOGRAFIA.....	270



- ANEXOS: a) Decreto por el que se reforman los artículos 3°, 5°, 24, 27, 130 y se adiciona el artículo Décimo-séptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..
- b) Instructivo para que los particulares obtengan la autorización para impartir educación primaria en el Distrito Federal.
- c) Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.
- d) Decreto para la celebración de Convenios en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.
- e) Modelo de Convenio celebrado entre el Ejecutivo federal y los Ejecutivos Locales, con base en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.
- f) Estadísticas.



NOTA PRELIMINAR

La elaboración de este sencillo trabajo se comenzó en el mes de diciembre de 1991. Al respecto, me permito informar al lector con orgullo, y a la vez con humildad, que algunas de las medidas propuestas en esta investigación fueron consideradas e instrumentadas posteriormente por los Poderes Ejecutivo y Legislativo. Principalmente me refiero al establecimiento de la obligatoriedad de la educación secundaria.



I N T R O D U C C I O N

Analizar el fenómeno educativo de un país y opinar al respecto no es tarea fácil. Se trata de un trabajo que implica efectuar profundas investigaciones y constantes reflexiones.

La mayor parte de bibliografía que sobre educación existe en México, aborda el tema desde un punto de vista puramente pedagógico, olvidando aspectos de vital importancia como lo son el jurídico, el político o el sociológico.

A decir verdad, no conozco libros especialmente diseñados para mostrar y armonizar estas facetas con la amplitud suficiente que permita adquirir una idea global del acontecer educativo. Sólo un reducido número de obras dedican algunas líneas para expresar breves comentarios sobre las principales generalidades de la materia.

Sobre esta base, es preciso mencionar que es poco serio y además irresponsable exponer perspectivas aisladas de cualquier acontecimiento, y la razón es sencilla: con tal actitud sólo se exhiben nociones parciales y muchas veces inexactas de la realidad.

El aspecto jurídico de la educación es probablemente el que más se ha olvidado, pues a muchos les parece, erróneamente, que se trata de algo superficial o intrascendente dentro del campo del Derecho. Así, únicamente se llegan a externar opiniones que no



II

alcanzan a tener solidez o relevancia.

Los principales propósitos que envuelven a esta investigación, consisten en destacar la imperiosa necesidad de promover una educación de vanguardia y en despertar una inquietud por investigar más sobre el tema, mismo que es tan importante al grado de condicionar la prosperidad o atraso de cualquier consorcio humano.

La fijación de los lineamientos tendientes a la consecución de ese objetivo constituye un auténtico reto para el Derecho y para la Ciencia Política.

Es por las razones asentadas que dedicaré este trabajo a realizar una sencilla exposición del estado que actualmente guarda la educación mexicana. Consiguientemente, en primer lugar trataré de definir algunos conceptos básicos, analizando también las principales generalidades relacionadas con el tema educacional.

El segundo capítulo tiene por objeto comentar la evolución que ha sufrido el sector educativo en México. Sólo así podremos explicarnos la razón de ser de muchas figuras e instituciones de nuestros días.

La tercera parte del trabajo está referida al marco jurídico de la educación. Aquí hablaremos principalmente del contenido del artículo 3° constitucional, de la Ley Federal de Educación, de



III

otros ordenamientos jurídicos especializados y de los Tratados Internacionales en los que México es parte.

La modernización del país es la nota característica de la política adoptada por el gobierno del Presidente Salinas de Gortari. En este orden de ideas, hay que mencionar que el gobierno actual ha mostrado gran preocupación por el estado que guarda la educación mexicana. Es así que ha expedido un Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Para conocer cuáles son las propuestas del citado Acuerdo, he optado por incluir un capítulo dedicado a la exposición de su contenido, exaltando sus cosas buenas, y criticando las malas. Para ello, primero trataré de dar un sencillo panorama de la problemática que hay en la educación básica, para después pasar a examinar la congruencia del Acuerdo con la misma.

En el quinto capítulo expresaré mis recomendaciones para solucionar esos problemas y mostraré, de forma general, los que hay en los demás niveles educativos. Por supuesto que en estos últimos también mencionaré mis propuestas. Por tratarse de un trabajo jurídico, pondré énfasis en las cuestiones relativas al artículo 3° constitucional y a los otros ordenamientos jurídicos relacionados con el tema.

La educación superior es de especial interés para nosotros.



IV

Es por ello que dedico el último capítulo de la investigación a presentar una visión de una figura de particular importancia: la libertad de cátedra. En dicho capítulo veremos sus características, la forma correcta de su ejercicio y su relación con la enseñanza del Derecho.

Procuraré elaborar este trabajo sin abusar del empleo de un lenguaje técnico. Así evitaremos causar las confusiones que a veces produce la terminología jurídica, y permitiremos que cualquier persona pueda comprenderlo.

De antemano agradezco al lector la atención que preste a la lectura de este trabajo. Espero que esta investigación pueda servir a quien la lea como estímulo para seguir indagando sobre la materia. Doy gracias también a quien formule críticas y sugerencias para la mejora de esta modesta obra. Ello me animará para seguir preparándome y hacer algo por nuestro México.



CAPITULO I

LA EDUCACION: GENERALIDADES



CAPITULO I

LA EDUCACION: GENERALIDADES

1.1 LA EDUCACION: CONCEPTO.

Antes de entrar al estudio del derecho a la educación y de la legislación relativa a esta materia, es preciso establecer con claridad, qué debemos entender por el término "educación".

Al respecto, podríamos dar tantas definiciones como autores del tema existen, lo cual resultaría ocioso. Por tal razón, exclusivamente me limitaré a señalar las que considero más importantes para la comprensión de este trabajo.

Etimológicamente, la palabra "educación" proviene del latín (*educatio, onis*), que significa la acción y efecto de educar, crianza, enseñanza y doctrina que se da a los niños y a los jóvenes.

Como es evidente, en nuestros días esta definición no resultaría del todo exacta, toda vez que el hombre de la actualidad, es un ser en continua formación. No podemos limitar la educación únicamente a los niños y a los jóvenes; sino que es un concepto de aplicación a todos los seres humanos, sin importar su edad o el grado de desarrollo académico alcanzado. Me atrevo a hacer tal afirmación en virtud de que, como lo trataré con posterioridad, la educación comprende diversos aspectos de la formación integral del hombre, entre los cuales encontramos al



elemento académico.

Por su lado, la Real Academia Española adopta el mismo planteamiento, al definir a la educación como "La crianza, enseñanza y doctrina que se da a los niños y jóvenes".

Tal definición, cuando se refiere a "la crianza", alude al desarrollo de las aptitudes físicas o biológicas del educando; al hablar de "la enseñanza", se refiere al desarrollo de las aptitudes intelectuales del educando; y cuando cita lo tocante a "la doctrina", lo hace teniendo en cuenta el desarrollo de las aptitudes morales, espirituales y éticas del educando. Es decir, la educación consiste en lograr el desarrollo armónico e integral de las aptitudes físicas, intelectuales y morales del educando.

En la parte final de la definición, es preciso hacer el mismo comentario expuesto en la definición etimológica. La educación no puede circunscribirse únicamente a los niños y a los jóvenes.

Nuestra Ley Federal de Educación en el artículo 2° expresa:
"La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social".



Por lo que toca a la primera parte de esta definición, es cierto que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; sin embargo, me parece que esta afirmación resulta incompleta. La cultura debe entenderse como un conjunto de conocimientos científicos, literarios y artísticos de una persona, pueblo o época; es el resultado o efecto de cultivar los conocimientos humanos y de afinarse por medio del ejercicio de las facultades intelectuales. En este orden de ideas, el término "cultura" me parece demasiado restringido, toda vez que la educación también se refiere al desarrollo de las aptitudes físicas y morales.

La segunda parte de la definición nos da un panorama más amplio al señalar que la educación es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad. Con tal aseveración estoy de acuerdo, ya que la educación se integra por una serie de fases tendientes al desarrollo (integral) del individuo y a la transformación de la sociedad.

La última parte también amplía la idea del concepto en comento, aunque con algunas deficiencias de técnica legislativa. La educación no es sólo un factor, sino que es el medio indispensable para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre. Hay que hacer notar que la "formación" implica el desarrollo de los 3 tipos de aptitudes, que ya han quedado



expresados.

Ahora bien, es claro que las tres partes de la definición han pretendido repetir la misma idea, lo cual carece de sentido alguno.

Sobre estas bases, deben conjuntarse los tres elementos para obtener una acepción que no incurra en inútiles y defectuosas repeticiones.

Por mi parte, y conjugando los diversos elementos que hemos tratado, definiría a la educación de la siguiente manera:

"Es el proceso permanente en virtud del cual todos los hombres desarrollan armónicamente sus facultades intelectuales, físicas y morales, con un sentido de solidaridad, y tendiente a la transformación y progreso de la sociedad".

Lo anterior quiere decir que la educación es un proceso constante para todos los hombres, que tiene por finalidad promover su formación integral, en su propio beneficio y en el de la sociedad.

1.2 IMPORTANCIA SOCIO-ECONOMICA DE LA EDUCACION.

La educación de un país es el medio más eficaz de conservar los conocimientos y aptitudes de su población y de prepararla para



los cambios que el progreso exige. Pero además, la educación es el producto de la sociedad en que se aplica.

Una sociedad que pretenda mantenerse viva y en continuo movimiento, debe reflexionar constantemente sobre sí misma, lo cual necesariamente lleva a encontrar deficiencias respecto a los conocimientos, habilidades, valores y aptitudes que deben ser aprendidos para satisfacer las necesidades sociales.

El mejoramiento de las condiciones de vida y los medios de comunicación masiva permiten identificar diferencias en el desarrollo psíquico, físico, social y moral entre los diferentes grupos sociales.

En nuestros días, es evidente la relación entre la educación y la evolución demográfica. Es fácil imaginarse los problemas que pueden plantearse en una población que crece aceleradamente y en la que el número de educandos aumenta en mayor proporción. En México, gracias al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, se ha podido prever con aproximación el grado de dicho crecimiento, permitiendo tomar las medidas más adecuadas para hacer frente, de la mejor manera posible, a dicho problema. Sin embargo, éste es de tal magnitud que no es sencillo encontrar la solución que lo resuelva definitivamente.

También se advierte una desigualdad social en la educación.



A manera de ejemplo, podemos decir que la formación académica de los educandos, actualmente presenta una desigualdad social. Así, el niño de condición social elevada está mejor alimentado y goza de muchas otras ventajas que no tiene el niño de una clase social inferior. A aquél, el propio ambiente le es favorable.

Circunstancia que también merece atención, es el hecho de que la solución de diversos problemas que actualmente vive nuestro país, dependerá, fundamentalmente, de la calidad de educación que se imparta en todos los grupos y niveles educativos.

Ninguna sociedad puede permanecer indiferente a la formación del individuo. La preparación de este influirá necesariamente en el progreso social.

Los cambios que actualmente sufre nuestro mundo, y de los cuales somos testigos, exigen cada día una más adecuada y rigurosa educación por parte de cada uno de los participantes del fenómeno social.

Los avances de la ciencia y de la técnica son elementos que juegan un papel de trascendental importancia en el progreso de cualquier grupo humano.

En este sentido coincide con Juan Prawda, quien afirma que "la inserción del desarrollo científico y tecnológico en una sociedad



es un proceso dinámico, pero gradual, en el cual desempeña un papel fundamental a largo plazo la educación".¹

Los medios de comunicación masiva, indiscutiblemente contribuyen, aunque no de manera siempre positiva, en el proceso educativo de todas las sociedades. Para quienes detentan el poder es responsabilidad emitir leyes y medidas adecuadas tendientes a la obtención de la mejor calidad en los mensajes difundidos por los medios de comunicación. De los gobernados es el deber de exigir que tales ideas se ajusten a la promoción de los valores morales y culturales, que propicien el desarrollo del individuo y el progreso de la sociedad.

El sector educativo de todo grupo humano debe tener un carácter prioritario. Hay que hacer todo lo necesario para considerar a dicho sector como una inversión que en su tiempo dé buenos frutos.

Han quedado superadas las tesis que afirmaban que, para que cualquier país lograra el desarrollo, era necesaria la acumulación de riquezas derivada de la capacidad de ahorro, así como aquéllas que se sustentaban en el financiamiento interno y externo. Si bien dichos caminos son de gran importancia, no constituyen el elemento único para considerar que un Estado ha progresado integralmente.

¹ PRANDA, JUAN. Logros, Inquietudes y Retos del Futuro del Sistema Educativo Mexicano. México 1989, pág. 136.



Con el fin de la Segunda Guerra Mundial comenzó una nueva era por lo que se refiere a las ideas educativas. Quedó demostrado que los países que dieron especial atención al sector educativo alcanzaron un buen grado de desarrollo.

De las situaciones anteriores podemos señalar claros ejemplos.

Aunque más reciente, el caso de México consiste en haber creído que alcanzaría el desarrollo mediante el endeudamiento para la explotación del petróleo. Ello llevó al país a una crisis, por haber pretendido basar la economía en un solo recurso. Seguramente otra hubiera sido la historia si oportunamente se hubiera prestado atención a los procesos de enseñanza. La calidad en la educación nos habría dado en ese entonces mexicanos capaces para administrar adecuadamente los recursos naturales, evitando la implantación en los puestos de poder, de individuos corruptos e ignorantes; y al referirme a esos puestos, lo hago no sólo aludiendo a los de tipo gubernamental, sino también a los que revisten el carácter de privados, que a final de cuentas son los que delinean las directrices sobre las cuales actuará la autoridad.

Camino totalmente opuesto siguió un país digno de admiración. Al concluir la Segunda Guerra Mundial y después de haber sido devastado, el Japón, dió especial importancia al sector educativo. Gracias a ello, actualmente es el país que se encuentra a la vanguardia del desarrollo científico, tecnológico y económico.



Con fundamento en estas consideraciones, es evidente que la buena educación es el elemento determinante para el progreso, en todos los aspectos, de cualquier grupo humano.

1.3 LA EDUCACION COMO DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL

El Derecho Natural es un tema que ha sido discutido ampliamente desde la antigüedad. Este surgió en el momento en que el hombre descubrió un caudal de normas y principios que le eran inherentes por ser tal.

Señala Víctor Manuel Rojas Amandi que "cuando se habla de un Derecho Natural, se hace alusión al derecho propio o inherente a la naturaleza humana, que no es creado deliberadamente por un órgano gubernamental a quien compete crear la normatividad jurídica".²

Derecho Natural es el conjunto de normas y principios que rigen según el criterio formal de justicia, la conducta social de los hombres, que se conoce por la recta razón escrita en el corazón.

En este orden de ideas, podemos señalar que el derecho a la educación tiene un matiz natural. Es un derecho cuyo ejercicio siempre ha sido buscado por el hombre, independientemente de que le

² ROJAS AMANDI, VÍCTOR MANUEL. *Filosofía del Derecho*. Editorial Harla. México 1991, pág. 224.



sea reconocido o no por cualquier tipo de autoridad.

Así, por ejemplo, el hombre de las cavernas procuraba explicarse el porqué de los diversos fenómenos que suceden en la naturaleza. Cuando lograba darles cierto sentido, transmitía los nuevos conocimientos a sus compañeros de grupo. Importante papel jugaban los padres y sacerdotes.

Los ancianos también eran buscados por los integrantes del clan o tribu, toda vez que se pensaba, con cierta razón, que su amplia experiencia los hacía hombres sabios.

Al paso del tiempo, encontramos algunas civilizaciones cuya fama y tradición en la enseñanza perdura hasta nuestros días. Lugar importante entre esos pueblos ocupa la cultura griega, en donde el mismo Aristóteles dedica un capítulo de su libro *La Política* a la educación juvenil.

Juan Amós Comenic, humanista del siglo XV, reafirma el carácter natural de la educación, al señalar que "la Naturaleza nos da las semillas de la Ciencia, honestidad y religión, pero no proporcionan las mismas Ciencia, Religión y Virtud; éstas se adquieren rogando, aprendiendo y practicando".³

³ COMENIO, JUAN AMOS. *Didáctica Manga*. Editorial Porrúa. México 1982, pág. 20.



Juan Jacobo Rousseau proponía apartar al individuo de la acción perniciosa de la sociedad. Recomendaba aislar al niño de su familia. La Naturaleza sería su maestra, y se educaría a sí mismo por la experiencia directa de las cosas. Rousseau afirmó que "la educación es efecto de la Naturaleza, de los hombres o de las cosas".⁴

No fue sino hasta el fin de la Segunda Guerra Mundial, que se pretendió reafirmar algunos principios de Derecho Natural que se habían venido violando. De tal forma, el 10 de diciembre de 1948 se expidió la Declaración Universal de los Derechos Humanos en París. Esta Declaración estuvo inspirada por la norteamericana, de 1776, y por la francesa, de 1789.

La Declaración de 1948, estableció en su articulado a la educación como derecho humano fundamental.

Su artículo 26 establece a la letra:

"I. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los

⁴ ROUSSEAU, JUAN JACOB O de la Educación. Editorial Porrúa. México 1981, pág. 2.



estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

II. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

III. Los padres tendrán derecho preferente de escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos".

Con el objeto de proteger el derecho natural a la educación en el marco internacional, en 1946 fue creada la U.N.E.S.C.O. (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura), que es una agencia especializada de la O.N.U.

Por lo tanto, la educación, como derecho natural, es un derecho humano fundamental, toda vez que el mismo pertenece a todos y cada uno de los hombres, aunque suene redundante. Es un derecho inherente a todos, y es por medio de él como se logrará mejorar individual y colectivamente.

1.4 EL DERECHO A LA EDUCACION COMO GARANTIA INDIVIDUAL.



Ha quedado señalado que la educación constituye un derecho humano elemental.

Nuestra Constitución Política recoge, principalmente en los primeros 29 artículos, una serie de derechos subjetivos públicos. Es decir, un conjunto de garantías cuyo ejercicio debe ser respetado a todos por cualquier autoridad.

Afirma el maestro Ignacio Burgoa que para poder definir el concepto de garantía individual, se deben reunir ciertos elementos, a saber:

"1. Relación jurídica de supra a subordinación entre el gobernado (sujeto activo) y el Estado y sus autoridades (sujetos pasivos).

2. Derecho público subjetivo que emana de dicha relación en favor del gobernado (Objeto).

3. Obligación correlativa a cargo del Estado y sus autoridades, consistente en respetar el consabido derecho y en observar o cumplir las condiciones de seguridad jurídica del mismo (objeto).

4. Previsión y regulación de la citada relación por la Ley



Fundamental (fuente)".⁵

Con fundamento en lo anterior, es conveniente hacer una importante aclaración. El derecho humano es inherente y propio a la naturaleza del hombre como tal. Esta adquiere el carácter de garantía individual cuando se le reviste de obligatoriedad, es decir, cuando las autoridades del Estado deben respetarlo, en virtud de que ha sido establecido positivamente.

Por lo que se refiere a la educación, ésta se encuentra prevista por el artículo 3° constitucional, dentro de la parte referente a las garantías individuales. Es preciso analizar si el derecho a la educación constituye una verdadera garantía, o si es simplemente una prevención constitucional que no reviste tal carácter.

Para ayudarnos a esclarecer esta situación, nos auxiliaremos de los elementos constitutivos de una garantía individual, según los señala el maestro Ignacio Burgoa.⁶

Si observamos el primer elemento citado, nos daremos cuenta que en el artículo 3° constitucional efectivamente se consagra una relación de supra a subordinación entre las autoridades del Estado,

⁵ BURGOA ORIHUELA, IGNACIO. Las Garantías Individuales. Editorial Porrúa. México 1984, pág. 186.

⁶ IDEM.



por un lado, y los gobernados por el otro. A dichas autoridades corresponde señalar los lineamientos bajo los cuales se desarrollará el proceso educativo. El gobernado será quien resienta los efectos de la actividad del gobernante.

El segundo aspecto, es decir, el derecho público subjetivo, en favor del gobernado se contiene en el artículo 3º en la fracción relativa a la obligatoriedad de la educación primaria. Asimismo, existe una obligación correlativa a cargo del Estado consistente en presatar dicho servicio a los particulares. Estos dos últimos elementos sólo se presentan en la fracción indicada, por lo que se trata de la única garantía del precepto en estudio.

El cuarto elemento no merece especial atención. Es evidente que la educación recibe su regulación especial en nuestra Ley Fundamental.

La educación encontró su regulación en la Constitución Política, en el capítulo relativo a las garantías individuales, debido fundamentalmente a una razón. La Constitución de 1857 regulaba la libertad de enseñanza, es decir, establecía que todo individuo tenía la potestad de impartir toda clase de conocimientos, sin tener que adoptar algún método o ideario en especial.

En la Constitución de 1917 se reguló la libertad de enseñanza, aunque con algunas restricciones, como por ejemplo, para las

corporaciones religiosas.

No fue sino hasta la reforma de 1934, en que se suprimió la libertad de enseñanza del artículo 3° de nuestra Ley Fundamental.

A manera de conclusión, señalaré que la educación constituye una garantía individual exclusivamente por lo que se refiere a la obligatoriedad de ésta, pues el Estado tiene el deber de prestar dicho servicio.

1.5 LA EDUCACION COMO DERECHO Y COMO OBLIGACION.

Ha quedado señalado qué debemos entender por educación, su importancia, su naturaleza de derecho humano fundamental y el carácter de su regulación en nuestra Constitución Política.

Ahora corresponde precisar si dentro de nuestro marco constitucional, es correcto que hablemos de un derecho a la educación.

A manera de conclusión, señalaré que la educación constituye una garantía individual, exclusivamente por lo que se refiere a la obligación que tiene el Estado de impartir ésta en el nivel básico (primaria).

Considero que nuestra Constitución Política no regula un



derecho a la educación, técnicamente hablando. Más bien regula un derecho a la instrucción.

A mayor abundamiento, el término "educación" es mucho más amplio que el de "instrucción". Aquél es el género y éste es la especie.

Tiene razón Juventino V. Castro, cuando ejemplifica estas ideas de la siguiente manera: "un campesino analfabeta, que jamás haya recibido instrucción, puede sin embargo educar a sus hijos, comunicándoles los principios de orden moral, social o material que él haya captado o construido dentro de sí, así como las experiencias útiles que puede transmitir constructivamente a sus descendientes".⁷

Lo que pretende nuestra Constitución Política es señalar las premisas y lineamientos bajo los cuales deberá impartirse la instrucción.

Por otra parte, también es incorrecto usar el término "libertad de enseñanza", toda vez que nuestra Ley Fundamental no sólo protege el proceso de enseñar, sino también el de aprender.

Ahora bien, por razones meramente prácticas, durante el

⁷ CASTRO, JUVENTINO. Garantías y Amparo. Editorial Porrúa, México 1986, pág. 137.



desarrollo del presente trabajo, me referiré a la educación como un derecho, no olvidando que técnicamente la palabra que debe utilizarse es la de instrucción.

Hecha tal aclaración, he de señalar que si bien el derecho a la educación está dirigido a los sujetos que la reciben, también lo está a quienes la imparten. De los derechos particularmente consagrados, me ocuparé al analizar el marco jurídico constitucional de la educación en México. Por ahora exclusivamente me limitaré a hacer mención de los mismos.

El artículo 3° constitucional plantea el derecho a la educación de una manera genérica. Regula el derecho de los particulares a impartir educación, así como el derecho de las asociaciones religiosas a intervenir en ésta. El precepto señala además algunas facultades de que gozan las Universidades y las instituciones de educación superior.

Por otro lado, hay que mencionar que la educación no sólo constituye un derecho, sino que también es una obligación.

La fracción VI del artículo 3° constitucional establece a la letra:

"La educación primaria será obligatoria";

Por su parte el artículo 31 constitucional señala:



Son obligaciones de los mexicanos:

- I. Hacer que sus hijos o pupilos, menores de quince años, concurran a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria elemental y militar, durante el tiempo que marque la ley de Instrucción Pública en cada Estado".

La fracción a que se hizo referencia en primer lugar, establece la obligatoriedad de la educación primaria, lo que quiere decir, que a toda persona se le deben proporcionar los estudios relativos a dicha educación. Seguramente el propósito del legislador fue el de hacer que los individuos tuvieran acceso a los estudios más elementales para tener mexicanos preparados en potencia.

El precepto invocado en segundo lugar, declara la obligación que tienen los mexicanos de hacer que sus hijos o pupilos menores de 15 años concurran a recibir instrucción. Ello quiere decir que los padres tienen el derecho y la obligación de educar a sus hijos.

Juventino V. Castro señala con toda razón que "los padres o encargados del niño y del adolescente -que son quienes originalmente tienen el derecho y la obligación de educar-, no pueden tener la sabiduría y metodología suficientes para directamente proporcionar todos los conocimientos, toda la cultura y toda la técnica que le es indispensable al hombre para llegar a



su plenitud. Por lo tanto, los padres requieren de ayuda ajena para educar e instruir a sus hijos".⁸

El derecho y la obligación, originalmente corresponde a los padres. En virtud de que ellos no cuentan con los conocimientos, medios y métodos adecuados para cumplir con la tarea de educar, delegan esta actividad en las escuelas.

El aludido precepto constitucional, además dice que la Ley de Instrucción Pública en cada Estado marcará el tiempo durante el cual los niños y adolescentes acudirán a la escuela.

Ahora bien, se ha hecho mención de los derechos y obligaciones que tienen los particulares. Sin embargo, el Estado -incluyendo Federación, Entidades Federativas y Municipios- también tienen cargas y derechos.

Por ejemplo, el Estado es quien tiene derecho para señalar los lineamientos bajo los cuales se impartirá la educación. Además, tiene el derecho para conceder, negar o revocar permisos para que los particulares puedan impartir educación, así como para retirar el reconocimiento de validez oficial de estudios hechos en planteles particulares.

Entre las obligaciones que tiene el Estado en materia

⁸ IBID, pág. 16



educativa, se encuentran la de establecer lugares para impartir instrucción pública, y la de hacer que ésta sea gratuita.

Por todo lo expresado anteriormente, diremos que el artículo 3° constitucional recoge derechos e impone obligaciones tanto para los particulares, como para el Estado, quedando con ello demostrado, que la educación se encuentra configurada por ambos elementos.

1.6 LA EDUCACION COMO CIENCIA.

Antes de hablar de la educación como ciencia, es preciso establecer los elementos que caracterizan a un conocimiento científico.

Siguiendo a Mario Bunge, podemos caracterizar a la ciencia como un "conocimiento racional, sistemático, exacto, verificable y por consiguiente falible".⁹

Se trata de un conocimiento racional, pues está constituido por conceptos, juicios y raciocinios. También, esas ideas pueden combinarse para formar otras nuevas. Estas se encuentran agrupadas en sistemas organizados.

⁹ BUNGE, MARIO. La Ciencia, su Método y su Filosofía. Editorial Siglo XX. Buenos Aires, Argentina, 1976, pág. 9.



Las ciencias se dividen en dos grupos: las ideales o formales y las fácticas. Las primeras manejan la lógica y símbolos vacíos (Ej. la Lógica y las Matemáticas); las segundas requieren de la observación y/o experimentación y emplean símbolos interpretados.

Por otro lado, para que podamos considerar a una ciencia como tal, es necesario que tenga un objeto de estudio bien determinado, un método de investigación, un conjunto de conocimientos y una ordenación, sistematización y jerarquización de los mismos. Además, dichos conocimientos deben ser verificables y de carácter general.

Ahora bien, la educación es una ciencia fáctica pues, como señala Mario Bunge ¹⁰, cumple con las siguientes características:

- a) Es fáctica pues parte de los hechos.
- b) Es trascendente, porque descarta hechos, acepta otros y los explica.
- c) Es analítica, ya que descompone el fenómeno en sus elementos, e intenta encontrar las conexiones entre los mismos.
- d) Es especializada.
- e) Es clara y precisa.
- f) El fenómeno educativo es comunicable.
- g) Es verificable, a través de la observación y la

¹⁰ IBID, págs. 16 y ss.



experimentación.

- h) Es metódica.
- i) Es sistemática, pues comprende una serie de ideas conectadas entre sí.
- j) Es general.
- k) Es legal pues pretende enunciar leyes.
- l) Es explicativa, pues pretende explicar los hechos que se dan en el fenómeno educativo a través de leyes.
- m) Es predictiva.
- n) Está además abierta a nuevas ideas y es útil.

La ciencia de la educación tiene por objeto de estudio los procesos en virtud de los cuales los individuos se apropian de los bienes culturales de una comunidad, abarcando, con ello, la posesión de conocimientos científicos, costumbres morales, habilidades técnicas y artísticas, así como de normas de vida.

El método que empleará será interdisciplinario, pues se auxiliará de otras ciencias como la Sociología, Economía, Antropología, Filosofía, Derecho, Psicología, etc.; y además, dichas ciencias intercambiarán los resultados que obtengan entre sí.

La ciencia de la educación abarca un conjunto de conocimientos relativos a la enseñanza, aprendizaje, técnicas pedagógicas, problemática educativa, regulación jurídica, importancia socio-



económica, etc.

La ciencia de la educación además se encuentra configurada por un conjunto de conocimientos ordenados y sistematizados, que pueden ser y de hecho son verificables, mediante la observación y la experimentación.

1.7 EL DERECHO DE LA EDUCACION

Ha quedado explicado que nuestro artículo 3° constitucional consagra una serie de derechos y de obligaciones en materia de educación, tanto para los particulares, como para el Estado.

Ahora será conveniente ubicar al fenómeno educativo en el campo del Derecho, destacando el carácter de la rama jurídica que se encarga del estudio de dicha materia.

Antes de dar una definición de lo que es el Derecho de la Educación, haré el siguiente señalamiento.

Siguiendo la clasificación tradicional, podemos dividir al Derecho en 3 grandes ramas: Derecho Público, Derecho Privado y Derecho Mixto.

Afirma Eduardo García Maynez que "la relación es de derecho privado, si los sujetos de la misma encuéntranse colocados por la



norma en un plano de igualdad y ninguno de ellos interviene como entidad soberana. Es de derecho público, si se establece entre un particular y el Estado (cuando hay subordinación del primero al segundo) o si los sujetos de la misma son dos órganos del poder público o dos Estados Soberanos".¹¹

Para muchos autores existe también una rama de Derecho Social. Tal denominación ha sido ampliamente criticada argumentando que toda la ciencia jurídica es social. Por lo tanto, prefiero hablar de un Derecho Mixto.

Podemos decir que el Derecho Mixto regula las relaciones socio-económicas de los grupos necesitados de una comunidad, que no pueden identificarse ni con los particulares, ni con el Estado y que se encuentran reguladas por normas jurídicas protectoras, que no pueden catalogarse en el campo del Derecho Público o en el del Derecho Privado.

Considero que debemos ubicar al Derecho de la Educación dentro del Derecho Público, toda vez que existe una relación de subordinación de los particulares hacia el Estado. Este es quien fijará las premisas y lineamientos por los cuales deberán conducirse los procesos educativos. A aquéllos corresponderá acatar dichas pautas, sin poder convenir con el Estado, de manera

¹¹ GARCIA MAYNEZ, EDUARDO. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa. México 1982, pág. 134.



alguna, por todo cuanto se refiera a esta materia.

Ahora bien, para definir al Derecho de la Educación, empezaremos por definir al Derecho en su acepción genérica.

Afirman diversos autores, que el problema más grande en el Derecho, es definir a éste. Sin embargo, por razones prácticas, procuraré dar una definición que nos ayude a desarrollar nuestro planteamiento.

Derecho es un sistema racional de normas sociales de conducta declaradas obligatorias por la autoridad por considerarlas soluciones justas a los problemas surgidos de la realidad histórica.

Con base en las anteriores consideraciones, diré que el Derecho de la Educación es ese sistema racional de normas encaminadas a solucionar los problemas que muestra la realidad educativa.



CAPITULO II
MARCO HISTORICO DE LA
EDUCACION EN MEXICO



CAPITULO II
MARCO HISTORICO DE LA
EDUCACION EN MEXICO

2.1 LA EDUCACION ENTRE LOS AZTECAS.

Cuenta la Historia que, después de haber derrotado a los toltecas en Tula, el pueblo azteca llegó a una isla ubicada en el lago de Texcoco, donde poco a poco construyeron la ciudad de Tenochtitlan (1325); su procedencia era de Aztlán.

Caracterizado por ser religioso y guerrero, el pueblo azteca fue probablemente el más desarrollado de su tiempo, si lo comparamos con las demás civilizaciones que se asentaron en el territorio que hoy ocupa México.

Entre los aztecas, los niños eran considerados por sus padres como pequeños adultos y se les asimilaba con joyas o plumas preciosas. Tal era la consideración hacia los infantes que, al nacer, sus padres y los sacerdotes pronunciaban discursos y se profetizaba sobre su futuro.

La educación para los niños comenzaba prácticamente en el momento del nacimiento. Al crecer, se les educaba para el desempeño de algunas tareas domésticas, tales como el acarreo de agua y leña, limpieza de la casa, la reparación de las redes de pesca, la preparación del fuego, etc. La educación básica de los



hijos varones, estaba a cargo del padre. A las niñas se les enseñaba a moler el maíz, elaborar tortillas y bordar ropa. La enseñanza de éstas estaba a cargo de la madre.

En el pueblo azteca, son dos fundamentalmente las instituciones avocadas a la tarea de la educación: el Telpochcalli y el Calmecac. Cumplida cierta edad, era obligatorio para los padres mandar a sus hijos a estos centros de educación.

En esta civilización, la división de clases era notoria, por un lado estaba la calase sacerdotal y la guerrera, y por el otro los macehualli (vasallos). En peldaños más bajos estaban los mayeques (institución parecida al *Servus Glebae* de la Edad Media) y los esclavos.

El Telpochcalli estaba destinado a la educación de los jóvenes de la clase media (macehuallis). El Telpochcalli estaba abierto a todos los hijos de los *yoayisque* (jefes militares) y tenía por objeto la instrucción en cosas de la guerra, aunque también realizaban ejercicios de carácter religioso.

Se cree que la edad para ingresar al Telpochcalli era la de quince años. Tan pronto entraba un joven, le imponían tareas de limpieza, se le encargaba la recolección de leña y la preparación de la lumbre.



El Telpochcalli estaba dedicado a Tezcaltlipoca (divinidad de la noche y vengador de las causas criminales). A los educandos se les instruía en el manejo de las armas, siendo impartidos dichos conocimientos por el Telpuchtlato. A cierta edad, se enviaba a los jóvenes a la guerra para adiestrarlos en los peligros y en los combates.

Los aprendices del Telpochcalli no podían aspirar a ocupar altos puestos, ya que los mismos estaban reservados para los estudiantes del Calmecac. Simplemente iban a tener el derecho de ocupar algunas jefaturas de poca importancia. Para ello, debían ganarse los ascensos, mismos que se conseguían en base al número de prisioneros capturados en guerra.

En el Telpochcalli se enseñaba además a los jóvenes a desempeñarse en las obras públicas, como la construcción de edificios y canales, y a la labranza de la tierra.

Hacia los 20 años de edad, los jóvenes egresaban del Telpochcalli y se encontraban ya en aptitud de contraer matrimonio y convertirse en jefes de familia. También se les registraba para el cumplimiento de sus tributos. Los jóvenes que no hubieran logrado ningún mérito durante su estancia en el Telpochcalli, se retiraban de la vida guerrera.

A los jóvenes de la clase sacerdotal y a los de la clase



guerrera, les correspondía educarse en Calmecac. En éste había dos tipos de educandos, los que seguirían la carrera sacerdotal y los que sólo recibirían enseñanza religiosa y civil para luego salir a casarse.

Se cuenta que, cuando un joven ingresaba al Calmecac se hacía todo un ritual de ofrecimiento del nuevo educando a Quetzalcóatl. La edad para entrar al Calmecac era a los quince años.

Principalmente se adiestraba a los jóvenes para hablar bien y para que conocieran los usos y costumbres de la clase a la que pertenecían; se les enseñaban los cantos sagrados y las leyendas en que guardaban los recuerdos de su historia con el objeto de transmitirla a las futuras generaciones; se les enseñaba la aritmética, cronología, astrología, el manejo de las armas, la interpretación de manuscritos, artes, botánica y herbolaria, pero principalmente se les enseñaba y se les acostumbraba a la observancia de una rígida disciplina.

En el interior del Calmecac había cuatro niveles de formación. A los recién ingresados se les llamaba "sacerdotillos", que eran los encargados de la limpieza y mantenimiento del templo. Después ascendían a jóvenes sacerdotes y luego a "dadores de fuego". De estos últimos se escogían las "serpientes emplumadas" o sacerdotes supremos, que eran los máximos líderes religiosos y representantes de Tláloc (dios de la lluvia) y Huitzilopochtli (deidad solar y de



la guerra). El Calmecac se ubicaba en el Templo Mayor.

Las doncellas también recibían educación. A éstas se les recibía en el templo a la edad de doce o trece años, y allí vivían en castidad, recogimiento y dedicadas al servicio de Dios. Sus labores consistían en preparar la comida para los sacerdotes y bordar mantas para las deidades y sacerdotes principales. Dichas doncellas debían permanecer un año en el templo, tiempo después del cual salían para poder casarse; al mismo tiempo ingresaban otras mujeres.

Se sabe que en la civilización azteca existían unos lugares llamados cuicacalli o "casas de canto". En dichos centros se impartía enseñanza a los jóvenes sobre el canto, la danza y la música.

2.2 LA EDUCACION DESPUES DE LA CONQUISTA ESPAÑOLA Y DURANTE LA COLONIA.

La llegada de los españoles a México se llevó al cabo en el año de 1519. A su arribo, se interfirió con el desarrollo de todas las instituciones económicas, políticas, sociales y educativas de los pueblos indígenas. El objetivo principal de los españoles con la erradicación de dichas instituciones, era implantar los pensamientos culturales europeos, tarea que emprendieron mediante la evangelización.



Para conseguir tales fines, lugar importante ocuparon varias órdenes religiosas. Principalmente hablamos de los franciscanos, de los dominicos, los agustinos y los jesuitas.

Situación que parece ser la primera obra educativa española la encontramos en la figura de la encomienda. En virtud de ésta, los indios deberían trabajar la tierra y rendir vasallaje pagando una moderada cantidad de frutos de la tierra. Los encomenderos tenían la obligación de enseñar a leer y escribir a los indígenas, además de impartirles el catecismo católico.

Probablemente la orden monástica más destacada en estas labores fue la de los franciscanos. Desde un principio, ellos se abocaron al establecimiento de Colegios. Al respecto, Guillermo Floris Margadant nos dice: "los franciscanos establecieron el Colegio de Santa Cruz de Tlaltelolco, para indios nobles, en 1536 (allí enseñó Sahagún), y en 1547 el de San Juan de Letrán".¹² El Colegio de Santa Cruz de Tlaltelolco es considerado como el primer instituto de educación superior creado en América. En él se impartían materias como retórica, filosofía, música, medicina indígena, latín, etc. A pesar de que el Colegio alcanzó gran desarrollo, desapareció en 1576 porque se consideraba que era un peligro para los intereses de la Corona española.

¹² FLORIS MARGADANT, GUILLERMO. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. Editorial Porrúa. México 1984, pág. 83.



Vasco de Quiroga, fraile franciscano, se dedicó a fundar escuelas y hospitales en la Provincia de Michoacán.

Esas escuelas y hospitales tenían por objeto la atención de las necesidades rurales de la zona. Por lo que toca a las escuelas, son consideradas como el primer sistema de educación rural de México.

Se calcula que en esta época se crearon aproximadamente unos 40 colegios y seminarios de importancia, donde se impartían materias como la lectura, la escritura, el canto, la pintura, y, principalmente, la religión.

Por su parte, los dominicos establecieron un *Stadium Generale* en el Convento de Santo Domingo, y luego otros institutos fuera de la capital.

El 15 de diciembre de 1525, a petición de Rodrigo de Albornoz, miembro del Cabildo de México, se solicitó a la Corona la creación de un colegio que no dependiera de ninguna orden religiosa. No fue sino hasta el 21 de noviembre de 1551 cuando, mediante cédula real, se ordenó la fundación en México de una "Universidad de todas las Ciencias".

Es conveniente señalar que los Colegios y las Universidades tenían algunas diferencias. Guillermo Floris Margadant señala con



toda precisión algunas: "1) La democracia que caracteriza a la Universidad; 2) La autonomía respecto de autoridades locales que a menudo alcanzó la Universidad; y 3) El valor de los títulos otorgados".¹³

Hernán Cortés también pretendió colaborar en la tarea educativa. En su testamento dejó su casa de Coyoacán para fundar un Colegio de Teología, Derecho Civil y Derecho Canónico.

La Universidad inauguró formalmente sus cursos el 25 de enero de 1553 y contaba con cinco facultades: la de Artes, la de Teología, la de Cánones, la de Derecho y la de Medicina.

El órgano supremo de la Universidad era el Claustro, configurado por el rector, un cancelario, varios consiliarios y diputados. El cancelario era la persona que tenía la autoridad religiosa y para otorgar grados en la Universidad. Las cátedras se obtenían por oposición, existiendo complicadas reglas al respecto.

La Universidad sufrió un estancamiento en el Siglo XVIII, y la vida intelectual se trasladó a lugares como la Escuela de Minería (1792), el Colegio de Nobles Artes de San Carlos (1785), el Jardín Botánico (1780), etc.

¹³ IDEM.



Ahora bien, por lo que se refiere a la enseñanza elemental, en 1529, fray Pedro de Gante fundó una escuela de primeras letras para los indios. La intención de los frailes era la de crear escuelas en las que se enseñara la lengua española y la doctrina cristiana.

Del año 1600 se conoce una Ordenanza de los Maestros del Nobilísimo Arte de Leer, Escribir y Contar. Esta Ordenanza regulaba el funcionamiento de las escuelas privadas dedicadas a la enseñanza de las primeras letras. Para las mujeres existían unas escuelas llamadas "Amigas", que para poder funcionar requerían del otorgamiento de una licencia. Es conveniente señalar, que tanto la Ordenanza arriba indicada, como las Amigas, se refieren a la educación de los hijos de la clase media y de la superior.

Para la clase más humilde había una escuela de primeras letras fundada en el siglo XVII por los **betlemitas** (orden fundada en Guatemala por Pedro de Bethencourt bajo la regla de San Agustín). Esta escuela impartía la educación con una disciplina muy severa.

Señala Ignacio Burgoa que "el control eclesiástico y civil se ejercía sobre los libros de texto, los mentores y la didáctica en general y su principal finalidad consistía en la defensa de las doctrinas católicas que eran la base de la unidad política del estado español".¹⁴

¹⁴ BURGOA, Op cit., pág. 428.



Es claro que la educación en la Nueva España tenía por objeto la difusión de la religión católica. Seguramente los programas de enseñanza de la época se basaban en puntos esencialmente religiosos; sin embargo, sobre la idea de que la religión católica era la única y verdadera, contradictoriamente se llegaron a cometer numerosos abusos.

Por su parte, la liberal Constitución de Cádiz pretendió planificar la educación pública. Ello quedó plasmado en los artículos 131 y 366.

La fracción XXI del artículo 131 daba facultades a las Cortes para establecer el plan general de enseñanza pública en toda la Monarquía.

El artículo 366 establecía a la letra: "En todos los pueblos de la Monarquía se establecerán escuelas de primeras letras en las que se enseñará a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, que comprenderá también una breve exposición de las obligaciones civiles".

La Constitución de Cádiz fue jurada en la Nueva España el 30 de septiembre de 1812. Fue suspendida por el virrey Venegas y restablecida por Calleja en algunas de sus partes.

El decreto de Fernando VII del 4 de mayo de 1814, que



restauraba el sistema absolutista al desconocer lo hecho por las Cortes, fue publicado en la Nueva España el 17 de septiembre de 1814, con lo que concluyó la vigencia de la Constitución.

Para esos años, 30,000 ciudadanos de un total de 6 millones sabían leer y escribir.

Es interesante señalar que los gastos para la educación no figuraban en la lista de gastos del virreinato, por lo que es difícil imaginarse la importancia de carácter político y económico que tenía la educación elemental en la Nueva España.

2.3 EXPRESIONES INDEPENDENTISTAS Y LA PRIMERA REPUBLICA FEDERAL.

Debido a una serie de movimientos culturales, políticos, sociales y militares, desde el año de 1808 empezó a surgir la idea entre los criollos de independizarse totalmente de España.

Siguiendo al historiador Martín Quirarte ¹⁵, podemos agrupar las causas que motivaron la Independencia en dos grupos: los motivos internos y los motivos externos.

Entre los motivos internos podemos señalar la desigualdad

¹⁵ QUIRARTE, MARTIN. *Visión Panorámica de la Historia de México*. Editorial Porrúa. México 1978, pág. 44.



económica y social de los habitantes de la Nueva España, las limitaciones al comercio y la industria por parte de España a la Colonia.

Entre los motivos externos podemos señalar la influencia de la Ilustración, el ejemplo de la Independencia de los Estados Unidos, la intervención de la Gran Bretaña y de los Estados Unidos para favorecer la emancipación de los países hispanoamericanos.

Juan Jacobo Rousseau en su obra "Emilio", señalaba que la mejor enseñanza era la que se daba conforme a la naturaleza peculiar del niño. Esta obra y la de Fenelón, llamada "La Educación de las Doncellas", fueron introducidas en la Nueva España por Wenceslao Sánchez de la Barquera y por José Joaquín Fernández de Lizardi.

Durante la guerra de Independencia se conservaron las viejas instituciones educativas que venían de la Colonia.

En marzo de 1820, como consecuencia del levantamiento de Riego, Fernando VII se vio obligado a restablecer la Constitución de Cádiz. Fue el Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano, del 18 de diciembre de 1822, el que dejó sin aplicación a la Constitución de Cádiz.

El Imperio Mexicano alcanzó su independencia en 1821. Para



entonces, la instrucción pública era un grave problema.

El Primer Congreso Constituyente presentó el 28 de mayo de 1823 el Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana. Este proyecto no alcanzó a ser discutido.

El Segundo Congreso Constituyente decidió adoptar el sistema federal el 12 de junio de 1823, expidió el Acta Constitutiva el 31 de enero de 1824, y finalmente expidió la Constitución Federal el 4 de octubre de 1824.

En la fracción I del artículo 50 de la Constitución de 1824 se estableció como facultades exclusivas del Congreso:

"Promover la ilustración: asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras, estableciendo colegios de marina, artillería o ingenieros; erigiendo uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas; sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos Estados".

En los primeros años de la República, los diversos esfuerzos para organizar el sistema educativo fracasaron. Sólo cabe destacar que por iniciativa de Valentín Gómez Farías, se adoptaron una serie de medidas para implantar un Plan General de Educación en el



Distrito Federal (19, 23 y 24 de octubre de 1823).

Hacia el año de 1822, apareció un nuevo sistema de enseñanza: la escuela lancasteriana. Joseph Lancaster (1788-1838) fue un pedagogo inglés que elaboró un sistema de "enseñanza recíproca", en el cual, los mejores alumnos, denominados "monitores", bajo la vigilancia de los maestros, impartían enseñanza a los demás, remediando con ello la escasez de maestros. La Compañía Lancasteriana se dedicó a organizar con este sistema, escuelas primarias laicas. Sus aportaciones fueron de gran ayuda en los procesos educativos de la época.

En 1823, don Lucas Alamán dio gran impulso a este sistema de enseñanza, mismo que logró su pleno desarrollo hacia la década de 1840.

2.4 EL INICIO DE LOS PROYECTOS REFORMISTAS.

Desde 1833 se pretendió hacer una importante reforma legislativa en México. Valentín Gómez Farías (vicepresidente) en ausencia de Santa Anna, intentó hacerse cargo de la materia educativa. Al respecto, tomó una serie de medidas como las siguientes: despojó al clero de la tutela educativa, se creó la Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito Federal y los Territorios Federales, se promovió la fundación de escuelas normales, se suprimió además la Real y Pontificia Universidad el 19



de octubre de 1833. En términos generales, se pretendió secularizar la educación. En lugar de la Universidad, se crearon una escuela preparatoria y cinco escuelas superiores.

En la primera escuela se realizaban estudios ideológicos y de humanidades; en la segunda escuela se estudiaba física y matemáticas; la tercera escuela era para el estudio de las ciencias médicas; la cuarta escuela era para los estudios jurídicos; y la quinta escuela era para estudios religiosos. Estas escuelas recibieron el nombre de "Establecimientos".

Como era evidente, estas medidas causaron gran descontento en la Iglesia y en la corriente conservadora, lo cual propició el regreso de Santa Anna y el restablecimiento de la Universidad el 31 de julio de 1834.

Además se reabrieron los colegios de San Ildefonso, San Juan de Letrán, San Gregorio y el Seminario de Minería.

En el mes de abril de 1835, se estableció una junta encargada de realizar un plan general de instrucción pública. En dicha junta, intervinieron don Lucas Alamán, don José Bernardo Couto, y don Francisco Manuel Sánchez de Tagle.

El 26 de octubre de 1842, bajo la vigencia de la Constitución Centralista, Santa Anna confió, mediante un decreto, la instrucción



pública a la Compañía Lancasteriana. Esta, desde 1840 había adquirido gran auge gracias a la dirección de José María Tornell.

En virtud del decreto citado, la Compañía Lancasteriana se convirtió en la Dirección General de Instrucción Primaria, y funcionó así hasta 1845.

Las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843, establecieron en su artículo 93 la creación de un Ministerio de Instrucción Pública.

Además, en la fracción IV del artículo 134 se concedieron facultades a las Asambleas Departamentales para crear fondos para establecimientos de instrucción, utilidad o beneficencia pública.

En la fracción VII del mismo artículo se dieron facultades a dichas Asambleas para fomentar la enseñanza pública en todos sus ramos, creando y dotando establecimientos literarios, y sujetándose a las bases que diere el Congreso sobre estudios preparatorios, cursos, exámenes y grados.

El 28 de agosto de 1843, Santa Anna expidió un Reglamento para la instrucción primaria en el Departamento de México en el que se creaban escuelas gratuitas para niños y niñas, para adultos de ambos sexos, para cárceles, hospicios, para escuelas particulares de la Compañía Lancasteriana y para conventos.



Es importante hacer notar que, desde el decreto en el que se confió la instrucción pública a la Compañía Lancasteriana, se estableció la educación gratuita y obligatoria. Los padres que no mandaran a sus hijos de 7 a 15 años de edad a la escuela, podían ser sancionados con multa de cinco pesos o prisión de ocho días. Señala Ignacio Burgoa ¹⁶ que las autoridades competentes para imponer dichas sanciones eran los prefectos, subprefectos o los jueces de paz.

En el año 1843 también se creó una Escuela de Artes y Oficios y el 30 de noviembre de 1846 fue establecida la Biblioteca Nacional.

No toda la labor educativa quedó en manos de la Compañía Lancasteriana. Por ejemplo, en ese mismo año de 1846, Vidal Alcocer fundó la "Sociedad de Beneficencia para la Educación y Amparo de la Niñez Desvalida". Dicha sociedad fomentaba el estudio orientado a las clases marginadas, dándoles instrucción y sustento.

El 23 de octubre de 1846, la organización de la instrucción pública fue devuelta a los Estados, pero el 19 de diciembre de 1854 el centralismo regresó con un detallado plan de instrucción. Hasta entonces la educación había sido influida en gran medida por la religión.

¹⁶ BURGOA, *op. cit.*, pág. 430.



Al respecto, el mismo Ignacio Burgoa nos dice: "Bajo la presidencia de Manuel María Lombardini se expidió el 31 de marzo de 1853 un decreto que contenía 'reglas que debían observarse en el ramo de instrucción primaria', destacándose entre ellas la que se refería a la obligación ineludible de impartir educación religiosa, penando severamente a los planteles que no acataran esa obligación (Art. 1o)".¹⁷

Dicha situación se debe a que en las Bases Orgánicas de 1843 se estableció al catolicismo como religión oficial del país.

Cerca del año de 1855, se creó la Escuela Nacional de Agricultura.

2.5 LA CONSTITUCION DE 1857.

El descontento con el régimen del dictador Santa Anna, que ya estaba envejeciendo, preparó el camino para que un grupo de liberales, integrado principalmente por Ignacio Comonfort, Juan Alvarez y Benito Juárez, lo derrocará bajo la bandera del Plan de Ayutla en 1854.

Al triunfo del Plan de Ayutla con la caída de Santa Anna, Juan Alvarez asumió la presidencia en octubre de 1855, cargo al que renunció en septiembre de 1856, nombrando como sustituto a Ignacio

¹⁷ IBID.



Comonfort. Este juró el cargo de Presidente hasta el 10 de diciembre de 1857. Benito Juárez era el Vicepresidente.

Fue Juan Alvarez quien el 16 de octubre de 1855 convocó a un Congreso Constituyente. Este se reunió en la Ciudad de México el 17 de febrero de 1856 y comenzó sus trabajos al día siguiente. A partir de esos momentos la Iglesia fue golpeada severamente, imponiéndose la ideología liberal.

El 5 de febrero de 1857 se juró la nueva Constitución por la que se había luchado desde 1854. Dicho juramento fue externado por el Congreso y por el Presidente Ignacio Comonfort.

En esta Constitución se introdujo la libertad de enseñanza en el capítulo relativo a los derechos del hombre.

Al respecto, en el Congreso Constituyente Manuel Fernando Soto expresó el 11 de agosto de 1856:

"...Señores, cuando la comisión ha colocado el principio de libertad para la enseñanza entre los derechos del hombre, ha hecho muy bien, porque la libertad de la enseñanza entrafia sí, los derechos de la juventud estudiosa, los derechos de los padres de familia, los derechos de los pueblos a la civilización...".

El artículo 3o de la Constitución de 1857 establecía a la



letra:

"La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio, y con qué requisitos se deben expedir".

Lo interesante de esto, es ver como se regula, por primera vez, a la educación en el capítulo relativo a los derechos del hombre. Esta ya no tendrá el carácter religioso.

La Iglesia siguió siendo afectada en virtud de diferentes leyes y perdió influencia en los asuntos relativos a la educación.

La Guerra de los Tres Años (1858-1860) ocasionó que la educación, al igual que otros rubros, fuera desatendida.

De igual forma, durante los años de la intervención francesa y el Imperio de Maximiliano de Habsburgo (1860-1867), la educación mexicana pasó por una etapa muy difícil, debido a los diversos conflictos que se venían suscitando.

De la poca legislación en materia educativa que se conoce de la época, existe una ley promulgada el 25 de diciembre de 1865. Esta ley acabó con la enseñanza gratuita (salvo que los padres mostraran una constancia de pobreza). La ley fue muy criticada y discutida, aduciendo que quienes no tenían dinero debían pagar por



la educación que recibían. La educación volvió a ser gratuita en 1867.

Existe también una ley sobre la conservación de los documentos históricos, promulgada el 16 de julio de 1864.

En resumen, lo más importante de esta época es que, por primera vez, se regula a la educación como un derecho humano fundamental, siendo el artículo 3o de la Constitución de 1857 el antecedente del artículo 3o de la Constitución que hoy nos rige.

También es preciso señalar que la educación superior fue reorganizada en este período. La Universidad había sido cerrada por Ignacio Comonfort el 14 de noviembre de 1857, y reabierta por Félix Zuloaga el 5 de marzo de 1858, dándose nuevas bases para su funcionamiento.

Posteriormente Maximiliano ordenó una vez más su supresión el 30 de noviembre de 1865, dispersándose la educación superior en diversas instituciones del gobierno, y siendo abolidos algunos estudios como los teológicos y filosóficos.

2.6 LA REPUBLICA RESTAURADA.

Enemistado con el clero, con los conservadores y con los liberales, Maximiliano de Habsburgo tuvo que rendirse en Querétaro



el 15 de mayo de 1867. Fue fusilado en el Cerro de las Campanas el 19 de junio de ese mismo año.

En su lugar, el 15 de julio de 1867, Benito Juárez asumió la presidencia, reivindicándose la aplicación de la Constitución de 1857, de las Leyes de Reforma y restaurándose el régimen republicano quebrantado por Maximiliano.

Benito Juárez nombró Ministro de Justicia e Instrucción Pública al Lic. Antonio Martínez de Castro, quien confió a Gabino Barreda la reforma de la educación en México.

Gabino Barreda era un convencido positivista, fiel seguidor de las ideas antimetafísicas y pragmáticas de Augusto Comte.

Guillermo Floris Margadant nos dice: "Un importante propulsor de estas medidas fue Gabino Barreda, el cual, por ser convencido positivista, introdujo un tono pragmático, antimetafísico en la educación mexicana".¹⁸

Barreda proponía despertar la curiosidad del niño, con la ayuda suficiente para que pudiera actuar libremente. Así, señaló que los niños al menos deberían recibir lecciones de lectura, escritura, las cuatro operaciones aritméticas, elementos de historia natural y gimnasia.

¹⁸ FLORIS, op. cit., pág. 149.



Con base en esta postura, el 2 de diciembre de 1867 fue expedida una Ley Orgánica de la Instrucción Pública en el Distrito Federal. Esta ley promovía que la educación fuera laica y declaraba que la educación elemental era obligatoria y gratuita. Recordemos que la educación había dejado de ser gratuita en virtud de la Ley del 25 de diciembre de 1865.

La Ley de 1867 además hacía explícita la educación secundaria y reglamentaba la educación universitaria.

En 1869 la educación debería ser necesariamente laica , sustituyéndose así la enseñanza de la religión por la clase de "moral".

Esta ley es de gran trascendencia para nosotros, pues regula los principios fundamentales que actualmente se encuentran en el artículo 3o de nuestra Constitución Política, y me refiero a la educación laica, obligatoria y gratuita.

Gabino Barreda también se ocupó de fundar la Escuela Secundaria para Señoritas y la Escuela Nacional Preparatoria, que servía de base a las diversas carreras profesionales. En ésta se seguía un bachillerato que variaba de acuerdo a las necesidades de la carrera que se iba a seguir. De la Escuela Nacional Preparatoria, Gabino Barreda fue nombrado Director.



Durante el gobierno del Presidente Lerdo de Tejada (1872-1876), se continuó con la misma política de Juárez.

En este período, merece especial atención el hecho de que se crearon numerosas escuelas primarias. Se calcula que al restaurarse la República funcionaban aproximadamente 5,000 escuelas primarias y en 1875 estaban en servicio poco más de 8,100 escuelas.

2.7 EL PORFIRIATO.

De 1876 a 1911 México vivió un régimen difícil y controvertido. El general Porfirio Díaz se reeligió en múltiples ocasiones en el período que abarca esos años.

De gran importancia en la política porfirista fue el grupo llamado de "los científicos".

Este grupo comenzó su influencia en la década de 1890 y basaba sus ideas en el positivismo de Augusto Comte. El grupo de referencia introdujo en México una tendencia europeizada.

El grupo de los científicos era de ideas progresistas y puso especial atención en el rubro referente a la instrucción.

Al respecto, se llevaron a cabo dos Congresos Pedagógicos, en 1889 y en 1891. El más importante fue este último, ya que destacó

la necesidad de una educación rural y de una uniformación sobre el criterio nacional de la educación. A dicho Congreso asistieron representantes de todo el país.

En 1883, Enrique Rébsamen llevó a cabo un experimento de la Escuela Modelo de Orizaba. Rébsamen junto con Carlos A. Carrillo inició una reforma de la escuela elemental y crearon una Sociedad Mexicana de Estudios Pedagógicos.

Justo Sierra y Joaquín Baranda son los principales personajes que la llevaron a cabo en esta época. Ellos crearon escuelas primarias urbanas y escuelas normales, y sus ideas quedaron reflejadas en la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria, del 28 de abril de 1888.

Esta ley establece que la educación en el Distrito Federal y Territorios Federales debe ser obligatoria, laica y gratuita. El reglamento de esta ley se expidió en 1891.

También se promulgaron algunos otros ordenamientos, como el decreto que otorga facultades al Ejecutivo Federal para reglamentar la instrucción primaria pública en el Distrito Federal, la ley del 19 de diciembre de 1896 que regula la enseñanza preparatoria en el Distrito Federal y Territorios Federales, la reforma de la Enseñanza Jurídica del 30 de diciembre de 1897 y la reducción del plan de estudios de preparatoria, de 6 a 5 años en 1907.



En el año de 1905 el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se transformó en la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. Su titular, don Justo Sierra, tuvo como colaboradores a importantes educadores como Enrique Rébsamen, Carlos A. Carrillo, Luis Martínez Murillo, Ezequiel A. Chávez, entre otros.

Debido a que muchas Universidades europeas comenzaron a gozar de gran renombre, surgió la idea de establecer nuevamente una Universidad en México. Fue en virtud de la Ley Constitutiva de la Escuela de Altos Estudios del 22 de septiembre de 1910, cuando se inauguró la Universidad Nacional de México. Cabe hacer notar que prácticamente se trató de una reinauguración, toda vez que la Universidad había sido cerrada en 1865. Correspondió a Justo Sierra pugnar por la libertad de gobierno en la propia Universidad.

Durante el Porfiriato también se dió especial atención a algunos sectores especiales de la educación. Por ejemplo, hubo preocupación por la enseñanza técnica, cuyo principal impulsor fue Protasio Tagle; se fundó la Escuela Normal para Profesores en el Distrito Federal en 1887; en 1879 se publicó un Reglamento de las Escuelas Regionales de Agricultura y se expidió un Reglamento de Escuelas Nocturnas para Adultos el 16 de noviembre de 1896.

Además, el 1 de noviembre de 1878 se creó la Escuela Nacional de Jurisprudencia, y en la década de 1880 se fundaron Escuelas



Normales en Guadalajara, Puebla y Jalapa.

Durante el gobierno del general Porfirio Díaz se dio a la Iglesia libertades y privilegios para impartir enseñanza y abrir escuelas para los niños y jóvenes de la clase acomodada, aprovechándose de la ignorancia en que se encontraba la mayoría de la población.

Al respecto, Guillermo Floris Margadant nos dice: "En 1910, un 75% de los niños en edad escolar no tenían acceso a las escuelas, y sobre un total de 70,930 centros de población sólo hubo un total de 12,418 escuelas primarias oficiales. Como resultado, más de las tres cuartas partes de la población era analfabeta".¹⁹

Sin embargo, también nos dice el propio Floris: "...debemos evitar un juicio demasiado negativo: el analfabetismo, que había sido de 99.5% al comienzo de la Independencia, y del 90% al comienzo del régimen de Porfirio Díaz, había bajado a un 78.4% en 1910, gracias a la política educativa porfiriana".²⁰

2.8 LA REVOLUCION MEXICANA.

En el año de 1910, debido a las malas condiciones económicas y sociales en que se encontraban los trabajadores y campesinos como

¹⁹ IBID, pág. 162.

²⁰ IDEM.



causa del gobierno porfirista, se inició un movimiento armado encabezado por Francisco I. Madero.

De tal forma, se acordó en el Plan de San Luis el levantamiento armado. Ello sucedió el 20 de noviembre de 1910, y fue el 25 de mayo de 1911 cuando Porfirio Díaz tuvo que renunciar a la presidencia y abandonar el país.

Mientras tanto, personajes como Flores Magón luchaban por la aplicación de las Leyes de Reforma, y Madero decía que dichas leyes deberían derogarse, ya que en esa época nadie pretendía dominar con las ideas religiosas a que las mismas hacían referencia. Flores Magón también proponía una serie de principios sociales que eran repudiados por Madero.

El 18 de marzo de 1911 diversos Estados de la República lanzaron un Plan Político Social, reclamando algunas prestaciones de tipo agrario y laboral. En dicho Plan Emiliano Zapata justificó su rebelión, y luego reclamó la reforma agraria en virtud del Plan de Ayala.

El 9 de febrero de 1913, un grupo de militares inició el cuartelazo de la Ciudadela. En dicha conspiración se pactó con la embajada norteamericana la traición de Victoriano Huerta, lo cual motivó la aprehensión de Madero y Pino Suárez, quien era el vicepresidente.



El 18 de febrero de 1913 Victoriano Huerta asumió la presidencia, y al día siguiente Venustiano Carranza promulgó un decreto desconociendo al gobierno de Huerta. Así, la Revolución adquirió el carácter de "constitucionalista", pues pretendía restaurar el orden quebrantado por Huerta.

Ahora bien, hemos señalado de manera general el panorama histórico imperante hasta 1913, año de la usurpación huertista.

En materia educativa, en esta etapa surgieron interesantes instituciones.

Por ejemplo, como último recurso de Porfirio Díaz para mantenerse en el poder, envió al Congreso una iniciativa de Ley para el establecimiento de escuelas de instrucción rudimentaria. Esta ley fue autorizada el 30 de mayo de 1911, siendo Francisco León de la Barra presidente provisional. Dichas escuelas tenían por finalidad enseñar a los analfabetas a leer, escribir y las cuatro operaciones aritméticas.

La idea de estas escuelas fue apoyada por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes del gobierno maderista, quien era Jorge Vera Estañol, y en su momento por Pino Suárez, quien llegó a ocuparse del Ministerio.

Como dato interesante, hay que señalar que durante el gobierno



maderista fue creada la Escuela Libre de Derecho.

En 1914, debido a la intensidad de enfrentamientos con las fuerzas revolucionarias, Huerta se vió obligado a salir del país.

Si bien es cierto que la forma en que Huerta ocupó el poder dejó mucho que desear, también lo es que fue un gran impulsor de la educación en México.

Al respecto, Floris Margadant señala: "De la legislación expedida bajo Huerta cabe mencionar una ley sobre la segunda enseñanza, otra sobre la enseñanza industrial y mercantil, una ley reglamentando la Universidad Nacional, una ley sobre jardines de niños y una ley sobre monumentos históricos. Es curioso que la legislación firmada por una persona que ha dejado un recuerdo tan dudoso, estuvo precisamente orientada tan marcadamente hacia temas educacionales y culturales".²¹

Para tratar de justificar su gobierno, Huerta junto con Vera España, quien era nuevamente Ministro de Educación, realizó campañas de alfabetización en la población rural del país.

En 1916 Carranza ya dominaba la situación política y militar del país, de tal forma que convocó a un Congreso Constituyente que plasmara las demandas que se habían dado a lo largo de toda la

²¹ IBID, pág. 166.



lucha. El Congreso inició sus trabajos en la Ciudad de Querétaro el 21 de noviembre de 1916. Las principales materias a tratar fueron la laboral, cuyo principal impulsor fue, entre otros, Froylán Manjarrez; la agraria, postulada por Pastor Rouaix, Francisco J. Múgica y Andrés Molina Enríquez; y la educativa, apoyada por el propio Francisco J. Múgica.

Durante esta etapa del gobierno Carrancista la enseñanza estatal, preparatoria y universitaria dejó de ser gratuita (7 de enero de 1916). El 15 de enero de 1916 la segunda enseñanza se redujo de 5 a 4 años, como medida para que los jóvenes egresaran más rápido y ayudaran a la reconstrucción del país. También fue suprimida la Secretaría de Instrucción y Bellas Artes, y la enseñanza fue descentralizada, quedando en un nivel municipal.

La nueva Constitución promulgada el 5 de febrero de 1917 entró en vigor el 10 de mayo de ese mismo año.

En materia educativa, recogió los principios fundamentales de la Constitución de 1857, como los relativos al carácter gratuito, laico, obligatorio así como la intervención del Estado en la enseñanza privada. Además se respetó la autonomía de los Estados de la Federación en la conformación interna de la educación.



Francisco J. Múgica destacó en su momento la importancia de eliminar la influencia del clero en la educación.

Todo esto quedó plasmado en el artículo 3° constitucional, cuyo texto original transcribo a continuación:

"Art. 3° La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria".

Hay que destacar que el artículo arriba citado sí constituía una verdadera garantía individual, pues regulaba la libertad de enseñanza, siendo ésta un auténtico derecho público subjetivo. Sin embargo, dicha libertad ya comprendía limitaciones, principalmente para los ministros de cultos religiosos y para escuelas particulares.



De tal forma, Ignacio Burgoa nos dice: "Se prohibió, además, que las corporaciones religiosas o los ministros de algún culto pudieran establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. Como se ve, bajo la vigencia del artículo 3° constitucional antes de la reforma de 1934, la enseñanza era libre, mas no con la vastísima amplitud en que estaba concebida bajo la Constitución de 57, sino con restricciones importantes, las cuales versaban exclusivamente sobre la educación primaria impartida en instituciones particulares y sobre la oficial en general".²²

2.9 MEXICO CONTEMPORANEO.

Después de la muerte de Venustiano Carranza en 1920, asumió la presidencia Adolfo de la Huerta, quien nombró Rector de la Universidad Nacional a José Vasconcelos.

En 1921, siendo presidente de la República Alvaro Obregón, se decidió abrir de nueva cuenta la Secretaría de Educación Pública (25 de julio de 1921). El propio Vasconcelos fue nombrado Secretario del ramo y a él correspondió renovar el panorama educativo nacional.

Además se reconcentraron algunos establecimientos dispersos en la Universidad Nacional, y la Secretaría de Educación se organizó en Departamentos, a saber: el Escolar, el de Bibliotecas, el de

²² BURGOA, op. cit., pág. 432.



Bellas Artes, el de Educación, el de Cultura Indígena y el de Campaña contra el Analfabetismo.

En 1922 empezaron a crearse escuelas normales rurales y para 1924 se crearon Misiones Culturales Ambulantes para mejorar la preparación de los maestros en zonas aisladas del país. Además se crearon las "casas del pueblo", que dependían de los Departamentos de Educación y Cultura Indígena. Mediante éstas se pretendía que con un solo maestro en cada casa se incorporara la población rural a la civilización moderna.

A Vasconcelos también se le atribuye una obra editorial importante. El difundió obras como la cartilla de las primeras letras, los cuentos clásicos, las Antologías, la revista "El Maestro", etc. La música, el canto y la plástica se incorporaron a los planes de estudio.

Durante el gobierno de Plutarco Elías Calles (1924-1928), José Manuel Puig Casauranc, Secretario de Educación, trató de continuar la obra de Vasconcelos y dió prioridad a la enseñanza rural y a la educación técnica elemental.

De esta época también son importantes dos decretos: el del 29 de agosto de 1925 y el del 22 de diciembre de 1925. Estos decretos establecieron los dos ciclos que conocemos: el de secundaria, de tres años, y el de preparatoria, incorporado a la Universidad y



destinado a la preparación para el ingreso a una carrera universitaria.

En 1929, siendo Presidente Emilio Portes Gil, después de un movimiento estudiantil, se concedió autonomía parcial a la Universidad. Hay que recordar que desde el año de 1910 la Universidad Nacional había funcionado como una dependencia del Ministerio de Instrucción Pública. No fue sino hasta agosto de 1933 en que se expidió la ley que dió plena autonomía a la Universidad.

Durante el gobierno de Pascual Ortiz Rubio (1930-1932), Narciso Bassols ocupó el cargo de Secretario de Educación Pública. En este período se reglamentaron las bases de la Secretaría de Educación Pública, se crearon las escuelas fronterizas y se empezó a contemplar la posibilidad de dar a la educación un sentido "socialista".

Dicha tarea culminó durante el gobierno del presidente Lázaro Cárdenas (1934-1940). El se encargó de realizar una reforma al artículo 3° constitucional para quedar como sigue:

"Art. 3° La educación que imparta el Estado será socialista, y, además de excluir toda doctrina religiosa, combatirá el fanatismo y los prejuicios, para lo cual la escuela organizará sus enseñanzas y actividades en forma que permita crear en la juventud



un concepto racional y exacto del universo y de la vida social.

Sólo el Estado -Federación, Estados, Municipios- impartirá educación primaria, secundaria y normal. Podrán concederse autorizaciones a los particulares que deseen impartir educación en cualquiera de los tres grados anteriores, de acuerdo, en todo caso, con las siguientes normas:

I. Las actividades y enseñanzas de los planteles particulares deberán ajustarse, sin excepción alguna, a lo preceptuado en el párrafo inicial de este artículo, y estarán a cargo de personas que, en concepto del Estado, tengan suficiente preparación profesional, conveniente moralidad e ideología acorde con este precepto. En tal virtud, las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que exclusiva o preferentemente realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de un credo religioso, no intervendrán en forma alguna en escuelas primarias, secundarias o normales, ni podrán apoyarlas económicamente;

II. La formación de planes, programas y métodos de enseñanza corresponderá, en todo caso, al Estado;

III. No podrán funcionar los planteles particulares sin haber obtenido previamente, en cada caso, la autorización expresa del



poder público, y

IV. El Estado podrá revocar, en cualquier tiempo, las autorizaciones concedidas. Contra la revocación no procederá recurso o juicio alguno.

Estas mismas normas regirán la educación de cualquier tipo o grado que se imparta a obreros o campesinos.

La educación primaria será obligatoria y el Estado la impartirá gratuitamente.

El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

El Congreso de la Unión, con el fin de unificar, y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan".

El problema que se suscitó con esta reforma consistía en



precisar, qué era la educación socialista.

Al respecto, cada quien interpretó el término a su manera. Muchos creyeron que la educación socialista se refería a impartir a los educandos ideas marxistas y las referentes a la dictadura del proletariado.

Ignacio Burgoa dice con toda razón: "...creemos que el adjetivo 'socialista' estaba empleado en el artículo 3o constitucional como sinónimo de 'altruista', 'humanitario', denotando, por ende, una tendencia a sobreponer el bien social, el interés del Estado, al bien o al interés privado".²³

Otro aspecto importante de la reforma, es que se estableció que la educación que impartiera el Estado sería ajena a cualquier doctrina religiosa, lo cual me parece justificado, a fin de respetar la libertad religiosa consagrada por el artículo 24 constitucional. Además la educación tendría por objetivo combatir prejuicios y fanatismos, es decir, procurar eliminar ideas como de superstición, por ejemplo.

También se pretendía crear en el educando un concepto racional y exacto del universo y de la vida social.

Criticable ha sido el término exacto, ya que ni los más

²³ IBID, pág. 436.



sabios han tenido un conocimiento exacto de todo cuanto nos rodea. El día que alguien tuviera un conocimiento exacto de todo, se acabarían los procesos de investigación, y el individuo en cuestión sería una divinidad.

En términos generales, la reforma introdujo una serie de facultades para el Estado, a fin de que éste regulara y vigilara las actividades relativas a la enseñanza.

En esta época se introdujeron nuevas corrientes pedagógicas. Al Secretario de Educación, Gonzalo Vázquez Vela, se debe la modificación de los planes y métodos de enseñanza. Además se ocupó de crear jardines de niños, escuelas primarias y las de segunda enseñanza, así como de mejorar la preparación de los maestros.

En 1939 se creó el Instituto Nacional de Antropología e Historia. También en este período se fundó el Instituto Politécnico Nacional, con carreras como ingeniería, administración y economía, mecánica, construcción, etc.

En 1940 llegó a la presidencia Manuel Avila Camacho. En este período hubo dos Secretarios de Educación. El primero fue Octavio Vejar Vázquez (1941-1943). Este intentó asociar la educación socialista con ideales democráticos y patrióticos, lo que produjo serias polémicas que lo llevaron a renunciar. En su lugar quedó Jaime Torres Bodet, quien pugnó por reformar el artículo 3°



constitucional eliminando conceptos vagos, como el de "educación socialista". Además se quería aislar a la educación de doctrinas políticas. Es importante señalar, que el clero adquirió una participación importante en la educación superior.

Con la reforma de 1946 se estableció que la educación debería tender a desarrollar armónicamente las facultades del ser humano, fomentando en éste el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia. Este párrafo pretendió reflejar la postura que, hasta la fecha, ha jugado México en el concierto internacional.

La fracción primera del artículo en comento, continuó con la misma postura de considerar a la educación estatal, como ajena a cualquier doctrina religiosa.

Esta fracción además establece que a través de la educación se luchará contra la ignorancia y sus efectos, contra las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Estos conceptos son criticables, pues algunos podrían considerar a alguna fe verdadera como prejuicio.

El inciso a) de la fracción I establece que la educación debe impartirse sobre principios democráticos, excluyendo doctrinas que funden la soberanía del Estado en ideas autárquicas u oligárquicas.



A la educación además se le da un sentido eminentemente nacionalista.

En el inciso c) fracción I se establece que la educación que imparta el Estado tenderá a imbuir en el educando principios de solidaridad para con la sociedad.

En la fracción II se permite la participación a los particulares en la educación primaria, secundaria, normal y la de cualquier tipo destinada a obreros y campesinos. Se señala además que la autorización que requieren los particulares para ello, puede ser revocada en cualquier momento, siendo la misma irrecurrible.

La fracción III establece que los particulares que impartan educación, deben ajustarse a los principios ideológicos del artículo 3º, y además deben sujetarse a los planes de estudio.

La fracción IV prohíbe la participación de corporaciones religiosas, ministros de cualquier culto, sociedades por acciones y entidades morales relacionadas con la propaganda de cualquier credo religioso, en la educación primaria, secundaria, normal y la destinada a obreros y campesinos.

La fracción V da facultades al Estado para retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.



La fracción VI establece que la educación primaria será obligatoria, y la fracción VII amplía la educación gratuita a los niveles de primaria, secundaria y normal.

La fracción VIII da facultades al Congreso de la Unión para expedir leyes destinadas a distribuir la educación entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas de ese servicio público, y a señalar sanciones para los funcionarios que no cumplan, hagan cumplir o infrinjan las disposiciones relativas.

Del análisis de cada fracción me ocuparé posteriormente.

Por otro lado, debido a que no tuvieron suficiente ingreso, en 1932 las escuelas agrícolas secundarias fueron absorbidas por las Escuelas Regionales Campesinas, junto con la Escuela Normal Rural y las Misiones Culturales, conjunto que en 1941 fue distribuido, de nueva cuenta, entre Escuelas Normales Rurales, Misiones Culturales y Escuelas Prácticas de Agricultura.

El 23 de enero de 1942 fue expedida una Ley Orgánica de la Educación, la cual fue sustituida por la de 1973.

En este período también se formularon nuevos planes de estudio, se duplicaron los jardines de niños y las escuelas primarias y secundarias. Además se fundó el Instituto Federal de



Capacitación para Maestros Titulados, reforzando las Misiones Culturales (1942).

En 1943 surgieron la Comisión Impulsora y Coordinadora de la Investigación Científica y el Colegio Nacional.

El 21 de julio de 1944 se estableció que cada mexicano residente en el país, no incapacitado, entre los 18 y 60 años que supiera leer y escribir, tenía la obligación de alfabetizar por lo menos a un mexicano de entre 6 y 40 años. Esta disposición no se cumplió textualmente, pero representó un gran avance.

Durante el gobierno de Miguel Alemán (1946-1952) el Secretario de Educación, Lic. Manuel Gual Vidal, se ocupó de impulsar los estudios politécnicos y de realizar una campaña de construcción de escuelas.

Como creaciones interesantes de este período tenemos al Instituto de Bellas Artes, fundado el 31 de diciembre de 1946, así como la institución del Premio Nacional de Artes y Ciencias, el 2 de enero de 1948.

Durante el período presidencial de Adolfo Ruiz Cortines (1952-1958), no hubo avances considerables en cuanto a la educación.

En el sexenio de Adolfo López Mateos (1958-1964), regresó a la



Secretaría de Educación Jaime Torres Bodet, quien impulsó nuevamente la educación en México. Se creó el Instituto Nacional de Protección a la Infancia, el Museo de Arte Moderno, el Ballet Folklórico de México y la Escuela de Danza. Además se construyeron las nuevas instalaciones del Museo Nacional de Antropología y se creó el Libro de Texto Gratuito y la Comisión respectiva.

En el sexenio de Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970), siendo Secretario de Educación Agustín Yáñez, se impulsó la educación artística y se renovó la campaña de alfabetización. Se centró la atención en la construcción de escuelas, en la conservación de museos arqueológicos e históricos, y en el aumento de actividades de difusión cultural. En el año de 1968 se creó la Telesecundaria, que proporcionaba educación por televisión.

En el sexenio de Luis Echeverría Álvarez (1970-1976) fue Secretario de Educación Víctor Bravo Ahuja. En este período hay importantes obras, como la creación de los Colegios de Ciencias y Humanidades (CCH) en 1972, el Colegio de Bachilleres y la Universidad Autónoma Metropolitana. Se creó también el Plan Nacional de Educación Superior.

Para dar impulso al desarrollo tecnológico del país, el 29 de diciembre de 1970 se creó el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. El 29 de noviembre de 1973 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una Ley Federal de Educación, que es la

que actualmente tiene vigencia.

Mediante un decreto de fecha 2 de enero de 1974 se expidió una Ley Distrital de Profesiones, y en virtud del diverso de fecha 29 de diciembre de 1975 se fundó la Universidad del Ejército y de la Fuerza Aérea.

En 1976 José López Portillo asumió la presidencia y nombró Secretario de Educación Pública a Fernando Solana. A él se debe el establecimiento del Programa Nacional de Educación, la fundación de la Universidad Pedagógica Nacional y el Instituto Nacional de Educación para Adultos, en 1981. En 1982 se inauguró el Museo de las Culturas Populares, el Museo de la Revolución en Chihuahua y el Museo del Templo Mayor.

En 1982 Miguel de la Madrid fue designado Presidente, nombrando como Secretario de Educación a Jesús Reyes Heróles. Este fue sustituido por Miguel González Avelar, quien inició la Revolución Educativa que había sido idea de aquél. González Avelar se preocupó de promocionar el grado académico de la licenciatura en educación. También se creó el Sistema Nacional de Investigadores para estimular la producción intelectual y científica del país.

En 1988 fue nombrado Presidente de la República el Lic. Carlos Salinas de Gortari, y él encargó la Secretaría de Educación Pública al Lic. Manuel Bartlett. A ambos se debe la iniciación de una



política de modernización educativa para el país. De tal forma se creó un Programa Nacional para la Modernización Educativa 1989-1994, que prácticamente no tuvo vigencia. De cualquier manera, el 19 de mayo de 1992, siendo ya Secretario de Educación Pública el Lic. Ernesto Zedillo Ponce de León, se expidió un Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, de cuyo análisis me ocuparé posteriormente.

Además en el presente sexenio se reformó el artículo 3º constitucional, con el objeto de permitir la participación de las asociaciones religiosas en la educación.



CAPITULO III

MARCO JURIDICO DE LA EDUCACION



CAPITULO III

MARCO JURIDICO DE LA EDUCACION

3.1 MARCO CONSTITUCIONAL DE LA EDUCACION

Diversos son los preceptos constitucionales que de alguna manera regulan y establecen los lineamientos y características a que se debe sujetar la educación, así como el otorgamiento de facultades a los órganos del Estado para crear y emitir dicha regulación.

A saber, tales disposiciones son los artículos 3°, 73, 89 y 90, principalmente.

El artículo 3° hace referencia a los fines y características que debe tener la educación; los sujetos habilitados para impartirla, algunas atribuciones del Estado en dicha materia y las reglas principales a que se debe sujetar la educación superior.

El artículo 73 establece las facultades del Congreso de la Unión y de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal para expedir leyes y reglamentos relativos a la materia de referencia.

El artículo 89 nos habla de las facultades del Presidente de la República, y el artículo 90 posibilita la creación de una Secretaría que se avoque a los asuntos relativos a la educación.



En seguida, me ocuparé de hacer un análisis más detallado de los preceptos invocados.

3.1.1 EL ARTICULO 3° CONSTITUCIONAL: CONTENIDO Y DEFICIENCIAS.

Para hacer más sencilla la comprensión del artículo 3° constitucional, haré el análisis del mismo por párrafos y fracciones, transcribiendo en primer término cada uno de ellos para después hacer los comentarios conducentes. Además, en su momento precisaré qué párrafos o fracciones fueron objeto de la reforma reciente (28 de enero de 1992), aludiendo a los puntos que establecían con anterioridad.

Señala el artículo 3° a la letra:

"La educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Municipios- tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y en la justicia".

El primer párrafo nos indica los fines que debe perseguir la educación. Debe buscar el desarrollo armónico y equilibrado de las facultades del ser humano. Cabe recordar que, como mencioné al inicio del presente trabajo, lo que realmente regula nuestro máximo



ordenamiento es la instrucción y no la educación.

La educación debe fomentar el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional en la independencia y justicia. Esta nota evidencia el papel pacifista y de justicia que siempre ha jugado México en el contexto internacional, procurando la solidaridad de todos los pueblos del mundo y poniendo especial atención en las relaciones cordiales que permitan el desarrollo y crecimiento equilibrado de los mismos.

La fracción I del artículo en comento preceptúa:

"I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;"

Antes de la reforma, la fracción señalaba:

"I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, el criterio que orientará a dicha educación se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además: (y continúan 3 incisos)".

La modificación al artículo por lo que toca a esta parte,



consistió en que la primera fracción se subdividió para dar lugar a las fracciones I y II.

La actual fracción I declara que la educación que imparta el Estado será laica. Ello quiere decir que la educación será ajena a cualquier doctrina religiosa, por lo que en su impartición no se podrá hacer proselitismo o difusión de algún culto. Esto no quiere decir que se esté coartando la libertad de creencias consagrada por el artículo 24 constitucional, pues todo educando, tiene la libertad de profesar la creencia religiosa que más le agrade.

Para evitar interpretaciones equivocadas, es importante hacer notar que esta fracción se refiere única y exclusivamente a la educación impartida por el Estado (educación oficial), por lo que la educación que den los particulares puede ir relacionada con la difusión de cualquier credo.

La actual fracción II nos dice:

"El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

- a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político,



sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto -sin hostilidades ni exclusivismos- atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura, y

c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos".

Esta fracción nos habla de las situaciones que deben evitarse en la impartición de la educación. Nos indica también la obligación de acatar principios de tipo político, nacional y social.

Nos señala el precepto que la educación debe tener una base científica, y mediante ella se luchará contra la ignorancia y sus



efectos, contra las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Por servidumbre entenderemos la dominación del hombre sobre el hombre; por prejuicio una actitud discriminatoria hacia personas de otra clase social o de otra raza; y por fanatismo el apasionamiento exaltado o exagerado de alguna creencia o doctrina religiosa.

Acertadamente señala Ignacio Burgoa ²⁴ que esta parte puede ser objeto de fundadas críticas, ya que permite considerar a una auténtica fe basada en conceptos teológicos y racionales, como un fanatismo, superstición o prejuicio.

La fracción contiene tres incisos, que se refieren a los principios político, nacional y social, respectivamente.

El principio político se refiere a la difusión de la democracia, entendiéndola a ésta como el sistema por el cual el pueblo selecciona a sus propios representantes. La democracia debe divulgarse no sólo en sus aspectos jurídico y político, sino que a través de ella se debe buscar y propiciar el desarrollo económico, social y cultural. Ello implica que hay que eliminar ideas que funden al gobierno y soberanía del Estado en posturas autárquicas u oligárquicas.

El principio nacional consiste en hacer del conocimiento del

²⁴ IBID, pág. 438.



educando los problemas que tiene el Estado para que se preocupe y dé una solución. También se le dará a conocer al aprendiz los recursos con los que cuenta el país para que se preocupe por su adecuado aprovechamiento. Se fomentará la independencia política y económica y se procurará el acrecentamiento de los conocimientos.

Como puede apreciarse, este principio ratifica lo asentado en el párrafo primero del artículo 3°, por lo que se refiere al amor a la Patria. Se busca infundir en el educando un espíritu de defensa de la independencia económica y política del país.

El principio social intenta imbuir en el educando el respeto a la dignidad de la persona humana y la integración de la familia, que es la célula de toda sociedad. Se busca que el alumno ponga atención en los intereses de la colectividad para convivir adecuadamente. Además se pretende fomentar la igualdad y fraternidad entre los habitantes del país, a pesar de que existan diferencias por edad, sexo, raza, religión o condición económica.

Toda esta parte del artículo 3° fue modificada. Dicho cambio consistió en que la antigua fracción II se convirtió en la fracción III, toda vez que, como quedó asentado, la original fracción I dió lugar a la I y II. En cuanto a la redacción de esta última, únicamente fue modificado el inciso c), substituyendo al final del texto el término "secta" por el de "religión".



Dicho cambio me parece adecuado, ya que la palabra "secta" nos daba una imagen despectiva, y hacia pensar en una reunión de personas que profesan una misma doctrina que es diferente a la tradicionalmente aceptada. Con la palabra "religión" se pretende dar el mismo trato a todos los grupos que profesan algún culto lícito, eliminando toda clase de discriminación.

Hasta aquí el precepto constitucional nos señala el aspecto de tipo ideológico al que se debe sujetar la educación. En adelante veremos los lineamientos referentes a los establecimientos de enseñanza.

La fracción III (antes II) establece a la letra:

"Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal (y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos) deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno;"

Un establecimiento de enseñanza puede ser público o privado. Será público cuando esté a cargo de la Federación, entidades federativas y municipios.



Sin embargo, los establecimientos también pueden ser privados. El Estado puede conceder permiso a los particulares para impartir instrucción primaria, secundaria, normal y la destinada a obreros y a campesinos. Si el Estado concede dicho permiso, podremos decir que los estudios de ese establecimiento gozan de autorización oficial. Si el permiso se encuentra en trámite, la autorización oficial se hará retroactiva.

Señala el precepto que la citada autorización puede ser negada o revocada, sin que sea procedente algún recurso o juicio contra tal determinación. Ello me parece injusto, y por ello he decidido dedicar un apartado especial de este trabajo para analizar dicha situación.

Por ahora sólo diré que contra la negativa o revocación de la autorización no procede el juicio de amparo. Este será procedente únicamente para efecto de que se expresen las causas de la negativa o de la revocación si se omitió hacerlo en el momento oportuno.

Con la reforma, la antigua fracción III pasó a ser la fracción IV.

La actual fracción IV establece:

"Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán



impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el primer párrafo y la fracción II del presente artículo; además cumplirán los planes y programas oficiales y se ajustarán a lo dispuesto en la fracción anterior;".

Antes de la reforma, la educación impartida por los particulares tenía que ser ajena a cualquier doctrina religiosa, tenía que sujetarse a lo ordenado por el primer párrafo del artículo, y debía tener una base científica. En pocas palabras, tenía que sujetarse a los mismos lineamientos que la educación oficial.

Actualmente se ha suprimido únicamente la restricción para los particulares de impartir educación sin relacionar a ésta con alguna doctrina religiosa.

Subsiste la obligación para los planteles particulares de cumplir los planes y programas de estudio oficiales. Con esto se pretende obtener cierta uniformidad en los conocimientos de los educandos.

Asimismo, y conforme a la fracción III, los establecimientos particulares deberán solicitar la autorización correspondiente de la autoridad (Secretaría de Educación Pública).



La antigua fracción IV fue derogada. La misma expresaba:

"Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas, y las asociaciones ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros o a campesinos;"

Personalmente, me parece adecuada la medida que suprimió esta fracción. Mis razones las expresaré más adelante.

Ignacio Burgoa manifiesta su conformidad con la fracción de referencia al decir: "Acorde con la tendencia de que la educación primaria, secundaria y normal y la destinada a obreros y campesinos debe reputarse como una función o un servicio público exclusivo en favor del Estado, el artículo 3 de nuestra Constitución prohíbe de modo absoluto que las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones y las entidades morales ligadas con la propaganda de cualquier credo religioso, se dediquen a impartir cualquiera de los citados tipos educacionales".²⁵

Las fracciones V a la IX se mantuvieron intactas.

La fracción V preceptúa:

²⁵ IBID, pág. 439.



"El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares;"

Esto no implica que exista una violación a la garantía de irretroactividad del artículo 14 de nuestra Ley Fundamental, ya que la misma no opera tratándose de disposiciones constitucionales. Continuando con Ignacio Burgoa ²⁶, coincido en que la retroactividad se debe referir únicamente a la autorización oficial otorgada a un plantel particular, y no a los estudios hechos con anterioridad al retiro del reconocimiento.

Me parecería adecuado derogar esta fracción, pues los estudios sin reconocimiento de validez no satisfacen las necesidades de calidad que actualmente requiere nuestro país.

La fracción VI afirma:

"La educación primaria será obligatoria;"

De esta fracción inferimos que el Estado debe garantizar la prestación de dicho servicio. Ello es comprensible, ya que se pretende que toda la población tenga acceso a los conocimientos más elementales que les permitan desenvolverse en el contexto social. Sin embargo, ello me parece insuficiente si se quiere mejorar.

²⁶ IBID, pág. 440.



Algunos podrían pensar con fundamentos válidos que a la clase gobernante le conviene que la población sea inculta; ello aparentemente daría a la autoridad cierta seguridad para la conservación del poder y para la comisión de verdaderos abusos.

Hemos visto que los países que han alcanzado un gran desarrollo, han buscado y exigido la excelencia académica.

La fracción VII declara:

"Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;"

Esta fracción alude a la gratuidad de la educación primaria, secundaria, normal y la destinada a obreros y campesinos que sea impartida por el Estado. Recordemos que en 1842 es cuando se establece por primera vez la educación gratuita y obligatoria.

Considero que esta fracción es un gran logro, ya que permite consumir la obligatoriedad de la educación primaria. De esta forma, nadie tendría pretextos para no instruirse en el nivel elemental por falta de recursos económicos.

La fracción VIII consigna lo siguiente:

"Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la



facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar o difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 Constitucional, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;"

Esta fracción consagra la autonomía universitaria, consistente ésta, en la facultad que tienen algunas instituciones superiores para gobernarse por sí mismas en materia educativa, y sin tener ninguna intervención por parte del Estado.

Se establecen también 5 libertades: la de cátedra, la de investigación, la de difusión, la de examen y la de discusión.

A reserva de explicarlo en un capítulo especial, diré que la libertad de cátedra faculta al profesor para impartir sus



conocimientos sin cortapisas de ninguna especie. La libertad de investigación consiste en la facultad para desarrollar trabajos destinados al descubrimiento de nuevas técnicas en el campo de las ciencias. La libertad de difusión permite a las instituciones de educación superior divulgar y extender la cultura sin tener que sujetarse a lineamiento alguno. La libertad de examen posibilita que dichas instituciones practiquen evaluaciones para conocer el avance académico de los estudiantes. La libertad de discusión se reduce a la posibilidad de debatir y poner en tela de juicio las ideas expuestas, lo cual conduce al enriquecimiento cultural de los agentes que intervienen en el fenómeno educativo.

También establece la fracción en comento la facultad de las instituciones de educación superior para hacer sus propios programas y planes de estudio, para fijar los términos de sus relaciones con el personal docente, y para administrar su patrimonio.

Por lo que se refiere a las relaciones laborales, éstas se regirán conforme al apartado A del artículo 123 constitucional y a la Ley Federal del Trabajo, en la parte referente a los trabajos especiales.

Es interesante hacer notar que la Universidad Nacional Autónoma de México, por ejemplo, tiene la forma de un organismo público descentralizado.



La fracción IX expresa lo siguiente:

"El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan".

El fin de esta fracción es posibilitar la expedición de leyes encaminadas a distribuir la educación de acuerdo a la situación particular de cada región del país, con el propósito de obtener una uniformidad en el avance académico de los estudiantes, a fijar las aportaciones suficientes para dicho servicio y a señalar sanciones a los funcionarios públicos y demás personas que no cumplan o hagan cumplir, en su caso, dichas disposiciones.

3.1.2 ARBITRARIEDAD DE LAS FRACCIONES III Y V DEL ARTICULO
3°.

Hemos indicado cual es el contenido del artículo 3° constitucional y hemos explicado y comentado cada uno de sus párrafos y fracciones.



Dos fracciones merecen especial atención: la III y la V.

La fracción III en su última parte nos dice que la autorización para que los particulares puedan impartir educación primaria, secundaria, normal o la dirigida a obreros y campesinos, puede ser negada o revocada, sin que contra tal determinación proceda juicio o recurso alguno.

En tales circunstancias, diremos que estamos frente a una verdadera arbitrariedad, ya que ni el juicio de amparo es procedente para combatir una resolución de esa naturaleza.

Unicamente será procedente el juicio de garantías en el caso de que la resolución que niegue o revoque la autorización no manifieste las causas para determinar en ese sentido, toda vez que se trata de un acto que afecta la esfera jurídica del particular, y por tanto debe estar fundado y motivado conforme al artículo 16 constitucional.

Además la fracción es contradictoria con el artículo 5 constitucional, que establece que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos.

Esta fracción deja en estado de indefensión a los particulares, y desalienta el establecimiento de planteles



particulares dedicados a la enseñanza, que a final de cuentas le quitan una gran carga de trabajo y responsabilidad al Estado.

La fracción V expresa que el Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares.

Al respecto, Ignacio Burgoa ²⁷ nos dice que en este caso no existe violación a la garantía de irretroactividad, ya que ésta no opera tratándose de preceptos constitucionales.

El mismo criterio ha seguido la Corte:

"Retroactividad de los preceptos que figuran en la Constitución. La Suprema Corte ha venido sosteniendo, de manera invariable, que solamente los preceptos constitucionales pueden regir el pasado, y cuando esos preceptos están incluidos en una ley reglamentaria, o ésta contiene una repetición sustancial de los mismos, esa ley puede aplicarse a hechos acaecidos con anterioridad; pero cuando no es así, de aplicarse dicha ley con efectos retroactivos, se infringe el artículo 14 constitucional.

T.XLIII, p. 665, Amparo en revisión en materia de trabajo 745/33, Salazar Juan y coagraviados, 6 de febrero de 1935, mayoría de 3 votos".

²⁷ IBID.



"Las leyes retroactivas, o las dicta el legislador común, o las expide el constituyente al establecer los preceptos del Código Político. En el primer caso, no se les podrá dar efecto retroactivo, en perjuicio de alguien, porque lo prohíbe la Constitución; en el segundo, deberán aplicarse retroactivamente, a pesar del artículo 14 constitucional, y sin que ello importe violación de garantía alguna individual.

Apéndice al tomo CXVIII, tesis 921".

De igual forma, estamos de acuerdo en que la retroactividad se debe avocar exclusivamente a la autorización para impartir educación, y no a los estudios en sí mismos, lo cual constituiría un verdadero abuso por parte del Estado. De cualquier manera, la posibilidad de retirar validez oficial a estudios hechos en escuelas particulares debe suprimirse para estar en aptitud de aspirar a la excelencia académica. Posteriormente abundará al respecto.

3.2 LA INTERVENCION DEL CLERO EN LA EDUCACIÓN.

Muchas son las razones que se han expuesto para rechazar la intervención del clero en la educación. Recordemos que desde la conquista de la Nueva España, la educación estuvo en manos de órdenes monásticas. Si bien es cierto que la Iglesia ha cometido serios errores, también lo es que han existido grandes hombres que



se han preocupado por las tareas educativas. Mencionemos por ejemplo a Bartolomé de las Casas y sus trabajos en favor de los indios.

Fue en el Constituyente de 1917 cuando se decidió eliminar la intervención del clero en la educación. Esto fue motivado por la gran influencia que la Iglesia Católica ejercía sobre la población hasta ese entonces, lo cual representaba un peligro para la clase dominante.

Ahora bien, hemos observado que no obstante las restricciones impuestas por el artículo 3°, la realidad ha reflejado otra cosa.

La Iglesia Católica, principalmente, ha venido participando libremente en las labores educativas. El Estado ha simulado no darse cuenta de ello, pues tal intervención significa para éste una gran ayuda, un apoyo para llevar a cabo la difícil tarea de la enseñanza.

Por otra parte, hay que reconocer la buena calidad que tradicionalmente ha caracterizado a la educación impartida por las instituciones de tipo religioso. En la mayoría de las ocasiones, los estudiantes egresan mejor preparados que los que terminan sus estudios en escuelas oficiales.

Estas son las principales razones que se han tomado en cuenta



para emprender la controvertida reforma que es de nuestro conocimiento.

A continuación señalaré de manera breve en que consiste la reforma citada, y procuraré aclarar algunas situaciones que han causado confusión y efervescencia en importantes sectores de la población, incluyendo entre estos últimos, a algunos partidos políticos.

3.2.1 LA REFORMA DE 1992 REFERENTE A LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y SU PARTICIPACION EN LA EDUCACION.

El 28 de enero de 1992 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación un Decreto que modificó sustancialmente los artículos 3°, 5°, 24, 27 y 130 de nuestra Constitución Política.

Dicha modificación a tales preceptos tiene por fin acabar con la simulación que hasta ahora se viene dando en materia religiosa.

Señalaré brevemente en que consistió la transformación de los aludidos preceptos constitucionales, dejando al final la explicación conducente del artículo 3°.

El artículo 5° anteriormente no permitía el establecimiento de órdenes monásticas cualquiera que fuera su denominación u objeto. Con la reforma quedó derogada esta parte del artículo.



El artículo 24, que consagra la libertad religiosa, anteriormente establecía que los actos de culto deberían llevarse a cabo en los templos o en el domicilio. Ahora, como todos sabemos dichos actos pueden efectuarse también en lugares públicos, siempre que no se infrinja alguna ley. La simulación de este artículo consistía en que libremente se llevaban a cabo manifestaciones religiosas y no existía oposición por parte de autoridad alguna.

La reforma del artículo 27 permite a las asociaciones religiosas adquirir, poseer o administrar los bienes indispensables para su objeto. Anteriormente estaba prohibido esto y, sin embargo, las asociaciones religiosas eran dueñas de una gran cantidad de bienes inmuebles. La adquisición la llevaban a cabo por conducto de testafierros.

También queda permitido a las instituciones de beneficencia dedicadas al auxilio de los necesitados, a la investigación científica, a la difusión de la enseñanza, etc., adquirir los bienes raíces indispensables para su objeto.

El artículo 130 ratifica el principio de separación Iglesia-Estado, y otorga personalidad jurídica a las asociaciones religiosas. Además establece algunos otros lineamientos que habrán de observarse en el ejercicio de la libertad religiosa y en la conducción de los grupos correspondientes.



Por lo que toca el artículo 3°, hemos señalado ya su contenido en la parte relativa. Sin embargo, es conveniente que hagamos un recordatorio de los aspectos que fueron objeto de cambio.

En primer término, se establece que la educación será laica y, por lo tanto, ajena a toda doctrina religiosa. Aquí es donde surge la primera confusión. Se ha pensado que ahora cualquier escuela podrá impartir estudios religiosos, violando la libertad de culto. Nada más falso que esto. Sólo los planteles particulares podrán impartir estudios de este tipo. La educación que se imparta en planteles oficiales seguirá siendo laica.

Las instituciones educativas de tipo particular sí podrán dar estudios religiosos. Ahora bien, si por ejemplo, un padre de familia no quiere que su hijo reciba educación con cierta tendencia religiosa, no tiene porqué inscribirlo en un colegio en el que se imparta enseñanza de ese tipo. Es más, sería ilógico. Lo más coherente sería que ese padre de familia inscribiera a su hijo en una escuela en la que se impartiera educación congruente con sus ideas religiosas. Así, sería absurdo que un judío ingresara a una escuela católica y se quejara de que en esa escuela se enseñan ideas diferentes a las suyas. Quien no desee recibir instrucción mezclada con religión, estará posibilitado para ingresar ya sea a una escuela particular en la que no se difundan tales conocimientos, o a un establecimiento oficial.



Todo esto quedó ratificado en la nueva fracción IV, en la cual se señala que los particulares que impartan educación, lo deberán hacer con apego a los mismo fines y criterios que establecen el primer párrafo y la fracción II.

Como puede observarse, los particulares ya no tienen porqué ajustarse a la fracción I, lo que quiere decir que los mismos podrán impartir educación religiosa.

También sufrió una modificación el inciso c) de la fracción II. Esta, en su parte final decía: "...evitando los privilegios de razas, de sectas, de grupos, de sexos o de individuos;", ahora se ha cambiado la palabra "sectas" por la palabra "religión". La finalidad de ello es evitar referirse a ciertos grupos religiosos en una forma discriminatoria o despectiva.

No tiene caso hacer referencia nuevamente a las demás fracciones que fueron objeto de la reforma, ya que éstas únicamente cambiaron de lugar, y no recibieron ninguna transformación sustancial.

Exclusivamente diré que la multicitada reforma me parece adecuada, ya que hay que acabar con la simulación. Hemos visto que los grupos religiosos han tenido una trascendental participación en la educación de México. Es más, la educación impartida por las hoy asociaciones religiosas tradicionalmente ha sido de mejor calidad



que la impartida por establecimientos del Estado.

Un padre de familia tiene el sagrado derecho para escoger qué tipo de educación debe recibir su hijo y en qué clase de establecimiento, y ni aún el propio Estado tiene porqué entrometerse en tal decisión imponiendo lineamientos que sólo favorecen al grupo en el poder.

Tuvo que pasar demasiado tiempo para darle a la educación este giro radical. Los anteriores sexenios reconocían en cierta forma la citada simulación, pero preferían no pronunciarse a favor por algún cambio, toda vez que ello los haría objeto de ataques y críticas.

Es curioso mencionar que hasta los hijos de algún Presidente de la República hicieron sus estudios en escuelas pertenecientes a religiosos.

Es preciso legalizar aquellas situaciones de hecho que benefician al país, y eliminar o combatir las que sólo favorecen al grupo en el poder o a un reducido conjunto de individuos privilegiados económica o políticamente.

3.3 FACULTADES DEL PODER LEGISLATIVO EN MATERIA EDUCATIVA.

A continuación, hablaremos de las facultades del Congreso de



la Unión en materia educativa. Tales atribuciones se encuentran contenidas en la fracción IX del artículo 3º y en la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política.

La primera de las fracciones invocadas establece a la letra:

"El Congreso de la Unión con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan".

El texto anteriormente transcrito podemos dividirlo en 3 partes:

La 1a. de ellas faculta al Congreso para expedir las leyes necesarias para distribuir la función educativa entre la Federación, Estados y Municipios. Así, en un principio la educación tiene un matiz federal, mas luego se permite la participación de los Estados y de los Municipios.

La 2a. parte da facultades al Congreso para fijar las



aportaciones económicas relativas a la educación. Dichas aportaciones se refieren a los Estados, a los Municipios y a los particulares, y son fijadas anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación bajo el rubro relativo a los Aprovechamientos (Art. 1°).

La 3a. parte permite la imposición de sanciones a funcionarios que no cumplan, no hagan cumplir o infrinjan las disposiciones relativas. Esas sanciones se tratan eminentemente de la imputación de responsabilidades de tipo administrativo, sin perjuicio de las de carácter penal o civil en las que puedan incurrir.

El artículo 73 constitucional fracción XXV señala que el Congreso de la Unión tiene facultad:

"Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la Nación, y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la



función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República".

Este precepto también podemos dividirlo en 3 partes:

La primera establece una amplia gama de actividades e instituciones educativas y culturales que podrá organizar y regular el Congreso de la Unión. Prácticamente se trata de todo lo relativo a la cultura y la educación.

En 2° término se repiten las facultades que se mencionaron en la fracción IX del artículo 3° constitucional.

En último lugar se establece que los títulos expedidos por los establecimientos de que se trata tendrán plena validez en toda la República. Esto es absolutamente necesario, toda vez que la dinamicidad de las relaciones humanas requiere en muchas ocasiones del ejercicio de la profesión en múltiples lugares de la República. Si los títulos sólo tuvieran validez en el lugar en que fueron expedidos, muchos profesionistas tendrían un reducido campo de acción.

Ahora bien, hemos visto las facultades del Congreso de la



Unión en materia educativa, pero ésta también pertenece al ámbito local. Particularmente y por lo que se refiere al Distrito Federal, diremos que el apartado A de la fracción VI del artículo 73 constitucional establece que son facultades de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal:

"Dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno que, sin contravenir lo dispuesto por las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Unión para el Distrito Federal, tengan por objeto atender las necesidades que se manifiesten entre los habitantes del propio Distrito Federal, en materia de: educación,...".

En resumen, podemos decir que la competencia para regular en materia educativa es mixta, pues corresponde tanto al Poder Legislativo Federal como a los Poderes Legislativos Locales.

3.4 LA LEY FEDERAL DE EDUCACION

De los preceptos citados en el apartado anterior, se desprende la facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia educativa. Dicha atribución queda reflejada en la Ley Federal de Educación expedida el 26 de noviembre de 1973 bajo la presidencia del Licenciado Luis Echeverría Álvarez y siendo Secretario de Educación Pública Víctor Bravo Ahuja.



3.4.1. IMPORTANCIA

Desde su expedición la Ley Federal de Educación ha pretendido establecer las prerrogativas del Gobierno Federal en materia educativa y los ámbitos de competencia de los estados y los municipios.

Este ordenamiento no logra deslindar con claridad las responsabilidades de la federación, estados y municipios en materia educativa.

Podemos decir que la importancia de la Ley Federal de Educación radica exclusivamente en el hecho de que ésta detalla y explica, aunque de manera deficiente, los lineamientos establecidos en el artículo 3° constitucional. Fuera de ello, la Ley sólo es innovadora en cuanto a la instauración de un Consejo Nacional Técnico de la Educación.

No es posible que la educación, siendo materia medular en el desarrollo de cualquier pueblo, esté regulada por una ley que resulte frívola y desconocida por muchos. Es por ello que dedicaremos un capítulo de este trabajo a sugerir una serie de modificaciones al marco legal de este importante asunto.

3.4.2 CONTENIDO.



La Ley Federal de Educación está integrada por 70 artículos y 4 transitorios. Los 70 preceptos se encuentran contenidos a lo largo de 7 capítulos.

El capítulo I lleva por título "Disposiciones generales" y va de los artículos 1° al 14. Este capítulo nos habla del objetivo de la ley (regular la educación impartida por la federación, estados, municipios, sus organismos descentralizados y particulares); nos habla también de los siguientes puntos: finalidad de la educación (medio para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura); carácter de servicio público de la educación; competencia de la federación, estados y municipios para aplicar la ley; obligación de acatar los lineamientos del artículo 3° constitucional en la impartición de la educación; las finalidades de la educación; obligación para las autoridades de evaluar, adecuar, ampliar y mejorar periódicamente los servicios educativos; el carácter laico de la educación y la participación de las corporaciones religiosas en esta tarea; obligación de prestar un servicio social para obtener un título o grado académico; el carácter gratuito de la educación; las inversiones que en materia educativa realicen el Estado, sus organismos descentralizados y particulares; la facultad del Ejecutivo Federal para expedir reglamentos necesarios para la aplicación de la ley.

El capítulo II lleva el título de "Sistema educativo nacional"



y va de los artículos 15 al 23. Este capítulo nos habla de la forma en que se integra el Sistema Educativo Nacional (quedando configurado por los niveles elemental, medio y superior); de los elementos del Sistema Educativo Nacional; el fin del proceso educativo (la formación del educando); el papel del educador como promotor, coordinador y agente directo en el proceso educativo; la vinculación de los establecimientos educativos y la comunidad; facultad del Estado, sus organismos descentralizados y particulares para expedir certificados, diplomas, títulos y grados válidos en toda la República.

El capítulo III lleva el título "Distribución de la función educativa" y comprende los artículos 24 al 42. Este nos habla de las diversas tareas que comprende la función educativa (Ej. formular planes y programas de estudio, editar libros, difusión de las actividades culturales, etc); facultades del Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación Pública; instauración de un Consejo Nacional Técnico de la Educación; necesidad de coordinar a la Secretaría de Educación Pública con otras dependencias del Ejecutivo Federal para la formulación de planes y programas de estudio y establecimiento de instituciones educativas; competencia de los Estados y Municipios para coordinar los servicios educativos en sus respectivas jurisdicciones; posibilidad de celebrar convenios entre la Federación y los Estados para coordinar o unificar los servicios educativos; la facultad de la Secretaría de Educación Pública para regular los aspectos



técnicos y administrativos de la educación, así como la obligación de los gobiernos de los estados de destinar cuando menos el 15% de sus presupuestos de egresos para dicho servicio; la obligación de las Universidades de ajustarse a los ordenamientos legales que las rijan; la posibilidad que tienen los particulares para impartir educación; facultad de los Gobiernos de los Estados para negar o revocar la autorización para que los particulares impartan educación; facultad de los Gobiernos de los Estados para otorgar, negar o revocar el reconocimiento de validez oficial a estudios hechos en establecimientos particulares; autorización para los particulares para impartir educación primaria, secundaria, normal y la de cualquier tipo destinada a obreros y campesinos mediante el cumplimiento de ciertos requisitos; facultad del Estado para revocar las autorizaciones para que los particulares impartan educación primaria, secundaria, normal y la de cualquier tipo destinada a obreros y campesinos; el procedimiento a seguir para la revocación citada; el carácter de clausura del servicio educativo a la negativa o revocación para los particulares para impartir educación; el procedimiento para retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios hechos en planteles particulares; obligación para los particulares que no tengan el reconocimiento de validez oficial de mencionar esta circunstancia en su documentación y publicidad; los requisitos para impartir educación por correspondencia, prensa, radio, fonografía, televisión, cinematografía o cualquier otro medio de comunicación.



El capítulo IV se denomina "Planes y programas de estudio" y se refiere a los siguientes puntos: las fases del proceso de educación (enseñanza, aprendizaje, investigación y difusión); necesidad de basar el proceso educativo en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de las relaciones entre educandos y educadores, así como ciertos lineamientos a observar en la impartición de la enseñanza; las bases sobre las que se formularán los planes de estudio; el contenido de los planes y programas de estudio; la forma de evaluar los conocimientos de los educandos. Este capítulo abarca los artículos 43 al 47.

El capítulo V hace referencia a los "Derechos y obligaciones en materia educativa" y va del artículo 48 al 59. En este capítulo se establece: la igualdad de oportunidades de acceso de todos los habitantes al Sistema Educativo Nacional; la obligación del personal docente de cumplir ciertos requisitos para poder ejercer; las prestaciones que el Estado dará a personal docente; estímulos a asociaciones civiles y cooperativas de maestros que se dediquen a la enseñanza; los derechos en materia educativa de quienes ejercen la patria potestad o tutela; las obligaciones de estos últimos; el objeto de las asociaciones de padres de familia; la restricción para las asociaciones de padres de familia de intervenir en aspectos técnicos y administrativos de establecimientos educativos; la organización y funcionamiento de las multicitadas organizaciones; la obligación de las negociaciones



o empresas a que se refiere la fracción XII de Apartado A) del artículo 123 constitucional de establecer y sostener ciertos tipos de escuelas; el funcionamiento de estas escuelas; la posibilidad de que la Secretaría de Educación Pública celebre convenios con los patronos para el establecimiento de las escuelas señaladas anteriormente.

El capítulo VI se denomina "Validez oficial de estudios" y comprende los siguientes puntos: la validez que tienen en toda la República los estudios hechos en el Sistema Educativo Nacional; la revalidación de estudios (validez oficial que se da a estudios hechos fuera de Sistema Educativo Nacional); la forma en que se otorga la revalidación y algunos requisitos para otorgarla; las autoridades competentes para otorgar la revalidación (federación, estados y organismos descentralizados); la creación, por parte de la Secretaría de Educación Pública, de un sistema federal de certificación de conocimientos, así como las bases y requisitos para el otorgamiento de certificados de estudios, diplomas, títulos o grados académicos; la posibilidad para que el Ejecutivo Federal promueva un sistema internacional recíproco de validez oficial de estudios. Este capítulo va del artículo 60 al 67.

El último capítulo (VII) se denomina "Sanciones" y comprende los artículos 68 al 70. En primer término, se establece una multa de 50 a 500 veces el salario mínimo general diario vigente a quien infrinja lo preceptuado por el segundo párrafo del artículo 41 de



la Ley. Aquí se nota una gran falta de técnica legislativa, ya que el artículo 41 de la Ley sólo tiene un párrafo. Este precepto en su primera parte se refiere a la obligación de los particulares que impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial de mencionar esa situación en su propaganda y documentación e inscribirse en el listado de planteles no incorporados a la Secretaría de Educación Pública. La segunda parte del artículo 41 faculta a los gobiernos de los Estados para que, dentro de sus respectivas jurisdicciones, inscriban a los particulares que se encuentren en el supuesto anterior. O sea, que ni siquiera la segunda parte del multicitado precepto se refiere a una obligación cuyo incumplimiento posibilite la aplicación de una sanción. En tal virtud, y atendiendo al principio de legalidad, no se puede aplicar a nadie ninguna sanción basándose en el artículo 68 de la Ley Federal de Educación.

Otra sanción a que se refiere la Ley Federal de Educación consiste en una multa hasta por el importe de 500 días de salario mínimo general vigente. Esta se aplicará a los particulares que contravengan la ley o sus reglamentos, y siempre y cuando dicha infracción no tenga sanción expresa en el propio ordenamiento.

Por último, la Ley Federal de Educación establece el procedimiento a seguir para la imposición de sanciones. En primer lugar se citará al particular a audiencia, haciéndole saber al mismo en la citación la infracción que se le imputa y el lugar, día



y hora en que se llevará a cabo la audiencia, que tendrá lugar en un plazo no menor de 15 ni mayor de 30 días hábiles. Posteriormente el particular podrá ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga. A continuación la autoridad dictará resolución. Para imponer cualquier sanción, la autoridad deberá fundar y motivar la resolución, tomando en cuenta las circunstancias en que se haya cometido la infracción, los daños que se hayan producido en los educandos o los que se puedan producir, la gravedad de la infracción, las condiciones socio-económicas del infractor, y la calidad de reincidente de éste, si es el caso.

3.5 LA ORGANIZACION DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

Probablemente la parte más importante de nuestra Ley Federal de Educación es la relativa a la organización del Sistema Educativo Nacional, toda vez que sin darnos cuenta, casi todos tenemos contacto diario con el mismo.

El ordenamiento contempla una serie de niveles (elemental, medio y superior), como partes integrantes del referido sistema.

Todos los días escuchamos por los diversos medios de comunicación, que se acaba de tomar tal o cual medida para alguno de los citados niveles. Sin embargo, estoy seguro que muchos tienen una idea limitada de lo que realmente comprenden los mismos. Se piensa únicamente en cierto período de estudios, pero se



desconocen los objetivos, finalidades, características y recursos que cada uno de ellos requiere por sus circunstancias y necesidades particulares.

Es por las razones asentadas que he decidido tratar en forma especial el tema relativo al marco jurídico del Sistema Educativo Nacional, señalando al mismo tiempo algunas consideraciones que podrían resultar interesantes.

Antes de entrar en materia, intentaré dar una definición si no exacta, cuando menos aproximada de lo que es el Sistema Educativo Nacional.

Este es una ordenación lógica de un conjunto de períodos únicos y con características particulares, que tienen por objeto propiciar el desarrollo armónico de las facultades intelectuales, físicas y morales de los individuos.

El artículo 15 de la Ley Federal de Educación nos dice a la letra:

"El sistema educativo nacional comprende los tipos elemental, medio y superior, en sus modalidades escolar y extraescolar.

En estos tipos y modalidades podrán impartirse cursos de actualización y especialización.



El sistema educativo nacional comprende, además, la educación especial o la de cualquier otro tipo y modalidad que se imparta de acuerdo con las necesidades educativas de la población y las características particulares de los grupos que la integran".

Del precepto citado, es preciso comentar que el Sistema Educativo Nacional no sólo se conforma por 3 niveles (elemental, medio y superior), sino que también se configura por algunos tipos especiales de educación, como la destinada a los adultos, a indígenas, a reos, a trabajadores, a personas con deficiencias físicas o mentales, la educación artística, la educación tecnológica y la educación para deportistas.

3.5.1 LA EDUCACION ELEMENTAL.

Señala el artículo 16 de la Ley Federal de Educación:

"El tipo elemental está compuesto por la educación preescolar y la primaria.

La educación preescolar no constituye antecedente obligatorio de la primaria.

La educación primaria es obligatoria para todos los habitantes de la República".



Este precepto contiene 3 ideas fundamentales: en primer término se afirma que el nivel básico se integra por la educación preescolar y la primaria.

No se menciona en ningún momento el tiempo que deben durar dichos períodos, ni la edad mínima para poder ingresar a los mismos. Desgraciadamente, desconozco en qué ordenamiento se encuentran tales características y requisitos. Ello se debe a que hay una gran cantidad de leyes y reglamentos dispersos.

Por lo tanto, y para evitar problemas, es necesario precisar en la Ley los requisitos de ingreso a cada uno de los períodos respectivos, así como el tiempo de duración de cada uno.

En segundo lugar se establece que no es obligatorio haber cursado la educación preescolar para poder ingresar a la primaria.

La tercera parte del precepto ratifica la obligatoriedad de la educación primaria.

Así, como ya lo hemos dicho, los particulares tienen el derecho para exigir del estado la impartición de los estudios de primaria. En la vida cotidiana no se ha visto que este último incumpla con la citada obligación.

Asimismo, todos los mexicanos tenemos un vínculo con la



sociedad que nos obliga a instruirnos con los conocimientos básicos, cuando menos, para poder jugar algún papel en la misma.

La sanción para el incumplimiento de dicho deber será que el individuo se coloque en una situación de desventaja frente a los demás.

En un capítulo posterior señalaré la necesidad de regular que es deber de todo mexicano acudir a recibir instrucción primaria, y además la secundaria, motivo por el que sugeriré una reforma a los artículos 3° y 31 constitucionales.

La educación preescolar surgió en el momento en que las madres se vieron precisadas a incorporarse a la vida económica activa, quedando los hijos desamparados sin la educación materna. Así se creó el llamado "jardín de niños", para llenar ese vacío educativo y cuidar a los menores que aún no se encontraran en aptitud de recibir su instrucción primaria.

El creador de los jardines de niños fue un pedagogo alemán llamado Friedrich Fröbel. Su principal propósito era obtener un desarrollo armónico de las facultades y aptitudes naturales de los niños. Así, en 1837 fundó una escuela de párvulos (kindergarten, jardín de infancia) que se convirtió en el modelo de una serie de instituciones análogas. Los rasgos que le caracterizan son la concesión de una mayor libertad al niño y la práctica de



ejercicios, juegos y esparcimientos al aire libre. Así se comenzaba la socialización del niño.

Nos dice Vicente Oria Razo que "en México actualmente se entiende que se debe estimular el desarrollo de las capacidades del ser humano desde sus primeros años de vida. Con ese criterio se ha modificado la idea de la guardería. En su lugar se ha creado la de los centros de desarrollo infantil".²⁸

Dichos centros atienden a niños desde los 45 días de nacidos, y hasta los 5 años de edad.

La educación preescolar es un período de gran importancia, pues en él comienza a formarse y desarrollarse la personalidad y las capacidades del niño.

Por lo que toca a la educación primaria, diremos que ésta es, en condiciones normales, para niños de 6 a 12 años de edad, es decir, comprende un período de 6 años.

El objetivo de la instrucción primaria es imbuir en el educando los primeros conocimientos básicos que, como ya hemos dicho, le permitirán actuar y participar en las relaciones y actos más elementales que se dan dentro de la sociedad.

²⁸ ORIA RAZO, VICENTE. Política Educativa Nacional, Camino a la Modernidad. México, 1990, pág. 66.



Continuado con Oria Razo, éste nos dice: "Siempre se ha dicho que cualquier persona antes de ser carpintero, electricista, licenciado, maestro o doctor debe ser hombre completo, con sus facultades armónicamente integradas. Para ese fin debe servir la educación básica".²⁹

Indudablemente que éste es el tipo de educación más importante actualmente, pues es al que acuden la mayor parte de educandos y el que da sustento al resto del Sistema Educativo Nacional.

3.5.2 LA EDUCACION MEDIA.

Nos dice el artículo 17 de la Ley Federal de Educación: "El tipo medio tiene carácter formativo y terminal, y comprende la educación secundaria y el bachillerato".

El tipo medio tiene carácter formativo pues pretende que los educandos adquieran cierto desarrollo, aptitud o habilidad. Habrá que preguntarle a los legisladores qué quisieron decir con el concepto "terminal".

Muchos autores consideran a la educación secundaria como parte del nivel básico, pues consideran a aquélla como una continuación de la primaria.

²⁹ IBID., pág. 68.



El objetivo de la secundaria es formar a los educandos que ya han llegado a una edad y a un nivel de conocimientos que requieren de un trato especial y diferente al de primaria, pues los mismos ya tienen otros intereses, aptitudes y capacidades.

Yo coincido con quienes consideran a la educación secundaria como una continuación de la primaria, pues además en aquella se imparten materias más avanzadas y especializadas, pero dentro de un grado elemental.

La educación secundaria, en términos generales, comprende un período de tres años. Hay excepciones, como la llamada "educación abierta".

El bachillerato o preparatoria es creación de Gabino Barreda. Su misión es proporcionar al educando una cultura básica y una visión general que sirva como antecedente y como preparación para los estudios superiores. En este nivel escolar al estudiante se le proporciona una perspectiva general humanística y científica.

En el bachillerato se lleva adelante la labor de la escuela primaria y de la secundaria y se prepara al alumno para el ingreso a la escuela superior.

En el bachillerato se aprecian graves problemas con los planes y programas de estudio, su baja calidad y el alto índice de



reprobación. Más adelante señalaré mis sugerencias para tratar de resolver esos complejos problemas.

Este nivel de estudios ha adoptado diversas formas como son la preparatoria, el CCH, la vocacional, etc. Ello ha propiciado problemas en el reconocimiento de estudios hechos en otros planteles, pues un alumno que se quiere cambiar de una preparatoria a una vocacional, por ejemplo, tiene serios problemas, por la diversidad de planes y programas de estudio y por la dependencia o plantel a la que pertenecen.

El bachillerato se estudia en tres años, salvo que se trate de la "educación abierta".

3.5.3 LA EDUCACION SUPERIOR.

El artículo 18 de la Ley Federal de Educación establece:

"El tipo superior está compuesto por la licenciatura y los grados académicos de maestría y doctorado.

En este tipo superior queda comprendida la educación normal en todos sus grados y especialidades".

El Estado ha dejado en manos de los universitarios el destino de sus casas de estudio mediante la autonomía. A la comunidad



universitaria corresponde organizar los planteles y fomentar en los educandos y maestros el sentido de la responsabilidad.

Actualmente, gran parte de quienes acuden a las universidades buscan prepararse profesionalmente con la idea de que los datos y conocimientos acumulados sirven para ganar sólo dinero con facilidad y rapidez.

Así, es común que hoy en día egresen profesionistas sin un sentido de servicio a la sociedad, y preocupados exclusivamente por el enriquecimiento, el lucro y la fama personal.

Este no es el único problema de las universidades. De éstas también egresan profesionistas increíblemente mal preparados. Es más, me atrevería a afirmar que si planteáramos una serie de preguntas elementales sobre cultura general a un nutrido grupo de egresados universitarios, un porcentaje reducido de los mismos sería el que contestara acertadamente.

Esto sí que es un grave problema, pues en manos de los profesionistas estará el País en un futuro no muy lejano.

La maestría y el doctorado tienen por objeto que los profesionistas debidamente preparados perfeccionen y pulan sus conocimientos en determinada especialidad del conocimiento humano. Dichos niveles de estudio, afortunadamente ya son la pretensión de



muchos profesionistas, pero todavía no es el momento de darnos por satisfechos al respecto.

Las escuelas normales tienen como finalidad la formación de los futuros profesores. Este tipo de educación debe ser científica, democrática, laica, social, nacionalista y de internacionalismo solidario en la independencia y en la justicia. En pocas palabras, dichas escuelas deben ajustarse a los lineamientos del artículo 3° constitucional con mayor razón que las demás escuelas y tipos de educación.

Actualmente, la Secretaría de Educación Pública no concede con facilidad la autorización a particulares para impartir educación normalista, pues quiere evitarse que aumente el gran número de profesores desempleados.

Debe disminuirse el número de egresados normalistas y aumentarse el grado de profesionalización. Al respecto, considero que con el paso del tiempo sería oportuno establecer como requisito para poder impartir clase, el haber obtenido la licenciatura en educación, tratándose de profesores para nivel elemental. Con ello se mejorarían los niveles académicos de los estudiantes, y el magisterio se encontraría en aptitud de reclamar mejores salarios dado su nivel de especialización.



3.5.4 OTROS TIPOS DE EDUCACION.

Nuestra Ley Federal de Educación no contiene ningún rubro destinado a algunos tipos de educación especial, ya que algunos de éstos se encuentran comprendidos en los 3 niveles ya mencionados, y otros encuentran su regulación en ordenamientos especiales.

A continuación, me referiré de manera breve a señalar dichas modalidades, señalando algunas de sus características.

a) La educación para adultos. La educación para adultos es una forma de educación que se basa en el autodidactismo como medio adecuado para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura. Se encuentra dirigida a los mexicanos de quince años en adelante.

Mediante diversos servicios, como los de alfabetización, educación básica y capacitación para el trabajo, se pretende mejorar las condiciones laborales, sociales y económicas de los adultos.

En la instrucción de adultos concurren centros de educación básica, de educación tecnológica y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, creado el 31 de agosto de 1981.

El ordenamiento que regula este tipo de educación es la Ley Nacional de Educación para Adultos, publicada en el Diario Oficial



de la Federación el 31 de diciembre de 1975.

b) La educación para indígenas y campesinos. Uno de los objetivos es desarrollar la educación rural para que atienda a las necesidades de cada comunidad. La educación rural es la educación primaria impartida en localidades rurales, que se adecua por el profesor al ambiente campesino, con lecturas, o con la enseñanza agrícola.

La meta principal es incorporar a los campesinos y grupos indígenas a la vida económica y productiva del País, mediante la introyección en éstos, de los conocimientos básicos que les permitan desempeñar algún arte, oficio o trabajo.

Dicha meta deberá llevarse a cabo respetando las costumbres y tradiciones de las comunidades indígenas.

En esta materia se han creado las siguientes instituciones:

1. Escuela Nacional de Fruticultura, creada mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 1974.

2. Centro Nacional de Investigaciones Agrarias, creado el 15 de enero de 1980.



3. Fideicomiso Centro de Estudios Históricos del Agrarismo en México, creado el 29 de febrero de 1980.

4. Colegio Superior de Agricultura Tropical, creado el 18 de junio de 1973.

5. Universidad Autónoma de Chapingo, creada el 22 de diciembre de 1974.

El marco jurídico de la educación de este tipo está en los siguientes ordenamientos:

- A) Artículos 3° y 27 constitucionales.
- B) Ley Federal de Reforma Agraria del 16 de marzo de 1971.
- C) Ley Federal de Educación del 27 de noviembre de 1973, que en su artículo 25 faculta a la Secretaría de Educación Pública para formular los planes y programas para la educación primaria, secundaria, normal y la de cualquier tipo destinada a obreros y campesinos.
- D) Ley de Educación Agrícola del 6 de julio de 1946.
- E) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del 29 de diciembre de 1976, que en su parte conducente faculta



a la Secretaría de Educación Pública para organizar la educación agrícola.

- F) Reglamento para la Educación Comunitaria del 21 de agosto de 1981.

Existe además la educación agrícola. La Ley de Educación Agraria en su artículo 2° establece que la educación agrícola es un servicio público que en cualquiera de los grados establecidos por la propia ley impartan el Estado (Estados, Municipios y Distrito Federal), y las Instituciones en que el Estado descentralice funciones educativas agrícolas.

La educación agrícola comprende la elemental, la práctica y especial y la superior. Esta última se imparte por el Instituto de Educación Agrícola Superior y por la Universidad Nacional de Agricultura, principalmente.

Existen además Misiones Culturales Rurales que tienen por objeto llevar cultura y educación a los rincones más apartados del País.

Hay una Dirección General de Educación Indígena de la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional Indigenista, creado por la Ley del 10 de noviembre de 1948.



c) La educación para reos. El segundo párrafo del artículo 18 de nuestra Constitución Política establece que "los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente".

El Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal regula la educación para reos y procesados en los artículos 75 al 78.

El artículo 75 establece que la educación que se imparta en reclusorios se ajustará a las formas de pedagogía aplicables a los adultos privados de libertad. La educación oficial estará a cargo de personal docente autorizado. La instrucción primaria es obligatoria para los internos que no la hayan concluido. Se establecerán condiciones para que los internos que lo requieran "completen" sus estudios desde la educación media básica hasta la superior, artes y oficios.

El artículo 76 establece que la educación obligatoria que se imparta en reclusorios se ajustará a los planes y programas autorizados por la Secretaría de Educación Pública. La Dirección General de Reclusorios podrá celebrar acuerdos con la SEP u otras instituciones educativas públicas para que los internos puedan realizar diversos estudios durante su reclusión.



El artículo 77 establece que la documentación expedida por los centros escolares de los reclusorios no contendrá referencia a estos últimos. El artículo 78 impone la obligación para todos los reclusorios de contar cuando menos con una biblioteca.

d) Capacitación para trabajadores. La capacitación para el trabajo está dirigida a adolescentes y adultos a efecto de que puedan incorporarse productivamente al mercado laboral o para autoemplearse. La capacitación para el trabajo es el proceso educativo que permite adquirir los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para desempeñar tareas que contribuyan al desarrollo personal y colectivo. En el Sistema Educativo Nacional hay varias instituciones avocadas a dicha tarea, como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), la Universidad Nacional Autónoma de México, El Instituto Politécnico Nacional, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, el Instituto Mexicano del Petróleo, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Comisión Federal de Electricidad, entre otras.

El marco jurídico en este caso está dado por los artículos 123 constitucional y 153-A al 153-X de la Ley Federal del Trabajo, así como por la Ley que establece la Educación Normal para Profesores de Centros de Capacitación para el Trabajo, del 20 de diciembre de 1963.



o) La educación para personas con deficiencias físicas o mentales. Mediante personal docente especializado, se pretende incorporar a la vida económica y productiva del país, a las personas que han tenido la desgracia de perder alguna parte de su cuerpo, o a las que han nacido o adquirido enfermedades o deficiencias de carácter físico o mental que requieran de una atención diferente a la común.

f) La educación artística. Tiene por objeto la promoción y el desarrollo de las habilidades y actividades artísticas.

Entre las instituciones avocadas a esta rama de la educación encontramos:

1. Fondo Nacional para el Desarrollo de la Danza Popular Mexicana.
2. Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.
3. Academia de Artes.
4. Compañía Nacional de Danza.
5. Compañía Nacional de Opera.
6. Compañía Nacional de Teatro.



7. Instituto Nacional de Bellas Artes.

Los ordenamientos jurídicos de la materia son:

- A) Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes.
- B) Ley que establece el Premio Nacional de Artes y Ciencias.
- C) Reglamento para el uso del teatro del Palacio de Bellas Artes.

g) La educación deportiva. Es imposible pensar que el deporte puede separarse de los demás intereses del ser humano. El deporte en sus diferentes manifestaciones es medio necesario para desarrollar armónicamente las facultades del hombre y es indispensable para la formación integral de éste.

En los grandes eventos deportivos internacionales se han visto fallas en nuestro sistema educativo del deporte.

Para lograr triunfos se requiere organizar la educación deportiva por parte de todos los sectores de la población.

Las instituciones que existen en México por lo que toca a esta materia son el Comité Olímpico Mexicano y la Comisión Nacional del Deporte. Los ordenamientos legales conducentes son el Reglamento



de Actividades de Educación Física de las Escuelas Incorporadas del 11 de marzo de 1940.

h) La educación científica y tecnológica. Tiene por objeto la difusión de conocimientos tendientes a crear instrumentos, procedimientos y métodos para propiciar el desarrollo de las diversas ramas de la industria, así como para fomentar el desarrollo y la creación de las diversas ciencias que configuran el saber humano.

Este tipo de educación siempre debe tener por objetivo buscar el perfeccionamiento, desarrollo y bienestar de todos los seres humanos. Por lo tanto, habrá que evitar que dichos conocimientos se usen para la denigración y destrucción del hombre, así como para dañar al medio que le rodea.

En nuestro país todavía existe poco apoyo para la investigación científica y tecnológica. Si no se desarrolla adecuadamente dicho campo, será difícil que México compita con suficiencia en el contexto internacional.

Habrà que suministrar más recursos para dicha investigación, evitando así la llamada "fuga de cerebros".

Las principales instituciones avocadas en el país a la investigación y estudios científicos y tecnológicos son: la



Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Autónoma Metropolitana, las universidades de los estados y, principalmente, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Además están el Centro Nacional de Enseñanza Técnica Industrial, el Consejo Nacional de Educación Profesional Técnica, el Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica, el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares, el Centro Nacional de Capacitación para Enseñanza Tecnológica, entre otras.

La regulación jurídica la encontramos en los siguientes ordenamientos:

1. Ley que crea el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, del 29 de diciembre de 1970.
2. Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
3. Ley del Consejo del Sistema Nacional de Educación Técnica, del 25 de noviembre de 1975.
4. Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, del 6 de enero de 1945.

i) La educación abierta. El sistema de educación abierta es una alternativa para quien necesita emprender o continuar su formación de manera individual y autodidacta. Este tipo de



educación se creó para quienes no alcanzaron un lugar en una escuela. Un dato interesante es que tiene como antecedente a la educación impartida por televisión.

Este sistema está conformado por el nivel medio y superior, adultos en el nivel básico y trabajadores que requieren de preparación permanente.

Una de las ventajas de este sistema es que el individuo puede realizar sus estudios sin tener que sujetarse a un horario determinado. Sin embargo, la falta de un profesor que oriente al educando siempre será un factor en contra.

En este tipo de educación intervienen las siguientes Direcciones Generales de la Secretaría de Educación Pública: de Educación Extraescolar, de Centros de Capacitación, de Educación Tecnológica Industrial, de Educación Tecnológica Agropecuaria y de Ciencias del Mar y de Institutos Tecnológicos, el Colegio de Bachilleres, el Instituto Politécnico Nacional, Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, la Universidad Pedagógica Nacional, etc.

3.6 ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO EN MATERIA EDUCATIVA.

La primera atribución del Presidente de la República en materia de educación, la encontramos en la fracción I del artículo



89 constitucional. Este precepto establece como facultad y obligación del Presidente:

"I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia".

De ello se infiere la facultad que tiene el Presidente para expedir reglamentos a leyes que expida el Congreso de la Unión en materia de educación. Esto se ratifica en el artículo 14 de la Ley Federal de Educación.

Según el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Presidente de la República llevará a cabo las siguientes atribuciones por conducto de la Secretaría de Educación Pública:

"I. Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas;

a) La enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural.

b) La enseñanza que se imparta en las escuelas, a que se refiere la fracción XII del artículo 123 Constitucional.



c) La enseñanza técnica, industrial, comercial y de artes y oficios, incluida la educación que se imparta a los adultos.

d) La enseñanza agrícola, con la cooperación de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

e) La enseñanza superior y profesional.

f) La enseñanza deportiva y militar, y la cultura física en general;

II. Organizar y desarrollar la educación artística que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;

III. Crear y mantener las escuelas oficiales en el Distrito Federal, excluidas las que dependen de otras dependencias;

IV. Crear y mantener, en su caso, escuelas de todas clases que funcionen en la República, dependientes de la Federación, exceptuadas las que por Ley estén adscritas a otras dependencias del Gobierno Federal;



- V. Vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, técnica y normal, establecidas en la Constitución y prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional;
- VI. Ejercer la supervisión y vigilancia que proceda en los planteles que impartan educación en la República, conforme a lo prescrito por el artículo 3º Constitucional;
- VII. Organizar, administrar y enriquecer sistemáticamente las bibliotecas generales o especializadas que sostenga la propia Secretaría o que formen parte de sus dependencias;
- VIII. Promover la creación de institutos de investigación científica y técnica, y el establecimiento de laboratorios, observatorios, planetarios y demás centros que requieran el desarrollo de la educación primaria, secundaria, normal, técnica y superior; orientar, en coordinación con las dependencias competentes del Gobierno Federal y con las entidades públicas y privadas el desarrollo de la investigación científica y tecnológica;



- IX. Patrocinar la realización de congresos, asambleas y reuniones, eventos, competencias y concursos de carácter científico, técnico, cultural, educativo y artístico;

- X. Fomentar las relaciones de orden cultural con los países extranjeros, con la colaboración de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

- XI. Mantener al corriente el escalafón del magisterio y el seguro del maestro, y crear un sistema de compensaciones y estímulos para el profesorado atendiendo a las directrices que emita la Secretaría de Programación y Presupuesto sobre el sistema general de administración y desarrollo de personal;

- XII. Organizar, controlar y mantener al corriente el registro de la propiedad literaria y artística;

- XIII. Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios en el extranjero;

- XIV. Estimular el desarrollo del teatro en el país y organizar concursos para autores, actores y escenógrafos y en general promover su mejoramiento;



- XV. Revalidar estudios y títulos y conceder autorización para el ejercicio de las capacidades que acrediten;
- XVI. Vigilar con el auxilio de las asociaciones de profesionistas, el correcto ejercicio de las profesiones;
- XVII. Organizar misiones culturales;
- XVIII. Formular el catálogo del patrimonio histórico nacional;
- XIX. Formular y manejar el catálogo de los monumentos nacionales;
- XX. Organizar, sostener y administrar museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país;
- XXI. Proteger los monumentos arqueológicos, los objetos históricos y artísticos, las ruinas prehispánicas y coloniales, y los lugares históricos o de interés por su belleza natural;
- XXII. Organizar exposiciones artísticas, ferias, certámenes, concursos, audiciones, representaciones teatrales y



exhibiciones cinematográficas de interés cultural;

XXIII. Determinar y organizar la participación oficial del país en competencias deportivas internacionales, organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos, cuando no corresponda hacerlo expresamente a otras dependencias del Gobierno Federal.

XXIV. Cooperar en las tareas que desempeñe la Confederación Deportiva y mantener la Escuela de Educación Física.

XXV. Estudiar los problemas fundamentales de las razas aborígenes, y dictar las medidas y disposiciones que deban tomarse para lograr que la acción coordinada del poder público redunde en provecho de los mexicanos que conserven su idioma y costumbres originales;

XXVI. Promover y gestionar ante las autoridades federales y las de los Estados, todas aquellas medidas o disposiciones que conciernan al interés general de los núcleos de población que se mantienen dentro de su tradición cultural originaria o autóctona;

XXVII. Organizar, promover y supervisar programas de capacitación y adiestramiento en coordinación con las dependencias del Gobierno Federal, los Gobiernos de los



Estados y de los Municipios, las entidades públicas y privadas, así como los fideicomisos creados con tal propósito. A este fin organizará, igualmente, sistemas de orientación vocacional, de enseñanza abierta y de acreditación de estudios;

XXVIII. Orientar las actividades artísticas, culturales, recreativas y deportivas que realice el sector público federal;

XXIX. Establecer los criterios educativos y culturales en la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial;

XXX. Organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo para ello sistemas de servicio social, centros de estudio, programas de recreación y de atención a los problemas de los jóvenes. Crear y organizar a este fin sistemas de enseñanza especial para niños, adolescentes y jóvenes que lo requieran y

XXXI. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos".



El artículo 25 de nuestra Ley Federal de Educación establece a la letra:

"Artículo 25. Compete al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública:

- I. Prestar en toda la República el servicio público educacional, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios y de otras dependencias del Ejecutivo Federal, conforme a las leyes aplicables;
- II. Promover y programar la extensión y las modalidades del sistema educativo nacional;
- III. Formular para toda la República los planes y programas para la educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo destinada a obreros o a campesinos;
- IV. Autorizar el uso del material educativo para primarias, secundaria y normal y para cualquier tipo o grado de enseñanza destinada a obreros o a campesinos;
- V. Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos para la educación primaria;



- VI. Establecer un registro nacional de educandos, educadores, títulos académicos y establecimientos educativos;
- VII. Establecer un sistema nacional de créditos que facilite el tránsito del educando de una modalidad o tipo educativo a otro;
- VIII. Intervenir en la formulación de planes de cooperación internacional en materia de docencia, investigación y difusión cultural;
- IX. Vigilar en toda la República el cumplimiento de esta Ley y sus disposiciones reglamentarias, y
- X. Ejercer las demás atribuciones que le confieren esta ley y otras disposiciones legales".

Además, de la Ley Federal de Educación, fundamentalmente, se desprenden otras facultades para la Secretaría de Educación Pública, como la de conceder autorización para que los particulares impartan educación primaria, secundaria, normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos; la de negar o revocar dicha autorización; la de retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a estudios hechos en planteles particulares.



El Poder Ejecutivo también tiene la facultad de promover un sistema internacional recíproco de validez de estudios, de acuerdo al artículo 67 de la Ley Federal de Educación.

3.7 EL CONSEJO NACIONAL TÉCNICO DE LA EDUCACION (CONALTE).

El Consejo Nacional Técnico de la Educación encuentra su fundamento legal en el artículo 26 de la Ley Federal de Educación. Dicho precepto establece:

"Habrà un Consejo Nacional Técnico de la Educación que será órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública y de las Entidades Federativas, cuando éstas lo soliciten y que se encargará de proponer planes y programas de estudios y políticas educativas.

El Consejo se integrará con representantes de las instituciones públicas que participen en la educación nacional".

El artículo 1 del Reglamento del CONALTE dice que éste "es el órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública y de las Entidades Federativas, encargado de promover la participación de los maestros y de los sectores de la comunidad interesados en la proposición de planes y programas de estudio y políticas educativas".



Los antecedentes del CONALTE los encontramos en la Ley Orgánica de la Educación Pública para el Distrito Federal de 1920, donde aparece como Comisión de Instrucción Pública. Esta Comisión en 1942 adquirió el carácter de Consejo Nacional de Educación, teniendo la facultad de proyectar o estudiar los planes, programas de estudio y métodos de enseñanza, comunes para toda la República, para educación primaria, secundaria, normal y la de cualquier tipo destinada a obreros o a campesinos.

El Reglamento del Consejo fue expedido el 26 de junio de 1957. Se considera que ésta es la fecha de fundación del CONALTE. En el citado Reglamento se establecía que era atribución del Consejo estudiar o proyectar los planes y programas de estudio, métodos de enseñanza comunes para toda la República para la educación primaria, secundaria, normal y la de cualquier tipo o grado dirigida a obreros o a campesinos. Como puede apreciarse, no hubo cambio de la Ley al Reglamento.

El Reglamento que actualmente rige al CONALTE se publicó el 23 de abril de 1979. El artículo 2 de este ordenamiento establece que son funciones del CONALTE las siguientes:

"a) Realizar estudios acerca de:

Los contenidos, planes y programas de estudio, métodos educativos, libros de texto y materiales y auxiliares didácticos del Sistema Educativo Nacional.



La organización y administración de la educación, los sistemas de evaluación y acreditación de capacidades y conocimientos y los criterios para la clasificación y promoción de los educandos.

Los servicios de mejoramiento profesional del magisterio.

Los planes para la expansión y mejoramiento del sistema de educación.

Las disposiciones que normen el sistema educativo nacional.

Los demás puntos relativos al funcionamiento y desarrollo del Sistema Educativo Nacional.

- b) Recoger y estudiar la opinión del magisterio del país y de otros sectores de la comunidad interesados acerca de los temas a que se refiere el punto anterior.
- c) Coadyuvar con los organismos que el Secretario de Educación Pública determine, en la coordinación entre la Federación y las entidades en materia educativa y
- d) Realizar las demás actividades que le señale el reglamento o que le encomiende el Secretario de Educación



Pública en relación con sus funciones".

El CONALTE se integra de la siguiente manera:

Hay un presidente, que es designado por el Presidente de la República, un secretario general, los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública y el Oficial Mayor, siete funcionarios de la SEP, un maestro distinguido de cada entidad federativa, un grupo de asesores designados por el Secretario de Educación Pública, un representante de cada uno de los gobiernos de los estados, tres representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Enseñanza Superior (ANUIES), cinco representantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), representantes de los padres de familia organizados.

Todas estas personas forman el Pleno del CONALTE que, como podrá apreciarse, es un Consejo plural, pues está integrado por representantes de diversos sectores.

Para orientar y coordinar las actividades del CONALTE y administrarlo, existe un Comité Directivo, integrado por un grupo más reducido de representantes de cada uno de los sectores del pleno.

El CONALTE coordina los comités estatales técnicos de la



educación, los cuales a su vez coordinan los consejos estatales de educación, y las demás comisiones y órganos similares que realizan tareas relativas a la educación, como son los consejos técnicos de sector, zona y escuela.

Para el trabajo cotidiano, el Consejo se organiza en comisiones coordinadas por el presidente del CONALTE y apoyadas por un equipo técnico.

Los consejos estatales (CETES) trabajan coordinadamente con el CONALTE mediante sus secretarios ejecutivos, sobre los múltiples temas y problemas educativos locales y nacionales.

De tal forma, el CONALTE es un foro para el diálogo, para la promoción y coordinación de las ideas educativas, contando con la participación de la sociedad.

3.8 LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA EDUCATIVA.

Nuestro marco jurídico de la educación otorga derechos e impone deberes a todos los sujetos que, directa o indirectamente, intervienen de alguna manera en esta materia.

El primero y fundamental derecho es el que se refiere a la posibilidad que tiene todo mexicano de recibir instrucción. Este es un derecho humano fundamental.



Nuestra Constitución Política recoge otros derechos, como aquél de los particulares y de las asociaciones religiosas para impartir educación; el derecho de las instituciones de educación superior para gobernarse por sí mismas, para fijar sus planes y programas de estudio y administrar su patrimonio, para fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico.

El Estado tiene "derecho" para fijar los lineamientos sobre los cuales se impartirá la educación, para otorgar, negar o revocar permisos para que los particulares impartan educación y para retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios hechos en planteles particulares.

Otros derechos específicos que se derivan de nuestro máximo ordenamiento son el de los reos, quienes tienen la posibilidad de educarse y capacitarse para su readaptación a la sociedad. Asimismo, los trabajadores tienen el derecho para que se les proporcione capacitación y adiestramiento para el trabajo.

La Ley Federal de Educación en sus artículos 50 y 52 establece otros derechos.

El primero de los preceptos nos dice:

"El Estado otorgará:



- I. Remuneración justa para que los educadores dispongan del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y para su perfeccionamiento profesional, y
- II. Estímulos y recompensas a favor de los educadores que se distinguen en el ejercicio de su profesión".

El artículo 52 establece:

"Son derechos de quien ejerce la patria potestad o la tutela:

- I. Obtener la inscripción escolar necesaria para que sus hijos o pupilos, menores de edad, reciban la educación primaria;
- II. Participar a las autoridades escolares cualquier problema relacionado con la educación de sus hijos o pupilos, a fin de que aquéllas se avoquen a la solución;
- III. Cooperar con las autoridades escolares en el mejoramiento de los educandos y de los establecimientos, y
- IV. Formar parte de las asociaciones de padres de familia".

Por lo que toca a las obligaciones, (deberes), diremos que las leyes también imponen cargas a todos los sujetos que intervienen en la educación.



Nuestra Constitución establece, en primer término, que la educación primaria es obligatoria. Dicha obligación es a cargo del Estado, y los particulares tienen la facultad de exigir su cumplimiento. Sin embargo, estos últimos también tienen la obligación con la sociedad de prepararse adecuadamente. En ambas situaciones estamos en la presencia de vínculos de carácter jurídico. De estas ideas se desprende que la educación es un derecho y una obligación.

Las instituciones de educación superior tienen el deber de educar, investigar o difundir la cultura de acuerdo con los principios del artículo 3° y respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas.

El Estado tiene el deber de impartir la educación de acuerdo con los principios del propio artículo 3°. Además tiene el deber de impartir educación gratuita.

La fracción I del artículo 31 constitucional establece que es obligación de los mexicanos: "Hacer que sus hijos o pupilos, menores de quince años, concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria elemental y militar, durante el tiempo que marque la ley de Instrucción Pública en cada Estado".

Al respecto, el Código Civil para el Distrito Federal



establece una serie de disposiciones para garantizar la educación de los menores.

El artículo 308 del citado ordenamiento establece a la letra:

"Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores, los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales".

Los artículos 303, 305 y 306 del propio Código Civil imponen la obligación para ciertas personas, de suministrar alimentos, y por lo tanto, de proporcionar los gastos necesarios para la educación de los menores.

Dicha carga corresponde en primer lugar a los padres. A falta o por imposibilidad de éstos, a los ascendientes más próximos en grado. A falta de ascendientes, en los hermanos del padre y madre. A falta de hermanos del padre, en los de la madre solamente, y viceversa.

A falta de todas las personas indicadas, la obligación recaerá en los parientes colaterales dentro del cuarto grado.



Otro precepto del Código Civil que garantiza la educación del menor es el artículo 422. Este nos dice:

"A las personas que tienen el hijo bajo su patria potestad incumbe la obligación de educarlo convenientemente.

Cuando llegue a conocimiento de los Consejos Locales de Tutela que las personas de que se trata no cumplen esta obligación, lo avisarán al Ministerio Público para que promueva lo que corresponda".

Personalmente considero que, de conformidad con la fracción III del artículo 444 del multicitado ordenamiento, la sanción por incumplimiento a esta obligación, es la pérdida de la patria potestad. El citado precepto dice que ésta se pierde "cuando por las costumbres depravadas de los padres, malos tratamientos o abandono de sus deberes pudiera comprometerse la salud, la seguridad o la moralidad de los hijos, aún cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la ley penal".

En la vida cotidiana, es evidente que no se lleva a cabo lo estipulado por el artículo 422 del Código Civil, y observamos que personas de muy bajos recursos no pueden enviar a sus hijos a recibir educación.

Ahora bien, haciendo una estricta interpretación, el aludido



artículo únicamente impone la obligación a quienes ejercen la patria potestad de educar convenientemente al hijo. No se estipula materialmente quien deberá proporcionar dicha educación, por lo que podemos decir que ésta puede corresponder tanto a una escuela como a los propios padres.

Este problema podemos resolverlo aplicando el artículo 31 constitucional, cuya intención es que los mexicanos envíen a sus hijos a la escuela primaria. Mas no por eso los padres se encuentran exentos de proporcionar a sus hijos instrucción y principios, dentro de sus posibilidades.

Es más, en un principio el deber corresponde a los padres, pero como éstos no cuentan con las técnicas y medios adecuados para esta compleja tarea, la carga pasa a las instituciones de enseñanza.

Para redundar esto, el artículo 53 de la Ley Federal de Educación estipula:

"Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o tutela:

- I. Hacer que sus hijos o pupilos, menores de quince años, reciban la educación primaria;



II. Colaborar con las instituciones educativas en las actividades que éstas realicen, y

III. Participar, de acuerdo con los educadores, en el tratamiento de los problemas de conducta o de aprendizaje".

El comentario que merece este artículo es que la obligación de hacer educar al menor o incapaz, también corresponde al tutor. La fracción I del artículo 537 del Código Civil dice que el tutor está obligado a alimentar y educar al incapacitado, y la fracción II del diverso 504 señala que el hecho de conducirse mal en el desempeño de la tutela, es causa para ser separado de la misma.

3.9 LA EDUCACION Y SU REGULACION INTERNACIONAL.

Para concluir el presente Capítulo, mencionaré las Convenciones y Tratados Internacionales en que ha participado México, por lo que se refiere a la educación.

1. Convención sobre Propiedad Literaria y Artística, de agosto de 1910, depositada en Buenos Aires, Argentina, y ratificada por México el 23 de enero de 1964.

2. Convención relativa a Exposiciones Internacionales, a la cual se adhirió México el 7 de diciembre de 1982.



3. Convención sobre la Enseñanza de la Historia, celebrada el 26 de diciembre de 1933, depositada en Montevideo, Uruguay, y ratificada por México el 27 de enero de 1936.

4. Convenio sobre la Protección de Instituciones Artísticas y Científicas y Monumentos Históricos, celebrado el 15 de abril de 1935, depositado en Washington, E.U.A., y ratificado por México el 2 de octubre de 1936.

5. Tratado sobre la Protección de Muebles de Valor Histórico, celebrado el 15 de abril de 1935, depositado en Washington, E.U.A., y ratificado por México el 2 de octubre de 1936.

6. Convención sobre Facilidades a Exposiciones Artísticas, celebrada el 23 de diciembre de 1936, depositada en Buenos Aires, Argentina, y ratificada por México el 16 de marzo de 1938.

7. Convención sobre la Orientación Pacífica de la Enseñanza, celebrada el 23 de diciembre de 1936, depositada en Buenos Aires, Argentina, y ratificada por México el 16 de marzo de 1938.

8. Convención sobre Facilidades a Películas Educativas o de Propaganda, celebrada el 23 de diciembre de 1936, depositada en Buenos Aires, Argentina, y ratificada por México el 28 de abril de 1938.



1939.

9. Convención para el Fomento de las Relaciones Culturales Interamericanas, celebrada el 23 de diciembre de 1936, depositada en Buenos Aires, Argentina, y ratificada por México el 15 de febrero de 1941.

10. Convención sobre el Instituto Indigenista Interamericano, celebrada el 29 de noviembre de 1940, depositada en México, D. F., y ratificada por México el 2 de mayo de 1941.

11. Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, celebrada el 14 de mayo de 1954, depositada en La Haya, Países Bajos, y ratificada por México el 7 de mayo de 1956.

12. Estatutos del Centro Internacional de Estudios de los Problemas Técnicos de la Conservación y Restauración de los Bienes Culturales, celebrados el 5 de noviembre de 1956, depositados en Nueva Delhi, India, y a los cuales se adhirió México el 8 de agosto de 1961.

13. Convención Internacional sobre la Protección de Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y los Organismos de Radiodifusión, celebrada el 26 de octubre de 1961, depositada en Roma, Italia, y ratificada por México el 17 de



febrero de 1964.

14. Convención Internacional para la Constitución del Instituto Italo-latinoamericano, celebrada el 1° de enero de 1966, depositada en Roma, Italia, y ratificada por México el 19 de diciembre de 1966.

15. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, celebrado el 19 de diciembre de 1966, depositado en Nueva York, E.U.A., y ratificado por México el 23 de marzo de 1976.

16. Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales, celebrada el 14 de noviembre de 1970, depositada en París, Francia, y aceptada por México el 3 de octubre de 1972.

17. Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, celebrado el 24 de julio de 1971, depositado en París, Francia, y ratificada por México el 12 de septiembre de 1974.

18. Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, celebrada el 16 de noviembre de 1972, depositada en París, Francia, y aceptada por México el 23 de febrero de 1984.



19. Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, celebrado el 19 de julio de 1974, depositado en México, D. F., y ratificado por México el 14 de mayo de 1975.

20. Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), celebrado el 30 de abril de 1975, depositado en Quito, Ecuador, y ratificado por México el 22 de abril de 1976.

21. Convenio de Cooperación que celebran los países de América Latina y El Caribe para Reestructurar el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE), celebrado el 31 de mayo de 1978, depositado en México, D. F., y ratificado por México el 8 de febrero de 1979.

22. Protocolo de Reforma al Acuerdo sobre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, celebrado el 8 de junio de 1979, depositado en San José, Costa Rica, y ratificado por México el 28 de enero de 1981.

23. Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz y Carta de la Universidad para la Paz, celebrados el 5 de diciembre de 1980, depositado en Nueva York, y firmado definitivamente el 15 de mayo de 1980.

Por otro lado, México tiene Convenios de Cooperación Cultural



con los siguientes países:

Alemania, Argelia, Austria, Bélgica, Belice, Bolivia, Bulgaria, Canadá, República de Corea, Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, Egipto, El Salvador, E.U.A., Filipinas, Finlandia, Gabón, Granada, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Irán, Israel, Italia, Líbano, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de la Gran Bretaña, República Dominicana, Rumania, Senegal, Trinidad y Tobago, U.R.S.S. (C.E.E.), Uruguay, Venezuela, Yugoslavia.

Los países con los que se tienen celebrados 2 Convenios son: Argentina, Brasil, España y Francia.

Con Japón, México tiene celebrados nueve Convenios de Cooperación Cultural.



CAPITULO IV
LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION
BASICA



CAPITULO IV
LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION
BASICA

4.1 SITUACION GENERAL DE LA EDUCACION BASICA EN MEXICO.

Diversos son los elementos que pueden servirnos como indicadores para darnos una idea de la situación que guarda la educación básica en México.

Ahora bien, no pretendo enumerar todos y cada uno de dichos elementos; sin embargo, haré mención de los que resultan más importantes e ilustrativos. Para ello, me ayudaré de datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática dependiente de la Secretaría de Programación y Presupuesto, de acuerdo con los resultados obtenidos en el XI Censo General de Población y Vivienda (1990).

También haré referencia a la información proporcionada por la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto de la Secretaría de Educación Pública.

He procurado manejar los datos más actualizados con que se cuenta en la materia; sin embargo, es preciso aclarar que como la



información proporcionada por el INEGI es de 1990, es evidente que en 2 años no ha sufrido variación notable alguna.

Para comenzar nuestro análisis, haremos referencia en primer término a la población que se encuentra en la edad de acudir a la escuela primaria. Esta normalmente se cursa de los 6 a los 12 años de edad, mas consideraremos dos años adicionales, es decir, de los 6 a los 14.

En el período que comprenden dichas edades, hay una población total de 18,835,378 habitantes, de los cuales 9,494,321 son hombres y 9,341,057 son mujeres.

De esa población total, el 87 % de habitantes saben leer y escribir, es decir, 87 de cada 100 personas son alfabetas.

De ese mismo total, el 85.8% de habitantes acuden a la escuela, de lo que se desprende que 1.2% de alfabetas no acude a la escuela.

Si este aspecto lo observamos por entidad federativa, los valores de asistencia más altos los encontramos en el Distrito Federal (95.1%) y en Nuevo León (92.7%), mientras que los valores más bajos los encontramos en Chiapas (71.3%), Michoacán (78.0%), Guerrero (80.0%) y Oaxaca (81.1%). (Ver cuadro 1 y gráfica 1).

CUADRO 1**POBLACION DE 6 A 14 AÑOS QUE ASISTE A LA ESCUELA POR ENTIDAD FEDERATIVA, 1990.**

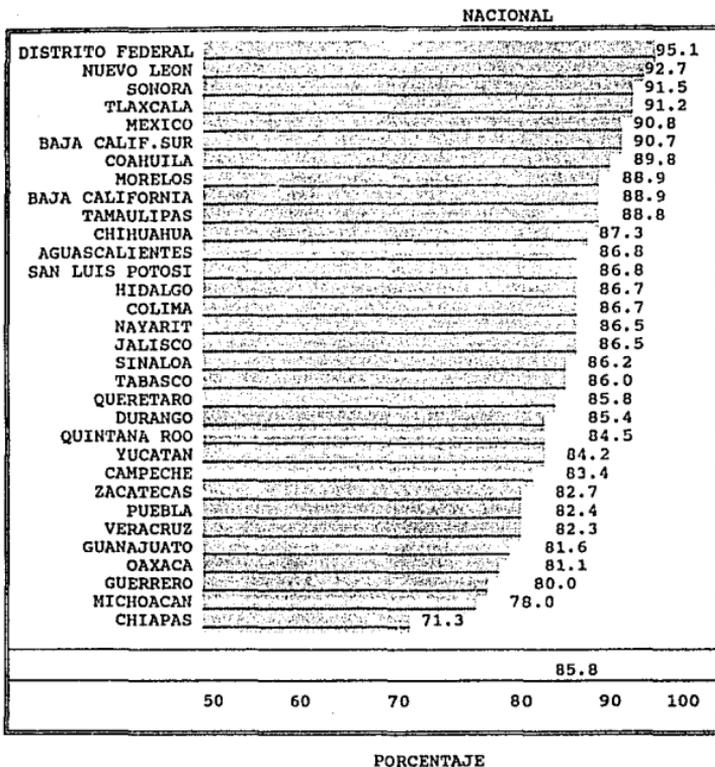
ENTIDAD	POBLACION DE 6 A 14 AÑOS ASISTE A LA ESCUELA		
	TOTAL		%
REPUBLICA MEXICANA	18,835,378	16,162,643	85.8
AGUASCALIENTES	173,620	150,771	86.8
BAJA CALIFORNIA	327,546	291,195	88.9
BAJA CALIFORNIA SUR	69,917	63,419	90.7
CAMPECHE	125,838	104,960	83.4
COAHUILA	440,376	395,545	89.8
COLIMA	99,176	86,000	86.7
CHIAPAS	830,311	591,837	71.3
CHIHUAHUA	509,158	444,266	87.3
DISTRITO FEDERAL	1,505,785	1,431,229	95.1
DURANGO	336,365	287,377	85.4
GUANAJUATO	988,748	806,707	81.6
GUERRERO	681,472	544,981	80.0
HIDALGO	476,165	412,977	86.7
JALISCO	1,236,888	1,069,600	86.5
MEXICO	2,274,588	2,065,517	90.8
MICHOACAN	880,351	693,555	78.0
MORELOS	275,350	244,793	88.9
NAYARIT	199,975	173,069	86.5
NUEVO LEON	652,006	604,163	92.7
OAXACA	789,499	636,207	81.1
PUEBLA	1,038,804	856,456	82.4
QUERETARO	259,424	222,670	85.8
QUINTANA ROO	111,012	93,848	84.5
SAN LUIS POTOSI	494,228	428,769	86.8
SINALOA	522,476	450,497	86.2
SONORA	396,069	362,341	91.5
TABASCO	379,125	326,056	86.0
TAMAULIPAS	476,740	423,206	88.8
TLAXCALA	190,478	173,669	91.2
VERACRUZ	1,456,203	1,198,288	82.3
YUCATAN	308,736	259,975	84.2
ZACATECAS	325,049	268,700	82.7

FUENTE: INEGI, XI Censo General de Población y Vivienda, 1990.



GRAFICA 1

PROPORCION DE LA POBLACION DE 6 A 14 AÑOS QUE ASISTE A LA ESCUELA POR ENTIDAD FEDERATIVA, 1990.





Por lo que toca a la población de 15 años y más, el porcentaje de personas sin instrucción se redujo de 31.6% en 1970 a 13.4% en 1990. Asimismo, el porcentaje de personas que no tienen primaria completa descendió de 38.9% a 22.8% en el mismo período. Consecuentemente, se registró un incremento de los que terminaron la primaria y además tienen otros estudios, de 12.7% en 1970 a 42.5% en 1990. (Ver cuadro 2).

CUADRO 2

NIVEL DE INSTRUCCION	1970		1990	
	POBLACION	%	POBLACION	%
TOTAL	25,938,558	100	49,610,876	100
SIN INSTRUCCION	8,199,383	31.6	6,667,481	13.4
PRIMARIA INCOMPLETA	10,080,693	38.2	11,289,043	22.8
PRIMARIA COMPLETA	4,358,971	16.8	9,553,163	19.3
POSTPRIMARIA	3,290,396	12.7	21,087,094	42.5
NO ESPECIFICADO	9,115	0.0	1,014,095	2.0

De tal forma, podemos observar que el nivel de instrucción postprimaria ha aumentado notablemente, lo cual nos obliga a cuestionarnos lo siguiente: ¿La población en este nivel ha aumentado gracias a que han mejorado las técnicas de enseñanza en



educandos mejor preparados; o, por el contrario, ha aumentado debido al desmedido crecimiento de la población, a la deficiente preparación del personal docente y a la formación de educandos a granel en los planteles de enseñanza básica? Personalmente, y sin ser pesimista, me inclino por la segunda opción. Las razones las expresaré más adelante. Y con esto no quiero decir que no se hayan alcanzado algunos logros positivos, sino que aún existen vicios y deficiencias que no permiten que prospere adecuadamente la educación en nuestro país.

Si analizamos este indicador por entidad federativa nuevamente nos encontraremos al Distrito Federal y Nuevo León ocupando los primeros lugares, mientras que Chiapas, Oaxaca, Michoacán y Guerrero ocupan los últimos.

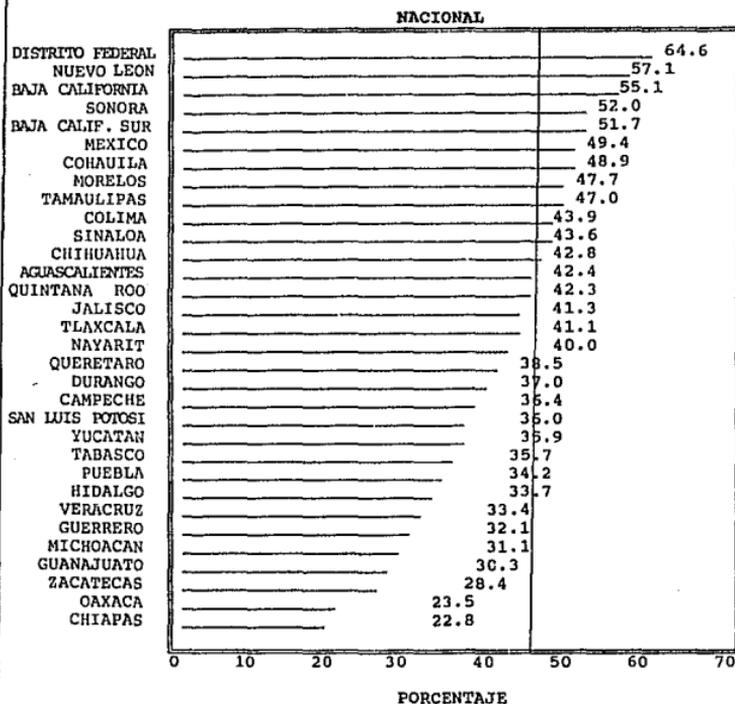
Esto quiere decir que las oportunidades y el apoyo a la labor educativa se concentra en algunos Estados, mientras que otros carecen de éstos. Esta situación trae por consecuencia que el desarrollo de la educación no sea uniforme y, por lo tanto, que algunas regiones del país se encuentren sumamente atrasadas.

No olvidemos que el Distrito Federal y Nuevo León cuentan con una vida social y económica sumamente activa, lo cual requiere de mayores oportunidades de educación. Sin embargo, no podemos olvidar a los demás Estados para poder lograr un desarrollo uniforme y armónico. (Ver gráfica 2).



GRAFICA 2

PROPORCION DE LA POBLACION DE 15 AÑOS Y MAS
CON INSTRUCCION POSTPRIMARIA POR ENTIDAD
FEDERATIVA, 1990



A mayor abundamiento, según datos proporcionados por la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto de la Secretaría de Educación Pública, los Estados que cuentan con el menor índice de analfabetismo son el Distrito Federal (3.9%) y Nuevo León (4.4%), mientras que los que cuentan con el índice más alto son Chiapas (28.0%), Oaxaca (26.2%) y Guerrero (25.6%). Nótese la diferencia descomunal que existe entre el índice más bajo y el más alto.

Y si tomamos en cuenta el grado de reprobación en primaria, nos encontraremos otra vez a Nuevo León (5.4%) y al Distrito Federal (5.9%) con los índices más bajos, y a Oaxaca y Chiapas con los más altos, esto es 17.6% y 15.1%, respectivamente. El promedio en el país es de 10.1%, lo que constituye una cifra demasiado alta, pues 10 de cada 100 estudiantes de primaria se encuentran reprobados. (Ver cuadro 3).

La deserción en primaria más baja la encontramos en Baja California (0.6%) y Aguascalientes (1.1%), y la más alta en Chiapas (13.9%) y Guerrero (8.1%). El promedio del país en este aspecto es de 4.6%. (Ver cuadro 4).

En cuanto a eficiencia terminal en primaria, los valores más altos están en el Distrito Federal (81.1%), Baja California (76.4%) y Nuevo León (75.6%), mientras que los más bajos están en Chiapas (31.6%) y Guerrero (40.9%). (Ver cuadro 5).



CUADRO 3
REPROBACION EN PRIMARIA 1990-1991

POSICION RESPECTO A OTROS ESTADOS	CON	E N T I D A D	%
1		NUEVO LEON	5.4
2		DISTRITO FEDERAL	5.9
3		JALISCO	6.4
4		COAHUILA	6.5
5		MORELOS	6.9
6		TLAXCALA	6.9
7		NAYARIT	7.2
8		BAJA CALIFORNIA	7.4
9		AGUASCALIENTES	7.7
10		BAJA CALIFORNIA SUR	7.8
11		CHIHUAHUA	7.8
12		COLIMA	8.0
13		SONORA	8.1
14		TAMAULIPAS	8.2
15		SINALOA	8.2
16		MEXICO	8.8
17		GUANAJUATO	10.0
18		DURANGO	10.0
19		ZACATECAS	11.4
20		QUERETARO	11.5
21		TABASCO	12.0
22		PUEBLA	12.1
23		HIDALGO	12.4
24		VERACRUZ	12.6
25		GUERRERO	12.8
26		SAN LUIS POTOSI	13.1
27		MICHOACAN	13.3
28		QUINTANA ROO	13.5
29		CAMPECHE	13.7
30		YUCATAN	14.4
31		CHIAPAS	15.1
32		OAXACA	17.6
REPUBLICA MEXICANA			10.1

FUENTE: Departamento de Pronósticos, DGPPP, SEP.



CUADRO 4

DEBERCION EN PRIMARIA 1991-1992

POSICION CON RESPECTO A OTROS ESTADOS	ENTIDAD	%
1	BAJA CALIFORNIA	0.6
2	AGUASCALIENTES	1.1
3	QUINTANA ROO	1.3
4	TLAXCALA	1.4
5	DISTRITO FEDERAL	1.5
6	BAJA CALIFORNIA SUR	1.9
7	MORELOS	2.1
8	QUERETARO	2.2
9	MEXICO	2.3
10	COAHUILA	2.5
11	NUEVO LEON	2.9
12	HIDALGO	3.1
13	TAMAULIPAS	3.4
14	MICHOACAN	3.7
15	SONORA	3.7
16	SAN LUIS POTOSI	4.1
17	CHIHUAHUA	4.6
18	NAYARIT	4.7
19	GUANAJUATO	4.7
20	COLIMA	4.8
21	PUEBLA	4.9
22	JALISCO	5.0
23	SINALOA	5.2
24	ZACATECAS	5.3
25	CAMPECHE	6.0
26	TABASCO	6.1
27	OAXACA	6.4
28	YUCATAN	6.5
29	VERACRUZ	6.9
30	DURANGO	7.2
31	GUERRERO	8.1
32	CHIAPAS	13.9
	REPUBLICA MEXICANA	4.6

FUENTE: Departamento de Pronósticos, DGPPP, SEP.

**CUADRO 5****EFICIENCIA TERMINAL EN PRIMARIA 1991-1992**

POSICION CON RESPECTO A OTROS ESTADOS	E N T I D A D	%
1	DISTRITO FEDERAL	81.1
2	BAJA CALIFORNIA	76.4
3	NUEVO LEON	75.6
4	MORELOS	75.2
5	AGUASCALIENTES	73.8
6	TLAXCALA	73.7
7	COAHUILA	71.9
8	QUERETARO	70.6
9	TAMAULIPAS	70.0
10	MEXICO	67.5
11	BAJA CALIFORNIA SUR	65.7
12	HIDALGO	63.9
13	QUINTANA ROO	62.7
14	SONORA	62.7
15	CHIHUAHUA	60.6
16	GUANAJUATO	60.1
17	COLIMA	59.1
18	NAYARIT	58.8
19	PUEBLA	58.8
20	SINALOA	58.4
21	ZACATECAS	58.0
22	SAN LUIS POTOSI	57.4
23	JALISCO	56.9
24	DURANGO	56.1
25	TABASCO	51.8
26	MICHOACAN	50.0
27	VERACRUZ	45.2
28	OAXACA	44.4
29	YUCATAN	43.9
30	CAMPECHE	43.6
31	GUERRERO	40.9
32	CHIAPAS	31.3
	REPUBLICA MEXICANA	57.9

FUENTE. Departamento de Pronósticos, DGPPP, SEP.



4.2 PROBLEMAS DE LA EDUCACION BASICA EN MEXICO.

Como nos hemos podido percatar, la realidad educativa nacional nos muestra serias deficiencias en aspectos tan importantes de la educación básica como son los índices de reprobación, deserción y eficiencia terminal. Existen además pocas oportunidades de educación en zonas aisladas del País.

Dichos vicios se deben, principalmente, a los siguientes problemas:

- a) Deficiencias en planes y programas de estudio.
- b) Mala preparación del magisterio.
- c) Problemas económicos y sindicales del magisterio.
- d) Los libros de texto gratuitos y la educación tendenciosa.
- e) La influencia negativa de los medios masivos de comunicación.
- f) El seguimiento de un calendario escolar con pocos días efectivos de clases.

4.2.1 LOS DEFECTUOSOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

Para hacer el análisis de cada problema en particular, seguiré



el sistema del Proyecto Educativo de la Iglesia en México ³⁰, haciendo referencia a los aspectos principales en que se reflejan dichos conflictos.

El problema con los planes y programas de estudio se puede observar en lo siguiente:

- Bajo nivel del logro de los objetivos de los planes y programas de educación.

En este caso, las deficiencias se ven agravadas por el empleo de malas técnicas pedagógicas. Así, aunque los planes y programas de estudio sean prolijos y sustanciosos, con dichas técnicas no se alcanzarán resultados positivos.

La esencia del problema radica en que se quiere imbuir en el educando un conjunto de conocimientos, en la mayoría de las veces aislados, que no proporcionan a éste una visión práctica y clara de la realidad que le rodea. Ello puede apreciarse en los dos puntos siguientes:

- Énfasis en la transmisión abrumadora y acritica de información y ausencia de contenidos formativos en los programas de educación formal.

³⁰ CONFERENCIA DEL EPISCOPADO MEXICANO, PROYECTO EDUCATIVO DE LA IGLESIA EN MEXICO. México, 1992.



- Parcialización y fragmentación excesiva de los conocimientos, sin integración entre teoría y realidad, entre conocimiento formal y práctica cotidiana.

Por ejemplo, se ha llegado a convertir al educando en un simple receptor de ideas, mas no se ha intentado su participación activa. Con ello no quiero decir que ésta sea nula, sino que no se ha canalizado adecuadamente.

Se implanta, además, la transmisión de conocimientos que en muchas ocasiones no tienen ninguna aplicación práctica, v. g., la descomposición de un enunciado en un conjunto demasiado extenso de partes que sólo causan confusión.

En fin, es preferible que los programas y planes de estudio sean más cortos, claros y eficientes, a que sean extremadamente detallados, confusos y poco efectivos.

4.2.2 LA DEFICIENTE PREPARACION DEL MAGISTERIO.

Este problema lo podemos concretizar en los siguientes tópicos:

- Pérdida de la tradición pedagógica de las normales mexicanas, por la imposición centralizada de un programa único de formación (plan de licenciatura 1984) inmanejable a través de todo



el país.

Es evidente que la preparación del personal docente debe ser diferente de acuerdo a cada zona geográfica del país. No es lo mismo preparar a un maestro ciudadano que a un maestro rural. Tampoco puede ser lo mismo preparar a un maestro en el Distrito Federal o prepararlo en el estado de Chiapas. Y ello se debe sencillamente a que cada lugar tiene necesidades muy diferentes.

- Bajo nivel de profesionalización del magisterio.

No existen muchos planteles de enseñanza superior que brinden la oportunidad de estudiar la licenciatura en educación, de lo que se deduce que la mayoría de maestros sólo tienen estudios normalistas. Asimismo, no se ha dado difusión adecuada a dicha carrera profesional, reflejándose esto en una falta de interés para llevar a cabo dichos estudios.

- Como consecuencia de lo anterior, están egresando de las normales maestros regulares, en el mejor de los casos.

Muchos maestros ni siquiera saben hablar bien; y lo que es peor, una gran cantidad de éstos no cumplen las normas básicas de comportamiento civilizado que ellos mismos enseñan, o al menos pretenden hacerlo.



Desde 1990, año en que los problemas magisteriales se tornaron en ocasiones realmente serios, hemos visto demasiadas veces que los maestros no saben dirigirse con propiedad y respeto a la autoridad, sino que hacen gala del insulto y la violencia para pretender hacer efectivas sus peticiones.

Si bien es cierto que las demandas del magisterio son justificadas, también lo es que para reclamarlas, los maestros deben hacerlo de tal manera que constituyan un ejemplo para el resto de la sociedad. Si el personal docente, que supuestamente es el sector culto de la población, no lo hace de esa manera, qué podremos esperar del resto de la sociedad y, fundamentalmente, de los niños.

4.2.3 LOS PROBLEMAS ECONOMICOS Y SINDICALES EN LA EDUCACION.

Uno de los problemas más serios que existe en la educación básica, es el referente a los bajos salarios que perciben los maestros.

Antes de que se iniciara la política de modernización educativa, los maestros percibían un equivalente a 1.5 salarios mínimos. De 1988 a la fecha el magisterio ha recibido bastantes aumentos, al grado que en la actualidad, las percepciones de los maestros ascienden a 3.5 veces el salario mínimo general en el



país.

Sin embargo, esos salarios aún resultan insuficientes si tomamos en cuenta la situación económica del País.

Si un maestro no percibe un salario adecuado para satisfacer sus necesidades de alimentación, salud, vestido y vivienda, sería injusto exigirle el máximo de calidad en su trabajo. No es posible que la noble función de ser maestro esté tan mal remunerada.

Este problema ha dado lugar a variadas protestas por parte del magisterio, llegando incluso al paro de actividades. Esto, como es natural repercute notablemente en la educación básica, pues los ciclos escolares se ven acortados en gran medida. De tal forma, al concluir el año lectivo los educandos salen mal preparados. Por lo tanto, es vital otorgar buenos salarios y prestaciones a los maestros, con el fin de alcanzar la excelencia educativa.

Otro aspecto relacionado con todo esto, lo constituye la problemática que existe en el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Los maestros se han quejado de que no existe democracia sindical, es decir, que no se les ha dado la oportunidad de elegir con toda libertad quienes deben ser sus dirigentes sindicales.



Personalmente, considero que la dirigencia del S.N.T.E. actualmente se encuentra en manos de gente preparada. En lo que si habrá que tener cuidado, es en los procesos de elección de dichos dirigentes.

Será necesario implementar procedimientos de elección realmente democráticos, en los que se eviten los favoritismos políticos y las imposiciones forzadas.

Como es evidente, este problema repercute de la misma forma que los problemas económicos. La problemática sindical expresada ocasiona que haya paros en las labores y actividades docentes, acortándose los ciclos escolares en perjuicio de los educandos y, porque no, de los maestros mismos.

Pero lo más importante, es que toda esta serie de conflictos dañan a la sociedad y no permiten su adecuado desarrollo.

4.2.4 LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS Y LA EDUCACION TENDENCIOSA.

Los libros de texto gratuitos constituyen un logro digno de ser elogiado. Su impulsor principal fue el doctor Jaime Torres Bodet. Y digo que es uno de los alcances más trascendentales, pues estos libros han permitido llevar más cultura a más gente, y en forma totalmente gratuita.



Sin embargo, los libros de texto desgraciadamente han perdido su objetivo original, es decir, han dejado de tener por propósito primario el ilustrar con los conocimientos básicos a todos los mexicanos, y se han convertido en instrumento de manipulación cultural e ideológica.

En tal orden de ideas, los niños mexicanos, principalmente, sólo aprenderán lo que el gobierno del país quiera.

Este delicado problema se traduce en los siguientes puntos:

- a) La dignidad de la persona muchas veces no se toma en cuenta.
- b) La participación de la familia se encuentra muy restringida.
- c) El laicismo educativo oficial en algunas ocasiones llega a convertirse en un ateísmo o materialismo antirreligioso.
- d) Las creencias religiosas del pueblo muchas veces son consideradas como prejuicios ideológicos o como elementos folklóricos de un pasado cultural.
- e) La vida humana y la naturaleza se subordinan a las necesidades económicas y a la comodidad material.
- f) La moral social, la ética profesional y el sentido de servicio brillan por su ausencia.
- g) La creatividad de maestros y alumnos se encuentra



restringida por un programa único.

- h) La cultura urbana prevalece sobre la cultura rural y la indígena.
- i) La educación se utiliza como propaganda y filosofía de partido.

Para ilustrar con mayor claridad lo que he asentado, pondré ejemplos reales basándome en algunos libros de texto gratuitos que he recopilado.

En primer término, si consultamos el libro de Ciencias Sociales del Tercer grado, encontraremos a lo largo de sus páginas que el bienestar de todo individuo consiste en satisfacer sus necesidades de alimentación, vestido, vivienda, etc. Es pertinente hacer la aclaración de que yo no me opongo a ello, sino que lo apoyo. Con lo que no estoy de acuerdo, es que se olvida por completo que el ser humano es un ser con sentimientos, creencias, esperanzas y emociones.

Desgraciadamente, parece que todo gira en torno al trabajo que permita subsistir con las necesidades más elementales, como si ello fuera la meta de todo habitante.

Si vemos por ejemplo las páginas 70 y 71 del mismo libro, encontraremos dos fotografías que permiten darnos cuenta del atraso con el que se está de acuerdo. En estas fotografías aparecen casas



y comunidades que precisamente no se encuentran en las condiciones más dignas.

En la página 64 se ejemplifica la forma de trabajo de una comunidad. Se propone el trabajo con animales de yunta y el cultivo de semillas como el maíz y el frijol. Además se hace referencia a un modo de trabajo realmente arcaico. Quiero repetir que yo no me opongo al cultivo del maíz y del frijol; a lo que me opongo es a querer hacer del cultivo de dichas semillas una fuente de prosperidad y bonanza. Si se quieren nuevas opciones, por qué no pensar en frutos como la vid, por ejemplo.

En el libro de Ciencias Sociales de Cuarto grado, en la página 34, encontramos un ejemplo de atraso descomunal. A mitad de la página se dice que Yucatán exporta tapetes, alfombras, hamacas y miel; y por otro lado importa maquinaria, juguetes y productos químicos. Nótese que la comparación es tan desproporcionada al grado de causar hilaridad.

Recientemente aparecieron los nuevos libros de Historia. Estos han incurrido en las mismas fallas que los libros anteriores. Por ejemplo, se llega a presentar como persona de la Historia de México a un popular artista que merece toda nuestra admiración y respeto, pero que nada tiene que hacer en un libro de texto.

Y así podríamos seguir mencionando gran cantidad de ejemplos.



En materia de Historia únicamente se considera como héroe a aquél que de alguna manera contribuyó a formular los postulados del partido en el poder. Los errores cometidos por alguna de estas personas ni siquiera son mencionados, toda vez que "siempre obraron adecuadamente".

De tal forma la Historia se convierte en oficial y pasa a ser historieta o mito. A mi parecer, lo correcto en este caso sería proporcionar al educando los elementos básicos, dejando abierta su capacidad de juicio.

En materia de gramática, se ha complicado demasiado la enseñanza del lenguaje. Se han inventado reglas que sólo confunden al educando.

También se ha hecho difícil la enseñanza de las matemáticas, al grado de que los educandos ven a éstas como un obstáculo o estorbo.

En fin, si se desea que el país progrese en cuanto a educación se refiere, será necesario adecuar los libros de texto gratuitos, de tal forma que no se caiga en los vicios ya indicados. Si se quiere sacar a la población del atraso cultural, será preciso eliminar la "Historia por decreto" y promover la capacidad de análisis y de juicio. Se tendrá que facilitar la enseñanza de las matemáticas y del lenguaje, fomentando el aprecio y el interés por



los mismos.

No hay que olvidar que también es importante la difusión de valores morales, artísticos, etc., así como la protección de los atributos de la dignidad humana. Estos elementos han contribuido en gran medida a enriquecer nuestra cultura.

Sólo cumpliendo estas sustanciales modificaciones y algunas más a las que ya se ha hecho referencia en el curso de este capítulo (planes y programas de estudio), llegaremos a tener una buena educación en la parte que toca a los contenidos educativos. Alcanzados dichos objetivos, diremos que los libros de texto gratuitos son un verdadero éxito.

4.2.5 LA INFLUENCIA NEGATIVA DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION.

En un país de complejas y variadas relaciones sociales, de constantes vaivenes culturales, de acelerados cambios políticos, jurídicos y económicos, los medios masivos de comunicación juegan un papel vital y delicado. A éstos les corresponde transmitir a la población las ideas que han cambiado y que seguirán cambiando a nuestro mundo.

Incluido en ese paquete ideológico, encontramos al elemento "educación". El manejo de dicho aspecto en este nivel



desgraciadamente no es satisfactorio.

El poder, el dinero, la violencia y el placer se presentan como valores preponderantes en los grandes medios de comunicación social, sin que las instituciones educativas puedan contrarrestar su poderosa influencia.

Singular y fabuloso invento de nuestros días es la televisión. Esta, con su capacidad de alcance a todo el mundo es el medio de comunicación más importante, pero peligroso.

Tanto la programación infantil como aquélla dirigida a adultos se encuentra influida en la mayoría de ocasiones por ideales de violencia y poder. Desafortunadamente, la programación que tiene alto contenido educativo y cultural casi no tiene promoción.

La radio también ha sido manejada en forma inadecuada. En ella se ha contribuido en gran medida a la destrucción de los verdaderos ideales musicales. Se ha propagado en forma desmedida la música frívola y estridente. Es indiscutible que la música, al igual que todas las expresiones artísticas, son manifestaciones culturales y, como tales, reflejan aspectos educativos de la población.

La prensa escrita, por sus objetivos y función, es el medio de comunicación que menos influencia negativa tiene en la población,



aunque ésta no es nula.

En el país existe una gran variedad de periódicos y revistas representativos de todas las corrientes políticas, económicas y sociales. Ello es positivo en cuanto fomenta la actitud crítica constructiva y fomenta el constante estudio y preparación.

Asume su aspecto negativo en el momento en el que se convierta en instrumento de manipulación política, en medio para divulgar información poco veraz y en herramienta pornográfica y amarillista.

Por otro lado, debemos ser serios y darnos cuenta que en México no existe la costumbre de leer. En este orden de ideas, son pocas las personas que adquieren un periódico o revista para leerlo efectivamente. Es por ello que digo que este medio de comunicación no ha tenido influencia, como aquélla que ha tenido la televisión.

Influencia similar a la de la televisión ha sido la de la industria cinematográfica, en donde además la pornografía está a la orden del día.

En mi opinión, es necesario hacer una sustancial reforma a los ordenamientos legales que de alguna manera regulan el funcionamiento de los diversos medios de comunicación masiva. Dichas modificaciones deberán normar de manera estricta la clase de información que puede ser divulgada, sancionando severamente la



comisión de las faltas citadas. Afortunadamente, esta industria está mejorando hoy en día.

Probablemente el lector se preguntará porqué he tratado el tema de la comunicación en la parte relativa a la problemática educativa en el nivel de instrucción primaria.

La razón es simple. El período que comprende dichos estudios es el que más afectado se ve por este problema, toda vez que la población del nivel en cuestión se encuentra en un momento en el que casi todo lo que se le informa le resulta novedoso y positivo, motivo por el cual lo asimila y lo hace suyo.

4.2.6 EL SEGUIMIENTO DE UN CALENDARIO ESCOLAR CON POCOS DIAS EFECTIVOS DE CLASE.

Un mal hábito que ha adquirido nuestro país, es el de celebrar "todo" con días de descanso. Este fenómeno encuentra su máxima expresión en las escuelas, en donde los días efectivos de clase no llegan ni a 200. Es difícil formar buenos estudiantes en tan poco tiempo.

4.2.7 CONSECUENCIAS DE LA PROBLEMATICA EDUCATIVA.

Resultado de estas cuestiones es una muy grave y compleja problemática en todos los ámbitos de la vida nacional.



Una mala educación primaria necesariamente repercutirá en niveles posteriores, ya que dicha etapa de estudios tiene por finalidad imbuir en los educandos los conocimientos fundamentales que les permitirán desenvolverse en el núcleo social.

Pero ello no lo es todo. Dichos estudiantes son hombres y profesionistas en potencia; y como tales, requieren no sólo de la impartición de una serie de conocimientos, sino también de la introyección de un conjunto de valores.

Al comenzar este trabajo, mencioné que la educación tiene por fin que el individuo desarrolle sus capacidades intelectuales, físicas y morales. En este último rubro podemos incluir dicha axiología.

Por lo tanto, es fundamentalmente en el nivel de instrucción primaria donde se moldea y forma a los futuros hombres. Si la educación es mala de raíz, no podemos ni debemos esperar mexicanos verdaderamente preparados y productivos.

Incluso, muchos vicios que en esta materia se ven en niveles universitarios, no son mas que el producto de las deficiencias de la educación básica.

He mencionado que la verdadera educación comprende el desarrollo de tres aspectos de la persona (intelectual, físico y



moral). Con toda la problemática que he venido mencionando, tales acepciones se ven seriamente afectadas y, por consecuencia, dan lugar a otras dificultades de carácter jurídico, político, social y económico.

Es más, estoy seguro que cualquier conflicto que encontremos en la sociedad tiene su origen en la mala educación.

Con planes y programas de estudio defectuosos, los 3 aspectos se ven dañados. El educando no adquiere los conocimientos teóricos adecuadamente y además no adquiere algunos hábitos importantes. Como ejemplo a esto, podemos mencionar la poca capacidad creativa que se inculca a los educandos. Estos se convierten en adultos y siguen careciendo de ella, al grado de transformarse la misma en pereza y ociosidad.

En el aspecto físico, los planes y programa no contemplan la enseñanza de las razones por las que debe ejercitarse el cuerpo. Tales omisiones propician que no se aprenda ni se adquiera la costumbre de mantener sano y saludable al organismo mediante la práctica de algún ejercicio o deporte.

Los planes y programas de estudio también tienen influencia negativa en el aspecto moral, pues no fomentan la enseñanza de valores morales. Con el tiempo, el resultado a obtener serán sujetos antisociales, corruptos y desadaptados.



Si a esto le sumamos la deficiente preparación del magisterio y los problemas económicos y sindicales de éste, encontraremos una preparación que deja mucho que desear.

De igual forma, la educación tendenciosa y la influencia negativa de los medios masivos de comunicación traen por consecuencia la adquisición de conocimientos falsos y alejados de la realidad. Fomentan el vicio y se caracterizan por no proclamar valores, en el mejor de los casos.

Para ilustrar mejor estos párrafos, mencionaré dos sencillos ejemplos:

A) Si nos preguntamos porqué una determinada persona llega a delinquir, nos podremos dar varias respuestas. Podría ser por pereza al trabajo, por ociosidad, por hambre, etc. En todos los casos veremos que el individuo en cuestión carece de una adecuada preparación intelectual y, principalmente, de una formación moral.

B) El problema de la contaminación ambiental se da en virtud de que no se imparte una adecuada educación tendiente a que cada quien asuma su responsabilidad de cooperación social.

En fin, podemos seguir mencionando infinidad de ejemplos, y siempre llegaremos a la misma conclusión: la raíz de cualquier problema social, jurídico, político o económico se encuentra en la

educación.

Lo que si hay que destacar, es que si se quiere resolver toda la complejísima problemática social, habrá que empezar por hacer una sustancial modificación en el sector educativo y, fundamentalmente, en el nivel de instrucción primaria, pues es el más importante y el que cuenta con la mayor población.

Asimismo, quiero recalcar nuevamente que la educación no es tarea exclusiva del Estado y de las escuelas, sino que es responsabilidad de todos los mexicanos.

4.3 LA EDUCACION BASICA EN EL CAMPO.

Los problemas a que hemos hecho referencia anteriormente pueden hacerse extensivos a la educación que se imparte en el campo, con la salvedad de que hay que agregar a la lista el hecho de que la infraestructura que existe es inadecuada, pues no se cuenta con la instalación que permita un buen aprendizaje.

Sin embargo, se han hecho bastantes intentos por llevar la educación básica a los lugares más apartados del país.

Un logro importante ha sido el Albergue Escolar Indígena.

Según la Secretaría de Educación Pública, el albergue tiene



por objetivo proporcionar a niños indígenas en edad escolar, provenientes de comunidades dispersas, hospedaje, alimentación, actividades recreativas, capacitación agropecuaria y artesanal, de lunes a viernes, como apoyo para facilitar su acceso a la educación primaria completa.

En la parte relativa ya se mencionaron los ordenamientos e instituciones que existen en México en materia de educación indígena y agrícola. Asimismo, se expresaron sus objetivos.

Cabe hacer la nota de que coadyuvan en la educación primaria del campo, las Misiones Culturales Rurales y la Dirección General de Educación Indígena de la Secretaría de Educación Pública.

Sólo me resta decir que el Acuerdo No. 96 (relativo a la organización y funcionamiento de las escuelas primarias) emitido por la Secretaría de Educación Pública el 26 de noviembre de 1982, en su artículo 8 hace una clasificación de escuelas primarias.

En esta clasificación destacan las escuelas rurales (se localizan en núcleos de población con menos de 2,500 habitantes); escuelas rurales unitarias completas (escuelas en las que uno o dos maestros atienden los seis grados de educación primaria); escuelas bilingües y biculturales (imparten educación a los grupos étnicos del país).



Como podrá observarse, el hecho de que uno o dos maestros tengan que atender los seis grados de primaria también constituye un problema en cuanto a recursos humanos se refiere.

4.4 MODERNIZACION: CONCEPTO Y ALCANCE LEGAL DEL TERMINO.

El período presidencial del licenciado Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) se ha caracterizado por la instrumentación de un conjunto de reformas en diversas materias, como son las siguientes:

1) Reforma agraria.- Consistente en regular adecuadamente la tenencia de la tierra y fomentar su productividad. Para ello se emprendió una reforma al artículo 27 constitucional y se creó una Procuraduría Agraria.

2) En materia de competencia económica y comercial.- La reforma en este caso se refiere a los ordenamientos fiscales; asimismo, se relaciona con la celebración de acuerdos internacionales en materia comercial (Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá y Acuerdo de Complementación Económica México-Chile); también, aunque en menor escala, se han hecho modificaciones en materia de trabajo.

3) Se ha establecido como meta de política económica interna, reducir la tasa inflacionaria a un solo dígito.



4) Se quiere mejorar el standard de vida de la población. Para ello, se ha implementado el Programa de Solidaridad y se ha puesto especial énfasis en la ecología.

5) Reforma política.- Se ha continuado con la reforma en materia de procedimientos electorales.

6) Reforma educativa.- En este caso, se han celebrado algunos programas y acuerdos para reestructurar y federalizar la educación en México.

En estos 6 casos y como postulado del sexenio del Presidente Salinas, la constante ha sido el término "modernizar".

La pregunta es: qué debemos entender por modernización? En primer término, esta palabra nos da la idea de una actualización. Al respecto, la Gran Enciclopedia Larousse nos dice que modernizar es "transformar según las costumbres y gustos modernos", y moderno significa: "actual o de una época relativamente reciente; representativo del gusto que domina en dicha época". ³¹

Por lo tanto, y según lo expuesto, podemos inferir que la modernización se refiere a la transformación y actualización de las materias ya citadas, de acuerdo a las necesidades, avances,

³¹ GRAN ENCICLOPEDIA LAROUSSE. Editorial Planeta. Tomo 13, Pág. 370.



costumbres y gustos que dominan en la actualidad.

Sin embargo, jurídicamente hablando, el término no tiene un significado preciso. Más bien se trata de una acepción de carácter sociológico.

Esta situación es objeto de fundadas críticas, ya que se trata de modificaciones jurídicas, principalmente. En tal virtud, el término modernización resulta vago y poco preciso. Personalmente sugiero que se utilice el término "reforma". Esto implica un cambio sustancial en lo jurídico, en lo político, en lo económico y en lo social.

4.5 QUE ES EL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION BASICA.

Como ya ha quedado asentado, el sexenio salinista se ha caracterizado por la implementación de múltiples cambios en diversos aspectos de importancia para la vida nacional. En tales circunstancias, la educación no ha sido la excepción.

En primer lugar, mientras fue Secretario de Educación Pública el licenciado Manuel Bartlett, se expidió un Programa para la Modernización Educativa (1989-1994), que prácticamente no tuvo vigencia.



El 19 de mayo de 1992, siendo ya Secretario de Educación Pública el licenciado Ernesto Zedillo Ponce de León, apareció publicado el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

El Acuerdo fue suscrito por el Presidente de la República, por el Secretario de Educación Pública, por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y por los Gobernadores de todas las entidades federativas.

Este Acuerdo es, precisamente, una respuesta para elevar la calidad de la educación básica (preescolar, primaria y secundaria).

Probablemente el lector se preguntará, y con toda razón, el porqué de haber abordado exclusivamente lo concerniente a la educación primaria, siendo que la educación preescolar también forma parte del nivel básico.

La respuesta es sencilla. En la educación preescolar realmente no hay problemas de gran trascendencia, salvo por lo que se refiere a la sobrepoblación y a las técnicas de enseñanza.

Por ello, es que he explicado lo que sucede en la primaria, pues es el nivel más representativo de lo que es la educación básica.



Regresando al tema en cuestión, el Acuerdo es el instrumento inicial de la política de modernización educativa. Es uno de los primeros intentos por colocar a la educación mexicana en un nivel competitivo internacionalmente hablando.

Por estas razones, es digna de elogio la actitud del Presidente Salinas de Gortari, pues él es el iniciador de esta compleja y significativa reforma.

El punto más importante en el que hay que poner atención, es que todo este movimiento no se convierta en una simple política sexenal, como ha sido característico en las últimas décadas.

Hay que evitar que cada Secretario de Educación que asuma el cargo, llegue a cambiar todos los logros alcanzados con anterioridad, por la simple razón de pretender dar una falsa imagen de preocupación. Mejor será que complementen lo ya obtenido.

Será necesario dar continuidad para poder alcanzar los ansiados objetivos del Acuerdo.

Con eso no quiero decir que éste sea la panacea. También tiene deficiencias bastante serias que deberán ser subsanadas, de preferencia, antes de llevar a cabo acciones concretas.

4.6 CARACTERISTICAS Y CONTENIDO DEL ACUERDO.



El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica se caracteriza, fundamentalmente, por ser un instrumento de concertación a nivel nacional, que introduce notorias modificaciones en lo correspondiente a la educación básica, pero no sólo eso; también abunda en lo relativo al personal encargado de impartirla.

Se trata de un medio que tiene por fin mejorar la calidad de vida de los mexicanos, sus condiciones económicas y las de la sociedad en su conjunto.

El Acuerdo se encuentra dividido en 6 partes principales.

Inicia con una Introducción, en la que se expone cuales fueron las razones tomadas en cuenta para suscribir el Acuerdo. Señala además a quienes está dirigido, y los propósitos y las metas que se alcanzarán en caso de que se siga una adecuada política que permita la correcta instrumentación del Acuerdo mismo.

La segunda parte se refiere a los Antecedentes. Aquí se expresan algunos aspectos históricos de la educación a partir del año de 1910. Se mencionan también algunos logros que ha tenido la educación, como por ejemplo, el establecimiento de algunas instituciones y centros de cultura, los avances en el grado de escolaridad, la reducción del analfabetismo. Se hace referencia al aumento de oportunidades para el ingreso a la enseñanza secundaria,



al aumento de maestros y al incremento de planteles educativos.

La tercera parte se encarga de exponer cuales son los retos actuales de la educación básica. Entre ellos podemos mencionar los siguientes: incrementar el gasto efectuado por el Gobierno Federal, entidades federativas y municipios en el sector educativo; mejorar contenidos y materiales educativos, así como la preparación del magisterio; aumentar el número de días efectivos de clases; reorganizar el sistema educativo, etc.

La cuarta parte está encaminada a exponer la necesidad de instaurar un federalismo educativo, mencionando los objetivos y beneficios que podrán alcanzarse. Se abunda también en el propósito de propiciar una nueva y mayor participación social en los procesos educativos.

La quinta parte se refiere a la reformulación de los contenidos y materiales educativos, poniendo especial énfasis en algunas materias, como la Historia.

Por último, la sexta parte del Acuerdo se trata de la revaloración de la función magisterial. Aquí se abordan temas como la formación del maestro, la actualización, capacitación y superación de éste, el salario profesional, la vivienda y la carrera magisterial.



Sólo resta mencionar que el Acuerdo fue firmado el 18 de mayo de 1992.

A continuación abundaré más en los puntos álgidos del Acuerdo.

4.6.1 LOS RETOS ACTUALES DE LA EDUCACION.

Señala el Acuerdo que los retos educativos podemos agruparlos en dos rubros:

a) Los que comprenden factores inherentes al desarrollo general del país y que de alguna manera influyen en el proceso educativo. Ej. salud, vivienda, agua potable, energía eléctrica y calidad en la alimentación de niños y jóvenes.

b) Factores propiamente del sistema educativo, y que son a los que se refiere el Acuerdo.

En este segundo grupo, habrá que incluir los retos siguientes:

- Aumento de recursos.- Durante el presente sexenio, el Gobierno Federal ha incrementado en más del 70% los gastos relativos a educación. Los recursos destinados a tal actividad deberán continuar incrementándose en tanto no se cuente con el sistema educativo que demanda el desarrollo de país. Dicha tarea también debe corresponder a las entidades federativas y a los

municipios.

- Mejora de puntos neurálgicos del sistema educativo. No sólo se requiere el aumento de recursos para mejorar la educación. También se debe poner especial cuidado en la formulación de nuevos contenidos y materiales educativos, y en la motivación y preparación del magisterio.

- Aumento en días efectivos de clases. Será indispensable aumentar el número de días efectivos de clases, evitando días de descanso diferentes a los que marca el calendario escolar.

- Reorganización del Sistema Educativo. Se necesitará reformular el esquema del Sistema Educativo Nacional para superar obstáculos como la burocracia y el centralismo.

Personalmente, considero que los retos planteados por el Acuerdo son los más importantes y además están planteados adecuadamente. Sin embargo, no son los únicos que deberían de tomarse en cuenta. Mis comentarios al respecto los haré al tocar el punto relativo a las deficiencias del Acuerdo.

Todos los retos podemos resumirlos en uno solo. El reto principal consiste en comprender que la educación es un campo decisivo para el porvenir del país. Por ello, habrá que dar la más alta prioridad en cuanto a recursos se refiere, y se tendrá que



formular estrategias que permitan tener una educación de calidad.

4.6.2 LA REORGANIZACION DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.

La reorganización del Sistema Educativo Nacional según el Acuerdo Nacional, se deberá dar en dos aspectos fundamentales:

- a) Federalismo educativo.
- b) Una nueva participación social.

El federalismo educativo propuesto por el Acuerdo Nacional ratifica y fortalece lo previsto por la fracción IX del artículo 3º constitucional. En dichas circunstancias, la Federación podrá celebrar convenios con los estados y municipios para coordinar o unificar los servicios educativos.

Para intentar acabar con vicios como el burocratismo y el centralismo, el Ejecutivo Federal traspasará a las autoridades estatales, la dirección de establecimientos escolares con todos los elementos técnicos, administrativos y materiales que hasta entonces había manejado la Secretaría de Educación Pública. Dichos establecimientos serán los que estén destinados a la educación preescolar, primaria, secundaria y normal.

El Ejecutivo Federal promoverá y programará la extensión del

sistema educativo nacional, formulará los planes y programas de estudio para preescolar, primaria, secundaria y normal, elaborará y mantendrá actualizados los libros de texto gratuitos y dará prioridad a las regiones con mayor rezago educativo. Asimismo, velará para que se asignen más recursos a este tipo de regiones.

Cada gobierno estatal, por medio de la autoridad competente, substituirá al titular de la Secretaría de Educación Pública en sus relaciones con los trabajadores que intervengan en los servicios educativos.

Los Gobiernos Estatales podrán proponer a la Secretaría de Educación Pública las características de los planes y programas de estudio, de acuerdo a las notas y necesidades esenciales de cada región. Para ello, se deberá poner especial atención en cuestiones de Historia, Geografía, Ecología, costumbres y tradiciones del lugar correspondiente.

Los municipios también participarán en la tarea educativa, y para ello se crearán consejos municipales de educación, cuya función será apoyar y fomentar la educación en cada localidad.

Por lo que toca a la nueva forma de participación social, el Acuerdo señala que se fomentará la intervención de maestros, alumnos, padres de familia, directivos escolares y autoridades gubernamentales en la educación.



La sociedad debe participar en forma activa en todo lo concerniente a la educación. Con la participación social se logrará un enriquecimiento de la educación y se eliminará el burocratismo.

Se estimulará la participación de los padres de familia, quienes pueden ser un respaldo efectivo para los maestros.

La participación de todos los sectores de la sociedad en la tarea educativa, permitirá integrar una verdadera "contraloría" educativa.

El sistema habrá de tener una estructura que parta de la escuela y se extienda a la comunidad municipal primero, a la entidad federativa después, y por último a la Federación.

4.6.3 REFORMULACION DE LOS CONTENIDOS Y MATERIALES EDUCATIVOS.

Los actuales planes y programas de estudio tienen ya casi 20 años de haber entrado en vigor y, aunque en su tiempo fueron exitosos, hoy presentan serias deficiencias.

Es por ello que se requiere de una sustancial modificación en los contenidos y materiales educativos, no olvidando, por supuesto, a los libros de texto gratuitos (para el ciclo 1993-



1994).

La educación preescolar sí sufrirá una casi completa reforma, caracterizada por una mejor articulación con los ciclos subsiguientes, tomando en cuenta la idiosincrasia del niño mexicano, y considerando las necesidades nacionales y regionales. También aprovecha la participación de los padres de familia y de la comunidad.

Existe la urgencia para todos de emprender programas que comiencen a combatir eficazmente los obstáculos que no permiten tener calidad en la educación. De tal forma, la Secretaría de Educación Pública hará "Programas Emergentes" que serán aplicados por las entidades federativas.

Para el nivel de instrucción primaria se aplicará un "Programa Emergente de Reformulación de Contenidos y Materiales Educativos", cuyos objetivos son:

a) Fortalecer en los seis grados el aprendizaje y ejercicio asiduo de la lectura, la escritura y la expresión oral. Se eliminará el estudio de la lingüística estructural, vigente desde principio de los setentas.

b) Se reforzará el aprendizaje de las matemáticas, de la geometría y se eliminará el estudio de la lógica matemática.



c) Se restablecerá el estudio de la Historia, Geografía y Civismo, en lugar de las ciencias sociales.

d) Se reforzará el aprendizaje en puntos relacionados con el cuidado y salud del alumno, y se pondrá especial énfasis en que se fomente la protección del medio ambiente y cuidado de los recursos naturales.

En virtud de que no será posible substituir todos los libros de texto en tan poco tiempo, la Secretaría de Educación Pública producirá y distribuirá por conducto de los gobiernos estatales, guías de trabajo relativas a las materias y grados que comprende el Programa Emergente. Dichas guías sugerirán al maestro los contenidos y secuencias temáticas más adecuadas, haciendo hincapié en las cuestiones que resulten menos pertinentes. Todo esto se hará tomando como base los actuales libros de texto.

Para materias como la Historia, se implementará la enseñanza de la Historia de México en los grados 4º, 5º y 6º, pues los libros de texto que se han venido utilizando son ineficientes. Para ratificar este empeño de alguna manera, el Presidente de la República ha dado instrucciones para declarar el ciclo 1992-1993 como el Año para el Estudio de la Historia de México.

En el nivel correspondiente a la secundaria, se reimplantará el programa por asignaturas, substituyendo al programa por áreas.

Se reforzará la enseñanza de la lengua española y de las matemáticas, aumentando a cinco horas semanales la impartición de dichas clases, en vez de las tres actuales. Se restablecerá el estudio de la Historia Universal, la de México, la Geografía y el Civismo.

Sólo resta mencionar que en colaboración con los gobiernos de las entidades federativas, se hará un esfuerzo especial para mejorar la rapidez con que se reparten los libros.

4.6.4 REVALORACION DE LA FUNCION MAGISTERIAL

Es el maestro el principal agente que interviene en el proceso educativo. Sin su participación, cualquier intento de reforma será inútil. El maestro debe verse beneficiado con el nuevo federalismo educativo. De tal forma, hay que revalorar la función magisterial de 6 maneras:

A) Formación del maestro. Debido a que los establecimientos destinados a la formación del maestro pasarán a manos de las entidades federativas, corresponderá a éstas integrar un sistema estatal para la formación del magisterio. El Gobierno Federal señalará los lineamientos a los que habrá de sujetarse dicha formación.



B) Actualización, capacitación y superación del magisterio en ejercicio.- El maestro debe ser motivado a actualizarse constantemente. Para alcanzar ese objetivo, se establecerá un "Programa Emergente de Actualización del Maestro", cuyo objetivo será fortalecer los conocimientos de los maestros para que desempeñen mejor su labor. Este Programa se auxiliará de la impartición de cursos y de la práctica de actividades en los planteles y zonas escolares.

La actualización emergente se dará en los consejos técnicos de cada escuela.

C) Salario Profesional.- Siendo que a partir de 1988 se han dado varios aumentos salariales a los maestros, éstos resultan aún insuficientes. Se ha logrado que las percepciones de los maestros sean equivalentes a unas 3.5 veces el salario mínimo general del país. No obstante, debe seguir existiendo la preocupación por aumentar esa cantidad.

D) Vivienda.- Para mejorar el nivel de vida de los maestros, se implementará un programa especial de fomento a la vivienda del magisterio, aprovechando la cooperación de los organismos de vivienda que existen y las oportunidades que da el Sistema de Ahorro para el Retiro.

E) La carrera magisterial.- Tendrá por objetivo mejorar la



calidad de la educación y establecer un mejoramiento profesional, material y de condición de vida del maestro.

La carrera magisterial permitirá a los maestros acceder a un sistema de promoción horizontal, en donde el propósito consiste en hacer que aquéllos, dentro de la misma función que desempeñan, obtengan mejores salarios gracias a su preparación.

F) El nuevo aprecio social hacia el maestro.- El Gobierno Federal y los Gobiernos Estatales procurarán el reconocimiento nacional del maestro, mediante la institución de honores, premios, distinciones y estímulos económicos.

6.7 LA PARTICIPACION DEL CONALTE EN LA MODERNIZACION.

Hemos visto que el Consejo Nacional Técnico de la Educación es un órgano de consulta de la Secretaría de Educación Pública y de las Entidades Federativas, cuya función principal es fomentar la participación de los diversos sectores de la sociedad en la proposición de planes y programas de estudio, así como de políticas educativas.

En este marco de ideas, el papel del CONALTE en la modernización se ha dirigido a las siguientes tareas:

- Abrir foros donde converjan las aportaciones de los



distintos sectores de la población.

- Establecer comisiones para el estudio del modelo pedagógico.

El modelo pedagógico está integrado por un conjunto de documentos que enuncian los elementos que fueron considerados para configurar un modelo que en lo general ha sido aceptado como innovador para la educación preescolar, primaria y secundaria. Las citadas comisiones se establecieron en la necesidad de profundizar en los fundamentos filosóficos y teóricos del modelo, con el objeto de establecer sus efectos.

- Fortalecer el funcionamiento de los consejos técnicos de escuela, zona, sector y entidad federativa.
- Realizar seminarios, jornadas, congresos pedagógicos para recoger las innovaciones y aportaciones de los maestros en ejercicio.

Asimismo, la Secretaría de Educación Pública realizó una serie de orientaciones al CONALTE.

Entre dichas orientaciones podemos mencionar las siguientes:

- a) La idea de proporcionar al ser humano una educación



Integral.

- b) Políticas, metas y objetivos de la educación.
- c) Los fines que debe tener la educación.
- d) Las características que debe tener la educación.
- e) Las características que debe tener el modelo educativo.
- f) Orientación en materia de planes y programas de estudio.
- g) Concepción y valoración de la función social del magisterio.

Las primeras actividades del CONALTE dirigidas al cambio de los contenidos educativos fueron:

- A) Promover la participación social.
- B) Estudiar el modelo pedagógico.
- C) Presentar una reformulación del modelo
- D) Fortalecer el funcionamiento de los consejos estatales.



4.8 LAS DEFICIENCIAS DEL ACUERDO.

El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica es un gran logro del sexenio del Presidente Salinas de Gortari. Abarca probablemente los puntos más importantes relacionados con la educación que se imparte en dicho nivel de estudios.

Asimismo, ofrece políticas y soluciones coherentes que resultan oportunas e interesantes.

Sin embargo, el Acuerdo no es la panacea, puesto que también presenta algunas deficiencias.

Por ejemplo, el Acuerdo pone especial énfasis en las cuestiones relativas a la protección ecológica. Desgraciadamente, es omiso en algunas otras cuestiones de relevancia para el país. Así, olvida hablar de la atención que debe darse a la protección de los derechos humanos.

Tampoco habla de la necesidad de considerar dentro de los planes y programas de estudio, una educación tendiente a que los educandos conozcan lo que es la "protección civil", para el caso en que desgraciadamente ocurra algún siniestro, como podría ser un sismo o un incendio. Dicha instrucción estaría encaminada a explicar a los educandos qué hacer en uno de estos casos.



El Acuerdo tampoco habla de alguna medida tendiente a contrarrestar la influencia negativa que ejercen los medios de comunicación masiva en los educandos.

Pienso que cuando menos debería mencionar la imperiosa necesidad de realizar alguna modificación a los ordenamientos jurídicos en materia de comunicación, o establecer algún órgano encargado de autorizar y coordinar la programación y contenido que se difunde por dichos medios.

Otro problema, que no corresponde precisamente al Acuerdo, es que en otros niveles y tipos de educación también existen serios conflictos que requieren de una urgente solución.

Al respecto, las autoridades de las instituciones de educación media y de educación superior deberán realizar esfuerzos como lo es el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica. Principalmente, las autoridades universitarias deberán adoptar una severa y estricta postura en sus políticas educativas.



CAPITULO V

REFORMAS, ADICIONES Y SOLUCIONES RECOMENDADAS



CAPITULO V

REFORMAS, ADICIONES Y SOLUCIONES RECOMENDADAS

5.1 REFORMAS AL ARTICULO 3º CONSTITUCIONAL.

Como ya se ha visto en el curso de este trabajo, la educación en México presenta una severa problemática. Esta, representa una serie de retos para el Derecho y para la Ciencia Política.

Hemos señalado que el 28 de enero de 1992, el artículo 3º constitucional sufrió una transformación que tuvo por objeto permitir la participación de las asociaciones religiosas en la educación. El propósito principal era acabar con la simulación y, en cierta forma, lograr la ayuda y cooperación de dichas asociaciones en la tarea de educar.

Sin embargo, esas reformas aún no son suficientes para poder decir que tenemos un marco jurídico adecuado. Existen fracciones que requieren un cambio radical, y otras que deben ser derogadas. Los casos particulares los precisaré a continuación.

5.1.1 IMPLANTACION DE ALGUN MEDIO DE DEFENSA EN LA FRACCION III.

Para entrar en materia, recordemos lo que a la letra preceptúa la fracción III del artículo 3º constitucional:



"Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y grados. Pero por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal (y a la de cualquier tipo o grado, destinada a obreros y a campesinos) deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público. Dicha autorización podrá ser negada o revocada, sin que contra tales resoluciones proceda juicio o recurso alguno"

Asimismo, la Ley Federal de Educación ratifica ello en sus artículos 33 y 36.

Tales disposiciones son demasiado severas. Sin embargo, el artículo 37 de la propia Ley Federal de Educación aminora dicha rigidez otorgando audiencia al particular a efecto de que éste ofrezca pruebas y manifieste lo que a su derecho convenga. Posteriormente la autoridad dictará la resolución conducente.

Yo recomendaría instituir el juicio de amparo como medio para combatir las resoluciones que hemos comentado, ya que si se quiere estimular el ejercicio de la función educativa, debe darse cierta seguridad a quienes realicen esa tarea.

La garantía de audiencia hasta ahora prevista en el artículo 37 de la Ley Federal de Educación permite al particular ser oído. Sin embargo, la resolución final queda al arbitrio de la autoridad.



Asimismo, puede ser que sean dos o más los particulares quienes soliciten o a quienes se les revoque la autorización. Y probablemente estos particulares se encuentren en igualdad de condiciones. También puede ser que, en estas circunstancias, alguno de éstos se vea favorecido con la resolución dictada y otro perjudicado.

Como podrá observarse, se corre el peligro de que la autoridad dicte su resolución por mero capricho, o puede ser que la emita con la intención premeditada de perjudicar a alguien. Por lo tanto, es evidente que puede haber un tratamiento desigual a los iguales, lo cual es injusto.

El juicio de amparo que yo recomiendo implantar, tendría por objeto que el órgano juzgador analizara la legalidad de las causas aducidas para negar o revocar la autorización para impartir educación primaria, secundaria, normal y la de cualquier tipo destinada a obreros y campesinos. Con esto se evitaría que la autoridad emitiera sus resoluciones de manera unilateral y caprichosa. Además el amparo sería procedente en caso de violación a la garantía de audiencia prevista por las leyes.

5.1.2 DEROGACION DE LA FRACCION V.

La fracción V del artículo 3º constitucional establece:



"El Estado podrá retirar discrecionalmente, en cualquier tiempo, el reconocimiento de validez oficial a los estudios hechos en planteles particulares".

Al respecto, nuevamente diremos que en este caso no existe violación a la garantía de irretroactividad, toda vez que ésta no opera tratándose de disposiciones constitucionales.

Estamos de acuerdo con el Maestro Ignacio Burgoa ³¹, quien nos dice que la retroactividad se debe referir sólo a la autorización oficial otorgada a un plantel particular, y no a los estudios hechos con anterioridad al retiro del reconocimiento.

Hay que hacer una aclaración. No es lo mismo retirar la autorización oficial otorgada a un plantel particular, que retirar el reconocimiento de validez oficial a los estudios efectuados. En el primer caso, el plantel afectado quedaría imposibilitado para seguir impartiendo educación, mientras que en el segundo caso estaríamos en presencia de un plantel que puede seguir impartiendo educación, pero que ésta no está reconocida por la autoridad y que, para efectos legales, no tiene validez alguna.

Si la fracción en estudio se refiere al retiro de autorización oficial, automáticamente nos colocaríamos en el supuesto previsto por la fracción III. En tal circunstancia, la

³¹ BURGOA, op. cit., pág. 440.



fracción V no tendría razón de ser.

Pero si nos constriéramos a la letra de la ley, veríamos que el retiro de reconocimiento de validez oficial a estudios hechos en planteles particulares, colocaría en estado de inseguridad a los particulares receptores de la instrucción.

Cabe recalcar que la fracción V se refiere a estudios HECHOS en planteles particulares. Por lo tanto, estaríamos hablando de estudios que ya se efectuaron, y no a los que estén por realizarse posteriormente al retiro del reconocimiento multicitado.

Algunos autores afirman que el desconocimiento de validez oficial se refiere a las instituciones docentes particulares, y no a las personas que en ellos hubiesen efectuado estudios. La Ley Federal de Educación aclara la confusión en el mismo sentido, aunque de manera un poco nebulosa.

Seguramente estamos en la presencia de un defecto de técnica legislativa, que se presta a variadas interpretaciones.

De cualquier manera, yo sugiero derogar esta fracción, pues realmente no tiene una buena razón para existir. Si el Estado quisiera retirar el reconocimiento de validez oficial a ciertos estudios, mejor sería retirar la autorización oficial para impartir educación, pues en cualquiera de los casos dicha



instrucción carecería de validez alguna. Es más, los estudios sin reconocimiento de validez oficial podrían catalogarse como mediocres, y no es esa la aspiración de una nación que lucha por salir adelante.

5.1.3 ADECUACIONES A LA FRACCION VI DEL ARTICULO 3º Y A LA FRACCION I DEL ARTICULO 31.

La fracción VI del artículo 3º de nuestra Ley Fundamental dispone que: "La educación primaria será obligatoria".

Dicha parte del precepto me parece poco ambiciosa. Así; considero que debería regularse también la obligatoriedad de la educación secundaria. El objetivo sería fomentar una mejora en el nivel de estudios y comenzar una lucha para alcanzar la excelencia académica.

No olvidemos que para que cualquier pueblo progrese integralmente, es necesario que el factor educación sea de alto nivel. Conformarse con el nivel primaria sería retrógrada y antiprogresista, y ello nos imposibilitaría para aspirar a ser un país del "Primer Mundo".

Expuesto lo anterior, yo recomendaría modificar la fracción VI para quedar como sigue: "La educación primaria y secundaria será obligatoria".



Por su parte, la fracción I del artículo 31 constitucional quedaría así:

"Son obligaciones de los mexicanos:

I. Hacer que sus hijos o pupilos menores de quince años concurran a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación primaria elemental, secundaria y militar, durante el tiempo que marque la ley de Instrucción Pública en cada Estado".

No olvidemos que la educación es un deber tanto para el Estado (en el sentido de que es un ente obligado a prestar dicho servicio), como para los particulares.

Sin embargo, no todo lo que requiere el artículo 3º constitucional son cambios. También necesita de algunas adiciones referentes a temas que a primera vista parecen de poca importancia, pero que en realidad son factores que condicionan el adecuado progreso del país.

En esta serie de ideas, las adiciones que propongo incluir en el artículo 3º son las siguientes:

a) Dar un nuevo enfoque a la libertad de enseñanza.



- b) Estimular el establecimiento de instituciones educativas.
- c) Fomentar una educación preocupada por la protección ecológica.
- d) Difundir, mediante la educación, el respeto a los derechos humanos.
- e) Elevar a rango constitucional la necesidad de crear una cultura relativa a la Protección Civil para casos de desastre.

A continuación abundaré más en estos puntos.

5.2 ADICIONES AL ARTICULO 3º CONSTITUCIONAL.

5.2.1 UNA NUEVA VISION DE LA LIBERTAD DE ENSEÑANZA

La libertad de enseñanza no está regulada como tal en el artículo 3º de la Ley Fundamental. Sin embargo, "tácita y parcialmente " está permitida a las instituciones docentes particulares.

La libertad de enseñanza consiste en que el educador puede impartir libremente los conocimientos que le parezcan adecuados, sin tener que sujetarse a lineamiento alguno impuesto por el



Estado.

Tanto los planteles públicos como los privados tienen la obligación de acatar las directrices impuestas por las leyes y por el Estado.

No obstante, los planteles particulares gozan de la libertad para impartir, adicionalmente, otro tipo de conocimientos sin tener que ajustarse a ningún tipo de regla.

Estamos, pues, en presencia de una "libertad parcial", que se encuentra ratificada, en cierta forma, por lo expresado en los artículos 6º y 7º constitucionales, que regulan la libertad de expresión de ideas oral y escrita y que por lo tanto permiten la libre transmisión de conocimientos.

Por ejemplo, un plantel particular tiene la posibilidad de impartir conocimientos sobre religión (sin caer en fanatismos), sobre moral, sobre artes, sobre algún deporte en específico, sobre orientación vocacional, etc.

Por lo tanto, yo sugiero adicionar la fracción IV con un párrafo que exprese lo siguiente:

"El Estado dará el fomento necesario para que los planteles particulares puedan impartir conocimientos adicionales sobre



cualquier materia, que contribuyan a acrecentar el acervo cultural de los educandos, su capacidad creativa y de investigación. Dichos estudios no deberán contravenir lo estipulado en el párrafo anterior. Los planteles públicos también gozarán de dicha libertad mediante autorización y vigilancia de la autoridad competente".

Con un párrafo de esta naturaleza, se propiciará el mejoramiento en el nivel académico de los educandos, y se evitaría el hecho de tener que sujetarse a patrones de estudio que desalientan la creatividad y la investigación.

Hay que evitar la simple formación de educandos a granel. Me parece que es poco ambicioso el querer sujetarse a parámetros inflexibles impuestos por el Estado. La cultura que adicionalmente se pueda obtener en la escuela nunca estará de más, sino que más bien redundará en beneficio del país.

5.2.2 ESTIMULO AL ESTABLECIMIENTO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Nuestro país, y particularmente algunas entidades federativas, actualmente requieren de mayores oportunidades de educación, y ello sólo se logrará mediante el estímulo al establecimiento de instituciones de enseñanza.



En nuestros días el Estado impone demasiados requisitos para poder impartir educación. (Ver anexo al final del trabajo).

Si estamos ante un elemento que requiere de la mayor atención parte de toda la sociedad, lo menos que puede hacerse es facilitar su desarrollo.

Con esto no quiero decir que la autorización para impartir educación deba otorgarse a todo aquel que la solicite. Simplemente deben simplificarse los requisitos y procedimientos indispensables para su otorgamiento.

El fomento de la actividad educativa también podría darse mediante el otorgamiento de estímulos de carácter fiscal.

Por ejemplo, para efectos del impuesto sobre la renta, las sociedades o asociaciones civiles que se dedican a la enseñanza están consideradas como personas morales no contribuyentes. Esto no quiere decir que no paguen el impuesto, sino que lo cubren sólo por lo que se refiere a la enajenación de bienes, a los ingresos por dividendos y a los ingresos por la obtención de premios.

Podría reducirse la tarifa o exentar a las instituciones educativas en los dos últimos rubros mencionados. Así, el ramo educacional se haría atractivo económicamente hablando.



También el beneficio podría darse en cuanto al impuesto al activo.

Las personas físicas dedicadas a la enseñanza también podrían verse favorecidas con el otorgamiento de alguno de estos estímulos.

Asimismo, habría aumento de empleos, se estimularía la inversión en ramos relacionados con la educación y se promovería un desarrollo regional equilibrado.

En tales circunstancias, el artículo 3º constitucional podría verse enriquecido con una fracción que estipulara lo siguiente:

"El Estado -Federación, Estados y Municipios- estimulará en todo tiempo el desarrollo e inversión en la actividad educativa, procurando siempre el progreso regional equilibrado acorde con las necesidades particulares de cada zona y del país".

5.2.3. EDUCACION Y ECOLOGIA.

Considero que sería de vital importancia incluir en el artículo 3º constitucional una fracción que expresara lo siguiente:

"La educación que imparta el Estado así como los planteles



particulares, tenderá siempre a difundir la preservación, restauración y adecuado aprovechamiento de los recursos naturales y del medio ambiente; a pugnar y fomentar el respeto a los derechos humanos, así como crear una cultura en materia de Protección Civil para casos de desastre".

En primer lugar hablaré de la importancia de la protección ecológica. De los otros dos rubros me ocuparé en los apartados siguientes.

En los últimos años, el planeta entero se ha visto afectado por severos problemas de contaminación y devastación ambiental.

Los efectos del Monóxido de Carbono expedido por la combustión de los motores y el abuso en la utilización de los aerosoles han sido causa de la destrucción de la vital capa de Ozono que envuelve al planeta.

Los mares y la tierra han sido convertidos en auténticos basureros, justificando todo esto con aparentes razones de progreso económico y tecnológico.

El ser humano también se ha visto afectado con esta problemática. La contaminación del aire incuestionablemente ha propiciado la proliferación de graves enfermedades.



Pero eso no es todo. También el ser humano, en su gran egoísmo, se ha ocupado de destruir infinidad de especies animales y plantas.

La mayoría de las veces se han extinguido especies sin mediar preocupación alguna por parte del ser humano. Las razones de tal destrucción las encontramos en prácticas deportivas, obtención de alimentos extraños y altamente cotizados en el mercado, adquisición de materiales valiosos, el cautiverio de animales con fines de publicidad y mal entendida recreación, o simplemente la venta de especies raras.

Se ha acabado con enormes porciones de bosques, tan necesarios para purificar el aire y para servir de ambiente natural a otras tantas clases de animales.

Es por ello que en la actualidad, mucha gente en el contexto internacional está pugnando para que se dicten medidas severas y urgentes para detener, cuando menos, la irreversible destrucción que estamos llevando a cabo.

México no ha sido ajeno a esta preocupación. Es por ello que el tema ecológico ha sido ampliamente tratado en diversos foros.

El gobierno del país ha expedido legislación especializada para proteger nuestra ecología. Asimismo, ha iniciado una intensa



campaña que lucha por ese objetivo.

Por todo lo expresado, considero que nuestra Constitución Política debe contemplar y regular la necesidad de dar protección a nuestra ecología.

La educación mexicana debe preocuparse por formar hombres responsables de cuidar y restaurar el medio ambiente. De igual forma, debe fomentar el adecuado aprovechamiento de los recursos naturales.

Si es en el nivel de instrucción primaria en donde se empieza a moldear a los mexicanos del futuro, es allí donde debe ponerse el mayor cuidado y atención con respecto al tema que estamos tratando.

5.2.4 EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS.

Otro grave problema que aqueja al mundo, lo constituye la constante violación a los derechos fundamentales del hombre.

Las guerras, las contiendas políticas, la desmedida ambición por el dinero y los vicios burocráticos son las principales causas de que exista gente sin alimentos, de que existan personas injustamente detenidas, personas sin trabajo o educación. En pocas palabras, gente sin los más elementales derechos.



En México ha sido continua la violación de tales derechos. ¿Quién no conoce tan solo un caso en el que alguien haya sido detenido injustamente, al grado de llegar a la cárcel?. O ¿quién no sabe de algún otro caso en el que la persona haya sido privada de sus bienes o derechos sin mediar juicio alguno?

En nuestro país son comunes los funcionarios capaces de llegar a cualquier atrocidad a cambio de una dádiva o favor. Hay otros que prefieren el hurto de recursos destinados a satisfacer las necesidades más básicas de millones de personas.

El sexenio del Presidente Salinas se ha caracterizado por la implementación de una serie de mecanismos tendientes a impedir la violación de los derechos humanos.

Por ejemplo, se creó la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Este organismo ha contribuido enormemente a la protección de tales derechos, y sus recomendaciones han representado un freno a las arbitrariedades de muchos funcionarios corruptos. Desgraciadamente esta Comisión aún presenta algunas deficiencias, como podría ser la ausencia de obligatoriedad en sus recomendaciones.

Otro aspecto relacionado con los derechos humanos y que no debemos olvidar, lo constituye el respeto a las costumbres, tradiciones y situación general (económica y social) de los



diferentes grupos indígenas que hay en el territorio nacional.

Por lo tanto, considero que es necesario y adecuado regular un tema tan importante como éste en nuestra Ley Fundamental; y qué mejor que el artículo 3º para fomentar y regular una educación preocupada por la protección y respeto de los derechos humanos.

Es en las aulas de clases donde debe iniciarse esta imprescindible y compleja tarea, siempre con la ayuda de los padres de familia y de la sociedad en general.

5.2.5 EDUCACION Y PROTECCION CIVIL.

Por su situación geográfica, nuestro país se encuentra expuesto todo el tiempo a sufrir un desastre, como podría ser un sismo.

Y desgraciadamente, la ciencia aún no ha avanzado lo suficiente como para predecir con exactitud cuando va a suceder alguno de estos eventos.

Es por ello que todos debemos de estar preparados para que, si llega a ocurrir alguno de estos fenómenos, estemos lo suficientemente capacitados para saber como actuar.

Gran parte de las desgracias que ocurren durante un desastre



de este tipo, se deben fundamentalmente a la falta de organización, de previsión y a la desinformación.

De 1985 (año de los sismos conocidos por todos nosotros) a la fecha, se ha destacado en varios sectores de la sociedad la necesidad de capacitar a toda la población en este ramo, a efecto de que sepa qué hacer antes, durante y después de un sismo.

Es por ello que considero de vital importancia impartir una educación de Protección Civil en todas y cada una de las instituciones educativas del país. Principalmente debe impartirse ésta en los planteles de instrucción básica, pues es por allí por donde se debe empezar el cambio de malas costumbres y actitudes en materia de Protección Civil.

Desafortunadamente, el manejo de la población adulta es más difícil, ya que paradójicamente, ésta es más indisciplinada en el momento de recibir instrucciones y en el momento de ponerlas en práctica.

Quiero hacer la aclaración que no obstante esto, también debe impartirse una educación de este tipo en los demás niveles educativos.

La educación sobre Protección Civil no debe reducirse sólo al lugar de trabajo, sino que debe darse en todo sitio.



En países como Japón y Estados Unidos existe una adecuada instrucción al respecto. En el momento de ocurrir algún sismo o alguna otra clase de desastre, la población y, principalmente los niños, ya saben que hacer.

En consecuencia, la importancia de un aspecto de esta magnitud debe considerarse como razón suficiente para regular constitucionalmente una educación sobre Protección Civil para casos de desastre.

Asimismo, sería indispensable crear una Comisión integrada por expertos que tuviera la específica tarea de capacitar al personal docente en este campo. Ello con la finalidad de que los educandos reciban un conocimiento cierto y uniforme, evitando la difusión de instrucciones aisladas y contradictorias.

Dicha Comisión también tendría la función de diseñar planes de contingencia de acuerdo a las necesidades de cada plantel o localidad.

Para facilitar el ejercicio de estas funciones, se podría habilitar a particulares ilustrados en el tema para proporcionar este servicio.

5.3 FOMENTO DE LA CONCESION EN EL SECTOR EDUCATIVO A EMPRESAS PARTICULARES.



Con el objeto de promover y fomentar el establecimiento de instituciones educativas, así como para reducir en algo la carga de trabajo del propio gobierno, sería interesante pensar el fomento de la concesión de la educación pública a particulares.

Mi recomendación consiste en otorgar dicha concesión a empresas individualmente consideradas, o a grupos de éstas.

Evidentemente, un porcentaje mayoritario de lugares en esas escuelas sería para los hijos de los trabajadores de las empresas en cuestión.

Las escuelas seguirían siendo propiedad del gobierno, y únicamente serían controladas por estas compañías.

Asimismo, podría promoverse que dichas empresas construyeran sus propias escuelas para los hijos de los trabajadores.

Todo ello podría obtenerse mediante estímulos de carácter financiero, como podrían ser créditos a corto, mediano y largo plazo, o mediante estímulos fiscales.

Los beneficios que se obtendrían pronto se dejarían hacer notar. Se reduciría la carga de trabajo para las autoridades municipales, estatales y federales. Estas únicamente se limitarían a ejecutar las funciones más importantes y a ejercer



vigilancia en el adecuado manejo de las escuelas.

A muchos trabajadores no les sería tan pesado cubrir los gastos de educación de sus hijos. Dichos trabajadores sólo estarían obligados a efectuar una módica cooperación económica, pero a cambio sus hijos recibirían gratuitamente elementos de trabajo como por ejemplo cuadernos, libros, uniformes, etc. Desde luego, los hijos de personas ajenas a las propias empresas pagarían una cuota un poco más alta.

Otros beneficios consistirían en que se extenderían los servicios educativos y los trabajadores de una empresa determinada tendrían asegurada la educación de sus hijos sin preocupaciones de este tipo.

El provecho más importante que se obtendría sería una radical mejora de la educación, toda vez que las empresas tienen la posibilidad de invertir capital en las escuelas poniendo al alcance de éstas los equipos más modernos y las técnicas de enseñanza más avanzadas.

El gobierno, como lo hemos dicho, únicamente se limitaría a ejercer funciones de control y vigilancia.

5.4 REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY FEDERAL DE EDUCACION.



En primer lugar hay que mencionar que no es posible que un aspecto tan importante como lo es la educación, esté regulado por una ley frívola y superficial.

Actualmente existen más de 50 ordenamientos jurídicos que de alguna manera regulan el ejercicio de la actividad educativa en México.

Esa cantidad es tan grande que ni muchos conocedores de la materia saben de la existencia de algunas leyes o reglamentos. Además, un volumen tan grande de éstos impide su adecuada aplicación.

Por lo tanto, considero que sería oportuno incluir dentro de la Ley Federal de Educación algunos de esos ordenamientos con el fin de efficientar dicha aplicación.

La Ley Federal de Educación también debe ser modificada substancialmente.

En primer término, habría que modificar lo previsto por los artículos 8 y 9, en el sentido de ratificar la posibilidad de que las asociaciones religiosas participen en la educación.

En la parte relativa al Sistema Educativo Nacional debería precisarse con mayor exactitud cuales son los objetivos que debe



perseguir cada nivel de estudio, su duración y los requisitos para poder cursarlos.

Asimismo, habría que adicionar el artículo 19 a fin de considerar a los padres de familia y a la sociedad en general, como elementos auxiliares del Sistema Educativo Nacional.

En el artículo 21 se tendría que establecer algún medio para garantizar que a los educadores se les proporcionen los medios necesarios para desarrollar adecuadamente su labor. En tal sentido, se les deben dar recursos materiales y económicos suficientes, así como capacitación permanente.

Tendría que derogarse la fracción XII del artículo 24. Dicha fracción establece que es parte de la función educativa: "Otorgar, negar o retirar discrecionalmente validez oficial a estudios distintos de los especificados en la fracción anterior, que impartan los particulares;" es decir, a los estudios de primaria, secundaria, normal y la de cualquier otro tipo o grado destinada a obreros o campesinos.

Como dicha facultad también la tienen los gobiernos de los Estados, habría que derogar el artículo 34 y adecuar el 35.

Asimismo, habría que derogar los artículos 40 y 41. Toda esta serie de modificaciones las sugiero con el fin de fomentar la



calidad en la educación. Considero que sería adecuado quitar de nuestros ordenamientos jurídicos la posibilidad de retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios impartidos por particulares, ya que mejor sería retirar la autorización para impartir estudios. Los estudios sin reconocimiento de validez oficial prácticamente pueden catalogarse como de "segunda", y ello no es conveniente.

Habría que modificar los artículos 33 y 36 con el objeto de hacer procedente el juicio de amparo para el caso de que a los particulares se les niegue o revoque la autorización para impartir educación primaria, secundaria, normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos. Dicho juicio tendría la finalidad de respetar las garantías de audiencia y legalidad.

Sería conveniente establecer un artículo que preceptuara estímulos para que los particulares impartan estudios, pero siempre cumpliendo con los requisitos previstos por las leyes.

En la parte relativa a los planes y programas de estudio sería conveniente establecer los requisitos que deben cumplir éstos, como por ejemplo, que se adecuen a las necesidades del país y de cada región, que no sean tendenciosos, etc.

El artículo 47 nos dice que "la evaluación educativa será periódica,..." lo cual me parece un término inadecuado, pues un



período puede ser de un mes, de un año, de seis años o de diez. Considero que la parte inicial del artículo 47 debería decir: "La evaluación educativa se efectuará cada seis meses,...", por ejemplo.

Por lo que toca a la validez oficial de estudios, el artículo 61 dispone que ésta se otorga a los realizados en planteles que no forman parte del Sistema Educativo Nacional. Salvo estudios hechos en el extranjero y algunas academias especializadas, no conozco algún plantel que se encuentre fuera del Sistema Educativo Nacional.

No hay que confundir el retiro de reconocimiento de validez oficial a estudios impartidos por planteles particulares, con el reconocimiento de validez otorgado a estudios hechos fuera del Sistema Educativo Nacional.

Así, el Estado debe tener la posibilidad de otorgar validez oficial a estudios hechos en el extranjero, pero debería derogarse la facultad de retirar el reconocimiento de validez oficial a estudios hechos en planteles particulares. En conclusión, el reconocimiento de validez oficial sólo debe existir respecto de planteles que se encuentran fuera del Sistema Educativo Nacional y no dentro de éste.

En la última parte de la Ley Federal de Educación, es decir,



aquella relativa a sanciones, hay que derogar o adecuar los artículos 68 y 69.

El primero de los preceptos citados previene la imposición de multas de 50 a 500 veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate al cometerse la infracción, a quien infrinja lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 41 de la Ley. El problema radica en que el artículo 41 no tiene segundo párrafo, y la segunda parte del precepto no contiene ninguna prevención que posibilite la aplicación de una sanción.

En tal virtud, las únicas sanciones aplicables son las que se encuentran dentro del cuerpo de la ley, por lo que habría que adecuar el artículo 69 en su parte inicial.

Es preciso, como ya lo he dicho, incluir dentro de la Ley Federal de Educación las normas relativas a algunas materias como podrían ser la educación para adultos, la educación agrícola, la educación para el magisterio, las reglas para la elaboración de planes y programas de estudio y de los libros de texto gratuitos, etc.

Dentro de la Ley Federal de Educación hay que poner más énfasis en aspectos de los cuales ya hemos hablado, como son la Ecología, los Derechos Humanos y la Protección Civil para casos de desastre. En esto último será necesario poner especial atención

pues existe poca regulación y mucha desinformación.

5.5 LA PROBLEMATICA EN LOS OTROS NIVELES DE EDUCACION Y SUS POSIBLES SOLUCIONES.

5.5.1 EN EL NIVEL MEDIO

Como ya ha quedado asentado, el nivel de educación media se encuentra integrado por la secundaria y el bachillerato.

En la secundaria, los principales problemas que encontramos son los siguientes:

a) Orientación vocacional insuficiente. Muchos educandos terminan su secundaria sin saber que opciones existen para continuar sus estudios. Sólo saben que existen preparatorias, C.C.H., o vocacionales, pero desconocen la forma en que está encauzada la enseñanza que imparte cada uno de estos planteles.

De igual forma, ignoran hacia qué carreras están enfocados, su tiempo de duración y su tipo de especialización.

Al respecto, es necesario reencauzar el servicio de orientación vocacional para apoyar la correcta selección de entre las diferentes opciones de estudios postsecundarios que existen en el país. Además sería conveniente establecer el deber, para todas las secundarias, de impartir una materia con ese objetivo.



b) Deserción y reprobación. Actualmente, el promedio de deserción en el país en la instrucción secundaria asciende a un 8.8%, encontrando los valores más bajos en Quintana Roo y Nuevo León (6.4%) y los más altos en Michoacán y Zacatecas (con 11.2% y 12.9% respectivamente).

Por lo tanto, habrá que fomentar en los educandos el interés para continuar con sus estudios, y ello sólo se logrará haciendo planes de estudio interesantes y prácticos. También hay que propiciar la participación de los padres de familia en la educación de sus hijos y reducir al máximo la influencia negativa que ejercen muchos medios de comunicación, toda vez que los porcentajes citados son demasiado altos.

Por otro lado, el promedio nacional de reprobación en secundaria es del 26.5%, es decir, más de la cuarta parte de la población de este nivel de estudios se encuentra reprobada.

El valor más bajo lo encontramos en Nuevo León (13.4%) y el más alto en el Distrito Federal (37.3%), es decir, que en la capital del país más de la tercera parte de los estudiantes de secundaria se encuentran reprobados.

Aquí existe un problema serio, ya que el Distrito Federal es la entidad que tiene mayor eficiencia terminal en primaria (81.1%) y el mayor índice de reprobación en secundaria. Por lo tanto, o

la educación que se imparte en primaria no responde a las necesidades de la secundaria, o ésta tiene deficiencias en cuanto a los métodos de enseñanza y planes de estudio.

Este punto merece los mismos comentarios hechos en el aspecto de deserción por lo que toca a los lineamientos a seguir.

c) Eficiencia terminal.— La eficiencia terminal en secundaria a nivel nacional tiene un promedio del 74.3%, lo cual constituye un índice demasiado bajo. El valor más alto lo encontramos en Nuevo León (81.9%) y el más bajo en Zacatecas (65.5%).

Estos valores vienen siendo un reflejo de los problemas de reprobación.

d) Absorción en secundaria.— El promedio a nivel nacional es del 82.9%, encontrando el valor más alto en el Distrito Federal (105.6%) y el más bajo en Guanajuato (67.1%). Nótese el gran desequilibrio que existe en este rubro.

Las secundarias en el Distrito Federal admiten un 5.6% más de lo que permite la capacidad instalada. Aquí la solución es evidente: hay que crear más escuelas secundarias.

Como en primaria, toda esta problemática tiene como causas



los defectuosos planes y programas de estudio, la deficiente preparación del personal docente, los bajos sueldos de los maestros, el empleo de técnicas pedagógicas inadecuadas, la influencia negativa de los medios de comunicación y la existencia de una infraestructura insuficiente.

En el bachillerato encontramos las mismas dificultades, con la salvedad de que son más acentuadas.

1) Orientación vocacional insuficiente.- Al igual que en la secundaria, no existe una adecuada información sobre las diferentes opciones que existen para realizar estudios superiores. Además, son pocos los bachilleratos que proporcionan una adecuada orientación vocacional de acuerdo a las aptitudes y gustos de los educandos.

En este rubro, será necesario implementar un adecuado servicio de orientación vocacional que satisfaga las exigencias de la sociedad en su conjunto.

2) Deserción y reprobación.- En el bachillerato, el promedio de deserción a nivel nacional es del 17.4%, encontrando el valor más bajo en Chiapas (7.6%) y el más alto en Chihuahua (22.6%). Como es notorio, estamos en presencia de índices demasiado altos, pues en el país 17 de cada 100 estudiantes no terminan su bachillerato.

En cuanto a reprobación, el promedio nacional es del 47.6%, teniendo el valor más bajo en Baja California (28.1%) y el más alto en Querétaro (63.0%), es decir, que en este Estado casi las dos terceras partes de la población de bachillerato está reprobada.

Aquí será necesario hacer una sustancial modificación a los planes de estudio, evitar la influencia negativa de los medios de comunicación y propiciar una participación más cercana y estricta de las autoridades universitarias y gubernamentales.

Debido al difícil manejo de los jóvenes de bachillerato, considero que sería de gran ayuda establecer un sistema de preparación para padres de familia, con el fin de que éstos puedan orientar y encauzar adecuadamente a sus hijos. Este sistema habría que implantarlo también en secundaria.

El hecho de que los estudiantes de bachillerato sean ya adolescentes, no quiere decir que los padres de familia se deban desligar o desentender de la preparación de sus hijos, sino que por el contrario, debido a la gran peligrosidad de este período deben poner la máxima atención en el mismo.

3) Eficiencia terminal.- La eficiencia terminal del bachillerato es demasiado baja, con un promedio a nivel nacional



del 57.0%. En este caso, el valor más alto se encuentra en Puebla (94.5%) y el más bajo en San Luis Potosí (41.6%).

Consecuentemente, es necesario revisar los planes de estudio, así como las políticas adoptadas en este nivel de estudios.

Hay que mencionar que en cuanto a infraestructura, existe el número de escuelas suficientes.

Toda esta problemática tiene las mismas causas que las expresadas al abordar el tema referente a la educación secundaria.

5.5.2 EN EL NIVEL SUPERIOR.

Para 1990 había en el país 43,616,948 habitantes mayores de 18 años, de los cuales 38,545,841 (88.37%) no tenían instrucción superior.

En 1991 la población total de licenciatura era de 1,091,324 estudiantes, configurando dicha suma 636,929 hombres y 454,395 mujeres. Hubo 247,627 estudiantes de primer ingreso, 118,457 egresados y 55,371 titulados.

Nótese la diferencia descomunal. Mientras que en primaria la población total es de 18,835,378 educandos, en licenciatura es de 1,091, 324 educandos.



Si comparamos las cifras relativas a estudiantes de primer ingreso y estudiantes egresados, veremos que, presumiblemente, durante la carrera deserta más del 50% de la población. Y aún más, de la población de egresados sólo el 46% llega a titularse.

Es preciso aclarar que únicamente estoy utilizando estas cifras para establecer un parámetro de aproximación a la realidad, toda vez que resulta muy difícil hacer un seguimiento de valores hasta de diez años.

Por ejemplo, si digo que más del 46% de egresados no llega a titularse, lo hago en el sentido de una comparación, pues dicho porcentaje se encuentra configurado tanto por estudiantes que acaban de terminar sus estudios, como por aquellas personas que los concluyeron hace unos 5 años. Vuelvo a repetir, los valores que estoy expresando nos pueden dar una idea demasiado cercana a la realidad. Si diéramos la cantidad exacta de estudiantes que se reciben inmediatamente concluyendo sus estudios o un año después, seguramente el porcentaje sería más bajo.

Por ende, este planteamiento demuestra que existe una seria problemática en el nivel licenciatura. Es demasiado alto el índice de deserción y demasiado bajo el que muestra la cantidad de egresados que se titulan. Dichos conflictos se ven agravados con el hecho de que muchos estudiantes se reciben, y no precisamente con la preparación más adecuada. Asimismo, existe una grave



crisis de ética profesional entre los recién egresados del nivel de estudios superior.

Al respecto, es urgente una rigurosa y estricta revisión de los planes de estudio, haciendo hincapié especialmente en las cuestiones relativas a ética profesional. También es necesario establecer mecanismos, como son los exámenes de oposición, para hacer una selección más rigurosa del profesorado.

Otros problemas relacionados son los siguientes:

a) La existencia del "pase automático" a estudios de licenciatura.- Este problema se da fundamentalmente en universidades públicas, y consiste en que por ejemplo, los egresados del Colegio de Bachilleres, C.C.H., etc., no tienen que hacer examen de admisión para ingresar a la Universidad si tienen promedio mínimo de 7, lo cual conlleva a que los estudiantes de dichos instituciones no se empeñen por realizar y concluir con un buen grado de aprovechamiento sus estudios. Con el objeto de no provocar apasionadas reacciones, yo sugiero mantener dicho beneficio para los estudiantes que terminen su preparación con promedio mínimo de 8.5.

b) La falta de orientación vocacional.- Este más bien es un problema del bachillerato, el cual trae como consecuencia que muchos estudiantes empiecen una carrera y la abandonen a la mitad

porque no les gustó o no era lo que esperaban.

c) La politización de las universidades.- Esta dificultad se presenta fundamentalmente en universidades públicas. Particularmente, en la Universidad Nacional Autónoma de México se ha dado excesiva participación a sectores estudiantiles. Incluso éstos han llegado a asociarse con partidos políticos con el objeto de ejercer presión y causar problemas a las autoridades. Gran parte de las decisiones se someten a su consideración, resultando determinaciones alejadas de las necesidades reales de la Universidad.

Lo peor de todo es que algunos de los dirigentes de esos grupos son personas que ni siquiera han sido buenos estudiantes.

Algunos partidos políticos irresponsables alientan la rebeldía de los sectores estudiantiles, aduciendo una supuesta comprensión de sus inquietudes. Desgraciadamente su único y evidente fin es ganar adeptos y obtener poder de alguna forma.

Se ha llegado al extremo de organizar "paros" estudiantiles, como si la Universidad fuera una fábrica en donde los educandos son trabajadores con todos los derechos laborales.

Yo estoy de acuerdo en que los estudiantes son la parte medular de todo plantel educativo, por lo que siempre deben ser



oidos en sus peticiones. Pero no hay que confundir la autonomía universitaria con el desorden.

Con lo que no comulgo, es con la concesión del poder a los estudiantes. No es posible que la toma de decisiones quede al capricho de éstos, pues en tal situación la presencia de las autoridades universitarias no tendría razón de ser.

Así, cada parte debe ocupar su lugar, y asumir sus tareas y responsabilidades. Los dirigentes han de dedicarse a dictar los parámetros con los que se dirigirá la Universidad, y los estudiantes se deberán avocar, precisamente a eso, a estudiar. De lo contrario, la Universidad estará condenada a su extinción.

Este problema es de muy difícil y peligrosa solución, por lo que paulatina y estratégicamente se deberán llevar a cabo las acciones y reformas pertinentes en los ordenamientos jurídicos universitarios. Es decir, se requiere de un sustancial cambio y revisión de los ordenamientos correspondientes, tarea que debe comenzarse inmediatamente para evitar que el problema adquiera magnitudes insospechadas. Para ello, las autoridades universitarias deberán actuar enérgicamente.

Desgraciadamente no podemos abundar más al respecto, ya que esta dificultad, por su complejidad, merece y necesita de un trabajo especial.



d) Las cuotas y colegiaturas universitarias.- En este caso, el problema es simple, las universidades públicas cobran poco y las privadas demasiado. Es necesario establecer un freno para que las universidades particulares no suban desproporcionadamente sus colegiaturas. La sociedad requiere de más oportunidades educativas, y no es sano que estos planteles tengan sólo por fin hacer negocio.

En las universidades públicas se cobran cuotas que hasta causan risa. Se trata de cantidades iguales e incluso menores al precio de una cajetilla de cigarrillos o de una botella de vino.

La dificultad consiste en que, como ya lo expresé, la fijación de cuotas se somete a consideración de los estudiantes. Con esto no quiero decir que se deben cobrar colegiaturas al nivel de los planteles particulares, sino que simplemente deben fijarse cuotas razonables. La Universidad es pública, pero requiere de recursos económicos. No creo que exista alguien que haya llegado al nivel superior de estudios y que no tenga un centavo.

Mientras la Universidad cuente con más recursos, podrá tener mejores instalaciones y equipo, situación que redundará en beneficio de los propios estudiantes.

e) Absorción en licenciatura.- Actualmente, el país tiene aproximadamente 380 planteles de enseñanza superior, mismos que



tienen un promedio de absorción de estudiantes de bachillerato del 71.1%. Sin embargo, es preciso estimular el establecimiento de Universidades en algunas entidades federativas, cuyas demandas en este sector rebasan la capacidad instalada. Ellas son Sonora (115.2%), Chihuahua (107.5%), el Distrito Federal (106.9%), Querétaro (100.7%), Nuevo León (99.6%) y Coahuila (97.9%).

Por otro lado, hay que instrumentar planes de fomento en algunos Estados con valores bajos, como son Hidalgo (21.6%) y Jalisco (29.6%).

f) La distribución por carreras.- Es demasiado desproporcionada la concentración de egresados por área de estudio. Las ciencias agropecuarias representan un 6% de la población total, las ciencias de la salud el 11%, las ciencias naturales y exactas el 2%, la ingeniería y tecnología el 26%, la educación y humanidades el 3%, las ciencias sociales y administrativas el 52%.

Las carreras más estudiadas son Derecho, Contador Público y Administración de Empresas.

Como puede apreciarse, existe mucha desinformación sobre la gran variedad de opciones que ofrece el Sistema Educativo Nacional. La concentración en algunas ramas ocasiona que muchos egresados se encuentren sin trabajo.

Es necesario establecer, como ya lo he mencionado, mecanismos como instituciones y programas de difusión tendientes a mostrar la enorme cantidad de carreras que se pueden estudiar.

Por lo que toca al posgrado, en el país hay sólo 350,483 personas que lo han llevado a cabo. Actualmente, la población en universidades en este tipo de estudios es de aproximadamente 50,000 estudiantes, de los que el 35% realiza alguna especialización, 62% una maestría y 3% el doctorado.

Aquí el único problema significativo es que se requiere de mayor apoyo. La sociedad reclama profesionistas más preparados cada día.

También se nota un desequilibrio en cuanto a distribución: 72% en el área de salud, 15% ciencias sociales y administrativas, 7% ingeniería y tecnología, y el 6% restante en educación y humanidades, ciencias agropecuarias, y ciencias naturales y exactas. Cabe hacer la aclaración de que estas cifras se refieren exclusivamente a la especialización.

En maestría el 50% de alumnos se encuentran en áreas de ciencias sociales y administrativas, 6% en el área de ingeniería y tecnología. En doctorado, el 38% de alumnos se encuentra en ciencias sociales y administrativas, 29% en ciencias naturales y exactas, 11% en educación y humanidades, 13% en ciencias de la

salud y 3% en ciencias agropecuarias.

Además existe una alta desproporción por territorio. Del total de alumnos de posgrado, el 42% se encuentra en el Distrito Federal. También en el doctorado se da esta situación, con un 85% de la población reunida en el Distrito Federal.

Existen en el posgrado otros problemas que si bien no son de gran magnitud, no hay que descuidarlos. Por ejemplo podemos mencionar: poca claridad en objetivos de los posgrados, planes y programas de estudio no acordes a las necesidades de la sociedad, alta deserción estudiantil y poca investigación. Existe además poca planeación nacional al respecto, poca organización y coordinación de las universidades entre sí y con sectores sociales, gubernamentales, etc., insuficiente número de académicos preparados para impartir estudios, recursos financieros insuficientes y poco apoyo a planes de beca.

Estos no son todos los problemas que se suscitan en el posgrado, simplemente he señalado los más importantes y de mayor trascendencia.

5.5.3 EN OTROS TIPOS DE EDUCACION

Hay ciertos tipos de educación especializada que se han descuidado y que cada día requieren de mayor apoyo financiero, material y humano.



Me refiero a la educación para adultos, la educación para indígenas y campesinos, para reos, para trabajadores, para personas con deficiencias físicas o mentales, la educación artística, la educación física o deportiva, la educación abierta y la investigación tecnológica.

Es preciso que toda la población, incluyendo reos, incapacitados, etc., lleven a cabo actividades productivas en beneficio del país. Tratar al tema de la educación en cada uno de estos sectores tendría que llevarse a cabo por separado, pues presenta una problemática que exige de estudios especializados para poder comprenderla y sugerir algún tipo de solución.

Por lo que toca a la capacitación para el trabajo, se ha visto que las empresas preocupadas de ello han alcanzado gran éxito en sus operaciones. Incluso, algunas de esas negociaciones tienen infraestructura especialmente diseñada para ese objetivo.

Una empresa con personal adecuadamente capacitado cumplirá mejor su papel y será más competitiva y eficiente. Ante un Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá, ésto ya no representa un lujo, sino una necesidad.

5.6 LA TECNOLOGIA EDUCATIVA: NUEVA OPCION.

Todos somos testigos de los avances científicos y

tecnológicos de las últimas décadas.

La sociedad, las empresas, la familia y el individuo cada día son más modernos en sus recursos y en sus métodos, y la perspectiva nos dice que afortunadamente seguiremos por ese camino.

Ante tal panorama, la educación no puede ni debe ser ajena. Es necesario modernizar las instalaciones de los planteles de enseñanza. Se deben actualizar los métodos de enseñanza y, sobre todo se debe implementar tecnología avanzada en las instituciones de enseñanza.

Por ejemplo, algunas escuelas particulares cuentan con laboratorios de computación que facilitan la enseñanza. Esta ventaja se encuentra también en la mayoría de las instituciones de educación superior.

Sin embargo, el camino por recorrer aún es largo, principalmente por lo que se refiere a instituciones públicas.

Otro ejemplo lo constituyen algunas escuelas que cuentan con laboratorios dedicados a la enseñanza y práctica de idiomas. A propósito, no estaría de más incluir en los planes y programas de estudio la enseñanza obligatoria del inglés, idioma cuyo conocimiento ya no es un lujo, sino una necesidad. Este objetivo



estaría dirigido principalmente a los establecimientos públicos.

En fin, es indispensable que la educación se "modernice" de tal forma que se facilite la enseñanza y el aprendizaje, todo ello con la meta de formar estudiantes y, principalmente, personas de calidad.



CAPITULO VI
LA LIBERTAD DE CATEDRA EN CUANTO
GARANTIA INSTITUCIONAL



CAPITULO VI
LA LIBERTAD DE CATEDRA EN CUANTO
GARANTIA INSTITUCIONAL

6.1 NATURALEZA, CARACTER Y CONSECUENCIAS DE LA LIBERTAD DE
CATEDRA.

La educación en el nivel superior es especialmente interesante para nosotros, pues es el medio ambiente estudiantil en donde realizamos gran parte de nuestras actividades, mismas que están encaminadas a ampliar nuestro campo de oportunidades profesionalmente hablando.

Es por ello que he decidido incluir en este trabajo un capítulo destinado al estudio de una figura jurídica y académica denominada "libertad de cátedra", que realmente representa una institución con la que diariamente tenemos contacto, y muchas veces sin darnos cuenta.

En dicho estudio procuraré destacar la importancia, alcance y características de esta libertad. Al mismo tiempo intentaré aclarar las confusiones conceptuales que al respecto existen.

Inicialmente diré que la libertad de cátedra descansa en los mismos principios básicos a que está sujeta la ciencia. Esta no es dogmática, ya que sus contenidos y postulados no son inalterables. Es decir, no existe una "ciencia oficial" que esté



cerrada a las modificaciones.

El día que encontráramos una ciencia que no admite modificaciones, dicho conocimiento ya no sería científico por ese solo hecho. Más bien sería una religión o algo así.

Las ideas expuestas son aplicables tanto a las ciencias sociales como a las físico naturales.

La ciencia tampoco es relativista, pues la verdad es una e inalterable.

Las formas de acceso y transmisión del conocimiento científico son muy variadas. Así, tanto el profesor como el investigador son libres como la ciencia; pueden indagar y transmitir sus conocimientos con el objeto de que los demás los entiendan y modifiquen o complementen a su vez.

Objetivamente hablando, podemos decir que la libertad de cátedra consiste en la ausencia de trabas o cortapisas que debe tener todo profesor para investigar, exponer y transmitir la ciencia por conducto de diversos medios, como podrían ser, por ejemplo, lecciones, conferencias, escritos, etc.

De ello se desprende que la libertad de cátedra no es precisamente un derecho del investigador o profesor, sino que



constituye una garantía institucional para el profesor mismo, para los alumnos y para la sociedad en su conjunto.

Como se podrá apreciar, resulta evidente la comunidad de naturaleza que existe entre la libertad de cátedra y la libertad de la ciencia.

La libertad de cátedra no es una libertad individual, puesto que predomina su carácter público, es decir, implica relaciones constantes entre el profesor o investigador y el conjunto de individuos que son receptores de los conocimientos.

La libertad de cátedra es una garantía institucional que regula permanente y eficazmente la investigación, y transmisión de contenidos científicos al mayor número posible de personas.

Para que pueda darse adecuadamente la libertad de cátedra, es requisito indispensable que el profesor o investigador pueda elegir métodos y procedimientos para cumplir su tarea.

La libertad de cátedra es una garantía institucional en el sentido de que no existe una libertad privada para cada profesor. Existe más bien una institucionalización de dicha figura en beneficio de todos los profesores, sus colaboradores, alumnos y de la sociedad en general.



Nuestra Constitución Política en su artículo 3º fracción VIII regula los principios básicos a los que debe sujetarse la educación superior, y entre ellos se encuentra el de la libertad de cátedra. La constitucionalización de ésta es provechosa pues completa la gama de libertades fundamentales con que cuenta cada uno de los ciudadanos.

Asimismo, la libertad de cátedra mantiene estrechas relaciones con otros derechos fundamentales, entre ellos las libertades de opinión y de creencia. Este conjunto de libertades influyen en la conformación de opiniones y mentalidades. Ese es el punto en el que radica su importancia.

Como cualquier figura jurídica, la libertad de cátedra también tiene sujetos de aplicación y un objeto. Los sujetos son los profesores, investigadores y docentes que imparten conocimientos de cualquier campo de la ciencia a una audiencia en particular, ya sean alumnos titulados, licenciados, ayudantes de cátedra, etc.

El hecho de que el Estado exija ciertos requisitos para impartir esas enseñanzas, no quiere decir que exista una limitante al ejercicio de la libertad de cátedra. Simplemente se trata de garantizar la calidad y competencia en la labor docente.

El objeto de la libertad de cátedra lo constituye cualquier



campo del conocimiento científico o de la cultura, susceptible de ser investigado, comprobado, transmitido y explicado. Redundando esta idea, es preciso señalar que la libertad de cátedra no permite que los profesores o investigadores expongan materias ajenas a la ciencia, como podría ser la difusión de algún tipo de política partidista o el proselitismo en favor de algún grupo religioso.

El ejercicio de la libertad de cátedra siempre habrá de entenderse como una garantía que pugna por el respeto a las libertades y dignidad de las personas.

6.2 LA IMPORTANCIA DE LA LIBERTAD DE CATEDRA.

La importancia de la libertad de cátedra salta a la vista. Gracias a ella se transmite y acrecenta el arte, la ciencia y la cultura.

Para que la libertad de cátedra se conserve íntegra, es necesario que los profesores e investigadores aumenten y transmitan fielmente sus conocimientos científicos y culturales. Si estos son falsos o incompletos, los efectos nocivos pronto se dejarán ver en la sociedad.

Otro enemigo de la libertad de cátedra, son los profesores o investigadores que aprovechan la bondad de ésta para hacer



cualquier tipo de propaganda ideológica.

No deben ser admisibles las limitaciones al ejercicio de la libertad de cátedra. Sin embargo, en ocasiones se requiere del señalamiento de pautas que tiendan a evitar abusos.

En virtud de que la libertad de cátedra mantiene estrecha relación con otros derechos (libertades de opinión, de prensa y religiosa), es imprescindible establecer medios jurídicos fundamentalmente, para garantizar el estricto apego a los lineamientos establecidos por las leyes. Cualquier medida que ataque o restrinja esas libertades dará lugar a pensar que la autoridad no tiene interés en que se cumplan los mandatos jurídicos, primordialmente los que se refieren a las garantías individuales. Y si no se permite el libre movimiento a los hombres de ciencia, menos se podrá esperar para la población en general.

6.3 LA LIBERTAD DE CATEDRA Y EL EJERCICIO DE LA ENSEÑANZA EN LA CIENCIA DEL DERECHO.

Debido a que este trabajo es esencialmente jurídico, he considerado que sería de gran interés para el lector revisar algunas consideraciones fundamentales respecto del ejercicio de la libertad de cátedra en la enseñanza del Derecho.



Al tratar este punto, me refiero al Derecho no sólo en su aspecto de ciencia, sino también en sus perfiles de arte, técnica y filosofía.

Los profesores e investigadores de las materias jurídicas han de gozar de la libertad de cátedra que les permita estudiar, criticar y exponer las normas básicas que regulan las relaciones humanas.

Si los juristas no pudieran exponer sus ideas con toda libertad en las aulas, el progreso de las ciencias jurídicas sería imposible. Sus opiniones, tanto a favor como en contra, deben entenderse como comentarios que estimulan la investigación, el perfeccionamiento de las instituciones jurídicas y el enriquecimiento cultural. Es por ello que cualquier restricción al respecto sería fatal para la sociedad.

Ante esa circunstancia, hay que garantizar a los profesores o investigadores juristas el adecuado y correcto ejercicio de su libertad de cátedra protegiéndolos de las eventuales interferencias por parte de algunas autoridades. Para reforzar lo dicho, diré que el ejercicio de la libertad en comento se ve fortalecido con la autonomía universitaria.

Los profesores pueden expresar sus opiniones y sugerir reformas o adiciones a los ordenamientos que regulan el



funcionamiento del entorno social, siempre y cuando lo hagan de manera ordenada y respetuosa. Por lo tanto, no puede ser admisible el ataque directo a la organización política fundamental del Estado.

Tampoco se puede permitir la agresión a las libertades y dignidad de las personas. Consecuentemente, no debe tolerarse ningún tipo de proselitismo ideológico.

De igual manera, no es permisible el ataque a la fama, buena estimación, honor y prestigio de las personas. La razón es notoria: todos tenemos el deber de respetar la dignidad de las personas, se trate de hechos ciertos o no.

Estas limitaciones no van en contra de la sustancia de la libertad de cátedra, pues son indispensables para su justo y sano ejercicio. Simplemente no hay que abusar en el establecimiento excesivo de restricciones, ya que se correría el riesgo de acabar con esta interesante y provechosa libertad.



CONCLUSIONES

Este es el trabajo de investigación que realicé en torno a la situación que guarda la educación mexicana respecto de la Ciencia del Derecho y de la Ciencia Política, pasando por el análisis de sus características y conceptos generales, por su evolución, por su marco jurídico, por su problemática y por sus tendencias.

Es así que a continuación me avocaré a exteriorizar las conclusiones que he inferido de este tema tan apasionante pero delicado, haciendo la anotación de que las mismas quedan abiertas para cualquier comentario o consideración por parte del lector.

PRIMERA. La definición que he propuesto sobre lo que debe entenderse por el término educación es la siguiente:

"Es el proceso permanente en virtud del cual todos los hombres desarrollan armónicamente sus facultades intelectuales, físicas y morales, con un sentido de solidaridad y tendiente a la transformación y progreso de la sociedad".

Otras definiciones señaladas, como lo es la de la Ley Federal de Educación, adolecen de múltiples deficiencias e incluso incurrir en fallas de técnica legislativa.

SEGUNDA. El fenómeno educativo se encuentra configurado por diversas facetas: es al mismo tiempo un derecho humano



fundamental, una obligación (para el estado y para los particulares) y una ciencia. También da lugar a una garantía individual, por lo que se refiere a la obligatoriedad de la educación primaria.

TERCERA. Técnicamente, el artículo 3º constitucional establece los lineamientos sobre los que ha de impartirse "instrucción", mas no educación. Sobre esa consideración, es oportuno hacer la aclaración de que debe pugnarse por un auténtico derecho a la educación, que no se preocupe tan sólo por la impartición de conocimientos científicos, sino también por la introyección de principios morales, sociales, éticos, etc.

CUARTA. La educación es tan antigua como el ser humano. En nuestro país, desde la época prehispánica ha sido constante la preocupación por regular los aspectos inherentes a esta materia. Así lo demuestra una amplia gama de leyes, reglamentos y decretos expedidos.

Sin embargo, ese orden jurídico debe satisfacer efectivamente las necesidades de cada lugar y cada época, siendo inadmisibles por lo tanto, la expedición de ordenamientos que sólo responden a requerimientos de políticas puramente partidistas.

QUINTA. El panorama de la educación básica en México no es alentador, pues hay algunas entidades federativas con serios



problemas de asistencia escolar, analfabetismo, reprobación, deserción y eficacia terminal. He concluido que se deben instrumentar nuevos programas de apoyo a la educación en cada Estado, de acuerdo a sus muy particulares necesidades. El nuevo "federalismo educativo" será una buena oportunidad para que cada región del país asuma su responsabilidad en la búsqueda de soluciones viables a sus problemas en este ramo.

SEXTA. Las cifras de los mismos indicadores tampoco son buenas a nivel nacional. Las principales causas de esta problemática son las siguientes:

- 1) Los defectuosos planes y programas de estudio.
- 2) La deficiente preparación del magisterio.
- 3) Los problemas económicos y sindicales que han imperado en el sector educativo.
- 4) La educación tendenciosa y los libros de texto gratuitos.
- 5) La influencia negativa de los medios de comunicación masiva.
- 6) El seguimiento de un calendario escolar con pocos días efectivos de clases.

Dicho lo anterior, cabe hacer la anotación de que se requiere una sustancial reforma en esos puntos, pues una mala educación será fuente de otras dificultades para todos los sectores de la



sociedad.

SEPTIMA. Para hacer frente a los retos que ofrece la educación básica, se ha instrumentado el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Dicho Acuerdo constituye un magnífico intento para luchar por una educación de vanguardia, mas no es la panacea. Incluso presenta deficiencias como las siguientes:

1) Comenzando por su nombre, es incorrecto hablar del término "Modernización", ya que éste es sociológico, mientras que estamos en presencia de un instrumento esencialmente jurídico. Al respecto, he sugerido hablar de "reforma".

2) Es poco ambicioso en otros puntos que si bien no se relacionan directamente con el tema, son de indiscutible importancia para el país (Protección Civil, Derechos Humanos).

OCTAVA. En la instrumentación del Acuerdo, las autoridades han de ser serias. Se debe evitar que el mismo pase a formar parte del ya muy grande catálogo de recuerdos de políticas sexenales.

En un punto tan importante como la elaboración de planes y programas de estudio (incluyendo libros de texto gratuitos),



deberán poner todo su empeño para verter conceptos prácticos y progresistas. Y en la revaloración de la función magisterial, tendrán que pugnar por dar salarios y prestaciones que satisfagan con mayor liquidez las necesidades del profesorado. Sólo así se le podrá exigir más al magisterio.

NOVENA. En la secundaria y el bachillerato, los principales problemas que he detectado son: la existencia de poca orientación vocacional, índices de reprobación, deserción y eficiencia terminal realmente preocupantes, infraestructura insuficiente en secundaria. Las causas de estos problemas son prácticamente las mismas que mencioné al hablar de las dificultades que se dan en la educación básica.

Las medidas a seguir que he propuesto son: el reencauzar la prestación de servicios de orientación vocacional e incluso impartir en las escuelas una materia en este rubro, revisar los planes y programas de estudio y modificarlos de manera que éstos resulten prácticos e interesantes para los educandos, fomentar la participación de los padres de familia en la educación de sus hijos e instrumentar más planes de apoyo regional para la construcción de escuelas (no olvidando el fomento a la participación de los particulares).

DECIMA. La educación superior no está exenta de problemas. Las principales dificultades que hay aquí son: el bajo índice de

egresados en relación con el de estudiantes de primer ingreso (deserción), el bajo índice de titulación, la existencia de una grave crisis de ética profesional y niveles de eficiencia terminal no muy buenos, la politización de las universidades públicas, la conservación de "beneficios" no muy recomendables como el "pase automático", la ausencia de un control adecuado en la fijación de cuotas y colegiaturas.

Al respecto, se tendrán que revisar los planes de estudio, haciendo hincapié en las cuestiones relativas a ética profesional, establecer criterios más estrictos para la elección del profesorado, regular adecuadamente el otorgamiento del pase automático, beneficiando con él, sólo a los mejores alumnos.

En la U.N.A.M. hay que hacer una radical reforma a los ordenamientos jurídicos universitarios. Esta se debe efectuar estratégica y paulatinamente para evitar acaloradas reacciones. Asimismo, las autoridades deberán actuar con toda energía. Algunos Partidos Políticos tendrán que cumplir sus objetivos con responsabilidad, en vez de fomentar la discordia entre los miembros de la comunidad universitaria.

Hay que poner más cuidado en los procedimientos para la fijación de cuotas y colegiaturas, de modo que las universidades públicas no cobren demasiado bajo y las privadas demasiado alto.



Se debe hacer más difusión de las opciones que ofrece el posgrado y brindar a éste mayor apoyo material, humano, financiero y de organización.

UNDECIMA. La fracción III del artículo 3º constitucional y el diverso 37 de la Ley Federal de Educación deben ser modificados en el sentido de implantar el juicio de amparo para efectos de proteger no sólo la garantía de audiencia, sino también la de legalidad, en los casos de negación o revocación de la autorización para impartir enseñanza en primaria, secundaria, normal y la de cualquier tipo dirigida a obreros y a campesinos.

DUODECIMA. La fracción V del artículo 3º de nuestra Ley Fundamental, así como los múltiples preceptos correspondientes de la Ley Federal de Educación, deben modificarse o derogarse, en su caso, con el objeto de suprimir la posibilidad de que el Estado retire el reconocimiento de validez oficial a estudios efectuados en planteles particulares.

Todos los estudios deben contar con dicho reconocimiento, y si la autoridad no quiere otorgarlo por alguna causa especial, más vale no dar o revocar, en su caso, la autorización para impartir enseñanza. Es más aceptable negar dicho permiso, que permitir la existencia de estudios "de segunda".

DECIMO TERCERA. He sugerido ampliar la fracción IV del



artículo 3º con un párrafo en virtud del cual se dé estímulo para que los planteles privados y públicos impartan estudios adicionales sobre cualquier materia, pero siempre respetando los lineamientos de los planes y programas de estudio y las disposiciones legales correspondientes.

Asimismo, he recomendado establecer el otorgamiento de estímulos fiscales y crediticios, para promover el establecimiento de instituciones de enseñanza.

He concluido que la concesión de la educación pública a empresas particulares podría reducir la enorme carga de trabajo que tiene el Estado en este sector, y contribuir, mediante la inversión de capitales, a la implementación de los equipos más modernos y de las técnicas de enseñanza más avanzadas.

DECIMO CUARTA. Tres temas de vital importancia en la actualidad merecen especial consideración en el artículo 3º constitucional y en la Ley Federal de Educación.

1) Es preciso establecer una educación preocupada por el respeto y protección de los derechos humanos, tan comúnmente vulnerados en nuestros días.

2) La protección de la ecología, indiscutiblemente constituye una de las principales preocupaciones de la actualidad.



Qué mejor oportunidad que el artículo 3º de nuestro máximo ordenamiento para promover una educación que comparta ese objetivo.

3) Por su situación geográfica, nuestro país continuamente está expuesto a sufrir desastres naturales. Sobre esa consideración, es imprescindible contar con una educación sobre Protección Civil que permita afrontar esas situaciones adecuadamente.

DECIMO QUINTA. Hechas las anteriores anotaciones, es evidente que la Ley Federal de Educación debe modificarse en los preceptos respectivos.

Asimismo, debe reunirse en un solo cuerpo la mayor parte posible de los ordenamientos jurídicos de la educación, mismos que actualmente se encuentran dispersos, dificultando este hecho su eficiente aplicación.

DECIMO SEXTA. Por ser de especial interés para nosotros todo lo relacionado con la educación superior, he decidido tratar en este trabajo el tema relativo a la "libertad de cátedra". Esta consiste en la "ausencia de trabas o cortapisas que debe tener todo profesor para investigar, exponer y transmitir la ciencia por conducto de diversos medios, como podrían ser por ejemplo, lecciones, conferencias, escritos, etc."



La libertad de cátedra es una garantía institucional en favor de los profesores, de los alumnos y de la sociedad, cuyo ejercicio debe ser ordenado y respetuoso. Consecuentemente, no hay que confundir a dicha figura con una oportunidad para llevar a cabo proselitismos de carácter político, religioso, ideológico, etc.

DECIMO SEPTIMA. Probablemente la conclusión más importante a la que podemos llegar, radica en el hecho de que cualquier política o reforma jurídica en materia educativa será insuficiente si cada mexicano no opta por dar algo más de sí en su preparación. Ese es el secreto de la excelencia. En pocas palabras, hay que fomentar una educación de calidad, y una educación de la calidad.

B I B L I O G R A F I A

- AMOS COMENIO, JUAN.** "Didáctica Magna".
Editorial Porrúa. México, 1971-
- BAEZ MARTINEZ, ROBERTO.** "Derecho Constitucional".
Cárdenas Editor y distribuidor. 1ª edición. México, 1979.
- BERMUDEZ DE BRAUN, MARIA TERESA.** "Bosquejos de Educación para el Pueblo: Ignacio Ramírez e Ignacio Manuel Altamirano".
Ediciones el Caballito. (Secretaría de Educación Pública).
1ª edición, México, 1985.
- BURGOA ORIHUELA, IGNACIO.** "El Juicio de Amparo".
Editorial Porrúa, 24ª. edición. México, 1988.
- BURGOA ORIHUELA, IGNACIO.** "Las Garantías Individuales".
Editorial Porrúa. 18ª edición. México, 1984.
- BUNGE, MARIO.** "La Ciencia, su Método y su Filosofía".
Editorial siglo XX. Buenos Aires, Argentina, 1976.
- CASTRO, JUVENTINO.** "Lecciones de Garantías y Amparo".
Editorial Porrúa 12ª edición. México, 1974.
- FLORIS MARGADANT, GUILLERMO.** "Introducción a la Historia del Derecho Mexicano".
Editorial Esfinge. 6ª. edición. México 1984.
- GARCIA MAYNEZ, EDUARDO.** "Introducción al Estudio del Derecho".
Editorial Porrúa 34ª edición. México, 1982.
- MEXICO A TRAVES DE LOS SIGLOS.**
- MORENO, DANIEL.** "Derecho Constitucional Mexicano"

Editorial Pax-México. 7ª edición. México, 1983.

ORIA RAZO, VICENTE. "Política Educativa Nacional".

Imagen Editores. 2ª. edición. México, 1990.

PRAWDA, JUAN. "Logros, Inquietudes y retos del Futuro del Sistema Educativo Mexicano".

Colección Pedagógica Grijalbo. 3ª. edición. México, 1987.

QUIRARTE, MARTIN. "Visión Panorámica de la Historia de México".

Editorial Porrúa. 11ª. edición. México, 1978.

ROJAS AMANDI, VICTOR MANUEL. "Filosofía del Derecho".

Editorial Harla. 1ª edición. México, 1991.

ROUSSEAU, JUAN JACOBO. "Emilio o de la Educación".

Editorial Porrúa. México, 1972

TENA RAMIREZ, FELIPE. "Leyes Fundamentales de México (1808-1991)".

Editorial Porrúa. 16ª edición. México, 1991.

VELAZQUEZ SANCHEZ, JOSE DE JESUS. "Vademécum del Maestro de Escuela Primaria".

Editorial Porrúa. 18ª edición. México, 1990.

VERDU LUCAS. "Teoría Política"

Editorial Cárdenas Editores, México, 1989 (Tres Tomos)

OTRAS FUENTES Y PUBLICACIONES:

"Anuario Estadístico. Licenciaturas en Universidades e Institutos Tecnológicos 1991".

Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior (ANUIES).



**"La Interpretación Constitucional de la Suprema corte de Justicia
(1917-1984)."**

Publicación de la U.N.A.M.

"Libros de Texto Gratuito" correspondientes a:

- Ciencias Sociales. Tercer Grado.
- Español. Ejercicios. Tercer Grado.
- Ciencias Sociales. Cuarto Grado.
- Español. Cuarto Grado.
- Historia de México. Sexto Grado.

"Manual de Organización del Albergue Escolar Indígena".

Secretaría de Educación Pública. México, 1991.

"Modernización Educativa". Volumen 1.

Programa para la Modernización Educativa 1989-1994.

Poder Ejecutivo Federal, 1989.

"Modernización Educativa". Volumen 2

Hacia un Nuevo Modelo Educativo.

Consejo Nacional Técnico de la Educación, 1991.

"Modernización Educativa". Volumen 5.

Evaluación de la Educación Superior.

Comisión Nacional de Evaluación de la Educación Superior.

Secretaría de Educación Pública. México, 1991.

"Modernización Educativa". Volumen 6.

Programa Nacional del Posgrado.

Secretaría de Educación Pública. México, 1991.

"Modernización Educativa". Volumen 7.

Evaluación de la Investigación Científica.



Secretaría de Educación Pública. México, 1991.

"Modernización Educativa".

Perfiles de Desempeño para Preescolar, Primaria y Secundaria.
Secretaría de Educación Pública.

"Nuestra Constitución. Historia de la libertad y soberanía del pueblo MEXICANO. Volumen 6."

De las Garantías Individuales. Artículo 3º constitucional.
Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. México, 1990.

"Procedencia de los Alumnos de Primer Ingreso a Licenciatura 1990".

Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior (ANUIES). México, 1990.

"Proyecto Educativo de la Iglesia en México".

Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior (ANUIES). México, 1990.

"Proyecto Educativo de la Iglesia en México".

Conferencia del Episcopado Mexicano.
México, 1992.

"Resultados Definitivos Tabulados Básicos del XI Censo General de Población y Vivienda, 1990. Ciudad de México."

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

"Resumen General del XI Censo General de Población y Vivienda, 1990. Estados Unidos Mexicanos."

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

"Tablas de Indicadores Educativos". Ciclo Escolar 1991-1992.



Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto.
Secretaría de Educación Pública.

"Tomos 7 y 13 de la Gran Enciclopedia Larousse".

Editorial Planeta. Madrid, España.

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS:

ACOSTA ROMERO, MIGUEL. "Catálogo de Ordenamientos Jurídicos de la
Administración Pública Federal".

Editorial Porrúa. 1ª edición. México, 1982.

Código Civil para el Distrito Federal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 1989.

Ley de Ingresos de la Federación.

Diario Oficial de la Federación del 19 de mayo de 1992.

Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación
Básica.

Diario Oficial de la Federación del 25 de mayo de 1992.

Convenio que - de conformidad con el Acuerdo Nacional para la
Modernización de la Educación Básica- celebran, por una
parte, el Ejecutivo Federal y, por la otra, el Ejecutivo del
Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, con la
comparecencia del Instituto Nacional de Servicios Sociales de
los Trabajadores del Estado.

Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1992.



Decreto por el que se reforman los artículos 3º, 5º, 24, 27, 130 y se adiciona el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Federal de Educación

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ley del Impuesto al Activo.

Nueva Legislación de Amparo Reformada.

Nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.



A N E X O S

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman los artículos 3o., 5o., 24, 27, 130 y se adiciona el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE CORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del II. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACION DE LAS CAMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNION, ASI COMO DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, SE DECLARAN REFORMADOS LOS ARTICULOS 3o., 5o., 24, 27 Y 130; ADICIONADO EL ARTICULO DECIMOSEPTIMO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO UNICO.- Se deroga la fracción IV, se reforma la fracción I para pasar a ser fracciones I y II, se recorren en su orden las actuales fracciones II y III para pasar a ser III y IV, respectivamente, y se reforma además esa última, del artículo 3o; se reforman asimismo, el párrafo quinto del artículo 5o; el artículo 24; las fracciones II y III del artículo 27 y el artículo 130, todo, excepto el párrafo cuarto, y se adiciona el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 3o.-

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además:

- a) Contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los hombres, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;
- b) Los particulares podrán impartir educación

IV. Los planteles particulares dedicados a la educación en los tipos y grados que especifica la fracción anterior, deberán impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el primer párrafo y la fracción II del presente artículo; además cumplirán los planes y programas oficiales y se ajustarán a lo dispuesto en la fracción anterior;

V. a IX.

ARTICULO 5o.-

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

ARTICULO 24.- Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna.

Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebró fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria.

ARTICULO 27.

II. Las asociaciones religiosas que se constituyan en los términos del artículo 130 y su ley reglamentaria tendrán capacidad para adquirir, poseer o administrar, exclusivamente, los bienes que sean indispensables para su objeto, con los requisitos y limitaciones que establezca la ley reglamentaria;

III. Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de lo necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados, cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto inmediata o directamente destinados a él, con sujeción a lo que determine la ley reglamentaria;

IV. a XX.

ARTICULO 130. El principio histórico de la separación del Estado y las iglesias orienta las normas contenidas en el presente artículo. Las iglesias y demás agrupaciones religiosas se sujetarán a la ley.

Corresponde exclusivamente al Congreso de la Unión legislar en materia de culto público y de iglesias y agrupaciones religiosas. La ley reglamentaria respectiva, que será de orden público, desarrollará y concretará las disposiciones siguientes:

a) Las iglesias y las agrupaciones religiosas tendrán personalidad jurídica como asociaciones religiosas una vez que obtengan su correspondiente registro. La ley regulará dichas asociaciones y determinará condiciones y requisitos para el registro constitutivo de las mismas.

b) Las autoridades no intervendrán en la vida interna de las asociaciones religiosas;

c) Los mexicanos podrán ejercer el ministerio de cualquier culto. Los mexicanos así como los extranjeros deberán, para ello, satisfacer los requisitos que señale la ley.

d) En los términos de la ley reglamentaria, los ministros de cultos no podrán desempeñar cargos públicos. Como ciudadanos tendrán derecho a votar, pero no a ser votados. Quienes hubieren dejado de ser ministros de cultos con la anticipación y en la forma que establezca la ley, podrán ser votados.

e) Los ministros no podrán asociarse con fines políticos ni realizar proselitismo a favor o en contra candidato, partido o asociación política alguna. Tampoco podrán en reunión pública, en actos del culto o propaganda religiosa, ni en publicaciones de carácter religioso, opinarse a las leyes del país o a instituciones, ni agraviar, de cualquier forma, los símbolos patrios.

Queda estrictamente prohibida la formación de toda clase de agrupaciones políticas cuyo título sea alguna palabra o indicación cualquiera que la relacione con alguna confesión religiosa. No podrán celebrarse en los templos reuniones de carácter político.

La simple promesa de decir verdad y de cumplir las obligaciones que se contraen, sujeta al que la hizo en caso de que faltare a ella, a las penas que con tal motivo establece la ley.

Los ministros de cultos, sus ascendientes, descendientes, hermanos y cónyuges, así como las asociaciones religiosas a que aquellos pertenecían, serán incapaces para heredar por testamento, de las personas a que los propios ministros hayan dirigido o auxiliado espiritualmente y no tengan parentesco dentro del cuarto grado.

Los actos del estado civil de las personas son de la exclusiva competencia de las autoridades administrativas en los términos que establezcan las leyes, y tendrán la fuerza y validez que las mismas atribuyan.

Las autoridades federales, de los estados y de los municipios tendrán en esta materia las facultades y responsabilidades que determine la ley.

TRANSITORIO:

ARTICULO DECIMOSEPTIMO: Los Templos y demás bienes que, conforme a la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se reforma por este Decreto, propiedad de la nación, mantendrán su actual situación jurídica.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

TRANSITORIO
ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNION. México, D.F., a 22 de enero de 1992.- Dip. Fernando Ortiz Arana, Presidente.- Dip. Manuel Jiménez Guzmán, Secretario.- Sen. Germán Sierra Sánchez, Secretario.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Fernando Gutiérrez Barrios.- Rúbrica.

---oO---

DECRETO por el que se reforma el Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 135 CONSTITUCIONAL Y PREVIA LA APROBACION DE LAS CAMARAS DE DIPUTADOS Y DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNION, ASI COMO DE LAS HONORABLES LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DECLARA REFORMADO EL ARTICULO 4o. DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO UNICO. Se adiciona un primer párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recorriéndose en su orden los actuales párrafos primero a quinto, para pasar a ser segundo a sexto respectivamente, en los siguientes términos:

ARTICULO 4o. La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La Ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALON DE SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNION. México, D.F., a 22 de enero de 1992.- Dip. Fernando Ortiz Arana, Presidente.- Dip. Manuel Jiménez Guzmán, Secretario.- Sen. Germán Sierra Sánchez, Secretario.- Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y dos.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Fernando Gutiérrez Barrios.- Rúbrica.

**TESIS CON
 FALLA DE ORIGEN**

TESIS CON
VALIA DE ORIGEN

SEP

AUTORIZACIÓN A PARTICULARES
PARA IMPARTIR EDUCACIÓN
PRIMARIA EN EL DISTRITO
FEDERAL

INSTRUCTIVO

D. F. 1991

ANEXO B

En el marco de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los particulares pueden recibir autorización para impartir educación primaria. La autoridad educativa ha establecido una política de apertura a la colaboración del sector privado en esta tarea y ha procurado alentar y estimular esa participación que contribuye a la extensión del servicio educativo.

Quienes obtienen autorización se integran al sistema educativo nacional y se constituyen en prestadores de un servicio público cuyas inversiones se consideran legalmente como de interés social y, además, quedan sujetos a la observancia de los principios y a la consecución de los fines establecidos en los artículos 3o. Constitucional y 5o. de la Ley Federal de Educación.

ÍNDICE

INSTRUCTIVOS

	Página
Instructivo General	6
A.1 Documentos que deben presentarse a fin de obtener autorización para impartir educación primaria	7
A.2 Requisitos y lineamientos para obtener el nombre de la escuela	10
A.3 Requisitos que debe cumplir el inmueble destinado a educación primaria	12
A.4 Requisitos que deberá cubrir el personal de una escuela primaria	17
A.5 Requisitos que debe cubrir el proyecto de distribución de tiempo laborable de una escuela primaria	20

MODELOS

1. Solicitud de autorización para impartir educación primaria	21
2. Se solicita autorización del nombre del plantel	25
3. Se proporcionan datos generales del inmueble y de las condiciones generales del mismo	26

4.1	Se proporciona relación del personal directivo, docente y de servicios de asistencia educativa	30
4.1.1	Propuesta para ocupar el cargo de director técnico del plantel	31
4.1.2	Protesta del artículo 9o. de la Ley Federal de Educación y compromiso para cumplir con todos sus preceptos	32
4.1.3	Se proporcionan datos personales y profesionales	33
4.2	Se proporciona relación del personal administrativo y de intendencia	34
4.2.1	Se proporcionan datos generales	35

AUTORIZACIÓN A PARTICULARES PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA

INSTRUCTIVO GENERAL

- La documentación deberá estar dirigida al C. Secretario de Educación Pública, Dirección General de Evaluación y de Incorporación y Revalidación.
- Los documentos que se presenten deberán estar avalados con las firmas del propietario del plantel o de su representante legal.
- La solicitud de autorización se presentará ante la Dirección General de Evaluación y de Incorporación y Revalidación, en original y dos copias. La documentación adicional, en original y copia.
- El solicitante presentará la documentación completa en una misma fecha, separados los originales de las copias.
- La documentación se presentará en el orden indicado en el instructivo A.1.
- La solicitud y documentación deberán presentarse en los meses de marzo, abril y mayo.
- Todos los trámites administrativos para lograr la autorización, incluyendo visitas de inspección, revisión de documentos y otorgamiento del acuerdo, son totalmente gratuitos.

INSTRUCTIVO A.1

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE A FIN DE OBTENER AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA

1. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA

Se redactará conforme a los lineamientos del modelo 1.

Las solicitudes de personas morales se suscribirán por su representante legal; las de personas físicas por el interesado. En ambos casos se anexará el currículum vitae del signatario. Conforme a lo dispuesto por el artículo 9o. de la Ley Federal de Educación, queda prohibida la participación de sociedades por acciones.

Cuando se trate de persona moral, se acompañará copia legalizada del acta constitutiva, así como de los poderes respectivos.

En caso de que tales documentos no se encuentren legalizados, la Dirección General de Evaluación y de Incorporación y Revalidación los certificará, previo cotejo con su original y pago de los derechos correspondientes.

2. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL NOMBRE DEL PLANTEL

Deberá presentarse conforme al modelo 2, ajustándose a los términos del instructivo A.2.

3. DATOS GENERALES DEL INMUEBLE Y DE LAS CONDICIONES MATERIALES DEL MISMO

Deberá presentarse conforme al modelo 3 y cubrir los requisitos del instructivo A.3.

Para obtener la autorización, el plantel deberá cumplir con las condiciones que para las escuelas se estipulen en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, así como con los lineamientos establecidos por el Departamento del Distrito Federal.

4. RELACIÓN DEL PERSONAL DEL PLANTEL

Se presentará conforme al instructivo A.4.

- Personal directivo A.4.1.
- Personal docente A.4.2.
- Personal de servicios de asistencia educativa A.4.3.
- Personal administrativo y de intendencia A.4.4.

Se presentará además un organigrama. La estructura organizativa del plantel deberá observar las disposiciones contenidas en el acuerdo 96, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 7 de diciembre de 1982.

5. PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE TIEMPO LABORABLE

Deberá presentarse conforme al instructivo A.5.

6. INVENTARIO DE MOBILIARIO Y EQUIPO

Relacionar por escrito.

7. BASES ECONÓMICAS SOBRE LAS CUALES SE SUSTENTARÁ EL PLANTEL; ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS

Exponer por escrito.

INSTRUCTIVO A.2

REQUISITOS Y LINEAMIENTOS PARA OBTENER EL NOMBRE DE LA ESCUELA

Requisitos

Se propondrán tres nombres en orden de preferencia, y se anexarán por separado, con una extensión máxima de una cuartilla por nombre, las biografías, monografías o fundamentos de la terna de nombres propuestos y bibliografía que sirva de fuente de consulta (autor, título de la obra, editorial, lugar y fecha de la edición).

Lineamientos

1. Los nombres que se propongan se deberán anotar completos.
2. Se preferirán nombres que se refieran a los valores culturales universales (lemas, personajes o hechos históricos, científicos, técnicos o artísticos, nacionales o extranjeros).
3. No se propondrá el nombre de persona que aún viva.
4. No se autorizarán nombres relacionados con credos religiosos, salvo de personajes cuya acción merezca reconocimiento social.
5. Si el nombre hace alusión a determinado tipo escolar, éste corresponderá al que efectivamente se imparta.
6. Se autorizarán nombres que no repitan los que ya se hubieran autorizado para otros planteles por la Secretaría de Educación Pública, o por los organismos descentralizados.
7. No se antepondrá título o grado al nombre de los personajes, a menos que sea necesario.

8. La propuesta de un lema, frase célebre, fecha o hecho histórico deberá presentarse en español. Se mencionarán sus antecedentes y se fundamentará la elección.

INSTRUCTIVO A.3

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL INMUEBLE DESTINADO A LA EDUCACIÓN PRIMARIA

SUPERFICIE MÍNIMA

La superficie total del predio será a razón de 2.5 m² por alumno.

La superficie de las aulas será a razón de 1 m² por alumno.

La superficie de recreación será 1.5 m² por alumno.

La superficie construida no excederá de dos niveles.

AULAS

Todas las escuelas tendrán aulas en forma y características tales que permitan a los alumnos tener visibilidad adecuada. La altura mínima será de 3.00 m.

Solamente se aprobarán instalaciones que cuenten con superficie construida para los seis grados.

La superficie de las aulas será la siguiente: *

Salón para 1 a 15 alumnos requiere 24 m²

Salón para 16 a 30 alumnos requiere 36 m²

Salón para 31 a 40 alumnos requiere 48 m²

Salón para 41 a 50 alumnos requiere 48 m²

* La experiencia de la Secretaría de Educación Pública en relación a la superficie de las aulas y al número de alumnos ha permitido a esta dependencia establecer que, una vez que las escuelas imparten los seis grados y funcionan regularmente, el número de alumnos por grupo es de por lo menos veinticuatro.

En virtud de lo anterior esta Secretaría ha determinado una superficie mínima para aulas, equivalente a 24 m² y una máxima de 48 m². Estas medidas fueron especificadas por el CAPFCE (Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas) y por la Dirección General de Educación Primaria.

Cualquier modificación al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y demás ordenamientos vigentes deberá ser observada.

La sala de usos múltiples tendrá una superficie equivalente a una vez y media de la que corresponde a una aula.

PUERTAS

Ancho mínimo en aulas: 0.90 m.

Las salidas de emergencia y las de acceso de la vía pública: 1.20 m mínimo.

Los auditorios o salones de reunión deben contar con dos puertas de 0.90 m de ancho, en total, 1.80 m.

ESCALERAS

De 1.20 m de ancho cuando con servicio hasta 360 alumnos y aumentando 0.60 m por cada 180 alumnos o fracción, pero nunca mayor de 2.40 m.

Si hay mayor número de alumnos, se aumentará el número de escaleras.

La huella será de 25 cm mínimo y el peralte de 18 cm máximo. Deben contar con huella antiderrapante.

La altura mínima de los barandales, cuando sean necesarios, será de 90 cm, medidos a partir de la nariz del escalón y se construirán solamente de elementos verticales y de manera que impidan el paso de los niños a través de ellos.

ILUMINACIÓN

Será natural, por lo menos, en la quinta parte de la superficie del aula.

Ejemplo: Área: 20 m² = 4 m² iluminación.

Los niveles mínimos de iluminación en los salones de clases será de 150 luxes.

VENTILACIÓN

La superficie será por lo menos, la tercera parte de la superficie mínima de iluminación.

SANITARIOS

Deberán ser separados para hombres y para mujeres.

Un excusado y un mingitorio para cada 30 alumnos.

Un excusado por cada 20 alumnas.

En ambos, un lavabo por cada 60 alumnos.

Ventilación natural o artificial; iluminación de 75 luxes.

Un bebedero por cada 50 alumnos, directo de la red pública.

La concentración máxima de los muebles de los sanitarios deberá estar en la planta baja.

PATIOS

Las medidas de los patios para ventilación e iluminación de aulas, será igual a un medio de la altura de los parámetros que los limiten, pero no menor de 3 m.

SERVICIO MÉDICO

Local destinado para servicio médico, dotado del equipo e instrumental necesario.

SEGURIDAD

Contar con instalaciones y equipos para prevenir y combatir incendios, y observar las medidas de seguridad determinados por el D.D.F. y por el Comité de Seguridad Escolar del plantel.

SERVICIOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS

Contar con áreas destinadas a estos servicios. Se sugieren las siguientes: dirección, contraloría, oficina administrativa,

archivo, intendencia, caseta de vigilancia, habitación para el conserje, bodega, almacén.

SERVICIOS DE ASISTENCIA EDUCATIVA

Contar con áreas destinadas a estos servicios. Se sugieren las siguientes: cubículos para el orientador educativo y vocacional y para el trabajador social; salas de maestros, de juntas y de proyecciones; auditorio, cooperativa y áreas recreativas y para deportes.

BIBLIOTECA

Deberá contar con 50 títulos por grado escolar.

ESTACIONAMIENTO

Uno por cada 60 m² de área construida

Documentos que se deberá anexar al MODELO 3

- Plano acotado y a escala especificando distribución y accesos al plantel.

Copia fotostática de:

- Documento que acredite la ocupación legal del inmueble.
- Constancia de zonificación expedida por el D.D.F.
- Oficio de ocupación del inmueble, que otorga la Delegación Política correspondiente.
- Visto Bueno de Seguridad y Operación de construcciones nuevas o Constancia de Seguridad Estructural de edificaciones ya construidas, según lo establece el Reglamento de Construcciones para el D.F. en sus artículos 64, 65, 66 y 69.

- Licencia sanitaria extendida por la autoridad correspondiente.

Deberá ser observado el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 1987, y se cumplirá con las normas vigentes relativas a inmuebles en los que se pretende impartir el servicio educativo, así como las relativas a instalaciones y equipamiento.

INSTRUCTIVO A.4

REQUISITOS QUE DEBERÁ CUBRIR EL PERSONAL DE UNA ESCUELA PRIMARIA

La documentación deberá concentrarse en el modelo 4.1.

1. PERSONAL DIRECTIVO (Director Técnico)

- 1.1 Cédula de profesor de educación primaria, expedida por la Dirección General de Profesiones.
- 1.2 Propuesta para fungir como director técnico, firmada por el propietario o representante legal del plantel conforme al modelo 4.1.1.
- 1.3 Constancia de cinco años o más de servicio inmediato anterior, en escuelas legalmente reconocidas.
- 1.4 Protesta a que se refiere el artículo 9o. de la Ley Federal de Educación y compromiso para cumplir con todos sus preceptos conforme al modelo 4.1.2.
- 1.5 Datos personales y profesionales, conforme al modelo 4.1.3.
- 1.6 Exhibir cartilla del Servicio Militar Nacional (para varones) y cédula de Registro Federal de Causantes.

Para ser director técnico de escuela primaria se requiere ser mexicano por nacimiento o naturalización, estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, no desempeñar otro empleo o comisión que interfiera con las labores asignadas.

** Se refiere al documento que se entrega al término de las obras de construcción o adaptación.

2. PERSONAL DOCENTE

- 2.1 Cédula de profesor de educación primaria, expedida por la Dirección General de Profesiones.
- 2.2 Protesta a que se refiere el artículo 9o. de la Ley Federal de Educación y compromiso para cumplir con todos sus preceptos conforme al modelo 4.1.2.
- 2.3 Datos personales y profesionales, conforme al modelo 4.1.3.

3. PERSONAL DE SERVICIO DE ASISTENCIA EDUCATIVA

Será obligatorio contar con profesor de educación física y servicio médico escolar. Además, se podrán contratar, sin carácter obligatorio, a expertos que coadyuven al desarrollo integral de los educandos.

- 3.1 Comprobante de preparación.
Deberá ser congruente con la actividad que desarrollarán. En el caso del médico escolar, deberá presentar el registro de la cédula profesional.
- 3.2 Protesta a que se refiere el artículo 9o. de la Ley Federal de Educación y compromiso para cumplir con todos sus preceptos, conforme al modelo 4.1.2.
- 3.3 Datos personales y profesionales, conforme al modelo 4.2.

4. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE INTENDENCIA

- 4.1 La documentación deberá concentrarse en el modelo 4.2.

4.2 Los datos generales se presentarán conforme al modelo 4.2.1.

OTROS:

El personal de nacionalidad extranjera deberá comprobar su estancia legal en el país y tener permiso para trabajar que se acredite mediante el documento migratorio que expida la Secretaría de Gobernación.

Una vez autorizado el plantel, la Dirección General de Educación Primaria, solicitará a todo el personal:

- a) Acta de nacimiento
- b) Certificado de salud
- c) Contrato de trabajo
- d) Dos fotografías tamaño credencial

INSTRUCTIVO A.5

REQUISITOS QUE SE DEBEN CUBRIR EN HORARIO PARA EL TRABAJO DOCENTE EN UNA ESCUELA PRIMARIA

- Debe elaborarse de acuerdo al plan y a los programas de estudio vigentes.
- El turno matutino será de 8:00 a 12:30 horas; descanso de 10:30 a 11:00 horas.
- El turno vespertino será de 14:00 a 18:30 horas; descanso de 16:00 a 16:30 horas.
- El turno nocturno será de 19:00 a 21:00 horas, sin descanso.
- Se considerará la obligación de rendir honores a la Bandera Nacional todos los lunes a primera hora. Cuando ese día sea festivo, se rendirán al siguiente día hábil.
- Debe presentarse la distribución del trabajo docente por grupo.
- Las actividades extracurriculares, se impartirán fuera de los horarios arriba señalados, debiendo acreditarse la preparación profesional del personal responsable.

MODELO 1

ASUNTO. Solicitud de Autorización para impartir educación primaria.

C. SECRETARÍO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN

Con fundamento en los artículos 3o. y 8o. constitucionales, el suscrito _____, en representación legal de _____, constituida según acta _____ de fecha _____, pasada ante la fe del notario público número _____ o autoridad municipal _____, con Registro Federal de Causantes _____, de nacionalidad _____ con ocupación _____ con domicilio particular en _____, colonia _____, delegación política _____, ciudad _____, teléfono _____, código postal _____ solicita de esa Secretaría autorización para impartir educación primaria en el inmueble ubicado en _____, número _____, colonia _____, delegación política _____, ciudad _____, teléfono _____, código postal _____.

Bajo protesta de decir verdad declara:

- 1o. Que el inmueble es: propio. (Consignar datos de escritura y de boleta predial), rentado. (poner el nombre del arrendador y la duración del contrato).

Especificar si se trata de otro caso.

2a. Que la distribución del inmueble es la que se señala en el plano acotado y a escala que se anexa.

En el plano se especificará únicamente el área que su destino será a la prestación de los servicios de educación primaria.

3c. El plantel funcionará en el (los) turno(s).

4a. Que las cantidades que se cobrarán por concepto de cuotas escolares por alumno serán:

Inscripción:

Colegiatura:

Deberán especificarse montos, periodicidad y conceptos que incluyan la inscripción, así como detallar otro tipo de cuotas o servicios, en caso de que se cobren.

El monto anual por alumno incluidas todas las cuotas será de:

Asimismo, acepta las siguientes obligaciones:

1a. No modificar, sin la aprobación previa de la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Evaluación y de Incorporación y Revalidación, lo declarado en los puntos anteriores.

2a. Convenir con los padres de familia, asociaciones o grupos que los representen las cuotas y sus lapsos de vigencia, las cuales quedarán establecidas cuando menos treinta días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones. Las cuotas se darán a conocer en todos los casos en las formas correspondientes.

3a. En cuanto a las cooperaciones extraordinarias, se compromete a observar las siguientes normas:

a) Se someterán previamente a la consideración de los padres de familia o de las asociaciones o grupos que los representen.

b) Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de que es voluntaria.

c) Las aportaciones serán cobradas y ejercidas bajo la vigilancia de los padres de familia o de las asociaciones o grupos que los representen.

d) No se condicionará su pago a la inscripción o reinscripción ni a la situación académica de los alumnos.

Se entiende por cooperaciones extraordinarias, todos aquellos conceptos diversos a las cuotas de inscripción y colegiatura arriba detalladas.

4a. Proporcionar eficazmente los servicios que ofrezca

5a. Sujetar la enseñanza al plan y programas de estudio, calendario, horario, métodos de trabajo, sistema de calificación y demás disposiciones que la Secretaría de Educación Pública determine, sujetando a su aprobación previa cualquier modificación, relacionada con la organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

6a. Conceder a la Secretaría de Educación Pública un mínimo de 5% de becas, sobre la inscripción total de alumnos.

7a. Cumplir con lo que ordena el segundo párrafo del Artículo 15 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, respecto a los honores que deben rendirse a la Bandera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1983.

8a. Constituir la asociación de padres de familia, en los términos del Reglamento de Asociaciones de Padres de Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 1980.

9a. Constituir la cooperativa escolar, en los términos del Reglamento de Cooperativas Escolares, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de abril de 1982.

10a. Constituir el Comité de Seguridad Escolar de conformidad con los lineamientos establecidos en el Diario Oficial de la Federación de fecha 4 de septiembre de 1986.

11a. Integrar un Consejo Técnico que se ocupe de auxiliar a la dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, problemas de disciplina y evaluación de la actividad educativa.

12a. Dar aviso, en caso de baja, a la Dirección General de Evaluación y de Incorporación y Revalidación en un plazo mínimo de 90 días, antes de la terminación del ciclo escolar, así como hacer entrega de los archivos y objetos oficiales correspondientes.

13a. Cumplir y hacer cumplir por el personal del plantel las disposiciones del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las de la Ley Federal de Educación y demás correlativas que se dicten en materia educativa, en el entendido de que de no aceptarlas o de no cumplir con lo señalado en esta solicitud, la Secretaría de Educación Pública estará en facultada de revocar la autorización concedida.

Lugar y Fecha

Firma

MODELO 2

ASUNTO: Se solicita autorización del nombre del plantel.

Lugar y fecha

C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

El suscrito _____, solicita a esa Secretaría autorización del nombre de la escuela primaria ubicada en _____ y para lo cual de acuerdo a los lineamientos y requisitos establecidos presenta a su consideración la siguiente terna:

- 1.
- 2.
- 3.

Asimismo, manifiesta que dicha autorización de nombre no entraña ninguna obligación para esa Secretaría, ni le confiere al suscrito derecho o prerrogativa algunos, ya que de acuerdo al artículo 3o. Constitucional deberá obtener previamente la autorización respectiva.

Firma

MODELO 3

ASUNTO: Se proporcionan datos generales del inmueble y de las condiciones materiales del mismo.

Tipo Educativo
Ubicación
Entre las calles
Teléfono
Delegación Política
Ciudad
Código Postal

DATOS GENERALES Y DE LAS CONDICIONES DEL INMUEBLE

Superficie del terreno m²
Superficie construida m²
Frente m Fondo m = m²

TIPO DE CONSTRUCCIÓN

Para escuela SI NO
Casa adaptada SI NO
Número de niveles

CAPACIDAD TOTAL

Número de alumnos
Número de grupos
Promedio de alumnos por grupo

ESCALERAS

Ancho m

Peraltes de m
Altura de barandas m
Ancho de corredores m
Huellas antiderrapantes SI NO

EXTINTORES

Número
Tipo
Marca
Lugar (es) de colocación

INSTALACIONES

Dirección m
Subdirección m²
Oficinas administrativas m²
Número de aulas
Superficie de cada una m²
Ancho puerta de acceso m
Altura de colocación del pizarrón m
Número de lámparas o salidas eléctricas

Ventilación natural SI NO
Iluminación natural SI NO

TALLERES (especificar)

a) m²
b) m²
c) m²
d) m²
e) m²

Ventilación natural SI NO
Iluminación natural SI NO

SANITARIOS HOMBRES TOTAL

Número de retretes

Número de mingitorios		
Número de lavabos		
Ventilación natural	SI	NO
Iluminación natural	SI	NO

SANITARIOS MUJERES TOTAL

Número de retretes		
Número de lavabos		
Ventilación natural	SI	NO
Iluminación natural	SI	NO

Número de sanitarios maestros		
Número de sanitarios maestras		
Número de bebederos		
Patios		m ²
Plaza Cívica		m ²
Áreas verdes		m ²
Gimnasio		
Alberca		
Canchas deportivas (especificar)		
Biblioteca		m ²
Salón de usos múltiples		m ²
Salón de actos		m ²
Sala de maestros		m ²
Sala de proyecciones		m ²
Sala de juntas		m ²
Sala de C. Leng. Adic. al español		m ²
Local de orientación		m ²
Local de trabajo social		m ²
Local de servicios médicos		m ²
Cooperativa (cafetería)		m ²
Archivo		m ²
Almacén		m ²
Bodega		m ²
Intendencia		m ²
Caseta de vigilancia		m ²

Habitación para el conserje	m ²
Estacionamiento para vehículos (cajones)	Núm

FIRMA DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

MODELO 4.1

ASUNTO: SE PROPORCIONA RELACION DEL PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE Y DE SERVICIOS DE ASISTENCIA EDUCATIVA

SERIE	NOMBRE DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y DE SERVICIOS DE ASISTENCIA EDUCATIVA	CARGO QUE DESEMPEÑARÁ O GRUPO QUE ATENDERÁ	GRUPOS QUE ATENDERÁ						TOTAL
			I (estado)	II (estado)	III (estado)	IV (estado)	V (estado)	VI (estado)	

NOTA: Por cada persona deberá integrarse un expediente que contenga los documentos que se señalan en el instructivo A.4, siguiendo el orden señalado en el mismo.

MODELO 4.1.1

ASUNTO: Propuesta para ocupar el cargo de director técnico del plantel.

Lugar y fecha

C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

El que suscribe, propietario o representante legal, _____ de la escuela _____ ubicada en _____ número _____ colonia _____ delegación política _____ código postal _____ Se dirige a usted de la manera más atenta para proponer al(la) C. Profr.(a) como director(a) técnico(a) del plantel.

A t e n t a m e n t e

MODELO 4.1.2

ASUNTO: Protesta al artículo 9o. de la Ley Federal de Educación y compromiso para cumplir con todos sus preceptos.

Lugar y Fecha

C SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

El suscrito _____ profesor(a) de _____ en la escuela primaria particular _____, ubicada en _____, declara bajo protesta de decir verdad que no es ministro de culto religioso alguno ni está ligado directa o indirectamente con las instituciones a que se refiere el artículo 9o. de la Ley Federal de Educación, así como observar el fiel cumplimiento de los preceptos establecidos en los artículos 5o., 32o. y demás de la Ley Federal de Educación, al plan y programas de estudio, distribución del tiempo laborable y disposiciones vigentes.

A t e n t a m e n t e

MODELO 4.1.3

ASUNTO: Se proporcionan datos personales y profesionales.

Nombre: _____
Domicilio: _____
Teléfono: _____
Sexo: _____
Nacionalidad: _____
Edad: _____
Estado Civil: _____

Cartilla del Servicio Militar Nacional No.: _____
de fecha: _____

Registro Federal de Causantes No.: _____

Cargo que desempeñará en la escuela: _____

Si ejerce alguna profesión u oficio distinto del que desempeñará en la escuela, especifíquelo: _____

Indique la institución que le expidió el título o certificado: _____

Si ha realizado estudios de perfeccionamiento, menciónelos: _____

Años de servicio en instituciones oficiales de enseñanza primaria con indicaciones del trabajo desempeñado y escuela donde sirvió: _____
Si está pensionado o jubilado especifíquelo: _____

Lugar y fecha

Firma del declarante

MODELO 4.2

ASUNTO: Se proporciona relación del personal administrativo y de intendencia.

MODELO 4.2.1

ASUNTO: Se proporcionan datos generales

Nombre:
 Domicilio:
 Teléfono:
 Sexo:
 Nacionalidad:
 Edad:
 Estado Civil:

NOMBRE	ACTIVIDAD QUE DESEMPEÑARÁ
	<p>Por cada persona deberá integrarse un expediente que contenga los documentos que se señalan en el instructivo A.4 siguiendo el orden indicado en el mismo.</p>

Cartilla del Servicio Militar Nacional No.: _____
 de fecha: _____ Registro Federal de Causantes No.: _____
 Cargo que desempeñará en la escuela: _____
 Si ejerce alguna profesión u oficio distinto del que desempeñará en la escuela, especifíquelo: _____
 Escolaridad: _____
 Servicios desempeñados con anterioridad: _____
 Añote dos personas o instituciones que puedan dar referencia sobre su persona: _____

Lugar y fecha:

Firma del declarante:

ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN
DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

I. INTRODUCCION

El desarrollo al que aspiramos los mexicanos entraña fortalecer la soberanía y la presencia de nuestro país en el mundo, una economía nacional en crecimiento y con estabilidad, y una organización social fundada en la democracia, la libertad y la justicia. Estos son objetivos que exigen una educación de alta calidad, con carácter nacional y con capacidad institucional que asegure niveles educativos suficientes para toda la población. Asimismo, precisan la reafirmación y el acrecentamiento del compromiso del Estado mexicano con la educación pública. Este documento contiene el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica que suscriben el Gobierno Federal, los gobiernos de cada una de las entidades federativas de la República Mexicana y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

La estrategia de modernización del país y la reforma del Estado requieren que se aceleren los cambios en el orden educativo. Al igual que en las otras esferas de la vida nacional, este trabajo implica una nueva relación entre el Estado y la sociedad y los niveles de gobierno entre sí y supone, en general, una participación más íntima de la sociedad en el campo de la educación. En esta articulación moderna del Estado y la sociedad, los vínculos entre escuela y comunidad adquieren una importancia especial. De acuerdo con el legado de nuestro liberalismo social, la educación debe concebirse como pilar del desarrollo integral del país. El liberalismo social ofrece las pautas de una educación pública de calidad, que prepare a los mexicanos para el desarrollo, la libertad y la justicia. Es indispensable, entonces, consolidar un sistema educativo nacional con responsabilidades afines a nuestro federalismo, con contenidos educativos pertinentes a la formación de mejores ciudadanos. La modernización hace necesario transformar la estructura, consolidar la planta física y fortalecer las fuentes de financiamiento de la acción educativa. Es indispensable propiciar las condiciones para un acercamiento provechoso entre los gobiernos locales, la escuela y la vida comunitaria que la rodea. En esta tarea habrán de desempeñar un papel esencial tanto los maestros y su organización gremial, como los padres de familia.

El Gobierno Federal, los gobiernos estatales, el magisterio nacional y la sociedad se proponen transformar el sistema de educación básica -preescolar, primaria y secundaria- con el propósito de asegurar a los niños y jóvenes una educación que los forme como ciudadanos de una comunidad democrática, que les proporcione conocimientos y capacidad para elevar la productividad nacional, que ensanche las oportunidades de movilidad social y promoción económica de los individuos, y que, en general, eleve los niveles de calidad de vida de los educandos y de la sociedad en su conjunto.

Este Acuerdo Nacional se concentra en la educación básica. Esta comprende los ciclos fundamentales en la instrucción y formación de los educandos, preparatorios para acceder a ciclos medios y superiores. En ellos se imparte el conjunto de conocimientos esenciales que todo ciudadano debe recibir. A las consideraciones, medidas y programas que contiene este Acuerdo se ha añadido la educación normal porque es la que capacita y forma el personal docente de los ciclos de educación básica. La evidencia histórica y las experiencias recientes demuestran que la correlación entre una educación básica de calidad y la posibilidad de desarrollo es muy fuerte. La educación básica impulsa la capacidad productiva de una sociedad y mejora sus instituciones económicas, sociales, políticas y científicas, puesto que contribuye decisivamente a fortalecer la unidad nacional y a consolidar la cohesión social, a promover una más equitativa distribución del ingreso, a fomentar hábitos más racionales de consumo, a enaltecer el respeto a los derechos humanos, en particular el aprecio a la posición de la mujer de los niños en la comunidad, y a facilitar la adaptación social al cambio tecnológico. Además, una buena educación básica genera niveles más altos de empleo bien remunerado, una mayor productividad agrícola e industrial, y mejores condiciones generales de alimentación y de salud, y actitudes cívicas más positivas y solidarias.

El Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica recoge el compromiso del Gobierno Federal, de los gobiernos estatales de la República y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, de unirse en un gran esfuerzo que extienda la cobertura de los servicios educativos y eleve la calidad de la educación a través de una estrategia que alinee a la herencia educativa del México del siglo veinte, que pondera con realismo los retos actuales de la educación, que compromete recursos presupuestales crecientes para la educación pública, y que se propone la reorganización del sistema educativo, la reformulación de los contenidos y materiales educativos, y la revaloración de la función magisterial.

La educación es ámbito decisivo para el futuro de la Nación. La acción educativa del gobierno y de la sociedad es una de nuestras grandes prioridades. Exige, en primer término, seriedad de la necesidad de transformar el sistema educativo. Ese reclamo social, extendido tanto en la geografía del país como entre los sectores de la sociedad, es por una educación de calidad. La aspiración es especial, además, para cumplir cabalmente con el Artículo Tercero Constitucional cuyo mandato es, por una cobertura suficiente, una mejora constante en la calidad de la educación, a partir de la obligatoriedad de la primaria, el carácter laico y gratuito de la que imparte el Estado, su dimensión nacional y su sustento en el progreso científico.

La vocación educativa de México ha significado una preocupación nacional, permanente y prioritaria desde la creación, en 1921, de la Secretaría de Educación Pública. Detrás de las demandas enarboladas en 1910 por democracia, igualdad y justicia, estuvo siempre el anhelo de oportunidades educativas. La estrategia en los primeros años de vida de la Secretaría de Educación Pública fue multiplicar escuelas, obtener un amplio consenso colectivo en las tareas educativas prioritarias, articular el esfuerzo de los estados y los municipios; en una palabra, diseñar una educación pública nacional.

En el lapso de siete décadas prácticamente se generalizó el ingreso a la educación primaria, se realizaron verdaderas cruzadas de alfabetización, que llevaron las primeras letras a casi todos los rincones del país, se construyeron decenas de miles de escuelas, se crearon los libros de texto gratuito, se amplió la educación secundaria y fueron establecidos centros de educación básica para adultos. También en ese período se multiplicó el número de facultades y centros de investigación de la Universidad Nacional Autónoma de México, se abrieron universidades en todas las entidades de la República, y se inició el desarrollo de la educación tecnológica con la fundación del Instituto Politécnico Nacional. A lo largo y ancho del país han proliferado museos, salas de conciertos, galerías, teatros, casas de cultura, bibliotecas públicas e instalaciones deportivas.

Cada generación ha impuesto a la tarea educativa el sello justo de su tiempo. De ahí que, con razón, hablemos de una auténtica hazaña educativa en el siglo veinte mexicano. Desde 1921, la educación pública ha sido fundamental en la construcción del país que hoy es México.

Las cifras de esta hazaña son impresionantes. De 1921 a la fecha se ha logrado un avance notable en la cobertura: la escolaridad promedio pasó de un grado a más de seis, el índice de analfabetos se redujo del 68 al 12.4 por ciento, uno de cada tres mexicanos está en la escuela y dos de cada tres niños tienen acceso a la enseñanza preescolar; la atención a la demanda en la primaria es de alrededor del 90 por ciento y cuatro de cada cinco egresados tienen acceso a la enseñanza secundaria. Se ha establecido una compleja red de modalidades y planteles en todos los niveles. En educación primaria están inscritos más de 14 millones de niños, y en secundaria más de 4 millones. Tan sólo en los diecisiete años de vigencia de la actual Ley Federal de Educación, el número de alumnos pasó de 13.7 a casi 26 millones; el de maestros de 413 mil a poco más de un millón 100 mil, y el de planteles de 61 mil a más de 165 mil.

En esta hazaña educativa corresponde un mérito sobresaliente al magisterio nacional. Los maestros mexicanos del siglo veinte han dejado constancia de su dedicación, sus conocimientos y la nobleza de su labor. El maestro ha sido y deberá seguir siendo el protagonista de la obra educativa del México moderno.

III. LOS RETOS ACTUALES DE LA EDUCACIÓN

El gran esfuerzo educativo mexicano ha mostrado que es capaz de contender con los problemas de cobertura de la educación básica, incluso ante una demanda enormemente acrecentada por la dinámica demográfica. Sin embargo, con miras al nuevo milenio y ante los desafíos del mundo en que viviremos nuestros hijos, es preciso reconocer las limitaciones que está mostrando hoy el sistema educativo nacional.

No obstante los avances, el reto de la cobertura educativa subsiste. Los resultados del XI Censo General de Población y Vivienda, relativos al año de 1990, permiten apreciar limitaciones muy serias de la cobertura educacional en lo que se refiere a alfabetización, acceso a la primaria, retención y promedio de años de estudio, y esto acentuado con disparidades regionales muy marcadas.

Martes 19 de mayo del 2001

TESIS CON
LIBRO DE OBRAS
PATA DE OBRAS

La calidad de la educación básica es deficiente en que, por diversos motivos, no proporciona el conjunto adecuado de conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas, actitudes y valores necesarios para el desenvolvimiento de los educandos y para, que estén en condiciones de contribuir, efectivamente, a su propio progreso social y al desarrollo del país.

Muchas de las grandes tareas educativas de las generaciones de este siglo implicaron una concentración y hasta una centralización de esfuerzos. Hoy, el esquema fuertemente concentrado no corresponde con los imperativos de modernización. Debe cambiar, por lo tanto, para atender con eficacia las nuevas exigencias del desarrollo nacional. El sistema educativo en su conjunto muestra signos inequívocos de centralización y tareas burocráticas excesivas. Se ha distanciado crecientemente la autoridad de la escuela con el componente de gestión escolar, y se ha hecho más densa la red de procedimientos y trámites. La responsabilidad de la educación de niños y jóvenes, que está, siendo, cabalmente compartida por la escuela, los padres de familia y la comunidad. En la práctica, prevalece una cierta ambigüedad en las atribuciones educativas que concierne a los niveles de Gobierno Federal, estatal y municipal. En muchos sentidos, hemos llegado al agotamiento de un esquema de organización del sistema educativo trazado hace ya 70 años.

Sin embargo, sería erróneo atribuir la totalidad de los problemas del sistema educativo a la centralización. No debemos olvidar que, por razones muy diversas, durante varios años y hasta antes del inicio de la actual Administración, las condiciones financieras del país causaron una prolongada escasez de recursos que limitó el quehacer educativo y erosionó los incentivos y la capacidad de motivar al magisterio nacional.

Para atender los retos educativos, es importante distinguir dos campos de acción: por una parte, aquél que, pese a ser ajeno al sistema educativo, incide fuertemente en su desempeño, y es el que comprende factores inherentes al desarrollo general del país que suelen contribuir a la eficacia del proceso educativo y que, a la vez, son influidos por él. Entre ellos destacan el nivel y el crecimiento del ingreso per cápita, la distribución del ingreso nacional, el acceso a servicios básicos como salud, vivienda, energía eléctrica, agua potable, y la calidad de la alimentación de niños y jóvenes. Por ello, toda la política económica y social del Estado mexicano tiene que estar llamada a colaborar decisivamente en el mejoramiento de la educación pública. El otro campo incluye los factores inherentes al sistema educativo que son a los que se refiere este Acuerdo Nacional.

Las tareas educativas que debemos acometer demandan, en primer término, el sostenimiento de la política que, en años recientes, ha significado la asignación de recursos crecientes al sector de educación. Durante los primeros cuatro años de la presente administración, el gasto en educación del Gobierno Federal se habrá incrementado en más del 70 por ciento, en términos reales. Algo semejante ha ocurrido con el resto de los gobiernos estatales. La expansión del gasto público en la educación habrá de proseguir durante muchos años, hasta que se logre contar con el sistema educativo que demanda el desarrollo nacional. En este sentido, una política fundamental para lograr la modernización de la educación básica es el compromiso de los gobiernos federal y estatales de continuar incrementando, a tasas considerablemente superiores a las del crecimiento del producto interno bruto, su gasto en educación.

Si bien el aumento en los recursos es una condición necesaria para elevar la calidad del sistema educativo, no es, por sí mismo, condición suficiente. En efecto, una mayor disponibilidad de recursos significa la ampliación de la cobertura educativa, pero no implica necesariamente el mejoramiento en la calidad de la educación; incluso, un efecto en la cobertura puede ser insatisfactorio si los recursos se vierten a través de un sistema que los utilice inadecuadamente. Por ello, es indispensable que el aumento de recursos previstos para los próximos años, vaya acompañado de la aplicación de estrategias que tengan efectos favorables en los otros puntos neurálgicos del sistema educativo. Entre estos, hay dos que, con base en la experiencia de México y otros países, revisten una enorme importancia para la calidad educativa, y que por tanto deben recibir atención prioritaria. Entre ellos se encuentran los contenidos y materiales educativos, y la motivación y preparación del magisterio.

También es de gran importancia rectificar la tendencia manifiesta en los últimos años a reducir el número de días efectivos de clases en el año escolar. Como primer paso, a partir del próximo ciclo escolar se procurará un incremento equivalente por lo menos al diez por ciento en los días escolares efectivos, lo que puede lograrse evitando días de clases distintos a los que fija el calendario escolar oficial.

Peró más recursos, más días efectivos de clase, programas idóneos, mejores libros de texto y maestros adecuadamente estimulados, podían tener efectos imperceptibles en la cobertura y calidad educativa, si no se dan a través de un sistema que supere los obstáculos e ineficiencias del centralismo y la burocracia excesiva que aqueja al sistema educativo nacional. Por eso es importante que la otra línea fundamental de la estrategia sea la reorganización del sistema educativo.

La Nación 19 de mayo de 1976

TESIS CON
FALTA DE ORIGEN

Por lo anterior, este Acuerdo Nacional entraña, en primer lugar, el compromiso de reconocer en la educación uno de los campos decisivos para el porvenir de la Nación, así como reafirmar la vigencia del concepto de educación nacional, labrado en el curso de nuestra historia, y del ejercicio de las facultades y atribuciones que competen a la Secretaría de Educación Pública para hacerlo efectivo. Dicho compromiso se expresa en continuar otorgándole a la educación la más alta prioridad en la asignación del gasto público; se asume también el compromiso de atender, con sustento en una creciente canalización de recursos públicos, tres líneas fundamentales de estrategia para impartir una educación con cobertura suficiente y con calidad adecuada: la reorganización del sistema educativo, la reformulación de contenidos y mallas educativas, y la revaloración social de la función magisterial.

Este Acuerdo Nacional está inspirado por el propósito fundamental de elevar la calidad de la educación pública, pero los programas y acciones que aquí se formulan tendrán también el efecto de promover y mejorar la calidad de la educación que, con apego a las disposiciones vigentes, imparten los particulares. En efecto, del Acuerdo se derivarán planes y programas de estudio tendientes a una mayor calidad y, a través de mejores escuelas públicas, se establecerán referentes de una mayor jerarquía y competitividad educativa para la escuela privada.

IV. LA REORGANIZACION DEL SISTEMA EDUCATIVO

Para llevar a cabo la reorganización del sistema educativo es indispensable consolidar un auténtico federalismo educativo y promover una nueva participación social en beneficio de la educación.

Federalismo educativo

Desde el Constituyente de 1824, y en afinidad con los postulados del liberalismo, el régimen federal ha sido la organización política natural de nuestro país para lograr, en la rica diversidad de sus regiones, la unidad nacional. Esta organización fue ratificada y enriquecida por la Constitución Política de 1917. En el siglo veinte el sistema federalista

ha sido el medio para conjuntar objetivos, aglutinar fuerzas y cohesionar labores. En razón de estas virtudes políticas, recurrimos al federalismo para articular el esfuerzo y la responsabilidad de cada entidad federativa, de cada municipio y del Gobierno Federal, en nuestro propósito de alcanzar una educación básica de calidad.

Al igual que en tantos otros aspectos del proceso de modernización que recientemente hemos emprendido los mexicanos, gobierno y sociedad buscamos afianzar la plena vigencia del espíritu y la norma constitucional. La Constitución dispone que el Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios. En cumplimiento de ese precepto constitucional, el Congreso de la Unión expidió, entre otras, la Ley Federal de Educación. En ese marco jurídico expresamente se señala que la prestación de servicios educativos es una de las actividades de la función educativa en la que hay concurrencia de la Federación, los Estados y los Municipios. Consecuentemente se dispone que la Federación podrá celebrar con los estados y los municipios convenios para coordinar o unificar dichos servicios. Este Acuerdo Nacional fortalece la observancia del régimen legal existente ajustándose a la concurrencia de atribuciones previstas.

A fin de corregir el centralismo y burocratismo del sistema educativo, con fundamento en lo dispuesto por la Constitución General de la República y por la Ley Federal de Educación, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas de la República celebran en esta misma fecha convenios para concretar sus respectivas responsabilidades en la conducción y operación del sistema de educación básica y de educación normal. De conformidad con dichos convenios y a partir de ahora, corresponderá a los gobiernos estatales encargarse de la dirección de los establecimientos educativos con los que la Secretaría de Educación Pública ha venido prestando, en cada estado y bajo todas sus modalidades y tipos, los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y para la formación de maestros, incluyendo la educación normal, la educación indígena y los de educación especial.

En consecuencia, el Ejecutivo Federal traspasa y el respectivo gobierno estatal recibe, los establecimientos escolares con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles, con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando, en el estado respectivo, hasta esta fecha.

TESIS CON
VALIA DE ORIGEN

los servicios educativos mencionados, así como los recursos financieros utilizados en su operación.

La transferencia referida no implica de modo alguno la desatención de la educación pública por parte del Gobierno Federal. El Ejecutivo Federal vigilará en toda la República el cumplimiento del Artículo Tercero Constitucional, así como de la Ley Federal de Educación y sus disposiciones reglamentarias; asegurará el carácter nacional de la educación y, en general, ejercerá las demás atribuciones que le confieren los ordenamientos aplicables. Es importante destacar que el carácter nacional de la educación se asegura principalmente a través de una normatividad que sea observada y aplicada de manera efectiva en todo el territorio del país. En tal virtud, el Ejecutivo Federal promoverá y programará la extensión y las modalidades del sistema educativo nacional, formulará para toda la República los planes y programas para la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, autorizará el uso de material educativo para los niveles de educación citados, mantendrá actualizados y elaborará los libros de texto gratuitos para la educación primaria, propiciará el desarrollo educativo armónico entre las entidades federativas, coherente con éstas las acciones necesarias para reducir y superar disparidades y dará atención prioritaria a aquellas regiones con importantes rezagos educativos, establecerá procedimientos de evaluación del sistema educativo nacional, promoverá los servicios educativos que faciliten a los educadores su formación y constante perfeccionamiento, y fomentará permanentemente la investigación que permita la innovación educativa.

La autoridad educativa nacional se fortalecerá ejerciendo la función compensatoria entre estados y regiones que nuestros ordenamientos y tradiciones asignan al Gobierno Federal. Así, dicha autoridad velará por que se destinen recursos relativamente mayores a aquellas entidades con limitaciones y carencias más acusadas. De igual modo, la autoridad nacional seguirá diseñando y ejecutando programas especiales que permitan elevar los niveles educativos en las zonas desfavorecidas o en aquellas cuya situación educativa es crítica. Se hará un esfuerzo significativo en programas que mejoren la eficiencia terminal de la educación primaria y reduzcan el analfabetismo en las zonas y entre los grupos de mayor atraso educativo. A fin de ejercer mejor su función compensatoria, el Gobierno Federal conservará la dirección y operación de los programas más estrechamente vinculados a ella.

El Ejecutivo Federal se compromete a transferir recursos suficientes para que cada gobierno estatal se encuentre en condiciones de elevar la calidad y cobertura del servicio de

fortalecer el sistema educativo de la entidad federativa, y cumplir con los otros compromisos que adquiere en este Acuerdo Nacional. Asimismo, convendrá con aquellos gobiernos estatales que hasta ahora han aportado recursos modestos a la educación, en que incrementen su gasto educativo a fin de que guarden una situación más equitativa respecto a los estados que, teniendo un nivel similar de desarrollo, ya dedican una proporción más significativa de sus presupuestos a la educación.

Cada gobierno estatal, por conducto de su dependencia u organismo competente, sustituirá al titular de la Secretaría de Educación Pública en las relaciones jurídicas existentes con los trabajadores adscritos a los planteles y demás servicios que se incorporan al sistema educativo estatal. Asimismo, los gobiernos estatales, por conducto de su autoridad competente, reconocerán y proveerán lo necesario para respetar íntegramente todos los derechos laborales de los trabajadores antes mencionados. Los gobiernos estatales garantizan que los citados derechos laborales serán plenamente respetados. Por su parte, el Ejecutivo Federal queda obligado con la responsabilidad solidaria en los términos de ley. De igual modo, las prestaciones derivadas del régimen de seguridad social de los trabajadores que se incorporan a los sistemas educativos estatales, permanecerán vigentes y no sufrirá modificación alguna en perjuicio de ellos.

Los gobiernos de los estados reconocen al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación como el titular de las relaciones laborales colectivas de los trabajadores de base que prestan sus servicios en los establecimientos y unidades administrativas que se incorporan al sistema educativo estatal.

Al convenirse la transferencia aludida, el Gobierno Federal no se desprende de ninguna de las responsabilidades que, conforme a la Ley, están a su cargo. Por el contrario, mediante este Acuerdo Nacional se facilita el cabal cumplimiento de dichas responsabilidades y quedan establecidas las condiciones para cumplir con ellas, así como para ejercer de mejor manera sus facultades exclusivas. En observancia del artículo 30 de la Ley Federal de Educación, la Secretaría de Educación Pública continuará a cargo de la dirección y operación de los planteles de educación básica y de formación de maestros en el Distrito Federal. Corresponde, por tanto, a dicha Secretaría ejecutar en el Distrito Federal las acciones convenidas en este Acuerdo.

Distrito Federal, a 15 de mayo de 1992

En lo que concierne a los estados, no adquieren nuevas funciones que usualmente no tengan conforme a la Ley. La transferencia, conviene propiciar que realicen actividades de la función educativa que la Ley señala como concurrentes y que hasta ahora, en algunos casos, no han realizado por falta de una delimitación precisa de responsabilidades. Asimismo, será responsabilidad del Gobierno Estatal proponer a la Secretaría de Educación Pública el diseño de los contenidos regionales y su adecuada inclusión en los planes de estudio. Los aspectos regionales de los contenidos educativos deberán asegurar que los estudiantes adquieran un mejor conocimiento de la historia y geografía, la diversidad ecológica, las costumbres y tradiciones del estado correspondiente. Al igual que en el caso del Gobierno Federal, todas las responsabilidades que el Gobierno Nacional y los respectivos convenios asignan a cargo de los estados, tienen fundamento en artículos de la Ley. Al aprovechar nuestra organización federalista para una plena concurrencia de los niveles de gobierno en el sistema educativo, se fijan condiciones para una participación más dinámica y comprometida de los municipios. Base de la organización política de la Nación. Con ello se logrará animar un más amplio concurso comunitario en la escuela, ejercer un control social más eficaz sobre la calidad de la educación, y responder consensualmente a los problemas y necesidades más inmediatas de la escuela. De ahí que, en los términos de este Anexo Nacional, se conviene en involucrar a los municipios en las tareas educativas del futuro y en promover la creación de consejos municipales de educación, a fin de que exista un órgano que apoye y fomente de manera eficaz la educación en cada localidad. Los gobiernos estatales harán lo conducente para que, cada vez en mayor grado, los municipios estén directamente encargados de dar mantenimiento y equipamiento a las escuelas sirviéndose de los recursos que, al efecto, reciben del gobierno estatal y atendiendo a las recomendaciones de dichos consejos municipales.

La nueva participación social

Un federalismo educativo fortalecido y una apropiada participación social generarán un nuevo sistema que impulsará decisivamente la calidad de la educación. La magnitud y la trascendencia de la obra educativa que reclama el futuro de México, enmarca la participación de cuantos intervienen en los procesos educativos: los maestros, los alumnos, los padres de familia, los directivos escolares y las autoridades de las distintas esferas de gobierno.

Existe amplia constancia de que es aconsejable propiciar un mayor equilibrio en la participación de los diversos actores del quehacer educativo. Cada comunidad, y la sociedad en su conjunto, deben participar en forma activa y creadora en lo que concierne a la educación, y particularmente, en el sistema educativo del país. Para lograr este propósito, es indispensable fortalecer la capacidad de organización y la participación en la base del sistema -la escuela misma-, de los maestros, los padres de familia y los alumnos.

Articular una vinculación más estrecha entre el sistema educativo y la comunidad ofrece invaluables ventajas. En primer lugar, la participación de la comunidad en las tareas educativas permitirá desplegar la energía social para un decidido enriquecimiento de la educación. En segundo lugar, eliminará la intermediación burocrática entre todos los actores del proceso educativo; esto es, redundará en una comunicación más directa y fluida entre alumno, maestro, escuela y comunidad.

En los términos que fija la Ley Federal de Educación, y salvaguardando los contenidos y los aspectos técnicos del proceso educativo, es conveniente estimular la participación individual y colectiva de los padres de familia. Así podremos lograr mejores resultados educativos, una mejor comprensión y un respaldo más efectivo de los padres hacia la labor del maestro y la escuela, la detección y solución de problemas especiales derivados de la asistencia, aprendizajes atípicos, problemas de salud, etcétera. Al contribuir más los padres de familia en el aprendizaje de sus hijos en algunos asuntos no técnicos de la vida escolar, se tiende una red social de interés, motivación y participación propositiva en torno al proceso educativo de los hijos. Esa red redundará en un mejor aprovechamiento escolar de los alumnos y en el fortalecimiento del carácter integral de la educación.

Por último, al impulsar la participación social en el quehacer educativo se propicia una mayor atención de la comunidad en el correcto funcionamiento de la escuela, sus instalaciones, su mobiliario, el material didáctico de que disponen sus maestros, y el cumplimiento de los planes y programas de estudio. De hecho, una mayor cercanía de la comunidad con la escuela fomenta formas de apoyo horizontal entre las familias que conadyuva a reducir los índices de reprobación y deserción de los niños de la propia comunidad, del barrio o del poblado. En este sentido, una más amplia participación social en la educación generará niveles más altos de información acerca del quehacer educativo, avivará el interés familiar y comunitario por el desempeño escolar, y se traducirá en una verdadera controlaría social -no coercitiva, sino persuasiva y propositiva- de la educación.

En consecuencia, mediante este Anexo Nacional se comprometen las voluntades de los signatarios así como de sus representados, para fortalecer los ámbitos y niveles de participación de la comunidad en las labores cotidianas de educación y en la reorganización del sistema escolar. Este sistema habrá de poseer una estructura que parta de la escuela, el espacio de interacción cotidiana del maestro, el alumno y los padres de familia, y se extienda a la comunidad municipal primero, hacia la entidad federativa después, y por último, al conjunto de la Federación. La nueva estructura organizativa implica el cumplimiento de responsabilidades, el uso de recursos, la correspondencia con los niveles de gobierno emanados del régimen federal y la creación de figuras delegadas -consejos escolares, municipales y estatales- en la que están representados el maestro, los padres de familia, la comunidad y la autoridad. Implica también funciones de gestión ante otras autoridades, colaboración y apoyo. En ningún caso, dichos cuerpos colegiados duplicarán o invadirán las atribuciones que correspondan a los consejos técnicos, que por Ley deben existir en las escuelas y que serán fortalecidos a partir de este Anexo.

V. REFORMULACION DE LOS CONTENIDOS Y MATERIALES EDUCATIVOS

Los planes y programas de estudio de los ciclos que corresponden a la educación básica, tienen ya casi veinte años de haber entrado en vigor y, durante ese lapso, han sido sometidos sólo a reformas esporádicas y fragmentarias. Dichos planes y programas fueron resultado de un esfuerzo muy meritorio y, en muchos aspectos, acertado e incluso. Sin embargo, hoy muestran deficiencias que han sido señaladas por maestros, padres de familia, miembros de la comunidad científica, la Secretaría de Educación Pública, así como por los estudios y propuestas del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Para atender la exigencia generalizada de mayor calidad, es preciso definir con claridad lo que, en el mundo de hoy y ante los retos del porvenir, constituye una educación básica de calidad, a fin de formular una política educativa y determinar las acciones del gobierno y la sociedad que permitan alcanzar nuestros objetivos. En este sentido, existe un amplio consenso acerca de que es aconsejable concentrar el plan de estudios de la educación primaria en aquellos conocimientos verdaderamente esenciales.

El fundamento de la educación básica está constituido por la lectura, la escritura y las matemáticas, habilidades que, asimiladas elemental pero firmemente, permiten seguir aprendiendo durante toda la vida y dan al hombre los resortes racionales para la reflexión. En un segundo plano, todo niño debe adquirir un conocimiento suficiente de las dimensiones naturales y sociales del medio en que habrá de vivir así como de su persona. En ello, destacan por su importancia, la salud, la nutrición, la protección del medio ambiente y nociones sobre distintas formas de trabajo. Asimismo, es preciso que el educando comience a comprender los principios éticos y las aptitudes que lo preparan para una participación creativa y constructiva en la sociedad moderna. Esto supone conocer las características de la identidad nacional y el alcance de los derechos y obligaciones del individuo, así como una primera información sobre la organización política y las instituciones del país. Una educación básica procura, también, un nivel cultural afín a nuestra civilización y a la historia nacional, y forma la personalidad fundamentada en valores como la honradez, el respeto, la confianza y la solidaridad, que son indispensables para una convivencia pacífica, democrática y productiva.

Estos criterios normarán una reforma integral de los contenidos y materiales educativos que habrá de traducirse en la renovación total de programas de estudio y libros de texto para el ciclo escolar 1993-1994. La implementación de esta reforma culminará hasta septiembre de 1993 por diversas razones, como por ejemplo que prácticamente la totalidad de los libros de texto gratuito para el año lectivo 1992-1993 se hallaban impresos desde inicios del presente año.

En la educación preescolar sí es posible implantar una reforma casi completa desde el próximo año escolar. De conformidad con los resultados de un diagnóstico perteneciente de la consulta nacional y las opiniones del magisterio, se ha diseñado un nuevo programa cuyas características se pueden resumir en que ofrece una mejor articulación con los ciclos subsiguientes, toma en cuenta la idiosincrasia del niño mexicano, considera tanto las necesidades nacionales como las particulares de cada región y organiza mejor los contenidos para un avance gradual y sistemático en el conocimiento, y aprovecha la participación de los padres de familia y la comunidad en la educación. La aplicación del programa comprende acciones de capacitación en las entidades federativas, distribución de materiales de apoyo para los niños, maestros, directivos y padres de familia, y la puesta en marcha de mecanismos de seguimiento y evaluación de la práctica docente y el desempeño educativo en los jardines de niños.

En cuanto a la primaria y la secundaria, la mejora de su calidad no puede esperar a la reforma integral. Existe la urgencia compartida por gobiernos, maestros, padres de familia y la sociedad en su conjunto, de actuar con celeridad para obtener resultados satisfactorios lo antes posible. No se trata de ensayar políticas apresuradas o de llevar a cabo acciones precipitadas. Se trata de emprender programas y acciones que, con realismo y sencillez pero con claridad de objetivos, comiencen a atender con eficacia aquellos problemas que más obstaculizan la calidad de la educación. La obtención de buenos resultados en tales programas y acciones permitirá avanzar con rapidez y comprobar la pertinencia de la estrategia adoptada, redundará en una creciente confianza y será un estímulo para una mayor participación social. Los programas de aplicación inmediata se han denominado **Programas Emergentes** que, en ejercicio de sus facultades normativas nacionales, serán diseñados y coordinados por la Secretaría de Educación Pública para ser aplicados por los gobiernos estatales. Con esto se dará un impulso inicial al propósito de fortalecer el nuevo federalismo educativo.

Para la primaria, se aplicará un Programa Emergente de Reformulación de Contenidos y Materiales Educativos, cuyos objetivos específicos son: (1) Fortalecer en los seis grados el aprendizaje y el ejercicio activo de la lectura, la escritura y la expresión oral. Se hará énfasis en los usos del lenguaje y la lectura y se abandonará el enfoque de la lingüística estructural, vigente desde principios de los años setenta. (2) Reforzar a lo largo del ciclo el aprendizaje de las matemáticas, integrando el desarrollo de la capacidad para relacionar y calcular las cantidades con precisión, y fortalecer el conocimiento de la geometría y la habilidad para plantear claramente problemas y resolverlos. En la enseñanza de la materia se desechará el enfoque de la "lógica matemática", también introducido hace casi 20 años. (3) Restablecer en la primaria el estudio sistemático de la historia, la geografía y el civismo, en lugar del área de ciencias sociales. (4) Reforzar el aprendizaje de aquellos contenidos relacionados con el cuidado y la salud del alumno, y asegurar una formación que incluya la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Al no ser posible en el corto plazo la sustitución generalizada de los libros de texto ya producidos, la estrategia para cumplir los objetivos señalados consistirá en canalizar la mayor parte del esfuerzo hacia la información y orientación de los maestros. La Secretaría de Educación Pública producirá y distribuirá por conducto de los gobiernos estatales, guías de trabajo para cada una de las materias y grados a que se refiere este Programa Emergente. El propósito de estas guías es sugerir al maestro una selección de temas de

enseñanza que subraye los contenidos básicos, secuencias temáticas más adecuadas y, en algunos casos, la supresión de cuestiones que se juzgan poco pertinentes o que rebasan el nivel de desarrollo de los niños. Esta estrategia se realizará utilizando los actuales libros de texto granito que se distribuirán a los niños como se ha venido haciendo, pero que serán empleados con un manejo y una selección temática diferentes. Junto con esta "Proyecto" temática, se presentarán al maestro sugerencias de actividades y estrategias didácticas que diversifiquen sus posibilidades en relación con los temas más importantes. Estas guías no serán un conjunto de instrucciones rígidas, uniformes y exhaustivas, poco está, demostrado que ese tipo de material es inconveniente y poco útil. Las guías pretenden orientar y sugerir, y en el marco de lineamientos claros, y cada maestro las adaptará a su estilo de trabajo y a las condiciones de sus alumnos y de su escuela. Además, la Secretaría de Educación Pública entregará a los maestros, por conducto de las autoridades locales, libros y otros materiales de la más alta calidad que amplíen su información sobre cuestiones básicas, en especial las que tienen ahora un mayor peso o un nuevo enfoque en el plan de estudios.

En el caso de la historia, se ha estimado conveniente subsanar el insuficiente conocimiento de historia nacional de los alumnos, impartiendo durante el próximo año lectivo cursos de historia de México para los grados 4o., 5o. y 6o. Por tanto, se ha considerado indispensable preparar y distribuir, ya para el año escolar 1992-1993, dos nuevos libros de Historia de México, uno para el 4o. grado y otro para los grados 5o. y 6o., en virtud de que los libros de texto de ciencias sociales hasta ahora vigentes son inadecuados para el logro de los propósitos que se procuran. Para la redacción de estos libros se ha obtenido la colaboración de distinguidos historiadores del país quienes, junto con un equipo de maestros y diseñadores, trabajan en una obra de alta calidad científica, pedagógica y editorial. Esta iniciativa caligrá la edición y distribución gratuita de tres millones y medio de volúmenes adicionales.

En el marco de este Programa es muy satisfactorio informar que el Presidente de la República ha instruido a la Secretaría de Educación Pública para que desdote al ciclo escolar 1992-1993, Año para el Estudio de la Historia de México.

El Programa Emergente de Reformulación de Contenidos y Materiales Educativos confirmará la vigencia social y educativa del libro de texto granito para la educación primaria. Además, en colaboración con los gobiernos de las entidades federativas se realizará un esfuerzo especial para mejorar la oportunidad y eficiencia con que se distribuyen los libros de texto granito a las escuelas.

Manus 19 de mayo del 1992

JUAN ORTEGA

En lo que se refiere al ciclo de la secundaria, y en respuesta al amplio consenso de maestros, especialistas y padres de familia, a partir del próximo ciclo escolar y comenzando con el primero de secundaria, se reimplantará en todas las escuelas del país el programa por asignaturas, sustituyendo al programa por áreas establecido hace casi dos décadas. Se reforzará marcadamente la enseñanza de la lengua española y del matemáticas, aumentado a cinco horas semanales la impartición de clases de ambas materias en vez de las tres horas, hasta hace poco previstas. En la secundaria también se revalorará el estudio sistemático de la historia, tanto universal como de México, la geografía y el civismo. Conviene precisar que en respaldo a esta reforma, la industria editorial elabora ya los libros de texto, basados en el nuevo programa diseñado para este ciclo.

VI. REVALORACION DE LA FUNCION MAGISTERIAL

El prototipo de la transformación educativa de México debe ser el maestro. Es el maestro quien transmite los conocimientos, forma la personalidad intelectual y debe ser ejemplo de superación personal. Es el quien mejor conoce las virtudes y debilidades del sistema educativo. Sin su compromiso decidido, cualquier intento de reforma se verá frustrado. Por ello, uno de los objetivos centrales de la transformación educativa es revalorar la función del maestro.

El maestro debe ser uno de los principales beneficiarios del nuevo federalismo educativo y la nueva participación social en la educación. La revaloración de la función magisterial comprende seis aspectos principales: la formación del maestro, su actualización, el salario profesional, su vivienda, la carrera magisterial y el espíritu social por su trabajo.

Formación del maestro

La reorganización del sistema educativo permitirá a los maestros una mayor vinculación con la comunidad, con la escuela y con los alumnos. En virtud de que, en los términos de este Acuerdo Nacional, todos los establecimientos dedicados a la formación magisterial pasan a ser de jurisdicción estatal, las autoridades estatales podrán

uso de sus atribuciones en materia de normatividad, el Gobierno Federal expedirá los lineamientos conducentes. De este modo, en cada entidad federativa se establecerá un sistema estatal para la formación del maestro que articule esfuerzos y experiencias en los ámbitos de formación inicial, actualización, capacitación, superación e investigación. En este sentido, la integración de este sistema fortalecerá los recursos educativos que se destinan a la formación del magisterio, en particular, la dotación de material y equipo hasta ahora, sumamente escaso y la disponibilidad de mayor atención del personal docente. Así, habrán de mejorarse bibliotecas, laboratorios e instalaciones para observación y prácticas.

En el caso de la formación profesional inicial, se diseñará un modelo con un tronco básico general y opciones orientadas a la práctica preescolar, primaria y secundaria. De esta manera, el maestro tendrá las bases pedagógicas suficientes para ser flexible y apto ante los cambios de su mercado de trabajo y, a la vez, capaz de adquirir la profundización necesaria en el área de su interés principal. Asimismo, habrá una reforma curricular a fin de evitar la enorme dispersión de los actuales planes de estudio y, en cambio, especial al maestro en el dominio de los contenidos básicos. Con ello se orientará a los maestros hacia el aprendizaje continuo e independiente y hacia una intensa observación y práctica en el salón de clase. En un plazo razonable, y al cabo de un proceso en el que participe el magisterio nacional, el Gobierno Federal expedirá los lineamientos necesarios para reformar la educación normal del país. Dicha reforma deberá comprender la simplificación de los requisitos y la reducción de plazos de estudio para la carrera normal.

Actualización, capacitación y superación del magisterio en ejercicio

Es preciso llevar a cabo un esfuerzo especial para motivar al maestro a lograr una actualización permanente y dotarlo de las condiciones adecuadas que requiere su importante actividad.

En virtud de que apremia la actualización de conocimientos del magisterio nacional, se conviene el establecimiento de un Programa Emergente de Actualización del Maestro con miras a fortalecer, en el corto plazo, los conocimientos de los maestros y de convivir así a que desempeñen mejor su función. El objetivo es que antes del próximo ciclo escolar

Federal otorgará los financiamientos, materiales, así como el apoyo presupuestal y logístico, para que los gobiernos de los estados emprendan programas emergentes de actualización en sus entidades federativas.

El Programa Emergente de Actualización combinará la educación a distancia, el aprendizaje en cursos, sesiones colectivas de estudio e intercambio de puntos de vista, y el trabajo individual de los maestros. Una vez elaborados los materiales correspondientes, a partir del mes de agosto, y en forma escalonada, se impartirán cursos de carácter intensivo destinados tanto a maestros como a directores de escuela y supervisores. En los cursos se utilizarán las guías, los libros y otros materiales correspondientes al Programa Emergente de Reformulación de Contenidos y Materiales Educativos. Así, el objetivo general de estos cursos será transmitir un conocimiento íntegro, suficiente y sólido sobre la reformulación de contenidos y materiales para la educación básica. A partir de esta primera fase, se proseguirá la actualización a través de actividades de concentración, pero, en especial, mediante actividades en los propios planteles y zonas escolares.

El núcleo de la actualización emergente se ubicará en los consejos técnicos de cada escuela e involucrará a los jefes de sector, los inspectores, los directores de las escuelas, los Consejos Técnicos Estatales de la Educación y los consejos técnicos de sector y de zona.

Los cursos en el seno de los consejos técnicos de cada escuela serán complementados con cursos por televisión que familiaricen a directivos y maestros con los programas emergentes. Para ello, se pondrá en operación un sistema de transmisión por televisión, vía satélite, con una red de varios centenares de sedes locales, equipadas para la recepción y grabación de video y radio. Los gobiernos de los estados, con el apoyo económico y logístico federal, habilitarán un cierto número de plantales con antenas parabólicas y salas con monitores para la recepción de una nueva señal de televisión de la Secretaría de Educación Pública.

Salario profesional

Desde el 1o. de diciembre de 1988 y hasta antes del pasado Día del Maestro, los salarios del magisterio habían recibido importantes incrementos que significaron para el maestro comenzar a recuperar su poder adquisitivo. Aun tomando en consideración que el esfuerzo

del pueblo y gobierno de México ha sido enorme, es preciso admitir que lo obtenido es todavía insuficiente para remunerar y motivar adecuadamente a los maestros. En consecuencia, el Gobierno Federal y los gobiernos estatales convienen en continuar esforzándose para mejorar las percepciones del magisterio. El 15 de mayo pasado, como es habitual en esa fecha, el Gobierno Federal acordó con el SNTE el otorgamiento de un aumento adicional. Con ese importante incremento, se alcanza el intervalo de entre tres y cuatro salarios mínimos, señalado por la propia organización gremial como salario profesional. Con este nuevo esfuerzo -que hace que en la actual Administración se haya acumulado un incremento muy sustancial- el salario de la plaza inicial, que es el más bajo del escalafón docente y que en diciembre de 1988 equivalía a 1.5 salarios mínimos, superará el equivalente a tres salarios mínimos, y la mayoría de los maestros estará percibiendo un equivalente superior a 3.5 veces el salario mínimo general del país.

Vivienda

De otra parte, a fin de complementar el salario profesional y contribuir a una mejora importante en los niveles de vida de los maestros, se integrará un programa especial de fomento a la vivienda del magisterio en el que se aprovecharán los mecanismos institucionales de apoyo a la construcción de vivienda y las nuevas oportunidades de financiamiento a que dará lugar el Sistema de Ahorro para el Retiro. Este programa ofrecerá opciones de construcción y crédito, conjuntará los esfuerzos de los diversos organismos de vivienda de la Federación y contará con la participación de los gobiernos estatales y municipales, así como de la iniciativa privada.

La carrera magisterial

A fin de dar un impulso decidido al arraigo y motivación del maestro, y en respuesta a la demanda del SNTE, el Gobierno Federal y los gobiernos estatales adoptarán una medida de especial trascendencia: la creación de la carrera magisterial.

La carrera magisterial dará respuesta a dos necesidades de la actividad docente: estimular la calidad de la educación y establecer un medio claro de mejoramiento profesional, material y de la condición social del maestro. De esta forma, se acuerda el

establecimiento de un mecanismo de promoción horizontal para el personal docente frente a grupo que enseña en los ciclos de la educación básica. Su propósito es que esos maestros puedan acceder, dentro de la misma función, a niveles salariales superiores con base en su preparación académica, la asignación a los cursos de actualización, su desempeño profesional, y su antigüedad en el servicio y en los niveles de la propia carrera magisterial.

El nuevo espíritu social hacia el maestro

Un sistema educativo de calidad sólo se consolidará creando una nueva institucionalidad que enaltece el ejercicio y la vocación magisterial. A su vez, una educación de calidad contribuye a valorar mejor la tarea del maestro. El Gobierno Federal y los gobiernos estatales procurarán el reconocimiento nacional al maestro mexicano, instituyendo honores, premios, distinciones y estímulos económicos a su figura y su labor. El Gobierno Federal, los gobiernos de las entidades federativas, las autoridades municipales y la sociedad en su conjunto seguirán realizando un gran esfuerzo para garantizar que el maestro mexicano disponga de las condiciones materiales que exija el eficaz desempeño de su actividad. El fortalecimiento del federalismo educativo permitirá la adopción de mecanismos complementarios para estimular y premiar al maestro.

Asistimos a un momento decisivo de nuestra historia en el que el cambio es el signo del tiempo. Los mexicanos hemos decidido modernizar nuestro país. La transformación educativa se inscribe en esa estrategia. Con ella damos respuesta a las necesidades del futuro con el ritmo que demanda el mundo contemporáneo, y aseguraremos una modernización que fortalezca nuestra identidad nacional en el marco de una creciente prosperidad general.

Ciudad de México, D. F., a los 18 días del mes de mayo de 1992.- Testigo de honor. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Federal. El Secretario de Educación Pública, Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.- Por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. La Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, Pro Elba Esther Gordillo Morales.- Rúbrica.- Por los Gobiernos de los Estados. El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, Miguel Ángel Barberena Vega.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California, Ernesto Ruffo Appel.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, Víctor Manuel Ureaga Rulbal.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Campeche, Jorge Salomón Ázar García.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Coahuila, Eliseo Mendoza Berrueto.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Colima, Carlos de la Madrid Virgen.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Patrocinio González Garrido.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Fernando Bieza Meléndez.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, Ramírez Gamero.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, Carlos Mesa Plascencia.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero, José Francisco Masieu.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Adolfo Lugo Verdun.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Jalisco, Carlos Rivera Acoves.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de México, Ignacio Pichardo Pagaza.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán, Genovevo Figueroa Zamudio.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos, Antonio Riva Palaco López.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Nayarit, César Humberto Delgado Ramírez.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Sócrates Rizzo García.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Heladio Ramírez López.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Puebla, Mariano Piña Olaya.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Querétaro, Enrique Díaz García.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Miguel Borge Martínez.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Gonzalo Martínez Corb.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, Francisco Labastida Ochoa.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, Mantlo F. Beltrones Rivera.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Manuel Gurría Ordoñez.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Américo Villarreal Guerra.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Samuel Quiroz de la Vega.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz, Dante Delgado Banauro.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Yucatán, Dulce María Sauri Blanco.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Pedro León Sánchez.- Rúbrica.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

ANEXO D.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DECRETO para la celebración de convenios en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que al Ejecutivo Federal confiere la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 116, fracción VI, de la propia Constitución; 22, 27, 31 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., 7o. y 29 de la Ley Federal de Educación, y 6o. de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, y

CONSIDERANDO

Que la educación es ámbito decisivo para el futuro de nuestro país, por lo que debe procurarse permanentemente elevar su calidad y cobertura a partir de la obligatoriedad de la primaria, el carácter laico y gratuito de la que imparte el Estado, su dimensión nacional y su sustento en el progreso científico, en términos del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que en el marco de concurrencia prevista en los ordenamientos legales, resulta conveniente la coordinación de esfuerzos de los tres órdenes de gobierno, en sus respectivas competencias, y

Que el Ejecutivo Federal, los gobiernos de cada una de las entidades federativas de la República Mexicana y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, celebran con esta misma fecha el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, en el que se fijan estrategias para mejorar la educación básica y normal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN EL MARCO DEL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA.

DECRETO

UNICO: El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública y con la participación que corresponda a sus dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, propondrá a los gobiernos de las entidades federativas, en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, la celebración de los convenios que sean necesarios para el oportuno y cabal cumplimiento del mencionado Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO: Se abroga el Decreto por el que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, propondrá a los Gobiernos Estatales la celebración de acuerdos de coordinación en el marco de los convenios únicos de desarrollo, para establecer un comité consultivo para la descentralización educativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 1983; así como el Decreto que establece los lineamientos a que se sujetarán las acciones de descentralización de los servicios federales de educación básica y normal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1984.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Fernando Gutiérrez Harrios.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, Ernesto Zedillo Ponce de León.- Rúbrica.

TRABAJOS CON
FALLA DE ORGANIZACIÓN

consignatarios, mandatarios o apoderados, de la mercancía objeto de la investigación, ante la aduana de entrada o de despacho que fuere responsable.

CUARTO: Procedase a la devolución de la diferencia entre las cantidades que se hubieren enterado por los importes de las cuotas compensatorias provisionales, con respecto a las cuotas compensatorias definitivas, para lo cual los interesados deberán presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a solicitar dicha devolución.

A efecto de calcular la diferencia aludida, se deberán considerar las siguientes cuotas compensatorias provisionales:

a) 0.49 (cero-punto-cuatro-nueve) dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal para las vajillas de porcelana originarias de la República Popular China y procedentes de Hong Kong, equivalente al 45 (cuarenta y cinco) por ciento;

b) 0.56 (cero-punto-cinco-seis) dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal para las vajillas de porcelana originarias de la República Popular China y procedentes de los Estados Unidos de América, equivalente al 55 (cincuenta y cinco) por ciento;

c) 0.52 (cero-punto-cinco-dos) dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal para las vajillas de porcelana originarias de la República Popular China y procedentes de cualquier tercer país, equivalente al 49 (cuarenta y nueve) por ciento;

d) 0.66 (cero-punto-seis-seis) dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal para las vajillas de cerámica originarias de la República Popular China y procedentes de Hong Kong, equivalente al 72 (setenta y dos) por ciento;

e) 0.32 (cero-punto-tres-dos) dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal para las vajillas de cerámica originarias de la República Popular China y procedentes de los Estados Unidos de América, equivalente al 25 (veinticinco) por ciento, y

f) 0.49 (cero-punto-cuatro-nueve) dólares de los Estados Unidos de América por kilogramo legal para las vajillas de cerámica originarias de la República Popular China y procedentes de cualquier tercer país, equivalente al 45 (cuarenta y cinco) por ciento.

QUINTO: Las cuotas compensatorias definitivas descritas en el resolutive primero, tendrán una vigencia de un año, cuyo lapso será renovado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento contra Prácticas Deseales de Comercio Internacional.

SEXTO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEPTIMO: Comuníquese esta resolución a la Dirección General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO: Notifíquese a las partes involucradas.

México, D.F., a 8 de abril de 1992. Con fundamento en el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, firma por sustitución del C. Secretario del Ramo, el C. Subsecretario de Comercio Exterior, Pedro Nolasco Rábica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO que de conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, con la comparecencia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.- Secretaría de Educación Pública.

CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, CON LA COMPARECENCIA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

El Ejecutivo Federal, los gobiernos de los Estados integrantes de la Federación y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación suscriben, en esta misma fecha, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

A fin de coordinar la función educativa del Ejecutivo Federal y del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, para dar cumplimiento a dicho Acuerdo, y con fundamento en los artículos 3o., 26, 115, fracción III, y 116, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 4o.,

INSIS CON
FALLA DE DOCUMENT

50., 70., 10, 20, 21, 22, 24, 25, 29, 32 a 36, 49, 50, 57, 60 y 65 de la Ley Federal de Educación; 60., 80., 11 y 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22, 31, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, fracción III, 28, 37, 58, fracción IV, 74, fracción II, 79 y 81 de la Ley General de Bienes Nacionales; 41 de la Ley Federal del Trabajo; en relación con el 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional; 146 y 147 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 46, fracción VII, inciso a) y 49 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 50. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y demás aplicables, las partes otorgan las siguientes

CLAUSULAS
CAPITULO PRIMERO
DEL FEDERALISMO EDUCATIVO

PRIMERA. El Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes convienen ejecutar, dentro de las atribuciones que a cada una de las partes corresponden en términos de la Ley Federal de Educación y demás disposiciones aplicables, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, suscrito en esta misma fecha por el propio Ejecutivo Federal, por los gobiernos de todos los Estados integrantes de la Federación y por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

SEGUNDA. El Ejecutivo Federal vigilará en toda la República el cumplimiento del artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley Federal de Educación y sus disposiciones reglamentarias; asegurará el carácter nacional de la educación; promoverá y programará la extensión y las modalidades del sistema educativo nacional; formulará para toda la República los planes y programas para la educación primaria, secundaria y normal, así como para la especial prevista en este convenio; autorizará el uso de material educativo para los niveles de educación citados; elaborará y mantendrá actualizados los libros de texto gratuitos para la educación primaria; concurrirá a la promoción, organización y sostenimiento de los servicios de educación básica -preescolar, primaria y secundaria- y normal; propiciará el desarrollo educativo armónico entre las entidades federativas, concertará con éstas las acciones necesarias para reducir y superar disparidades y dará atención prioritaria a aquellas regiones con importantes rezagos educativos; aplicará procedimientos de evaluación del sistema educativo nacional y, en general, ejercerá las demás atribuciones que le confieren los ordenamientos aplicables.

Por su parte, el Gobierno Estatal se compromete a mejorar la calidad en la prestación de los servicios educativos, elevar su cobertura y fortalecer el sistema educativo estatal a su cargo, en el ámbito de su competencia y conforme a la normalidad y criterios generales que, en ejercicio de sus atribuciones, expida el Ejecutivo Federal.

Asimismo, el Gobierno Estatal promoverá las medidas necesarias para que sea responsabilidad directa de cada Municipio dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas ubicadas en el territorio de su jurisdicción, con los recursos que al efecto le transfiera el propio Gobierno Federal.

CAPITULO SEGUNDO
DE LA REORGANIZACION DEL SISTEMA ESTATAL

Sección Primera
De los Planteles Educativos

TERCERA. El Gobierno Estatal, por conducto de su dependencia o entidad competente, asume la dirección de los planteles públicos ubicados en su territorio en los que se prestan, en todas sus modalidades, los servicios de educación básica -preescolar, primaria y secundaria-; educación normal y demás relativos para la formación de maestros, así como educación especial - inicial, indígena, física y las "misiones culturales".

En consecuencia, el Ejecutivo Federal traspasa y el Gobierno Estatal recibe los establecimientos -con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles- por medio de los cuales la Secretaría de Educación Pública viene prestando en la Entidad, a la fecha de firma del presente convenio, los servicios educativos mencionados en el párrafo anterior.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, continuará encargado de la dirección de las escuelas a que se refiere la fracción XII del apartado A) del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Ejecutivo Federal también continuará siendo responsable de los adeudos que al entrar en vigor el presente convenio se encuentran vencidos y pendientes de cumplir, referidos a los establecimientos traspasados.

La Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal conservará las oficinas necesarias dentro de alguno de los inmuebles que se traspasan, para mantener la representación indispensable de la propia Dependencia en la Entidad Federativa.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CUARTA.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología proveerá lo conducente en términos de la Ley General de Bienes Nacionales, para el traspaso -en propiedad o en destino- de los inmuebles del Gobierno Federal afectos a los planteles transferidos. Mientras tanto, dispondrá lo necesario para que dichos inmuebles continúen utilizándose en los mismos servicios educativos, ahora a cargo del Gobierno Estatal.

Por su parte, la Secretaría de Educación Pública realizará los trámites que se requieran en términos de la citada Ley, relativos al traspaso de los bienes muebles, mobiliario y equipo afectos a los planteles traspasados.

Sección Segunda

De los Derechos de los Trabajadores que se Incorporan al Sistema Estatal

QUINTA.- Al entrar en vigor la presente cláusula, el Gobierno Estatal, por conducto de su dependencia o entidad competente, sustituye al titular de la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal en las relaciones jurídicas existentes con los trabajadores adscritos a los planteles y demás unidades administrativas que en virtud del presente convenio se incorporan al sistema educativo estatal.

El Gobierno Estatal, por conducto de su dependencia o entidad competente, reconoce y proveerá lo necesario para respetar íntegramente todos los derechos laborales, incluyendo los de organización colectiva, de los trabajadores antes mencionados.

El Gobierno Estatal garantiza que los citados derechos serán plenamente respetados. Por su parte, el Ejecutivo Federal queda obligado con la responsabilidad solidaria a que se refiere el artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

SEXTA.- El Gobierno Estatal se obliga a realizar, por conducto de sus dependencias y entidades competentes, las acciones necesarias para que los trabajadores que prestan sus servicios en los planteles y demás unidades administrativas que se incorporan al sistema educativo estatal, mantengan sin interrupción alguna, las prestaciones de seguridad social que otorga el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, incluyendo los beneficios del fondo de vivienda del propio Instituto.

SEPTIMA.- El Gobierno Estatal se compromete a participar, por conducto de su dependencia o entidad competente, en la Comisión Nacional Mixta de Cambios Interestatales que, con objeto de apoyar la movilidad interestatal del magisterio, organizarán la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal y el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Sección Tercera

De la Nueva Participación Social

OCTAVA.- En ejercicio de sus atribuciones, el Gobierno Estatal tomará las medidas necesarias para que en cada escuela pública opere un consejo escolar, en el que participen maestros, directivos de la escuela, padres de familia, un representante que designe el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, así como otros miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.

El consejo escolar tendrá por funciones conocer la metas educativas y el avance de las actividades escolares; propiciar la colaboración de maestros y padres de familia; proponer estímulos y reconocimientos de carácter social y no laboral a los maestros, directivos y empleados, así como a los alumnos; realizar convocatorias para trabajos específicos de mejoramiento de las instalaciones escolares; respaldar las labores cotidianas de la escuela; y en general cualquier otra acción en beneficio de la propia escuela.

Las funciones del consejo escolar de ningún modo implicarán la intervención en asuntos laborales, técnicos o administrativos propios de los maestros o de las autoridades competentes.

NOVENA.- El Gobierno Estatal también hará lo conducente para que en cada municipio opere un Consejo Municipal de Educación, presidido por el Presidente Municipal y en el que participen maestros distinguidos, directores de escuela, padres de familia, un representante designado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación entre los maestros desempeñando funciones frente a grupo o directivas en las escuelas del Municipio, así como representantes de organizaciones sociales y demás interesados en el mejoramiento de la educación.

Estos consejos gestionarán ante el Ayuntamiento local y ante las autoridades estatales el mejoramiento de los servicios educativos en sus respectivas jurisdicciones, así como la construcción, ampliación o cambio de escuelas públicas y demás proyectos de desarrollo educativo en el Municipio; llevarán a cabo labores de seguimiento en las escuelas públicas del propio Municipio; elaborarán sugerencias de contenidos locales para planes y programas de estudio, a ser presentadas a la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal por conducto del Consejo Estatal Técnico de la Educación; propondrán estímulos y reconocimientos de carácter social y no laboral a maestros, directivos y empleados, así como a alumnos; procurarán la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada escuela; y -

en general- se encargarán de todas aquellas actividades para apoyar y fortalecer la educación, que no correspondan a otros niveles de gobierno.

Las funciones de los Consejos Municipales de Educación de ningún modo implicarán la intervención en asuntos laborales, técnicos o administrativos propios de los maestros o de las autoridades competentes.

DECIMA.- Las partes impulsarán el funcionamiento en la Entidad del Consejo Estatal Técnico de la Educación, como órgano de consulta, orientación y apoyo en materia educativa. En este órgano se asegurará la participación de autoridades educativas, maestros, representantes del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y de sectores estatales especialmente interesados en la educación. Tendrá como propósito hacer propuestas sobre las disposiciones y demás aspectos que afecten al sistema educativo en la Entidad.

Sección Cuarta De la Supervisión

DECIMA PRIMERA.- El Gobierno Estatal se compromete a perfeccionar los procedimientos de control, verificación y seguimiento, que permitan conocer con objetividad, precisión y regularidad el desarrollo del sistema educativo estatal.

Al efecto, establecerá mecanismos que permitan formar, capacitar y mantener actualizados a los directivos, supervisores e inspectores; les proveerá de recursos materiales necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones; revisará los trámites y procedimientos para suprimir los que resulten redundantes; establecerá cargas de trabajo realistas; tomará las medidas necesarias para que los directivos, supervisores e inspectores citados sean seleccionados cuidadosamente, con apego a perfiles adecuados a la importancia de su tarea, y que laboren en condiciones propias a la naturaleza de sus funciones y permitan un desempeño acorde con sus responsabilidades; y seguirá los lineamientos que en materia de supervisión e inspección la autoridad educativa federal señale.

Dentro de las transferencias que el Ejecutivo Federal realice al Gobierno Estatal conforme al capítulo V siguiente, se incluirán recursos para los fines previstos en esta cláusula.

CAPITULO TERCERO DE LOS CONTENIDOS, MATERIALES EDUCATIVOS Y VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

DECIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Federal se obliga a llevar a cabo una reformulación integral de contenidos de los planes y programas de estudio, libros de texto gratuitos y, en general, materiales educativos correspondientes a los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y normal, en todas sus modalidades.

Esta reformulación se efectuará en un plazo que permita que los contenidos, libros y demás materiales ya revisados comiencen a utilizarse a partir del ciclo escolar 1993-1994. Con posterioridad, el Ejecutivo Federal realizará evaluaciones sistemáticas y permanentes de los citados contenidos, libros y material educativo.

Dentro de la reformulación integral a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Federal llevará a cabo un programa emergente para que en el próximo ciclo escolar 1992-1993 entren en vigor los contenidos y materiales educativos, ya revisados, en las asignaturas básicas de lectura y escritura, matemáticas, civismo, historia y ciencias naturales, correspondientes a los niveles educativos antes citados.

El Gobierno Estatal se compromete a apoyar ampliamente la aplicación de la reformulación integral y del programa emergente previstos en esta cláusula.

DECIMA TERCERA.- El Gobierno Estatal se encargará de proponer para consideración y, en su caso, autorización de la autoridad educativa federal contenidos regionales que -sin mengua- del carácter nacional de los planes y programas de estudio- aseguren que los educandos adquieran un mejor conocimiento de la historia, la geografía, la diversidad ecológica, las costumbres, las tradiciones y demás aspectos propios de los municipios y de la Entidad.

DECIMA CUARTA.- El Gobierno Estatal se obliga a realizar una distribución oportuna, completa, amplia y eficiente de los libros de texto gratuitos y materiales educativos complementarios que el Ejecutivo Federal le proporcione para hacer llegar a los maestros y escuelas de la Entidad.

DECIMA QUINTA.- El Gobierno Estatal hará esfuerzos por evitar interrupciones en cada ciclo escolar y se compromete, dentro de la concertación, a hacer lo necesario para aumentar los días y horas efectivos de clase en las escuelas de la Entidad.

Como primer paso, a partir del próximo ciclo escolar se procurará un incremento equivalente por lo menos al diez por ciento en los días escolares efectivos, lo que puede lograrse cumpliendo con todos los días de clase previstos en el calendario escolar federal.

DECIMA SEXTA.- El Gobierno Estatal prestará todas las facilidades y colaboración a las funciones de

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

evaluación del sistema educativo estatal, que llevó a cabo el Ejecutivo Federal para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

Para ello, proporcionará oportunamente a la Secretaría de Educación Pública del Ejecutivo Federal toda la información que ésta le requiera y tomará las medidas que permitan la colaboración efectiva de los demás órdenes de gobierno; aplicará los procedimientos de evaluación de alumnos que la propia Secretaría establezca; facilitará que esta Dependencia recabe directamente en las escuelas la información que requiera y propiciará la participación efectiva de los maestros, padres de familia y de la sociedad en general; y seguirá los demás lineamientos que en materia de evaluación la citada Secretaría señale.

DECIMA SEPTIMA.- Las autorizaciones y reconocimientos de validez oficial concedidos a la fecha de entrar en vigor el presente convenio por la autoridad educativa federal, se considerarán otorgados por el Gobierno Estatal.

De esta manera, las escuelas y establecimientos particulares que prestan en la Entidad servicios educativos de los mencionados en la cláusula tercera anterior, con autorización o reconocimiento de validez oficial, quedan incorporados en los términos y condiciones vigentes, al sistema educativo estatal.

A partir del ciclo escolar 1992-1993, la autoridad estatal otorgará las autorizaciones y reconocimientos de validez oficial respectivos, conforme con la normatividad que señale el Ejecutivo Federal.

DECIMA OCTAVA.- El Gobierno Estatal tomará las medidas necesarias para que la certificación de conocimientos, revalidación de estudios y declaración de estudios equivalentes, se lleven a cabo de manera que se eliminen y faciliten trámites, se acorten tiempos para su realización y se eviten desplazamientos de alumnos y padres de familia.

La certificación de conocimientos, revalidación de estudios y declaración de estudios equivalentes se llevarán a cabo conforme a la normatividad, criterios generales y equivalencias que señale el Ejecutivo Federal y, en términos de las disposiciones legales aplicables, tendrán validez en toda la República.

CAPITULO CUARTO

DE LA REVALORACION DEL MAGISTERIO

DECIMA NOVENA.- Para propiciar la revaloración social de la función magisterial, las partes coordinarán esfuerzos en cuatro aspectos principales: en la formación de maestros, en la actualización de docentes, en el establecimiento de la carrera magisterial, así como en el reconocimiento y aprecio social por el trabajo de los maestros.

VIGESIMA.- En términos de la cláusula tercera anterior, el Gobierno Estatal asume la dirección de todos los planteles públicos establecidos en su territorio, dedicados a la formación magisterial. En consecuencia, se compromete a integrar un sistema que articule esfuerzos y experiencias en el ámbito de formación, actualización y supervisión permanentes de maestros, así como en el de la investigación pedagógica.

Las actividades del sistema estatal se ajustarán a las disposiciones que, en ejercicio de sus facultades normativas, el Ejecutivo Federal expida.

Este último se obliga a emitir, en plazo razonable y previa consulta con el Magisterio Nacional y su organización sindical, lineamientos para reformar la educación normal, que comprendan la simplificación de requisitos y ajustes en la duración de los estudios, la vinculación de universidades y centros tecnológicos con la formación de docentes, así como la revisión de los contenidos básicos en los planes y programas respectivos.

VIGESIMA PRIMERA.- De acuerdo con las disposiciones del Ejecutivo Federal, el Gobierno Estatal establecerá un sistema para la actualización permanente de maestros, con objeto de que éstos se encuentren mejor capacitados para la realización de sus funciones y que permita su adaptación a las necesidades cambiantes de la educación en el país.

En un esfuerzo inicial por actualizar al magisterio, las partes convienen en establecer un programa emergente -estrechamente relacionado con el de revisión emergente de contenidos mencionados en la cláusula décima segunda anterior- a cuyo efecto el Ejecutivo Federal expedirá los lineamientos generales, producirá los materiales correspondientes y otorgará el apoyo presupuestario y logístico necesario para que dicho programa se realice.

VIGESIMA SEGUNDA.- En términos del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, y de conformidad con los lineamientos que señale el Ejecutivo Federal previo convenio con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, el Gobierno Estatal establecerá un sistema de carrera magisterial que permita a los maestros -dentro de su propia función docente y continuando sus actividades frente a grupo- tener acceso a una mejor remuneración económica y mayor reconocimiento social.

VIGESIMA TERCERA.- Las partes se comprometen a establecer premios, distinciones y, en general, realizar acciones que propicien un mayor reconocimiento y aprecio social por la labor desempeñada por el magisterio.

CAPÍTULO QUINTO

DEL RÉGIMEN FINANCIERO

VIGESIMA CUARTA. El Ejecutivo Federal se compromete a transferir recursos para que el Gobierno Estatal encuentre en condiciones de encargarse de la dirección de los planteles que recibe, cumplir compromisos que adquiere por el presente convenio, así como elevar la calidad y cobertura del servicio de educación a su cargo.

Las transferencias quedan condicionadas a la disponibilidad de recursos conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado para cada ejercicio, y se realizarán de acuerdo con las fechas y calendarios que las partes convengan.

Por su parte, el Gobierno Estatal se compromete a proponer en la iniciativa del Presupuesto de Egresos de cada ejercicio, un gasto que considere -conforme con la situación de las finanzas públicas del Estado- recursos suficientes para la educación básica y normal, por montos reales crecientes adicionales a los que recibe del Ejecutivo Federal.

VIGESIMA QUINTA. Por el período comprendido de la entrada en vigor del presente convenio al fin del ejercicio de 1992, se transferirán recursos por la cantidad equivalente al presupuesto pendiente de ejercer, autorizado para la operación y funcionamiento de los planteles traspasados; para los compromisos y programas mencionados en las cláusulas décima primera, vigésima primera y vigésima segunda; así como para reducir gradualmente diferencias que, en su caso, se presenten en el salario integrado de los trabajadores que se incorporan y el de los que ya forman parte del sistema educativo estatal.

VIGESIMA SEXTA. El Ejecutivo Federal propondrá en la iniciativa del Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio, a partir del correspondiente a 1993, un gasto federal global en educación que considere efectuar transferencias al Gobierno Estatal que aseguren la prestación de los servicios educativos transferidos en las condiciones de operación a la fecha de entrada en vigor del presente convenio; que permitan reducir gradualmente diferencias que, en su caso, se presenten en el salario integrado de los trabajadores del sistema educativo estatal; y que, en la medida de lo posible, impliquen mayores recursos para elevar la calidad del servicio educativo estatal y financiar su crecimiento.

VIGESIMA SÉPTIMA. El Gobierno Estatal declinará todos los recursos que recibe por virtud del presente convenio a cubrir, en primer término, gastos por los servicios que se prestan en los planteles traspasados y, en su vez, cubrirá éstos, a los compromisos y programas a su cargo conforme al propio presupuesto.

Será responsabilidad exclusiva del Gobierno Estatal cubrir todos los gastos de educación, en los tipos y modalidades mencionados en la cláusula tercera del presente convenio.

El Gobierno Estatal procurará todas las facilidades y colaboración para que en su caso el Ejecutivo Federal verifique la correcta aplicación de los recursos transferidos.

En el evento de que los recursos transferidos se utilicen en líneas distintas a las para las que se aplican las disposiciones previstas en la legislación vigente, tanto en las responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan.

VIGESIMA OCTAVA. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública otorgará al Gobierno Estatal el apoyo administrativo necesario para que éste último cubra con la debida oportunidad, los pagos por salarios y demás prestaciones económicas y reales, las prestaciones de seguridad social, relativas a los trabajadores adscritos a los planteles y unidades administrativas que por el presente convenio se incorporan al sistema estatal.

El apoyo citado se otorgará por un plazo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente convenio sin perjuicio de que éste se prolongue al Gobierno Estatal, o bien, de solicitarlo el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación por causas justificadas, se prorrogue por el tiempo que las partes de común acuerdo consideren suficiente.

Durante el plazo citado el Ejecutivo Federal revisará y, en su caso, reconocerá plazas de base pendientes de otorgar a que tengan derecho trabajadores adscritos a los planteles y servicios traspasados, conforme a los lineamientos ya acordados con el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. El Gobierno Estatal reconocerá las plazas de base así otorgadas.

Al concluir el apoyo, el Ejecutivo Federal traspasará y el Gobierno Estatal recibirá todos los bienes muebles e inmuebles utilizados por la Secretaría de Educación Pública para tales efectos. Asimismo, el Gobierno Estatal, por conducto de su dependencia o entidad competente, sustituirá al titular de la Secretaría de Educación Pública en las relaciones jurídicas existentes con los trabajadores adscritos a las unidades administrativas a través de las cuales se otorgó el apoyo. Los traspasos y sustitución laboral citados se llevarán a cabo en los términos y condiciones pactados en las cláusulas tercera a séptima anteriores.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO SEXTO
ESTIPULACIONES GENERALES

VIGESIMA NOVENA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, proporcionará al Gobierno Estatal la asesoría técnica, administrativa y de cualquier otra naturaleza que éste requiera para el mejoramiento del sistema educativo cuatral a su cargo.

TRIGESIMA.- El Gobierno Estatal proporcionará al Ejecutivo Federal, de manera confiable y oportuna, toda la información relevante relativa a la ejecución del presente Instrumento, y se compromete a establecer de común acuerdo con el Ejecutivo Federal todos los mecanismos que se requieran para tales efectos.

Dicha información incluirá, entre otros elementos, la relativa a los recursos federales y estatales destinados a la educación básica y normal en el Estado; la programática-presupuestal necesaria para integrar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente a cada ejercicio; la referente a la planeación, programación y estadísticas educativas en el Estado y, en general, la necesaria para integrar el sistema nacional de información educativa.

TRIGESIMA PRIMERA.- El Gobierno Estatal conviene en promover y adoptar las medidas de carácter jurídico, administrativo y técnico que, en su caso, se requieran para el debido cumplimiento de lo previsto en este convenio.

TRIGESIMA SEGUNDA.- Los anexos técnicos y demás acuerdos que suscriban las partes para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en este convenio, se agregarán para formar parte del presente Instrumento.

TRIGESIMA TERCERA.- Con objeto de que no se afecte la continuidad de los servicios educativos que se prestan en los planteles traspasados, el Gobierno Estatal conviene en mantener vigentes, hasta la conclusión del ciclo escolar en vigor, los lineamientos y procedimientos de carácter técnico y educativo que vienen rigiendo su operación, salvo los que expresamente sean modificados por la autoridad educativa federal.

TRIGESIMA CUARTA.- Las partes convienen en llevar a cabo las reuniones de trabajo necesarias para resolver de común acuerdo cuestiones financieras, administrativas, jurídicas y de otra índole que, en su caso, lleguen a presentarse y no estén expresamente resueltas en este documento, con el propósito de alcanzar cabalmente los objetivos del presente convenio.

TRIGESIMA QUINTA.- Este convenio surte efectos el día siguiente al de la fecha de su firma, y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano informativo oficial del Estado. Queda sin efecto el Acuerdo de Coordinación que celebraron las partes para la prestación de los servicios federales y estatales de educación básica y normal.

El segundo párrafo de la cláusula tercera, relativo al traspaso de los planteles educativos, así como las cláusulas quinta y séptima, que implican obligaciones de carácter laboral, entrarán en vigor al ponérsele el organismo público de propiedad estatal que se encargará de administrar los planteles traspasados.

Se firmó en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de mayo de 1992: El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Pedro Aspe, Rúbrica; El Gobernador del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, Miguel Ángel Barba, Rúbrica; El Secretario de Desarrollo Urbano y Biotecnología, Luis Donato Coloso Murrieta, Rúbrica; El Secretario de Educación Pública, Ernesto Zedillo Ponce de León, Rúbrica; El Director General del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado, Emilio Lozoya Tsahimón, Rúbrica.

— 00 —

CONVENIO que de conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora, con la comparecencia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.- Secretaría de Educación Pública.

CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, CON LA COMPARECENCIA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

El Ejecutivo Federal, los gobiernos de los Estados integrantes de la Federación y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación suscriben, en esta misma fecha, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

A fin de coordinar la función educativa del Ejecutivo Federal y del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora, para dar cumplimiento a dicho Acuerdo, y con fundamento en los artículos 3o., 26, 115,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A N E X O F

GRADO PROMEDIO DE ESCOLARIDAD PARA LA POBLACION DE 15 AÑOS Y MAS

1991

Posición con respecto a otros estados	Entidad	
1	Distrito Federal	8.8
2	Nuevo León	7.9
3	Baja California	7.6
4	Coahuila	7.1
5	Sonora	7.0
6	Baja California Sur	7.0
7	Tamaulipas	6.9
8	México	6.8
9	Morelos	6.8
10	Chihuahua	6.7
11	Jalisco	6.6
12	Sinaloa	6.4
13	Colima	6.4
14	Tlaxcala	6.3
15	Aguascalientes	6.2
16	Durango	6.2
17	Yucatán	6.0
18	Campeche	6.0
19	Nayarit	5.9
20	Puebla	5.6
21	San Luis Potosí	5.6
22	Quintana Roo	5.5
23	Veracruz	5.5
24	Tabasco	5.5
25	Hidalgo	5.4
26	Michoacán	5.4
27	Querétaro	5.3
28	Guanajuato	5.2
29	Guerrero	5.1
30	Zacatecas	4.9
31	Oaxaca	4.5
32	Chiapas	4.0
	República Mexicana	6.5

1/ ESTIMADO A PARTIR DE LA INFORMACION CENSAL DE 1980.

Fuente: Departamento de Pronósticos, DGPPP, SEP

18 Junio 1992

A N A L F A B E T I S M O

1991

Posición con respecto a otros estados	E n t i d a d	
1	Distrito Federal	3.9%
2	Nuevo León	4.4%
3	Baja California	4.6%
4	Baja California Sur	5.1%
5	Coahuila	5.2%
6	Sonora	5.3%
7	Chihuahua	5.8%
8	Aguascalientes	6.5%
9	Tamaulipas	6.5%
10	Durango	6.7%
11	Jalisco	8.3%
12	México	8.5%
13	Colima	8.9%
14	Zacatecas	9.3%
15	Sinaloa	9.5%
16	Tlaxcala	10.4%
17	Quintana Roo	10.8%
18	Nayarit	10.9%
19	Morelos	11.1%
20	Tabasco	11.7%
21	San Luis Potosí	13.7%
22	Querétaro	14.1%
23	Campeche	14.9%
24	Yucatán	15.3%
25	Guanajuato	15.4%
26	Michoacán	16.3%
27	Veracruz	17.4%
28	Puebla	18.1%
29	Hidalgo	19.5%
30	Guerrero	25.6%
31	Oaxaca	26.2%
32	Chiapas	28.0%
	República Mexicana	11.8%

1/ ESTOS DATOS FUERON PROPORCIONADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

Fuente: Departamento de Pronósticos, DGPPP, SEP

16 Junio 1992

PORCENTAJE DE ATENCION A LA POBLACION DE 4 AÑOS EN PREESCOLAR 1991-1992 1/

Posición con respecto a otros estados	Entidad	
1	Tabasco	115.9%
2	Colima	95.0%
3	Chiapas	79.4%
4	Quintana Roo	79.3%
5	Baja California	78.7%
6	Distrito Federal	77.1%
7	San Luis Potosí	76.6%
8	Jalisco	71.7%
9	Zacatecas	70.9%
10	Baja California Sur	70.7%
11	Chihuahua	68.8%
12	Yucatán	66.3%
13	Guerrero	66.2%
14	Puebla	64.2%
15	Campeche	62.9%
16	Guanajuato	60.7%
17	Aguaascalientes	59.2%
18	Morelos	57.0%
19	Coahuila	56.8%
20	Sonora	55.1%
21	Veracruz	55.0%
22	Tlaxcala	54.9%
23	Nuevo León	54.5%
24	Durango	51.7%
25	Nayarit	51.5%
26	Oaxaca	48.7%
27	Querétaro	45.4%
28	Sinaloa	45.2%
29	Tamaulipas	45.0%
30	México	42.0%
31	Hidalgo	39.3%
32	Michoacán	33.0%
	República Mexicana	59.3%

1/ CALCULADO CON BASE EN LAS PROYECCIONES DE POBLACION ELABORADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION

Fuente: Departamento de Pronósticos, DGPPP, SEP

16 Junio 1992

PORCENTAJE DE ATENCION A LA POBLACION DE 5 AÑOS EN PRESCOLAR 1991-1992 1/

Posición con respecto a otros estados	Entidad	
1	Tlaxcala	116.2%
2	Baja California	115.0%
3	Querétaro	109.8%
4	Chihuahua	105.6%
5	Nayarit	100.8%
6	Tabasco	100.2%
7	Oaxaca	98.9%
8	Quintana Roo	96.4%
9	Sonora	95.8%
10	Colima	94.8%
11	Coahuila	93.1%
12	Tamaulipas	87.9%
13	Guanajuato	87.8%
14	San Luis Potosí	86.5%
15	Yucatán	85.1%
16	Nuevo León	84.0%
17	Aguascalientes	83.1%
18	Guerrero	80.9%
19	Hidalgo	79.3%
20	Baja California Sur	74.9%
21	Chiapas	74.8%
22	Jalisco	74.6%
23	Sinaloa	72.3%
24	Campeche	71.4%
25	Zacatecas	70.9%
26	Michoacán	70.6%
27	Durango	70.0%
28	Moroles	68.4%
29	Veracruz	68.1%
30	Puebla	67.1%
31	Distrito Federal	65.4%
32	México	50.5%
	República Mexicana	75.6%

1/ CALCULADO CON BASE EN LAS PROYECCIONES DE POBLACION ELABORADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION

Fuente: Departamento de Pronósticos, DGPPP, SEP

16 Junio 1992

PORCENTAJE DE ATENCION A LA POBLACION DE 4 Y 5 AÑOS EN PREESCOLAR 1991-1992

Posición con respecto a otros estados	Entidad	
1	Tabasco	108.1%
2	Baja California	96.8%
3	Colima	94.9%
4	Quintana Roo	87.9%
5	Chihuahua	87.2%
6	Tlaxcala	85.4%
7	San Luis Potosí	81.5%
8	Querétaro	77.4%
9	Chiapas	77.1%
10	Nayarit	76.0%
11	Yucatán	75.7%
12	Sonora	75.4%
13	Coahuila	75.1%
14	Guanajuato	74.2%
15	Oaxaca	73.8%
16	Guerrero	73.5%
17	Jalisco	73.2%
18	Baja California Sur	72.8%
19	Distrito Federal	71.2%
20	Aguascalientes	71.1%
21	Zacatecas	70.9%
22	Nuevo León	69.3%
23	Campeche	67.1%
24	Tamaulipas	66.5%
25	Puebla	65.6%
26	Morelos	62.7%
27	Veracruz	61.6%
28	Durango	60.8%
29	Hidalgo	59.3%
30	Sinaloa	58.7%
31	Michoacán	51.7%
32	México	46.2%
	República Mexicana	67.4%

1/ CALCULADO CON BASE EN LAS PROYECCIONES DE POBLACION ELABORADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION

Fuente: Departamento de Pronósticos, DGPPP, SEP

16 Junio 1992

REPROBACION EN PRIMARIA 1990-1991

Posición con respecto a otros estados	Entidad	
1	Nuevo León	5.4%
2	Distrito Federal	5.9%
3	Jalisco	6.4%
4	Coahuila	6.5%
5	Morales	6.9%
6	Tlaxcala	6.9%
7	Nayarit	7.2%
8	Baja California	7.4%
9	Aguascalientes	7.7%
10	Baja California Sur	7.8%
11	Chihuahua	7.8%
12	Colima	8.0%
13	Sonora	8.1%
14	Tamaulipas	8.2%
15	Sinaloa	8.2%
16	México	8.8%
17	Guanajuato	10.0%
18	Durango	10.0%
19	Zacatecas	11.4%
20	Querétaro	11.5%
21	Tabasco	12.0%
22	Puebla	12.1%
23	Hidalgo	12.4%
24	Veracruz	12.6%
25	Guerrero	12.8%
26	San Luis Potosí	13.1%
27	Michoacán	13.3%
28	Quintana Roo	13.5%
29	Campeche	13.7%
30	Yucatán	14.4%
31	Chiapas	15.1%
32	Oaxaca	17.6%
	República Mexicana	10.1%

Fuente: Departamento de Pronósticos, DGPPP, SEP

17 Junio 1992

DESERCIÓN EN PRIMARIA 1991-1992

Posición con respecto a otros estados	Entidad	
1	Baja California	0.6%
2	Aguascalientes	1.1%
3	Quintana Roo	1.3%
4	Tlaxcala	1.4%
5	Distrito Federal	1.5%
6	Baja California Sur	1.9%
7	Morelos	2.1%
8	Querétaro	2.2%
9	México	2.3%
10	Coahuila	2.5%
11	Nuevo León	2.9%
12	Hidalgo	3.1%
13	Tamaulipas	3.4%
14	Michoacán	3.7%
15	Sonora	3.7%
16	San Luis Potosí	4.1%
17	Chihuahua	4.6%
18	Nayarit	4.7%
19	Guanajuato	4.7%
20	Colima	4.8%
21	Puebla	4.9%
22	Jalisco	5.0%
23	Sinaloa	5.2%
24	Zacatecas	5.3%
25	Campeche	6.0%
26	Tabasco	6.1%
27	Oaxaca	6.4%
28	Yucatán	6.5%
29	Veracruz	6.9%
30	Durango	7.2%
31	Guerrero	8.1%
32	Chiapas	13.9%
	República Mexicana	4.6%

Fuente: Departamento de Pronósticos, DGPPP, SEP

16 Junio 1992

EFICIENCIA TERMINAL EN PRIMARIA 1991-1992 1/

Posición con respecto a otros estados	Entidad	
1	Distrito Federal	81.1%
2	Baja California	76.4%
3	Nuevo León	75.6%
4	Morelos	75.2%
5	Aguascalientes	73.8%
6	Tlaxcala	73.7%
7	Coahuila	71.9%
8	Querétaro	70.6%
9	Tamaulipas	70.0%
10	México	67.5%
11	Baja California Sur	65.7%
12	Hidalgo	63.9%
13	Quintana Roo	62.7%
14	Sonora	62.7%
15	Chihuahua	60.6%
16	Guanajuato	60.1%
17	Colima	59.1%
18	Nayarit	58.8%
19	Puebla	58.8%
20	Sinaloa	58.4%
21	Zacatecas	58.0%
22	San Luis Potosí	57.4%
23	Jalisco	56.9%
24	Durango	56.1%
25	Tabasco	51.8%
26	Nichoacán	50.0%
27	Veracruz	45.2%
28	Oaxaca	44.4%
29	Yucatán	43.9%
30	Campeche	43.6%
31	Guerrero	40.9%
32	Chiapas	31.3%
	República Mexicana	57.9%

1/ ESTIMADO A PARTIR DE LA INFORMACION REAL DE INICIO DE CURSOS DE ESTE CICLO ESCOLAR

Fuente: Departamento de Pronósticos, DGPPP, SEP

16 Junio 1992

PORCENTAJE DE ESCUELAS INCOMPLETAS EN PRIMARIA 1991-1992

Posición con respecto a otros estados	Entidad	
1	Distrito Federal	2.4%
2	Tlaxcala	3.2%
3	Aguascalientes	4.7%
4	Morelos	5.2%
5	Tabasco	5.8%
6	Querétaro	5.8%
7	Baja California	6.3%
8	México	7.1%
9	Tamaulipas	7.2%
10	Puebla	9.4%
11	Nuevo León	9.5%
12	Michoacán	11.3%
13	San Luis Potosí	11.5%
14	Baja California Sur	11.6%
15	Sonora	12.1%
16	Sinaloa	12.6%
17	Veracruz	14.1%
18	Coahuila	14.1%
19	Jalisco	15.0%
20	Colima	15.7%
21	Oaxaca	15.9%
22	Nayarit	17.0%
23	Yucatán	17.5%
24	Durango	18.2%
25	Guanajuato	18.7%
26	Hidalgo	18.7%
27	Chihuahua	20.7%
28	Guerrero	22.1%
29	Quintana Roo	25.7%
30	Zacatecas	29.9%
31	Campeche	30.1%
32	Chiapas	33.9%
	República Mexicana	14.9%

Fuente: Departamento de Pronósticos, DGPPP, SEP

16 Junio 1992

PORCENTAJE DE ESCUELAS UNITARIAS EN PRIMARIA 1991-1992

Posición con respecto a otros estados	Entidad	
1	Distrito Federal	0.1%
2	Baja California	5.4%
3	Morelos	5.5%
4	México	5.8%
5	Tlaxcala	9.0%
6	Aguascalientes	13.8%
7	Querétaro	18.1%
8	Guanajuato	18.4%
9	Puebla	19.0%
10	Sonora	20.0%
11	Coahuila	20.2%
12	Tabasco	20.5%
13	Oaxaca	22.0%
14	Nuevo León	22.1%
15	Baja California Sur	22.6%
16	San Luis Potosí	22.7%
17	Quintana Roo	23.8%
18	Yucatán	24.1%
19	Veracruz	24.5%
20	Hidalgo	24.6%
21	Colima	25.1%
22	Nayarit	25.1%
23	Jalisco	26.6%
24	Michoacán	26.9%
25	Guerrero	26.9%
26	Sinaloa	30.3%
27	Chiapas	30.4%
28	Tamaulipas	30.4%
29	Chihuahua	32.1%
30	Campeche	35.2%
31	Zacatecas	35.6%
32	Durango	38.9%
	República Mexicana	22.7%

Fuente: Departamento de Pronósticos, DGPPP, SEP

16 Junio 1992

REPROBACION EN CAPACITACION PARA EL TRABAJO 1990-1991

Posición con respecto a otros estados	Entidad	
1	Chihuahua	3.6%
2	Coahuila	5.4%
3	Durango	5.8%
4	Querétaro	8.1%
5	Campeche	9.4%
6	Nayarit	13.2%
7	Michoacán	13.3%
8	Oaxaca	19.3%
9	Veracruz	23.2%
10	Guanajuato	23.4%
11	Tamaulipas	27.2%
12	Tlaxcala	27.3%
13	México	28.9%
14	Baja California	29.1%
15	Sonora	33.0%
16	Baja California Sur	34.6%
17	Yucatán	35.0%
18	San Luis Potosí	35.3%
19	Guerrero	37.7%
20	Hidalgo	40.5%
21	Jalisco	40.8%
22	Morelos	41.2%
23	Nuevo León	41.4%
24	Chiapas	46.2%
25	Tabasco	46.3%
26	Zacatecas	46.3%
27	Quintana Roo	46.6%
28	Distrito Federal	47.1%
29	Aguascalientes	48.7%
30	Puebla	51.4%
31	Colima	51.7%
32	Sinaloa	56.8%
	República Mexicana	35.5%

Fuente: Departamento de Pronósticos, DGPPP, SEP

17 Junio 1992

DESERCIÓN EN SECUNDARIA 1991-1992

Posición con respecto a otros estados	Entidad	
1	Quintana Roo	6.4%
2	Nuevo León	6.4%
3	Tlaxcala	7.1%
4	Tabasco	7.2%
5	Querétaro	7.4%
6	Tamaulipas	7.5%
7	Oaxaca	7.8%
8	Baja California Sur	7.8%
9	Nayarit	7.9%
10	Morelos	8.0%
11	México	8.1%
12	Hidalgo	8.2%
13	Veracruz	8.2%
14	Yucatán	8.2%
15	Sinaloa	8.4%
16	Chiapas	8.4%
17	Aguascalientes	8.5%
18	Puebla	8.6%
19	Coahuila	8.7%
20	Sonora	8.8%
21	San Luis Potosí	9.0%
22	Campeche	9.0%
23	Distrito Federal	9.0%
24	Guerrero	9.2%
25	Colima	9.5%
26	Chihuahua	9.7%
27	Baja California	10.0%
28	Guanajuato	10.6%
29	Jalisco	10.8%
30	Durango	10.9%
31	Michoacán	11.2%
32	Zacatecas	12.9%
	República Mexicana	8.8%

Fuente: Departamento de Pronósticos, DGPPP, SEP

16 Junio 1992

REPROBACION EN SECUNDARIA 1990-1991

Posición con respecto a otros estados	Entidad	
1	Nuevo León	13.4%
2	Nayarit	15.1%
3	Zacatecas	17.7%
4	San Luis Potosí	19.3%
5	Baja California Sur	19.4%
6	Tabasco	20.1%
7	Hidalgo	20.6%
8	Durango	21.8%
9	Colima	21.8%
10	Oaxaca	21.9%
11	Guerrero	22.0%
12	Chiapas	22.2%
13	Tamaulipas	22.3%
14	Puebla	23.2%
15	Aguascalientes	23.2%
16	Morelos	24.2%
17	Michoacán	24.5%
18	Querétaro	24.5%
19	Coahuila	24.6%
20	Sonora	25.4%
21	Quintana Roo	26.0%
22	Tlaxcala	26.4%
23	Chihuahua	27.0%
24	Veracruz	27.6%
25	Guanajuato	28.1%
26	Yucatán	28.9%
27	México	29.1%
28	Sinaloa	29.4%
29	Jalisco	29.8%
30	Baja California	32.9%
31	Campeche	33.6%
32	Distrito Federal	37.3%
	República Mexicana	26.5%

Fuente: Departamento de Pronósticos, DGPPP, SEP

17 Junio 1992

ABSORCION EN SECUNDARIA 1991-1992

Posición con respecto a otros estados	Entidad	
1	Distrito Federal	105.6%
2	Baja California Sur	96.0%
3	Sonora	95.6%
4	Quintana Roo	93.5%
5	Baja California	92.7%
6	Nuevo León	92.1%
7	Morelos	90.3%
8	Yucatán	89.3%
9	Colima	88.8%
10	Sinaloa	88.2%
11	Nayarit	86.5%
12	Tlaxcala	86.3%
13	Tamaulipas	85.8%
14	Tabasco	85.5%
15	Coahuila	85.1%
16	México	84.2%
17	Campeche	83.9%
18	Veracruz	82.1%
19	San Luis Potosí	79.9%
20	Hidalgo	79.3%
21	Aguascalientes	78.5%
22	Chihuahua	77.9%
23	Guerrero	76.2%
24	Chiapas	75.9%
25	Durango	75.8%
26	Puebla	75.6%
27	Querétaro	75.6%
28	Jalisco	75.3%
29	Michoacán	72.4%
30	Zacatecas	71.0%
31	Oaxaca	70.9%
32	Guanajuato	67.1%
	República Mexicana	82.9%

Fuente: Departamento de Pronósticos, DGPPP, SEP

16 Junio 1992

EFICIENCIA TERMINAL EN SECUNDARIA 1991-1992 1/

Posición con respecto a otros estados	Entidad	
1	Nuevo León	81.9%
2	Tlaxcala	79.1%
3	Tabasco	78.6%
4	Nayarit	77.9%
5	Baja California Sur	77.7%
6	Querétaro	77.2%
7	Hidalgo	77.1%
8	Quintana Roo	76.9%
9	Puebla	76.7%
10	Morelos	76.4%
11	Tamaulipas	76.4%
12	México	76.4%
13	Veracruz	76.0%
14	Sinaloa	76.0%
15	Yucatán	75.8%
16	Guerrero	75.7%
17	Chiapas	74.6%
18	San Luis Potosí	74.5%
19	Coahuila	74.2%
20	Aguascalientes	74.0%
21	Campeche	73.7%
22	Sonora	73.7%
23	Colima	72.7%
24	Oaxaca	72.5%
25	Distrito Federal	72.1%
26	Baja California	71.5%
27	Chihuahua	71.0%
28	Guanajuato	70.1%
29	Durango	69.7%
30	Michoacán	69.7%
31	Jalisco	69.5%
32	Zacatecas	65.5%
	República Mexicana	74.3%

1/ ESTIMADO A PARTIR DE LA INFORMACION REAL DE INICIO DE CURSOS DE ESTE CICLO ESCOLAR

Fuente: Departamento de Pronósticos, DGPPP, SEP

16 Junio 1992

ABSORCION EN MEDIO SUPERIOR TOTAL 1991-1992

Posición con respecto a otros estados	Entidad	
1	Sinaloa	113.5%
2	Baja California Sur	106.7%
3	Distrito Federal	106.3%
4	Campeche	95.8%
5	Nuevo León	95.2%
6	Quintana Roo	95.1%
7	Baja California	93.0%
8	Tabasco	89.6%
9	Durango	88.9%
10	Sonora	87.2%
11	Nayarit	86.7%
12	Chiapas	86.6%
13	Chihuahua	84.4%
14	Coahuila	83.0%
15	Tamaulipas	83.0%
16	Guerrero	82.3%
17	Querétaro	80.6%
18	Tlaxcala	79.7%
19	Colima	79.6%
20	Yucatán	78.7%
21	Aguascalientes	76.3%
22	Michoacán	73.3%
23	Puebla	73.2%
24	Veracruz	72.1%
25	Morelos	71.2%
26	Jalisco	66.4%
27	Oaxaca	65.9%
28	Hidalgo	60.6%
29	Guanajuato	60.1%
30	Zacatecas	59.2%
31	San Luis Potosí	58.3%
32	México	57.6%
	República Mexicana	79.3%

Fuente: Departamento de Pronósticos, DGPPP, SEP

16 Junio 1992

ABSORCION EN PROFESIONAL MEDIO 1991-1992

Posición con respecto a otros estados	Entidad	
1	Nayarit	34.9%
2	Nuevo León	31.3%
3	Sinaloa	31.2%
4	Querétaro	27.3%
5	Durango	26.8%
6	Distrito Federal	21.7%
7	Coahuila	20.1%
8	Baja California	20.0%
9	Sonora	19.8%
10	Quintana Roo	19.7%
11	Chihuahua	19.6%
12	Baja California Sur	18.5%
13	Puebla	18.1%
14	Michoacán	17.0%
15	Chiapas	17.0%
16	Tlaxcala	16.5%
17	Guanajuato	16.0%
18	Tabasco	15.9%
19	Jalisco	15.2%
20	Aguascalientes	14.1%
21	Tamaulipas	13.7%
22	México	13.1%
23	Oaxaca	13.1%
24	Morelos	13.0%
25	Colima	12.7%
26	Yucatán	12.6%
27	Campeche	10.5%
28	Veracruz	10.5%
29	Guerrero	9.2%
30	San Luis Potosí	8.7%
31	Hidalgo	6.4%
32	Zacatecas	5.7%
	República Mexicana	17.2%

Fuente: Departamento de Pronósticos, DGPPP, SEP

16 Junio 1992

EFICIENCIA TERMINAL EN PROFESIONAL MEDIO 1991-1992 1/

Posición con respecto a otros estados	Entidad	
1	Jalisco	70.4%
2	Oaxaca	52.7%
3	Querétaro	52.6%
4	Puebla	48.1%
5	Chiapas	46.8%
6	Tabasco	46.0%
7	Quintana Roo	44.7%
8	Durango	44.5%
9	Colima	44.1%
10	Nuevo León	43.8%
11	Tlaxcala	43.1%
12	Michoacán	41.6%
13	Morelos	41.1%
14	Tamaulipas	40.8%
15	Yucatán	40.0%
16	México	39.7%
17	San Luis Potosí	39.3%
18	Hidalgo	38.9%
19	Zacatecas	37.9%
20	Campeche	36.7%
21	Veracruz	36.7%
22	Guerrero	36.1%
23	Distrito Federal	35.2%
24	Chihuahua	34.3%
25	Aguascalientes	33.7%
26	Guanajuato	33.5%
27	Coahuila	32.0%
28	Nayarit	29.0%
29	Baja California	23.9%
30	Sonora	21.9%
31	Sinaloa	21.9%
32	Baja California Sur	16.3%
	República Mexicana	39.4%

1/ ESTIMADO A PARTIR DE LA INFORMACION REAL DE INICIO DE CURSOS DE ESTE CICLO ESCOLAR

Fuente: Departamento de Pronósticos, DGPPP, SEP

16 Junio 1992

DESERCIÓN EN PROFESIONAL MEDIO 1991-1992

Posición con respecto a otros estados	Entidad	
1	Jalisco	1.0%
2	Chiapas	8.9%
3	Querétaro	14.4%
4	Puebla	16.4%
5	Yucatán	20.2%
6	Tabasco	20.8%
7	Tamaulipas	21.1%
8	Nuevo León	21.3%
9	Quintana Roo	21.5%
10	Durango	21.5%
11	Colima	22.6%
12	Morelos	23.4%
13	Oaxaca	24.3%
14	Zacatecas	25.0%
15	Tlaxcala	25.4%
16	Michoacán	25.5%
17	Hidalgo	26.4%
18	México	26.6%
19	Campeche	27.1%
20	Baja California Sur	27.6%
21	Veracruz	28.1%
22	Distrito Federal	29.1%
23	San Luis Potosí	30.3%
24	Chihuahua	30.8%
25	Aguascalientes	31.6%
26	Guanajuato	32.2%
27	Nayarit	32.9%
28	Guerrero	33.0%
29	Sinaloa	35.7%
30	Coahuila	38.2%
31	Sonora	40.2%
32	Baja California	40.8%
	República Mexicana	25.1%

Fuente: Departamento de Pronósticos, DGPPP, SEP

16 Junio 1992

REPROBACION EN PROFESIONAL MEDIO 1990-1991

Posición con respecto a otros estados	Entidad	
1	Nayarit	12.3%
2	Durango	15.6%
3	Nuevo León	16.0%
4	Yucatán	19.0%
5	Puebla	19.9%
6	Tlaxcala	21.2%
7	Sinaloa	22.3%
8	Coahuila	24.5%
9	Tamaulipas	24.9%
10	Baja California	25.0%
11	Tabasco	26.0%
12	Baja California Sur	26.0%
13	México	26.2%
14	Zacatecas	26.3%
15	Aguascalientes	28.8%
16	Colima	29.7%
17	Quintana Roo	29.9%
18	Michoacán	30.5%
19	Guanajuato	31.2%
20	Chiapas	31.7%
21	Jalisco	32.1%
22	Guerrero	32.5%
23	Sonora	32.8%
24	Distrito Federal	34.0%
25	Morelos	34.6%
26	Hidalgo	35.5%
27	Oaxaca	35.7%
28	Campeche	38.3%
29	Querétaro	38.5%
30	Veracruz	39.2%
31	San Luis Potosí	40.5%
32	Chihuahua	43.1%
	República Mexicana	28.3%

Fuente: Departamento de Pronósticos, DGPPP, SEP

17 Junio 1992

ABSORCION EN BACHILLERATO 1991-1992

Posición con respecto a otros estados	E n t i d a d	
1	Baja California Sur	88.2%
2	Campeche	85.3%
3	Distrito Federal	84.6%
4	Sinaloa	82.3%
5	Quintana Roo	75.4%
6	Tabasco	73.7%
7	Guerrero	73.1%
8	Baja California	73.1%
9	Chiapas	69.6%
10	Tamaulipas	69.2%
11	Sonora	67.5%
12	Colima	66.9%
13	Yucatán	66.1%
14	Chihuahua	64.8%
15	Nuevo León	63.9%
16	Tlaxcala	63.3%
17	Coahuila	62.9%
18	Aguascalientes	62.2%
19	Durango	62.1%
20	Veracruz	61.6%
21	Morelos	58.3%
22	Michoacán	56.3%
23	Puebla	55.2%
24	Hidalgo	54.2%
25	Zacatecas	53.5%
26	Querétaro	53.3%
27	Oaxaca	52.8%
28	Nayarit	51.7%
29	Jalisco	51.1%
30	San Luis Potosí	49.6%
31	México	44.4%
32	Guanajuato	44.1%
	República Mexicana	62.2%

Fuente: Departamento de Pronósticos, DGPPP, SEP

17 Junio 1992

REPROBACION EN BACHILLERATO 1990-1991

Posición con respecto a otros estados	Entidad	
1	Baja California	28.1%
2	Puebla	33.3%
3	Chiapas	35.7%
4	Tamaulipas	36.6%
5	Oaxaca	39.3%
6	Guerrero	39.7%
7	Voracruz	39.7%
8	Aguascalientes	41.3%
9	Baja California Sur	41.5%
10	Coahuila	41.8%
11	Sinaloa	42.0%
12	Sonora	42.3%
13	Tlaxcala	43.6%
14	Jalisco	44.2%
15	Nayarit	44.6%
16	Hidalgo	44.8%
17	Durango	44.9%
18	Michoacán	46.5%
19	Chihuahua	48.4%
20	Morelos	48.5%
21	Zacatecas	48.6%
22	Tabasco	49.5%
23	Colima	49.8%
24	México	49.8%
25	Quintana Roo	50.0%
26	Campeche	55.6%
27	San Luis Potosí	55.6%
28	Yucatán	57.2%
29	Guanajuato	58.5%
30	Nuevo León	58.5%
31	Distrito Federal	58.6%
32	Querétaro	63.0%
	República Mexicana	47.6%

Fuente: Departamento de Pronósticos, DGPPP, SEP

17 Junio 1992

EFICIENCIA TERMINAL EN BACHILLERATO 1991-1992

Posición con respecto a otros estados	Entidad	
1	Puebla	94.5%
2	Michoacán	68.8%
3	Coahuila	61.5%
4	Jalisco	61.4%
5	Tamaulipas	60.7%
6	Guerrero	60.1%
7	Distrito Federal	59.8%
8	Chiapas	59.7%
9	Baja California Sur	57.4%
10	Querétaro	57.1%
11	Campeche	57.0%
12	Tabasco	56.6%
13	Quintana Roo	56.3%
14	Morelos	55.9%
15	Veracruz	55.9%
16	Nuevo León	55.8%
17	Nayarit	55.6%
18	Sonora	54.4%
19	Aguascalientes	54.1%
20	Zacatecas	54.0%
21	Tlaxcala	53.3%
22	Baja California	53.2%
23	Sinaloa	53.1%
24	Yucatán	52.1%
25	México	51.6%
26	Colima	50.9%
27	Oaxaca	50.9%
28	Durango	50.2%
29	Hidalgo	48.8%
30	Chihuahua	47.5%
31	Guanajuato	46.0%
32	San Luis Potosí	41.6%
	República Mexicana	57.0%

Fuente: Departamento de Pronósticos, DGPPP, SEP

16 Junio 1992

DESERCIÓN EN BACHILLERATO 1991-1992

Posición con respecto a otros estados	Entidad	
1	Chiapas	7.6%
2	Querétaro	8.0%
3	Quintana Roo	13.2%
4	Michoacán	13.6%
5	Puebla	14.4%
6	San Luis Potosí	15.0%
7	Tabasco	15.1%
8	Veracruz	15.1%
9	Baja California Sur	15.1%
10	Nayarit	15.5%
11	Tamaulipas	15.7%
12	Distrito Federal	15.9%
13	Campeche	17.4%
14	Coahuila	17.8%
15	Jalisco	18.1%
16	Guerrero	18.5%
17	Baja California	18.5%
18	Tlaxcala	18.6%
19	Colima	18.7%
20	México	18.7%
21	Sonora	19.1%
22	Sinaloa	19.2%
23	Aguascalientes	19.3%
24	Zacatecas	19.5%
25	Morelos	19.8%
26	Durango	20.3%
27	Guanajuato	20.8%
28	Yucatán	21.1%
29	Oaxaca	21.7%
30	Hidalgo	21.7%
31	Nuevo León	22.2%
32	Chihuahua	22.6%
	República Mexicana	17.4%

Fuente: Departamento de Pronósticos, DGPPP, SEP

16 Junio 1992

ABSORCION EN SUPERIOR 1991-1992

Posición con respecto a otros estados	Entidad	
1	Sonora	118.6%
2	Chihuahua	114.7%
3	Querétaro	110.9%
4	Distrito Federal	109.8%
5	Coahuila	107.1%
6	Nuevo León	104.5%
7	Campeche	96.8%
8	México	87.4%
9	Puebla	86.3%
10	Tamaulipas	85.2%
11	Colima	84.3%
12	Nayarit	82.9%
13	Aguascalientes	77.5%
14	Sinaloa	72.3%
15	Baja California	68.1%
16	Michoacán	67.6%
17	Durango	67.0%
18	Zacatecas	61.6%
19	Guerrero	60.9%
20	Tlaxcala	60.8%
21	Chiapas	57.3%
22	Oaxaca	56.8%
23	Yucatán	55.5%
24	Tabasco	53.9%
25	San Luis Potosí	53.3%
26	Veracruz	52.4%
27	Baja California Sur	49.3%
28	Guanajuato	48.8%
29	Quintana Roo	46.7%
30	Morelos	40.0%
31	Jalisco	33.3%
32	Hidalgo	30.7%
	República Mexicana	77.1%

Fuente: Departamento de Pronósticos, DGPPP, SEP

16 Junio 1992

ABSORCION EN NORMAL SUPERIOR 1991-1992

Posición con respecto a otros estados	Entidad	
1	Nayarit	26.9%
2	Durango	23.9%
3	Campeche	23.5%
4	Tamaulipas	14.9%
5	Aguascalientes	13.4%
6	Chiapas	12.1%
7	Yucatán	12.1%
8	Querétaro	10.3%
9	Baja California Sur	10.2%
10	Puebla	9.7%
11	Coahuila	9.2%
12	Hidalgo	9.1%
13	Morelos	8.4%
14	Quintana Roo	8.3%
15	Tabasco	8.1%
16	Guerrero	7.1%
17	Chihuahua	7.1%
18	Tlaxcala	6.9%
19	Zacatecas	6.6%
20	Guanajuato	6.2%
21	Oaxaca	5.5%
22	Nuevo León	4.9%
23	Baja California	4.3%
24	Michoacán	4.1%
25	Colima	4.1%
26	México	3.9%
27	Jalisco	3.7%
28	Sonora	3.4%
29	Veracruz	3.3%
30	Distrito Federal	2.9%
31	Sinaloa	2.9%
32	San Luis Potosí	2.8%
	República Mexicana	6.0%

Fuente: Departamento de Pronósticos, DGPPP, SEP

16 Junio 1992

ABSORCION EN LICENCIATURA 1991-1992

Posición con respecto a otros estados	Entidad	
1	Sonora	115.2%
2	Chihuahua	107.5%
3	Distrito Federal	106.9%
4	Querétaro	100.7%
5	Nuevo León	99.6%
6	Coahuila	97.9%
7	México	83.5%
8	Colima	80.3%
9	Puebla	76.5%
10	Campeche	73.3%
11	Tamaulipas	70.3%
12	Sinaloa	69.4%
13	Aguascalientes	64.1%
14	Baja California	63.8%
15	Michoacán	63.6%
16	Nayarit	56.0%
17	Zacatecas	55.0%
18	Tlaxcala	53.9%
19	Guerrero	53.8%
20	Oaxaca	51.3%
21	San Luis Potosí	50.5%
22	Veracruz	49.1%
23	Tabasco	45.8%
24	Chiapas	45.2%
25	Yucatán	43.4%
26	Durango	43.1%
27	Guanajuato	42.6%
28	Baja California Sur	39.1%
29	Quintana Roo	38.4%
30	Morelos	31.6%
31	Jalisco	29.6%
32	Hidalgo	21.6%
	República Mexicana	71.1%

Fuente: Departamento de Pronósticos, DGPPP, SEP

16 Junio 1992